CONTRALORÍA
General de la República

INFORME

Auditoría del Balance General de la Nación

2024

Informe de auditoría
Balance General de la Nación
2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor General de la República

Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor General de la República

Ana Elena Monsalvo Herrera
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Campo Elías Rocha Vega
Contralor Delegado para Participación Ciudadana

Hernán Guillermo Jojoa Santacruz
Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Anwar Salim Daccarett Alvarado
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

David Steven Fernández Jaramillo
Contralor Delegado para el sector Trabajo

German Castro Ferreira
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía

Ada América Millares Escamilla
Contralora Delegada para el Sector Medio Ambiente

Fabio Alberto Álzate Carreño
Contralor Delegado para el Posconflicto

Edgar Julian Niño Carrillo
Contralor Delegado para el Sector Salud

Andrey Geovanny Rodríguez León
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia, Cultura, Recreación y Deporte

Paola Aguirre Moreno
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Luis Fernando Mejía Gómez
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Luis Enrique Abadía García
Contralor Delegado para el Sector Defensa y Seguridad (E.F.)

Luis Enrique Abadía García
Contralor Delegado para Gestión Pública e Instituciones Financieras

Jenny Elizabeth Lindo Díaz
Contralora Delegada para el Sector Justicia

Martha Cecilia Piza Lozada
Contralora Delegada para Población Focalizada

Rodolfo Enrique Zea Navarro
Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional

Omar Javier Contreras Socarras
Contralor Delegado para el Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Yanet Sanabria Pérez
Contralora Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Emiliano Alcides Zuleta Arzuaga
Director Oficina de Planeación

Cesar Alberto Gómez Lozano
Director de Oficina de Sistemas e Informática

Becqui Paola Ordóñez García
Directora Oficina de Control Interno

José Ignacio Arango Bernal
Director Oficina de Control Disciplinario

Isduar Javier Tobo Gutiérrez
Director Oficina Jurídica

Martha Liliana Valencia Lancheros
Director Centro de Estudios Fiscales

Deisy Alexandra Ávila Rincon
Directora Oficina de Comunicaciones y Publicaciones

Elizabeth Monsalve Camacho
Gerente del Talento Humano

Jaime Escobar Vélez
Gerente Administrativo y Financiero

Nivaldo Hernán Onatra Campo
Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Irma Alexandra Cárdenas Castañeda
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Andrea Moreno Taleb
Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención,
Investigación e Incautación de Bienes

Juan Camilo Zuluaga Morillo
Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI)

Margarita María Márquez Figueroa
Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Contraloría General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor General de la República

Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor General de la República

Ana Elena Monsalvo Herrera
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Libia Yolima Poveda Riaño
Directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales

Esmeralda Martín Moreno
Supervisora de auditoría

Girley Estefani Miranda
Líder de Auditoría

Auditores:
Lina Paola Córdoba Cuellar
Lilia Stella Palomino López
Yazmin Villazón Escobar
Oscar David Romero Rativa
Jerminson Fonseca Gonzalez

Apoyo técnico
Orlando Hernández Martínez

Edición y diagramación
Edgar Giovanni Zuleta Parra

Nestor adolfo Patiño forero
Diseño de cubierta

Oficina de Comunicaciones y Publicaciones
Alexandra Avila Rincón

Directora Oficina de Comunicaciones y Publicaciones
Contraloría General de la República
Carrera 69 No 44–35
PBX: (57) 1 – 5187000
Código postal: 111071 Bogotá D.C., Colombia
Junio de 2025
www.contraloria.gov.co

Contenido

Presentación.....9

Capítulo I
Estados financieros consolidados del Sector Nación
vigencia 2024.....13

Capítulo II
Informe de Auditoría al Balance General de la Nación 2024.....35

Anexo I
Cuadros de universos y muestras.....69

Anexo II
Entidades auditadas con patrimonio negativo.....73

Anexo III
Resultados de la muestra de auditorías individuales.....77

Anexo IV
Hallazgos detallados del proceso de consolidación.....85

Anexo V
Relación de hallazgos de entidades auditadas
nivel nación por sector.....103

Presentación

El artículo 268 de la Constitución Política de Colombia determinó las atribuciones del Contralor General de la República, entre ellas la de "Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador"[1]. Por su parte, el parágrafo del artículo 354 de la misma Constitución, estableció que "Seis meses después de concluido el año fiscal, el Gobierno Nacional enviará al Congreso el balance de la Hacienda, auditado por la Contraloría General de la República, para su conocimiento y análisis"[2] y, el artículo 47 de la Ley 42 de 1993 dispuso que "Antes del 1o de julio de cada año, la Contraloría General de la República auditará y certificará el balance de la hacienda o balance general del año fiscal inmediatamente anterior, que deberá presentarle el Contador General a más tardar el 15 de mayo de cada año"[3].

Anualmente, la Contraloría General de la República (CGR) elabora el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, que para 2025 fue aprobado por el Comité Directivo, el 18 de diciembre de 2024, e incluyó la auditoría financiera al Balance General de la Nación vigencia 2024. Este balance es denominado Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidados del Nivel Nacional y fue remitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) a la CGR el 15 de mayo de 2025, con radicado CGN 20251000018661 y radicado CGR 2025ER0103385.

La CGR realiza la auditoría financiera siguiendo los parámetros y metodología plasmados en la Guía de auditoría financiera en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), que fue adoptada por la Resolución 012 de 2017, pues como miembro pleno de la INTOSAI[4], la CGR promueve el cumplimiento de los principios y requisitos para lograr la mejor calidad del proceso auditor y de los informes.

---

1. Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia

2. Ibid parágrafo del artículo 354

3. Artículo 47 de la Ley 42 de 1993

4. Organización Internacional de Entidades Fiscalizadora Superiores.

El objetivo de la auditoría financiera es emitir una opinión acerca de si el balance consolidado del nivel nacional se encuentra o no libre de errores significativos o fraudes, si refleja el resultado de las operaciones realizadas y si fue preparado de acuerdo con el marco normativo aplicable. La CGR evalúa y valora los riesgos importantes a nivel nacional del universo de las entidades que conforman el balance, con base en aspectos claves tales como su nivel de activos, pasivos, y presupuesto, entre otros, y selecciona una muestra significativa de sujetos de control con el fin realizar auditorías a los estados financieros individuales reportados por éstos y emitir una opinión sobre su razonabilidad.

Adicionalmente, el equipo auditor de la delegada para Economía y Finanzas Públicas de la CGR realiza procedimientos de auditoría a las cifras agregadas y al proceso de consolidación de la Nación. La CGR se aseguró de obtener suficiente y apropiada evidencia, incluyendo dentro de su Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal para el primer semestre de 2025, auditorías financieras a 154 de 353 entidades contables públicas consolidadas con activos agregados por $1.227.684.956,34 millones, un 97,18% del total por $1.263.275.441,00 millones y pasivos agregados de $2.498.671.766,90 millones, el 99,43% del total de agregado $2.513.055.427,08 millones.

El Contralor General de la República, a través del memorando 036 del 22 de noviembre de 2024, con Sigedoc 2024IE0130754, señaló los lineamientos que debían seguir las delegadas sectoriales para la realización de auditorías financieras vigencia 2024, haciendo énfasis en aspectos importantes como la evaluación de los títulos de deuda y préstamos por pagar, los litigios y demandas en contra del Estado, los saldos por conciliar, entre otros.

Una vez ejecutadas cada una de las auditorías individuales, para efectos de determinar la opinión del Balance General de la Nación, se analizaron individualmente y en conjunto, las evidencias de los resultados de las auditorías, considerando que los hallazgos, opiniones y conceptos, eran los definitivos y surtieron el derecho de contradicción por parte de los sujetos de control, es decir estaban en firme.

En el Capítulo I de este informe se encuentran los estados financieros consolidados y auditados del nivel nacional, vigencia 2024, antecedidos de unas notas analíticas de la CGR. El Capítulo II presenta el informe de auditoría señalando: en el numeral 2.1 la opinión sobre el Balance General de la Nación; en el numeral 2.2 el fundamento de la opinión;

el numeral 2.3 contiene las cuestiones claves de auditoría que, según el juicio profesional de la CGR, presentaron mayor significancia; en el numeral 2.4 se mencionan las responsabilidades de la Contaduría Genreal de la Navción (CGN) y las entidades de nivel nacional en relación con el balance; en el numeral 2.5 la responsabilidad de la CGR respecto la auditoría al Balance General de la Nación; en el numeral 2.6 contiene un resumen de los resultados de las auditorías individuales por clases de cuentas, las opiniones y los conceptos de control interno financiero y; en el numeral 2.7 se relacionan los hallazgos del proceso de consolidación.

Finalmente, los anexos contienen, entre otros, el detalle de los hallazgos por sector y por entidad.

Capítulo I
Estados financieros consolidados Sector Nación vigencia 2024

En 2024 se presentó una pérdida contable en la Nación por $148.868.324,11 millones, mientras que en 2023 el resultado fue positivo con $11.019.072,00 millones.

Los ingresos consolidados de la Nación disminuyeron $59.490.122,56 millones, 7,39%, al pasar de $805.404.889,9 millones en 2023 a $745.914.767,38 millones en 2024. Sin embargo, los ingresos fiscales se incrementaron $45.327.997,00, 15,20%, al pasar de $298.197.454,8 millones en 2023 a $343.525.451,77 millones en 2024. Aunque los impuestos representaron el 68,35% de los ingresos fiscales, no tuvieron variaciones significativas, pues pasaron a $234.792.736,94 millones en 2024 cuando en 2023 eran por $234.270.616,01 millones.

A pesar de que en la contabilidad se reconocen los ingresos por impuestos cuando surge el derecho al cobro por las obligaciones tributarias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) reveló, en sus estados financieros, que el recaudo total de 2024 ascendió a $267.290.206,96 millones, destacando el impuesto de renta con $30.371.858,19 millones, la retención renta con $97.484.502,35 millones, el impuesto al valor agregado (IVA) con $57.570.616,63 millones, la retención IVA con $12.234.662,54 millones, las aduanas con $41.145.831,38 millones y el gravamen a los movimientos financieros (GMF) con $14.888.534,58 millones, entre otros[5].

Colpensiones fondos de vejez, invalidez y sobrevivientes impactó las cuentas de resultados por la aplicación de las Resoluciones 342 y 343 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN), que estableció registrar el ingreso de los recursos recibidos para la financiación del régimen de prima media (cotizaciones, bonos y títulos pensionales, entre otros), así como los recursos recibidos de la Nación mediante transferencias para el pago de las obligaciones de estos fondos desde el 1 de enero de 2024, cuando antes se registraban en el patrimonio.

Lo anterior, incrementó los ingresos en 2024 por $58.527.680,64 millones, (vejez en $52.227.205,93 millones, sobrevivientes en $3.703.381,93 millones e invalidez en $2.597.092,79 millones); mientras que respecto a los gastos, estos se incrementaron en $56.523.016,28 millones (vejez en $50.425.841,75 millones, sobrevivientes en $3.563.425,28 millones e invalidez en $2.533.749,24 millones).

5. Páginas 34 y 35 de las notas a los estados contables de los ingresos fiscales DIAN Recaudadora al 31 de diciembre de 2024.

La venta de bienes disminuyó $18.870.724,94 millones, 12,27%, al alcanzar un saldo de $134.906.903,39 millones. Ecopetrol presentó, en la nota 24 de sus estados financieros de 2024, una disminución de las ventas nacionales, principalmente de destilados medios, que pasó de $25.150.095 millones en 2023 a $21.832.061 millones en 2024; gasolinas de $19.005.881 millones en 2023 a $14.589.188 en 2024 y gas natural de $3.781.044 millones en 2023 a $3.652.924 millones en 2024. Por su parte, la Refienería de Cartagena (Reficar) también reveló, en la nota 19 de sus estados financieros 2024, una disminución de las ventas nacionales de destilados medios, que pasó de $15.229.984,50 millones en 2023 a $12.621.232,16 millones en 2024, al igual que las ventas por gasolinas de $5.378.396,53 en 2023 a $4.049.676,48 millones en 2024.

Los ingresos financieros fueron significativos, 15,42% del total de los ingresos, aunque con una disminución de 50,33%, al pasar de $231.604.069,63 millones en 2023 a $115.044.404,21 millones en 2024, principalmente por la reducción del ajuste por diferencia en cambio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, respecto al financiamiento externo de largo plazo en emisión y colocación de títulos de deuda y en préstamos por pagar, al pasar de $50.154.054,63 millones y $52.215.533,39 millones respectivamente en 2023 a $6.600.975,55 millones y $7.512.716,54 millones respectivamente en 2024.

Los gastos consolidados de la Nación se incrementaron 17,03%, al pasar de $650.712.633,89 millones en 2023 a $761.522.542,92 millones en 2024, donde los gastos de administración y operación representaron el 32,48%. La variación más importante se dio en los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que se incrementaron $6.031.277,84 millones, al pasar de $44.628.819,77 millones en 2023 a $50.660.097,61 millones en 2024, y que, según la nota 29 a los estados financieros de esta entidad: *"De las cuentas de gastos correspondientes a los recursos destinados a la financiación del SGSSS se evidencian que las cuentas con mayor participación en cuanto al valor ejecutado durante el año 2024 y 2023 se concentran en el Proceso de Compensación Régimen Contributivo (UPC, Incapacidades por Enfermedad General y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Régimen Contributivo),Licencias de maternidad y paternidad y Presupuesto Máximo en Servicios y Tecnologías en Salud No Financiados con UPC".*

Los gastos por deterioro, depreciación, amortizaciones y provisiones se incrementaron el 31,50%, al pasar de $38.573.798,04 millones en 2023 a $50.725.833,14 millones en 2024, siendo la provisión de litigios y demandas del Ministerio de Defensa Nacional las más significativas con $5.652.441,96 millones y las provisiones diversas de Ecopetrol con $9.911.230,37 millones.

El gasto público social ascendió a $28.925.126,52 millones en 2024, en donde se destacaron los subsidios asignados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) por $6.472.599,94 millones y del Ministerio de Minas y Energía por $5.462.110,77 millones, donde también sobresalieron los gastos de desarrollo comunitario y bienestar social del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por $8.472.971,57 millones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC) por $1.145.556,79 millones.

Los activos consolidados a nivel nacional en 2024 tuvieron saldo de $927.092.160,25 millones, con un incremento de $31.254.520,93 millones, 3,49%, respecto a 2023 cuando alcanzaron $895.837.806,2 millones. La propiedad, planta y equipo de la Nación fue la más representativa con $200.067.283,41 millones, 21,58% del total de los activos, donde Ecopetrol reportó $36.879.220,03 millones; el Ministerio de Defensa Nacional, $36.525.197,06 millones; la Refinería de Cartagena, $29.515.589,19 millones y la Policía Nacional, $14.464.886,33 millones, entre otros.

Los bienes de uso público e históricos y culturales se incrementó en $14.521.277,55 millones, 13,76%, al pasar de $105.511.106,35 millones en 2023 a $120.032.383,90 millones en 2024. La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) reportó bienes de uso público en construcción por $43.848.173,46 millones y en servicio $26.106.560,05 millones. El Instituto Nacional de Vías (Invías) reportó en bienes de uso público en servicio $37.718.186,57 millones[6].

Los pasivos consolidados de la Nación se situaron en $2.365.359.774,43 millones en 2024, con un incremento de $219.767.794,19 millones, 10,24%, frente al saldo de $2.145.591.980,24 millones en 2023. La emisión y colocación de títulos de deuda se incrementó $119.779.846,19 millones, 17,45%, al pasar de $686.239.347,48 millones en 2023 a $806.019.193,68 millones en 2024; los préstamos por pagar se

6. Sin tener en cuenta depreciaciones ni operaciones recíprocas.

incrementaron $29.903.225,25 millones, 12,33%, y las cuentas por pagar lo hicieron en $36.374.597,64 millones, 31,77%.

El patrimonio de la Nación tuvo saldo negativo de -$1.438.267.614,18 millones en 2024, con un incremento negativo de -$188.513.273,38 millones, 15,08%, frente a 2023 cuando fue de -$1.249.754.340,80 millones.

A continuación, se anexan los estados financieros consolidados de la Nación presentados por el Contador General de la Nación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
INGRESOS	**(28)**	**745.914,8**	**805.404,9**
Ingresos sin contraprestación		**381.765,8**	**314.828,7**
Ingresos fiscales	(28.1)	343.525,5	298.197,5
Transferencias y subvenciones	(28.2)	37.310,3	15.770,6
Operaciones interinstitucionales	(28.3)	930,0	860,6
Ingresos con contraprestación		**184.832,8**	**200.470,6**
Venta de bienes	(28.4)	134.906,9	153.777,6
Venta de servicios	(28.5)	49.925,9	46.693,0
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(28.6)**	**115.044,4**	**231.604,0**
Otros ingresos	**(28.6)**	**64.271,8**	**58.501,6**
COSTOS DE VENTAS	**(30)**	**134.427,6**	**143.158,1**
Costo de ventas de bienes		112.061,3	122.331,9
Costo de ventas de servicios		22.366,3	20.826,2
GASTOS	**(29)**	**761.522,5**	**650.712,6**
De administración y operación	(29.1)	247.487,3	162.221,4
De ventas	(29.2)	2.140,3	2.215,6
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	(29.3)	50.725,8	38.573,8
Transferencias y subvenciones	(29.4)	165.485,2	148.317,2
Gasto público social	(29.5)	28.925,1	28.034,0
De actividades y/o servicios especializados	(29.6)	12.113,5	10.360,8
Operaciones interinstitucionales	(29.7)	3.719,8	3.236,3
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	(29.8)	220.275,6	218.061,7
Otros gastos	(29.8)	30.649,9	39.691,8
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		**(150.035,3)**	**11.534,2**
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	(36)	(1.082,0)	(1.975,9)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	(36)	(2.249,0)	(1.460,8)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**(148.868,3)**	**11.019,1**

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
INGRESOS	**(28)**	**745.914,8**	**805.404,9**
Ingresos sin contraprestación		**381.765,8**	**314.828,7**
Ingresos fiscales	**(28.1)**	**343.525,5**	**298.197,5**
Impuestos		234.792,7	234.270,6
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		32.095,0	28.823,9
Aportes sobre la nómina		4.946,5	4.527,8
Rentas parafiscales		364,1	363,4
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		34.969,8	31.442,0
Recursos destinados a la financiación del régimen de prima media con prestación definida administrados por colpensiones		38.113,7	-
Devoluciones y descuentos (db)		(1.756,3)	(1.230,2)
Transferencias y subvenciones	**(28.2)**	**37.310,3**	**15.770,6**
Sistema general de regalías		435,6	848,3
Otras transferencias		36.827,6	14.857,9
Subvenciones		47,1	64,4
Sistema general de seguridad social en salud		-	-
Operaciones interinstitucionales	**(28.3)**	**930,0**	**860,6**
Fondos recibidos		924,3	854,5
Otros conceptos de Ingresos por Operaciones interinstitucionales		5,7	6,1
Ingresos con contraprestación		**184.832,8**	**200.470,6**
Venta de bienes	**(28.4)**	**134.906,9**	**153.777,6**
Bienes producidos		121.678,4	134.800,3
Bienes comercializados		13.310,4	19.140,3
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (db)		(81,9)	(163,0)
Venta de servicios	**(28.5)**	**49.925,9**	**46.693,0**
Servicios educativos		2.636,3	2.295,4
Administración de la seguridad social en salud		3.014,5	2.641,9
Servicios de salud		1.336,7	1.102,1
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		1.643,5	1.488,1
Servicio de energía		8.874,1	8.090,3
Servicio de alcantarillado		157,8	141,7
Servicio de gas combustible		101,9	101,4
Servicios de transporte		14.462,8	14.678,9
Servicios de comunicaciones		149,7	113,7
Servicio de telecomunicaciones		134,6	113,8
Servicios hoteleros y de promoción turística		100,8	98,2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Servicios de seguros y reaseguros		10.507,1	8.913,5
Servicios de documentación e identificación		-	547,9
Servicios informáticos		106,3	14,1
Operaciones fondos de garantías		2.162,5	2.043,0
Otros servicios		5.504,7	5.187,2
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)		(967,4)	(878,2)
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(28.6)**	**115.044,4**	**231.604,0**
Financieros		35.525,9	42.836,8
Ajuste por diferencia en cambio	(34)	79.518,5	188.767,2
Otros ingresos	**(28.6)**	**64.271,8**	**58.501,6**
Ingresos diversos		29.786,3	20.726,8
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		3.710,2	4.322,8
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		230,3	279,8
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		28,7	19,9
Impuesto a las ganancias diferido		5.958,0	11.113,0
Reversión del deterioro del valor		4.852,3	3.868,3
Reversión de provisiones		19.696,0	18.168,3
Otros conceptos de Ingresos por Otros ingresos		10,0	2,7
COSTOS DE VENTAS	**(30)**	**134.427,6**	**143.158,1**
Costo de ventas de bienes		**112.061,3**	**122.331,9**
Bienes producidos		100.396,3	107.203,6
Bienes comercializados		11.665,0	15.128,3
Costo de ventas de servicios		**22.366,3**	**20.826,2**
Servicios educativos		3.624,1	3.319,2
Servicios de salud		3.252,8	2.649,8
Servicios de transporte		4.262,7	4.319,4
Servicios hoteleros y de promoción turística		78,6	89,3
Servicios públicos		6.680,2	6.463,8
Otros servicios		4.467,9	3.984,7
GASTOS	**(29)**	**761.522,5**	**650.712,6**
De administración y operación	**(29.1)**	**247.487,3**	**162.221,4**
Sueldos y salarios		31.066,5	26.970,5
Contribuciones imputadas		1.345,5	1.233,4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Contribuciones efectivas		6.795,0	5.951,9
Aportes sobre la nómina		2,7	2,5
Prestaciones sociales		15.767,6	13.906,1
Gastos de personal diversos		38.964,8	28.323,8
Generales		44.970,1	39.827,8
Impuestos, contribuciones y tasas		1.392,0	1.376,6
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		50.660,1	44.628,8
Recursos destinados a la financiación del régimen de prima media con prestación definida administrados por colpensiones		56.523,0	-
De ventas	**(29.2)**	**2.140,3**	**2.215,6**
Sueldos y salarios		258,7	240,0
Contribuciones imputadas		31,4	25,5
Contribuciones efectivas		52,9	46,6
Prestaciones sociales		78,5	73,7
Generales		973,9	1.134,6
Gastos de personal diversos		89,5	70,8
Impuestos, contribuciones y tasas		655,4	624,4
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	**(29.3)**	**50.725,8**	**38.573,8**
Deterioro de inversiones		176,5	422,6
Deterioro de cuentas por cobrar		9.290,2	5.417,2
Deterioro de préstamos por cobrar		2.765,5	2.278,6
Deterioro de inventarios		186,4	93,9
Deterioro de propiedades, planta y equipo		462,9	1.404,7
Deterioro activos no corrientes mantenidos para la venta		73,3	29,5
Deterioro de propiedades de inversión		13,3	4,0
Deterioro de activos intangibles		592,8	2.065,9
Depreciación de propiedades, planta y equipo		3.000,9	2.772,6
Depreciación de propiedades de inversión		9,9	10,2
Depreciación de bienes de uso público en servicio		1.369,8	2.244,9
Amortización de activos intangibles		700,2	633,0
Provisión litigios y demandas		17.243,7	15.982,0
Provisión por garantías		2.627,1	11,0
Provisión fondos de garantías		2.993,5	1.594,3
Servicios y tecnologías en salud		1.977,5	2.211,3
Provisiones diversas		7.159,7	1.307,9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Deterioro de bienes de uso público		2,4	14,8
Depreciación de bienes de uso público en servicio- concesiones		78,1	73,0
Otros conceptos de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		2,1	2,4
Transferencias y subvenciones	**(29.4)**	**165.485,2**	**148.317,2**
Sistema general de participaciones		69.235,4	56.225,2
Sistema general de seguridad social en salud		23.433,5	22.387,0
Otras transferencias		47.110,9	40.764,1
Subvenciones		25.705,4	28.940,9
Gasto público social	**(29.5)**	**28.925,1**	**28.034,0**
Educación		1.223,1	1.635,0
Salud		2,2	3,9
Agua potable y saneamiento básico		169,6	107,7
Vivienda		43,0	96,7
Recreación y deporte		533,1	427,3
Cultura		4,4	6,4
Desarrollo comunitario y bienestar social		11.409,8	15.762,9
Medio ambiente		1.706,0	2.125,2
Subsidios asignados		13.833,9	7.868,9
De actividades y/o servicios especializados	**(29.6)**	**12.113,5**	**10.360,8**
Administración de la seguridad social en salud		14,6	11,3
Administración de la seguridad social en riesgos laborales		1.148,6	929,4
Por seguros y reaseguros		10.950,3	9.420,1
Operaciones interinstitucionales	**(29.7)**	**3.719,8**	**3.236,3**
Fondos entregados		3.714,4	3.229,8
Operaciones de enlace		0,1	2,2
Operaciones sin flujo de efectivo		5,3	4,3
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(29.8)**	**220.275,6**	**218.061,7**
Comisiones		552,1	696,0
Ajuste por diferencia en cambio	(34)	129.025,7	129.237,0
Financieros		90.697,8	88.128,7
Otros gastos	**(29.8)**	**30.649,9**	**39.691,8**
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		27,3	32,5
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		45,4	23,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		12,3	19,6
Pérdidas por actualización de propiedades de inversión - modelo valor razonable		-	-
Impuesto a las ganancias corriente	(35)	9.190,2	13.211,6
Impuesto a las ganancias diferido	(35)	7.026,3	11.659,0
Gastos diversos		9.230,6	9.543,6
Devoluciones y descuentos ingresos fiscales		5.016,7	5.141,3
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios		33,6	53,3
Otros conceptos de Otros gastos		67,5	7,3
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		**(150.035,3)**	**11.534,2**
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	**(36)**	**(1.082,0)**	**(1.975,9)**
Ingresos fiscales		(65,4)	(163,5)
Venta de servicios		(569,7)	(992,0)
Transferencias y subvenciones		(249,7)	(212,2)
Operaciones interinstitucionales		(43,0)	(479,5)
Otros ingresos		(154,2)	(128,7)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	**(36)**	**(2.249,0)**	**(1.460,8)**
Impuestos, contribuciones y tasas		(125,9)	(47,2)
Adquisicion de servicios		(1.248,5)	(802,9)
Transferencias y subvenciones		(176,3)	(326,9)
Operaciones interinstitucionales		(234,0)	(90,1)
Otros gastos		(464,3)	(193,7)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**(148.868,3)**	**11.019,1**
Participación publico territorial - fuera del centro		371,7	235,4
Participación no controladora privada		3.978,7	4.408,4
Participación pública controladores - centro de consolidación		(153.218,7)	6.375,3

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
ACTIVO			
Activo corriente		**287.101,3**	**291.172,6**
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	55.878,0	59.763,9
Inversiones de administración de liquidez	(6)	60.751,2	72.259,3
Instrumentos derivados	(6)	242,7	378,0
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	1.034,4	774,4
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	45.179,9	38.944,1
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	31.102,8	44.845,0
Préstamos por cobrar	(8)	10.560,0	11.412,6
Inventarios	(9)	19.174,2	18.302,8
Activos intangibles	(14)	-	1.456,8
Activos por impuestos corrientes	(35)	4.212,7	8.111,0
Activos por impuestos diferidos	(35)	314,2	221,5
Otros activos	(16)	58.651,2	39.732,6
Activo no corriente		**639.990,9**	**604.665,1**
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	230,0	23,5
Inversiones de administración de liquidez	(6)	32.520,9	16.625,2
Instrumentos derivados	(6)	23,2	27,2
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	45.242,5	38.631,4
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	7.632,9	6.429,1
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	3.558,4	3.871,3
Préstamos por cobrar	(8)	72.152,4	68.098,7
Inventarios	(9)	238,2	45,0
Propiedades, planta y equipo	(10)	200.067,3	187.943,7
Bienes de uso público e históricos y culturales	(11)	120.032,4	105.511,1
Recursos naturales no renovables	(12)	65.217,6	95.134,0
Propiedades de inversión	(13)	2.963,0	2.740,5
Activos intangibles	(14)	36.604,0	34.595,4
Activos biológicos	(15)	7,9	9,8
Activos por impuestos corrientes	(35)	193,9	30,9
Activos por impuestos diferidos	(35)	14.231,8	10.788,7
Otros activos	(16)	41.074,5	34.159,0
TOTAL ACTIVO		**927.092,2**	**895.837,7**

	Nota	2024	2023
PASIVO			
Pasivo corriente		**673.225,3**	**585.399,8**
Operaciones de instituciones financieras	(18)	25.261,7	22.245,3
Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	70.964,8	51.545,0
Préstamos por pagar	(20)	68.743,3	43.904,4
Cuentas por pagar	(21)	146.922,8	112.517,9
Beneficios a los empleados	(22)	24.551,5	33.019,2
Operaciones con instrumentos derivados	(6)	174,2	250,1
Provisiones	(23)	30.668,4	24.686,3
Pasivos por impuestos corrientes	(35)	196.784,9	187.590,0
Pasivos por impuestos diferidos	(35)	240,0	240,1
Otros pasivos	(24)	108.853,7	104.330,3
Pasivo no corriente		**1.692.134,5**	**1.560.192,2**
Operaciones de instituciones financieras	(18)	13.092,3	7.726,7
Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	735.054,4	634.594,4
Préstamos por pagar	(20)	203.656,9	198.592,5
Cuentas por pagar	(21)	3.941,8	1.972,1
Beneficios a los empleados	(22)	626.929,1	610.728,7
Operaciones con instrumentos derivados	(6)	30,9	83,3
Provisiones	(23)	67.295,4	69.726,2
Pasivos por impuestos corrientes	(35)	1,1	0,9
Pasivos por impuestos diferidos	(35)	3.150,7	2.989,0
Otros pasivos	(24)	38.981,9	33.778,4
TOTAL PASIVO		**2.365.359,8**	**2.145.592,0**
PATRIMONIO	(25)	**(1.438.267,6)**	**(1.249.754,3)**
Patrimonio de las entidades de gobierno		(1.341.515,7)	(1.306.180,1)
Patrimonio de las empresas		42.863,0	39.909,1
Resultados consolidados del ejercicio		(148.868,3)	11.019,1
Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio	(35)	(9.451,1)	(11.017,6)
Participación no controladora		18.704,5	16.515,2
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**927.092,2**	**895.837,7**

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		**2.422.560,3**	**2.096.622,1**
Activos contingentes	(26.1)	1.310.642,7	1.608.835,3
Deudoras fiscales		85.870,5	71.330,7
Deudoras de control	(27)	428.047,1	416.456,1

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		**15.566.040,5**	**14.939.796,9**
Pasivos contingentes	(26.2)	14.985.205,4	14.349.219,2
Acreedoras fiscales		38.385,1	4.548,7
Acreedoras de control	(27)	542.450,0	586.029,0

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
ACTIVO			
Activo corriente		**287.101,3**	**291.172,6**
Efectivo y equivalentes al efectivo	**(5)**	**55.878,0**	**59.763,9**
Caja		1.141,0	1.122,4
Cuenta única nacional		8.696,6	7.735,4
Depósitos en instituciones financieras		30.720,1	36.773,7
Fondos en tránsito		883,7	1.775,9
Efectivo de uso restringido		106,1	100,8
Equivalentes al efectivo		14.330,5	12.255,7
Inversiones de administración de liquidez	**(6)**	**60.751,2**	**72.289,9**
Inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda con recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional		3.461,4	20.239,2
Derechos de recompra de inversiones		396,5	-
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		50.217,5	44.544,2
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)		1.436,5	1.363,5
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		5.216,7	6.098,6
Inversiones de administración de liquidez al costo		60,2	56,4
Menos: Deterioro acumulado de inversiones de liquidez (cr)		(37,6)	(12,0)
Instrumentos derivados	**(6)**	**242,7**	**318,0**
Instrumentos derivados con fines de especulación		233,2	88,0
Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		0,3	-
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		9,2	230,0
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	**(6)**	**1.034,4**	**774,4**
Inversiones en entidades en liquidación		739,7	675,6
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		311,6	92,7
Inversiones en asociadas al costo		0,1	47,9
Otros conceptos de Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos		6,7	3,1
Menos: Deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)		(23,7)	(44,9)
Cuentas por cobrar sin contraprestación	**(7)**	**45.179,9**	**38.944,1**
Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos		34.391,6	27.453,1
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		23.434,5	18.516,0
Aportes sobre la nómina		151,1	168,8
Rentas parafiscales		24,5	20,4
Administración de la seguridad social en salud		5,5	38,2
Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		89,7	37,1
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		128,8	122,4

	Nota	2024	2023
PASIVO			
Pasivo corriente		**673.225,3**	**585.399,8**
Operaciones de instituciones financieras	**(18)**	**25.261,7**	**27.245,9**
Operaciones de banca central		-	-
Operaciones de captación y servicios financieros		25.261,7	27.245,9
Emisión y colocación de títulos de deuda	**(19)**	**70.964,8**	**51.645,0**
Financiamiento interno de corto plazo		44.460,4	36.000,3
Financiamiento interno de largo plazo	(32)	16.411,3	5.116,2
Financiamiento externo de corto plazo		4.295,1	3.251,7
Financiamiento externo de largo plazo		2.845,1	4.959,9
Bonos y títulos de incentivo		2.952,9	2.316,9
Préstamos por pagar	**(20)**	**68.743,3**	**43.904,4**
Financiamiento interno de corto plazo	(17)	27.591,2	14.875,8
Financiamiento interno de largo plazo	(17;32)	431,1	511,5
Financiamiento externo de corto plazo	(17)	5.504,6	9.918,7
Financiamiento externo de largo plazo	(17)	35.216,4	18.598,4
Cuentas por pagar	**(21)**	**146.922,8**	**112.517,9**
Adquisición de bienes y servicios nacionales		30.027,0	19.254,7
Subvenciones por pagar		937,3	203,8
Transferencias por pagar		7.186,2	6.236,5
Adquisición de bienes y servicios del exterior		892,2	883,6
Recursos a favor de terceros		16.006,5	13.177,0
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		1.326,6	429,2
Operaciones de seguros y reaseguros		689,4	567,9
Aportes por pagar afiliados fondos de cesantías		9.455,3	8.564,4
Descuentos de nómina		355,1	305,3
Gastos financieros por pagar - operaciones de banca central		233,3	215,5
Subsidios asignados		1.980,7	217,1
Retención en la fuente e impuesto de timbre		2.000,2	2.745,5
Impuestos, contribuciones y tasas		486,5	726,8
Impuesto al valor agregado - IVA		294,9	228,4
Créditos judiciales		11.604,3	9.378,2
Recursos de los fondos de pensiones administrados por colpensiones pendientes de transferir		6,7	-
Operaciones fondos de garantías		11,5	14,3
Administración de la seguridad social en salud		460,8	356,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Transferencias por cobrar		2.042,9	1.746,9
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad		276,0	161,3
Otros conceptos de Cuentas por cobrar sin contraprestación		6,1	5,1
Menos: Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		(15.370,8)	(9.325,2)
Cuentas por cobrar con contraprestación	**(7)**	**31.102,8**	**44.845,0**
Venta de bienes		6.372,6	6.434,3
Prestación de servicios		3.783,7	2.928,2
Prestación de servicios públicos		1.747,3	1.658,6
Prestación de servicios de salud		505,9	394,2
Operaciones fondos de garantías		1.086,6	1.037,7
Saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración		0,0	0,1
Otras cuentas por cobrar		18.334,3	33.392,8
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		1.056,1	818,2
Menos: Deterioro acumulado de cuentas por cobrar con contraprestación (cr)		(1.783,7)	(1.819,1)
Préstamos por cobrar	**(8)**	**10.560,0**	**11.412,6**
Préstamos concedidos	(17)	10.414,3	9.110,0
Préstamos gubernamentales otorgados		146,9	2.309,6
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		4,1	1,9
Menos: Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr)		(5,3)	(8,9)
Inventarios	**(9)**	**19.174,2**	**18.302,8**
Bienes producidos		1.967,3	1.912,1
Mercancías en existencia		3.095,4	2.423,2
Prestadores de servicios		794,3	576,6
Materias primas		1.132,8	1.147,6
Materiales y suministros		6.796,9	7.085,9
Productos en proceso		2.536,1	2.441,2
En tránsito		414,7	139,9
En poder de terceros		3.064,8	3.066,6
Menos: Deterioro acumulado de inventarios (cr)		(628,1)	(490,3)
Activos intangibles	**(14)**	**-**	**1.456,8**
Activos intangibles		-	1.916,5
Menos: Amortización y deterioro acumulados de activos intangibles (cr)		-	(459,7)
Activos por impuestos corrientes	**(35)**	**4.212,7**	**3.111,0**
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		4.212,7	3.111,0
Activos por impuestos diferidos	**(35)**	**314,2**	**221,5**
Otros activos	**(16)**	**58.651,2**	**39.732,6**
Bienes y servicios pagados por anticipado		2.115,5	2.111,3
Avances y anticipos entregados		3.920,6	3.928,7
Recursos entregados en administración		39.945,1	23.408,7
Depósitos entregados en garantía		827,5	420,0

	Nota	2024	2023
Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		299,3	315,4
Otras cuentas por pagar		61.865,6	48.042,6
Cuentas por pagar a costo amortizado		803,4	655,1
Beneficios a los empleados ajustados	**(22)**	**24.551,5**	**33.019,2**
Beneficios a los empleados a corto plazo		5.109,3	4.402,7
Efecto neto beneficios empleados largo plazo		1.002,5	1.484,2
Efecto neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		221,8	195,2
Efecto neto beneficios empleados posempleo pensiones		17.588,4	25.880,0
Otros beneficios posempleo		629,5	1.057,1
Operaciones con instrumentos derivados	**(6)**	**134,2**	**250,1**
Instrumentos derivados con fines de especulación		44,2	33,8
Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		80,6	205,3
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		9,4	11,0
Provisiones	**(23)**	**30.668,4**	**24.656,9**
Litigios y demandas		13.239,8	9.895,3
Garantías	(32)	9,4	6,1
Provisión para seguros y reaseguros		6.922,3	6.219,9
Provisión fondos de garantías		4.110,4	3.143,6
Servicios y tecnologías en salud		1.080,7	493,7
Provisiones diversas		5.305,8	4.898,3
Pasivos por impuestos corrientes	**(35)**	**196.784,9**	**187.590,0**
Retenciones y anticipo de impuestos		196.784,9	187.590,0
Pasivos por impuestos diferidos	**(35)**	**340,0**	**240,1**
Otros pasivos	**(24)**	**108.853,7**	**104.330,3**
Avances y anticipos recibidos		1.176,3	385,5
Recursos recibidos en administración		102.429,3	100.161,8
Depósitos recibidos en garantía		477,6	262,5
Recursos de las entidades territoriales para aseguramiento en salud		237,8	249,5
Ingresos recibidos por anticipado		2.212,5	1.576,7
Otros pasivos diferidos	(32)	2.124,5	1.494,1
Pasivos para liquidar		195,7	200,2
Pasivo no corriente		**1.692.134,5**	**1.560.192,2**
Operaciones de instituciones financieras	**(18)**	**13.092,3**	**7.726,7**
Operaciones de captación y servicios financieros		13.092,3	7.726,7
Emisión y colocación de títulos de deuda	**(19)**	**735.054,4**	**634.594,4**
Financiamiento interno de largo plazo		487.898,2	438.549,0
Financiamiento externo de largo plazo		247.156,2	196.045,4
Préstamos por pagar	**(20)**	**203.656,9**	**198.592,5**
Financiamiento interno de largo plazo	(17;32)	34.627,0	30.149,4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Derechos en fideicomiso		3.328,1	4.725,2
Activos no corrientes mantenidos para la venta		250,1	260,3
Deterioro acumulado de activos no corrientes mantenidos para la venta (cr)		(149,1)	(129,9)
Activos diferidos		8.229,6	4.948,8
Activos para liquidar		8,2	15,9
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	(32)	65,9	42,7
Derechos de reembolso y de sustitucion de activos deteriorados		109,7	0,9
Activo no corriente		**639.990,9**	**604.665,1**
Efectivo y equivalentes al efectivo	**(5)**	**230,0**	**23,5**
Depósitos en instituciones financieras		190,3	-
Efectivo de uso restringido		39,7	23,5
Inversiones de administración de liquidez	**(6)**	**32.520,9**	**16.625,2**
Inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda con recursos administrados por la dirección general de crédito público y tesoro nacional		13.643,3	-
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		2.322,6	1.968,7
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)		2.157,5	1.589,6
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		879,4	1.596,9
Inversiones de administración de liquidez al costo		15.933,8	13.764,8
Menos: Deterioro acumulado de inversiones de liquidez (cr)		(2.415,7)	(2.294,8)
Instrumentos derivados	**(6)**	**23,2**	**27,2**
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		23,2	27,2
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	**(6)**	**45.242,5**	**38.631,4**
Inversiones en entidades en liquidación		98,0	123,7
Inversiones en controladas al costo		415,9	383,1
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		42.703,2	36.341,5
Inversiones en asociadas al costo		98,9	88,2
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.598,6	1.534,7
Inversiones en negocios conjuntos contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.283,0	1.131,7
Menos: Deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios comjuntos (cr)		(955,1)	(971,5)
Cuentas por cobrar sin contraprestación	**(7)**	**7.632,9**	**6.429,1**
Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos		25,6	-
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		1.316,1	843,2
Recursos de los fondos de pensiones administrados por colpensiones		9.926,1	8.686,5
Transferencias por cobrar		14,0	67,6
Otros conceptos de Cuentas por cobrar sin contraprestación		2,8	4,4

	Nota	2024	2023
Financiamiento externo de largo plazo	(17)	169.029,9	168.443,1
Cuentas por pagar	**(21)**	**3.941,8**	**1.972,1**
Recursos a favor de terceros		1.452,5	53,9
Impuestos, contribuciones y tasas		351,8	0,9
Créditos judiciales		1.609,9	1.321,3
Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		225,9	251,5
Otras cuentas por pagar		291,3	333,8
Cuentas por pagar a costo amortizado		-	-
Otros conceptos de Cuentas por pagar		10,4	10,7
Beneficios a los empleados ajustados	**(22)**	**626.929,1**	**610.728,7**
Beneficios a los empleados a corto plazo		3,3	-
Efecto neto beneficios empleados largo plazo		6.367,4	5.911,6
Efecto neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		686,0	630,3
Efecto neto beneficios empleados posempleo pensiones		586.377,7	571.110,1
Otros beneficios posempleo		33.494,7	33.076,7
Operaciones con instrumentos derivados	**(6)**	**30,9**	**83,3**
Instrumentos derivados con fines de especulación		30,9	79,4
Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		-	3,3
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		-	0,6
Provisiones	**(23)**	**67.295,4**	**69.726,2**
Litigios y demandas		41.808,8	47.188,0
Garantías	(32)	31,0	18,6
Provisión para seguros y reaseguros		3.395,7	2.762,0
Provisión fondos de garantías		1.690,2	2.152,1
Servicios y tecnologías en salud		14,3	16,2
Provisiones diversas		20.355,4	17.589,3
Pasivos por impuestos corrientes	**(35)**	**1,1**	**0,9**
Retenciones y anticipo de impuestos		1,1	0,9
Pasivos por impuestos diferidos	**(35)**	**3.150,7**	**2.989,0**
Otros pasivos	**(24)**	**38.981,9**	**33.778,4**
Avances y anticipos recibidos		435,5	29,3
Recursos recibidos en administración		7.002,6	3.908,6
Depósitos recibidos en garantía		152,8	152,7
Ingresos recibidos por anticipado		1.528,2	1.318,0
Otros pasivos diferidos	(32)	29.856,4	28.369,1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Menos: Deterioro acumulado de Cuentas por cobrar sin contraprestación (cr)		(3.651,7)	(3.172,6)
Cuentas por cobrar con contraprestación	**(7)**	**3.558,4**	**3.871,9**
Prestación de servicios		15,0	12,8
Prestación de servicios públicos		94,0	82,7
Otras cuentas por cobrar		2.398,6	2.699,6
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		5.105,9	4.987,8
Otros conceptos de Cuentas por cobrar con contraprestación		6,9	9,8
Menos: Deterioro acumulado de Cuentas por cobrar con contraprestación (cr)		(4.062,0)	(3.920,8)
Préstamos por cobrar	**(8)**	**72.152,4**	**68.098,7**
Préstamos concedidos	(17)	70.965,8	68.179,6
Préstamos gubernamentales otorgados		6.931,6	4.920,1
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		5.513,4	5.482,1
Menos: Deterioro acumulado de Préstamos por cobrar (cr)		(11.258,4)	(10.483,1)
Inventarios	**(9)**	**238,2**	**45,0**
Bienes producidos		3,0	-
Mercancías en existencia		49,2	-
Materias primas		29,0	-
Materiales y suministros		68,4	4,8
Productos en proceso		53,7	40,2
En poder de terceros		35,0	-
Menos: Deterioro acumulado de inventarios (cr)		(0,1)	-
Propiedades, planta y equipo	**(10)**	**200.067,3**	**187.943,7**
Terrenos		41.277,3	40.946,4
Semovientes y plantas		121,6	120,4
Plantas productoras		0,2	0,2
Construcciones en curso		17.737,3	16.194,9
Maquinaria, planta y equipo en montaje		4.861,6	5.125,1
Propiedades, planta y equipo en tránsito		134,7	263,8
Bienes muebles en bodega		1.408,3	1.301,1
Propiedades, planta y equipo en mantenimiento		3.546,4	3.378,8
Propiedades, planta y equipo no explotados		3.476,9	3.323,8
Edificaciones		52.546,6	48.675,8
Repuestos		1.620,4	1.521,7
Plantas, ductos y túneles		43.274,6	39.968,6
Redes, líneas y cables		27.956,5	26.675,2
Maquinaria y equipo		72.834,6	64.720,2
Equipo médico y científico		3.286,9	3.250,2
Muebles, enseres y equipo de oficina		2.004,7	1.843,4

	Nota	2024	2023
Pasivos para liquidar		6,4	0,7
TOTAL PASIVO		**2.365.359,8**	**2.145.592,0**
PATRIMONIO	**(25)**	**(1.438.267,6)**	**(1.249.754,3)**
Patrimonio de las entidades de gobierno		**(1.341.515,7)**	**(1.306.180,1)**
Capital fiscal		(604.976,3)	(660.423,7)
Capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		-	63.731,2
Resultados de ejercicios anteriores		(628.920,1)	(626.244,9)
Reservas		274,8	247,0
Reservas probadas de recursos naturales no renovables		88.739,0	109.714,1
Agotamiento de las reservas probadas de los recursos naturales no renovables (db)		(75.460,9)	(64.519,4)
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio		839,3	818,6
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		23.999,4	18.262,7
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		321,8	329,5
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		(146.333,9)	(148.096,1)
Otros conceptos de Patrimonio de las entidades de gobierno		1,2	0,9
Patrimonio de las empresas		**42.863,0**	**39.909,1**
Aportes sociales		40,0	39,8
Capital suscrito y pagado		4.462,4	4.054,7
Capital fiscal		1.970,0	4.149,3
Fondos de garantías		30.850,5	29.829,0
Reservas		3.867,7	3.429,8
Resultados de ejercicios anteriores		570,6	729,5
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral		(339,9)	(162,1)
Ganancias o pérdidas por revaluación de propiedades, planta y equipo		47,2	69,5
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		33,7	(105,1)
Ganancias o pérdidas por conversión de estados financieros		1.360,4	(2.126,6)
Otros conceptos de Patrimonio de las empresas		0,4	1,3
Resultados consolidados del ejercicio		**(148.868,3)**	**11.019,1**
Utilidad consolidada del ejercicio		-	11.019,1
Menos: pérdida consolidada del ejercicio (db)		(148.868,3)	-
Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio	**(36)**	**(9.451,1)**	**(11.017,6)**
Efecto neto operaciones recíprocas activos y pasivos		26.425,0	31.223,0
Efecto neto inversiones patrimoniales vs patrimonio institucional		(35.876,1)	(42.240,6)
Participación no controladora		**18.704,5**	**16.515,2**
Sector privado		16.833,8	14.758,2
Sector público		1.870,7	1.757,0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Equipos de comunicación y computación		9.066,5	8.442,5
Equipos de transporte, tracción y elevación		5.971,9	5.491,2
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		198,2	185,7
Bienes de arte y cultura		193,0	170,8
Propiedades, planta y equipo en concesión	(32)	4.747,8	4.608,3
Propiedades, planta y equipo - modelo revaluado		231,3	220,0
Menos: Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (cr)	(32)	(92.040,0)	(81.637,9)
Menos: Deterioro acumulado de Propiedades, planta y equipo (cr)		(4.390,0)	(6.846,5)
Bienes de uso público e históricos y culturales	**(11)**	**120.032,4**	**105.511,1**
Bienes de uso público en construcción		8.713,4	6.705,8
Bienes de uso público en construcción-concesiones	(32)	44.174,9	37.402,8
Bienes de uso público en servicio		45.281,4	42.948,8
Bienes de uso público en servicio-concesiones	(32)	34.727,1	35.100,2
Bienes históricos y culturales		819,3	819,1
Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura		1,2	1,2
Menos: Depreciación acumulada de Bienes de uso público (cr)		(13.436,3)	(17.219,9)
Menos: Deterioro acumulado de bienes de uso público (cr)		(247,8)	(246,9)
Menos: Deterioro acumulado de bienes de uso público - conceciones (cr)		(0,8)	-
Recursos naturales no renovables	**(12)**	**63.217,6**	**95.134,0**
Reservas probadas		201.027,4	222.002,4
Menos: Agotamiento acumulado de reservas probadas (cr)		(137.809,8)	(126.868,4)
Propiedades de inversión	**(13)**	**2.963,0**	**2.740,5**
Propiedades de inversión		2.882,0	2.773,0
Propiedades de inversión - modelo del valor razonable		251,4	140,5
Menos: Depreciación y deterioro acumulados de propiedades de inversión (cr)		(170,4)	(173,0)
Activos intangibles	**(14)**	**36.604,0**	**34.595,4**
Activos intangibles	(32)	100.979,6	93.714,6
Menos: Amortización acumulada de activos intangibles (cr)		(58.907,5)	(53.612,8)
Menos: Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)		(5.468,1)	(5.506,4)
Activos biológicos	**(15)**	**7,9**	**9,8**
Activos biológicos a valor de mercado (valor razonable) menos costos de disposición		7,0	8,8
Otros conceptos de Activos biológicos		0,9	1,0
Activos por impuestos corrientes	**(35)**	**193,9**	**30,9**
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		193,9	30,9
Activos por impuestos diferidos	**(35)**	**14.231,8**	**10.788,7**
Otros activos	**(16)**	**41.074,5**	**34.159,0**
Bienes y servicios pagados por anticipado		1.063,2	1.262,2
Avances y anticipos entregados		1.787,1	997,7
Recursos entregados en administración		15.536,7	16.073,6
Depósitos entregados en garantía		1.295,9	1.388,4
Derechos en fideicomiso		6.260,4	4.205,1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2024
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2024	2023
Activos diferidos		535,6	193,4
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	(32)	14.594,4	10.035,0
Otros conceptos de Otros activos		1,2	3,6
TOTAL ACTIVO		**927.092,2**	**895.837,7**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		**2.422.560,3**	**2.096.622,1**
Activos contingentes	**(26.1)**	**1.910.642,7**	**1.608.835,3**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		53.196,9	52.847,7
Contragarantías recibidas		6.358,9	5.953,3
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida	(33)	1.762.723,0	1.486.676,9
Derechos en opciones		1,2	0,9
Garantías contractuales		24.942,9	22.811,0
Bienes aprehendidos o incautados		8.798,5	8.538,4
Otros activos contingentes		54.621,7	52.507,1
Deudoras fiscales		**83.070,5**	**71.330,7**
Deudoras de control	**(27)**	**428.047,1**	**416.456,1**
Bienes y derechos entregados en garantía		1.060,6	746,7
Bienes entregados en custodia		105.291,4	87.358,6
Bonos, títulos y especies no colocados		3.654,1	3.884,3
Documentos entregados para su cobro		2.153,8	1.578,4
Mercancías entregadas en consignación		45,4	45,5
Bienes y derechos retirados		26.994,9	62.921,6
Títulos de inversión amortizados		2.117,3	2.117,2
Facturación glosada en venta de servicios de salud		6,0	13,2
Bienes entregados a terceros		61.848,1	60.986,9
Préstamos aprobados por desembolsar		703,2	145,9
Ejecución de proyectos de inversión		4.014,8	3.419,1
Responsabilidades en proceso		880,7	822,4
Derechos de explotación o producción		97.484,7	84.504,1
Regalías por recaudar		17,8	17,1
Cartera adquirida		11.357,4	10.504,9
Desembolsos gravestar universitario		47,7	16,8
Gastos de investigación instituciones de educación superior		8,6	1,7
Bienes almacenados para consumo		777,2	
Otras cuentas deudoras de control		108.583,3	97.371,4

	Nota	2024	2023
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**927.092,2**	**895.837,7**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		**15.566.040,5**	**14.939.796,9**
Pasivos contingentes	**(26.2)**	**14.985.205,4**	**14.349.219,2**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		10.286.452,8	10.308.997,9
Deuda garantizada		6.954,6	6.548,8
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida	(33)	1.762.723,0	1.486.676,9
Garantías contractuales		61.421,4	56.089,9
Bienes aprehendidos o incautados		6,5	6,3
Cálculo actuarial de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		1.769.375,0	1.476.941,3
Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos por los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		3.003,6	2.754,0
Otros pasivos contingentes		1.095.268,5	1.031.613,0
Acreedoras fiscales		**38.385,1**	**4.548,7**
Acreedoras de control	**(27)**	**542.450,0**	**586.029,0**
Bienes y derechos recibidos en garantía		84.476,3	77.857,8
Movilización de activos		1.263,2	759,0
Recursos administrados en nombre de terceros-FONPET		70.492,0	66.304,5
Bienes recibidos en custodia		63.827,1	62.156,1
Recursos administrados en nombre de terceros		16.423,1	16.700,8
Cálculo actuarial de pensiones para el cumplimiento de disposiciones legales		18.775,8	17.604,3
Liquidación provisional de bonos pensionales		16.792,4	19.322,9
Bienes recibidos en explotación		28.492,7	24.698,7
Bienes aprehendidos o incautados		46,1	45,2
Préstamos por recibir		5.275,0	5.318,4
Ejecución de proyectos de inversión		1.981,7	1.698,0
Reservas probadas		82.749,2	139.356,6
Regalías distribuidas con elementos por identificar		76,6	-
Recaudo de regalías con otras			2,4
Otras cuentas acreedoras de control		151.778,8	154.033,7

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES
NIVEL NACIONAL
(Cifras en miles de millones de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A 1 / Enero / 2023		**(1.090.580,1)**
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2023		**(159.174,2)**
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2023		**(1.249.754,3)**
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2024	**(188.513,3)**	
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2024	**(1.438.267,6)**	

VARIACIONES PATRIMONIALES	2024	2023
Aportes y capitalizaciones	(10.054,7)	2.239,4
Resultados de ejercicios anteriores	(19.350,8)	(32.897,4)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	(179,1)	1.280,2
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	5.727,6	(6.721,5)
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	1.901,0	(69.469,3)
Variación reservas probadas recursos naturales	(31.916,6)	(68.849,7)
Resultado del ejercicio	(148.868,3)	11.019,1
Efecto operaciones recíprocas	(9.451,1)	(11.017,6)
Participación no controladora	18.704,5	16.515,2
Otras variaciones	4.974,2	(1.272,6)
TOTAL	**(188.513,3)**	**(159.174,2)**

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
NIVEL NACIONAL
A 31 de diciembre de 2024
(Cifras en miles de millones de pesos)

Variaciones patrimoniales	Patrimonio Consolidado	Patrimonio de entidades de gobierno	Patrimonio de empresas	Resultado consolidado	Efecto operaciones recíprocas	Participación no controladora
SALDO AL 1 DE ENERO DE 2023	**(1.090.560,1)**	**(1.025.365,5)**	**39.216,0**	**(116.616,8)**	**(4.834,1)**	**18.020,3**
Aportes y capitalizaciones	2.239,4	1.439,9	799,5	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(32.897,4)	(136.365,7)	37,7	116.616,8	4.834,1	(18.020,3)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	1.280,2	(4,1)	1.284,3	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	(5.721,5)	(5.722,8)	1,3	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(69.469,3)	(69.337,3)	(132,0)	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	(68.849,7)	(68.849,7)	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	11.019,1	-	-	11.019,1	-	-
Efecto operaciones recíprocas	(11.017,6)	-	-	-	(11.017,6)	-
Participación no controladora	16.515,2	-	-	-	-	16.515,2
Otras variaciones	(1.272,6)	25,1	(1.297,7)	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**(1.249.754,3)**	**(1.306.180,1)**	**39.909,1**	**11.019,1**	**(11.017,6)**	**16.515,2**
Aportes y capitalizaciones	(10.054,7)	(8.283,8)	(1.770,9)	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(19.350,8)	(2.675,2)	(158,8)	(11.019,1)	11.017,6	(16.515,2)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	(179,1)	21,0	(200,1)	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	5.727,6	5.729,0	(1,4)	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	1.901,0	1.762,2	138,8	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	(31.916,6)	(31.916,6)	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(148.868,3)	-	-	(148.868,3)	-	-
Efecto operaciones recíprocas	(9.451,1)	-	-	-	(9.451,1)	
Participación no controladora	18.704,5	-	-	-	-	18.704,5
Otras variaciones	4.974,2	27,8	4.946,4	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	**(1.438.267,6)**	**(1.341.515,7)**	**42.863,0**	**(148.868,3)**	**(9.451,1)**	**18.704,5**

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Capítulo 2
Informe de Auditoría al Balance General de la Nación 2024

A Contador General de la Nación y Comisión Legal de Cuentas República de Colombia

2.1 Opinión con salvedades

La Contraloría General de la República (CGR) auditó el Balance General de la Nación, que comprendió el estado de resultados consolidado, el estado de situación financiera consolidado, el estado de cambios en el patrimonio consolidado y las notas a los estados financieros de la vigencia 2024, reportes que fueron elaborados y entregados por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el informe denominado Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidades Nivel Nacional a 31 de diciembre de 2024. Según la CGN, respecto al estado de flujos de efectivo, su preparación y presentación está aplazada indefinidamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 283 de 2022, expedida por la propia entidad.

El Balance fue elaborado con base en la información financiera que reportaron 353 entidades públicas del nivel nacional para la vigencia 2024, de las cuales 279 correspondían a entidades de gobierno, con activos agregados de $708.260.161,08 millones[7]; 34 a empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público con activos agregados de $534.260.937,83 millones; 38 a empresas que no cotizan o que no captan ni administran ahorro del público con activos agregados de $20.745.434,38 millones y dos entidades que se encuentran en liquidación con activos agregados de $8.907,72 millones.

Respecto a 2023, cuando la CGN consolidó 350 entidades, la variación se debió a la incorporación de: la Corporación Latinoamericana de Entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación; la Corporación Colombia Digital; PA Fondo para la Vida y la Biodiversidad; PA Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial y la Red Universitaria REDU. Quedaron inactivas las entidades: Ecopetrol Energía S.A.S. E.S.P. que fue liquidada y el Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. por fusión.

7. En la Nota 1 a los estados financieros consolidados Nación, la CGN reveló que identificó la necesidad de reclasificar las entidades que se encontraban marcadas como "Nacional entidades en procesos especiales" ya que no atendían a ningún tipo de clasificación específica para procesos especiales, por lo que 18 entidades se clasificaron con el marco de entidades de gobierno.

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, el Balance General de la Nación consolidado adjunto presentó fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera, de resultados y cambios en el patrimonio correspondiente a la vigencia 2024, de conformidad con el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos definidas en el marco normativo contable expedido por el Contador General de la Nación.

2.2 Fundamento de la opinión con salvedades

La Contraloría General de la República (CGR) llevó a cabo las auditorías financieras de conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales de la INTOSAI, que incluye las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). La responsabilidad de la CGR, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección de Responsabilidades de la CGR en relación con la auditoría al Balance General de la Nación. La CGR es independiente de la CGN y de las demás entidades auditadas, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a las auditorías financieras en Colombia.

Con el fin de obtener la suficiente evidencia para formarse una opinión de la vigencia 2024, la CGR incluyó, dentro del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal del primer semestre de 2025, auditorías financieras a 154[8] entidades contables públicas, con activos agregados por $1.227.684.956,34 millones, el 97,18% de los activos agregados totales de la Nación que ascendieron a $1.263.275.441,00 millones y con pasivos agregados por $2.498.671.766,90 millones, el 99,43% del total de pasivos de la Nación, que alcanzaron $2.513.055.427,08 millones. Asimismo, realizó la auditoría al proceso de consolidación de la información financiera de 353 entidades efectuado por la Contaduría General de la Nación (CGN) (Anexo 1).

Resultado de lo anterior, la CGR evidenció incorrecciones por $26.164.177,07 millones, las cuales se presentaron en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos en los estados financieros presentados por el Contador General de la Nación, siendo las más

8. La CGR realizó auditorías financieras a Ejército, Fuerza Aérea, Armada Nacional y gestión general del Ministerio de Defensa, las cuales se encontraban consolidadas dentro de la entidad contable pública Ministerio de Defensa Nacional

relevantes: incorrección de la ANI respecto a la clasificación, presentación y revelaciones contables de nueve proyectos de concesión del modo carretero por $12.047.675,70 millones que ya se encontraban en operación y el saldo se encontró registrado en bienes en construcción impactando también las cuentas del pasivo y del gasto; subestimación de las cuentas por pagar del Ministerio de Minas y Energía por $1.605.860,16 millones ya que no reconoció obligaciones adeudadas a empresas comercializadoras de energía y gas por subsidios ya aplicados a los usuarios en facturas; recursos girados a las entidades territoriales pendientes de legalizar de 2023 por $1.455.162,42 millones y que incumplieron los términos de seis meses establecidos por el mismo Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de los recursos.

En la DIAN recaudadora se evidenciaron ajustes contables sin soporte en cuentas por pagar a nivel de terceros por saldos a favor en el impuesto de renta, por $1.316.911,83 millones, también se identificaron errores en el reconocimiento de pagos por impuestos, intereses, sanciones, registros duplicados y saldos sin depurar por más de cinco años, incorrección que alcanzó $1.091.883,49 millones; en el Ministerio del Interior se sobrestimó la provisión sobre litigios y demandas por $1.304.148,39 millones debido a desactualización de la información asociada a los procesos judiciales.

Subestimación de otras cuentas por cobrar por $969.126,90 millones del Ministerio de Agricultura ya que los recursos que amparaban el programa de vivienda rural, subsidios e incentivos agropecuarios fueron reintegrados por el Ministerio de Agricultura en su totalidad al Tesoro Nacional cuando estos se encontraban comprometidos mediante resoluciones, contratos y convenios vigentes, eliminando la cuenta por cobrar y pagar creadas para cumplir las obligaciones contraídas con los beneficiarios de este programa; sobrestimación de la propiedad, planta y equipo del Sena por $704.908,91 millones ya que registró inmuebles sin el soporte legal de la propiedad y registró construcciones en curso cuando ya habían finalizado y liquidado los contratos.

Incorrección de cantidad con presunta connotación fiscal en el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial por $593.677,25 millones ya que se evidenció que el Fondo Empresarial administrado por *BBVA Asset Management S.A.,* sociedad fiduciaria no realizó la reclamación a Electricaribe S.A E.S.P. en liquidación y no agotó las herramientas jurídicas para el efectivo reconocimiento de las sumas adeudadas conforme a las cláusulas de los contratos mutuos 134, 141, 146, 180 y 181, entre otros.

La CGR no pudo obtener evidencia suficiente y apropiada, por $17.443.567,37 millones, de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, en donde cobraron significancia en el Ministerio de Defensa Nacional; la propiedad, planta y equipo, por $8.700.385,46 millones e inventarios, por $1.202.839,78 millones, debido a la inadecuada clasificación de bienes en la contabilidad, desconocimiento normativo, alta rotación de personal, así como, falta de información clara y verificable; en la Policía Nacional diferencias entre los registros contables del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y otros sistemas de información en la propiedad, planta y equipo, por $2.004.845,35 millones; en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por $2.364.423,15 millones, ya que realizó la agregación contable del fondo a sus estados financieros en 2023, sin la debida depuración y verificación contable de la información, y durante 2024 no realizó la gestión para adelantar el saneamiento de las respectivas cuentas que fueron agregadas; y la falta de control en los bienes inmuebles del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), por lo que no se pudo determinar la razonabilidad de $844.981,11 millones, entre otros.

La CGR determinó una incorrección material de presentación en el hecho de que la CGN aplazó indefinidamente, para las entidades de gobierno, la presentación del estado de flujo de efectivo, cuando la NICSP 2 requiere que las entidades que preparen y presenten estados sobre la base de contable de acumulación o devengo confeccionen estos estados y formen parte integral junto con los demás, dada su especial utilidad para conocer la forma en que las entidades generan y usan su efectivo para tomar decisiones a efectos de suministrar o no recursos o realizar o no transacciones con las entidades.

La CGR emitió 37 opiniones negativas sobre entidades con activos agregados, por $230.433.681,85 millones, una abstención de opinión al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) con activos de $1.057.272,57 millones, 33 opiniones con salvedades para entidades con activos de $221.035.243,32 millones y 83 opiniones sin salvedades con activos de $775.158.758,60 millones.

La CGR considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y apropiada y concluye que las incorrecciones fueron materiales, aunque no generalizadas, en el Balance General de la Nación y las imposibilidades, aunque individualmente tuvieron un efecto material en algunos estados financieros de las entidades, no alcanzaron el nivel de materialidad, por lo tanto, emite una opinión con salvedades.

2.3 Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio profesional de la Contraloría General de la República (CGR), han sido de mayor significatividad en la auditoría del Balance General de la Nación. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la presente auditoría y no expresa una opinión por separado. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGR ha determinado las siguientes cuestiones clave de esta auditoría:

Patrimonio negativo en el balance

Según la revelación de la nota 25, el patrimonio consolidado de la Nación continuó siendo negativo, al pasar de -$1.249.754.340,80 millones en 2023 a -$1.438.267.614,18 millones en 2024, con una variación de -$188.513.273,38 millones (15,08%).

A nivel individual se destacaron los saldos negativos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), por -$1.017.731.951,94 millones, cuyo saldo del capital fiscal está constituido —según las notas a los estados financieros 2024 de la DGCPTN– por el valor de los recursos asignados para la creación de la entidad, así como las variaciones de las operaciones efectuadas en el anterior marco regulatorio contable a partir de la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; y por la variación en la vigencia 2022 correspondiente al registro por la combinación operaciones entre las entidades contables públicas Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación, a la entidad resultante DGCPTN.

La DIAN Recaudadora, por -$223.862.769,44 millones, que según las notas de esta entidad no se originó en pérdidas operacionales sino en el registro de las operaciones de enlace, situación que se origina porque una operación financiera "recaudo de impuestos" reconoce en dos entidades contables públicas, la DIAN y el Tesoro Nacional, constituyendo una operación reciproca que se elimina al consolidar los estados financieros de la nación, al generarse el cruce de las cuentas reciprocas registradas en la Función Recaudadora DIAN y Ministerio de Hacienda. La situación del patrimonio negativo se presenta a nivel de informes individuales de la U.A.E. DIAN Función Recaudadora y, con efecto contrario, en la información individual de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) que recibe el recaudo efectivo.

También se destacó el patrimonio negativo del Ministerio de Educación Nacional, por -$155.924.288,42 millones, que según las notas de esa entidad se encontró afectado, principalmente, por las pérdidas o déficits acumulados ocasionados por el registro de la provisión de la ocurrencia de pasivo pensional de 96 entidades certificadas en educación y seis universidades territoriales en las cuales concurre la Nación.

Respecto a esta cuestión clave, la CGR efectuó pruebas analíticas y procedimientos de auditoría considerando los riesgos y controles de los procesos claves e incluyó dentro de su plan nacional de vigilancia y control fiscal a 31 de las 48 entidades, cuyo patrimonio fue negativo (Anexo II).

Créditos judiciales, provisiones de litigios y demandas y pasivos contingentes

El balance presentó en sus revelaciones, respecto a litigios y demandas de la Nación, en la nota 21 Cuentas por pagar por créditos judiciales, un saldo en 2024 por $13.214.262,79 millones (deudas litigiosas); en la nota 23 Provisiones por litigios y demandas un saldo, por $55.048.592,59 millones (obligaciones probables) y en la nota 26-2, Pasivos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, un saldo por $10.286.452.816,55 millones, (obligaciones posibles).

Debido a la significatividad de los saldos y la importante incertidumbre en torno a la resolución de los procesos, la CGR lo consideró como un asunto significativo, ya que podría afectar el cálculo de las provisiones que se constituyen para cubrir los gastos potenciales, generando el riesgo de subestimación del pasivo de la Nación.

En respuesta a este riesgo, la CGR incluyó dentro de su Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, auditorías financieras a las entidades que tuvieron saldos significativos, destacándose las siguientes pruebas:

Ministerio de Defensa Nacional: se realizó el análisis de las cuentas contables involucradas, se solicitó la relación de los procesos judiciales con su calificación y provisión, se validó con los funcionarios de la Dirección de Asuntos Legales el valor provisionado con el reportado en la F19 de de Sistema de Rendición de Cuenta e Informe de la CGR (SIRECI) y el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), así como el saldo de las sentencias por pagar reportadas por dicha Dirección frente al saldo reconocido en los estados financieros.

Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera: se realizó seguimiento a los registros contables comparando con los registros eKOGUI y se efectuaron pruebas analíticas a las cuentas contables involucradas.

Consejo Superior de la Judicatura: se realizaron pruebas de controles en procesos tomados de una muestra para verificar el cumplimiento de los requisitos de registro y reconocimiento y se efectuaron pruebas analíticas a las cuentas contables involucradas.

A nivel general, se practicaron pruebas analíticas a las cifras para determinar comportamientos de los últimos años, se revisaron las políticas definidas por las entidades con el fin de verificar su concordancia frente al marco normativo y su correcta aplicación y se analizaron las revelaciones de estos asuntos en los estados financieros.

Emisión y colocación de títulos de deuda y préstamos por pagar

La Contaduria General de la Nación (CGN) reveló para 2024, en la nota 19, un saldo consolidado de emisión y colocación de títulos de deuda, por $806.019.193,68 millones, con un incremento de $119.779.846,19 millones, 17,45% respecto a 2023, cuando tuvo un saldo, por $686.239.347,48 millones. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con una participación en el saldo agregado de $756.673.594,00 millones, 88,68% y Ecopetrol con $63.373.968,09 millones, 7,43%.

La CGN también reveló en la nota 20 un saldo consolidado de los préstamos por pagar, por $272.400.165,89 millones, con un incremento de $29.903.225,25 millones, 12,33%, respecto a 2023 cuando tuvo un saldo de $242.496.940,64 millones. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con una participación en el saldo agregado del 69,35% con $201.152.921,83 millones y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con $24.416.759,36 millones, 8,42% .

La CGR consideró este asunto de importancia debido a la significancia de las cifras y sus incrementos de la vigencia 2023 a 2024, por lo que determinó el riesgo de posibles inconsistencias e inexactitudes en el reconocimiento y revelaciones de los saldos. En respuesta, el Contralor General de la República, a través de los lineamientos para las auditorías financieras, estableció aplicar procedimientos de auditoría tales como pruebas analíticas de los movimientos contables, comprobaciones de valoraciones iniciales para el reconocimiento de la deuda, así como de las amortizaciones, gastos, baja en cuentas, ajustes y revelaciones.

Se resalta que el caso de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, realizó 55 préstamos con entidades del extranjero por valor de USD2.141,13 millones, para un total de $9,44 billones. En Ecopetrol se revisaron los créditos adquiridos durante 2024, se validaron los registros asociados con los intereses y se revisaron las revelaciones y saldos en los estados financieros con corte a diciembre 2024. En la ANI, de los 44 proyectos de concesión de modo carretero se verificaron los documentos soporte para realizar el reconocimiento, registro, medición y revelación de los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte en los diferentes modos, dentro de los plazos establecidos en la circular de cierre.

Párrafo de énfasis

La Contraloría General de la República (CGR) llama la atención sobre la siguiente revelación por parte de la Contaduría General de la Nación (CGN):

No homogenización de políticas contables

Numeral 2.5.2 Homogenización de políticas contables que la CGN incluye en el aparte de Limitaciones generales de tipo operativo o administrativo que tiene impacto en el proceso y que presenta dentro del informe Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidados, menciona que el proceso de consolidación no requiere homologación de políticas contables por las siguientes razones: no corresponde a un proceso de matriz y subordinadas, en el cual el criterio de control es necesario para llevarlo a cabo, sino que es un proceso de agregación y consolidación en cumplimiento de funciones constitucionales de la CGN; las normas contables en donde se pueden presentar diferencias corresponden a algunos activos como propiedades, planta y equipo, intangibles y activos mantenidos para la venta, sin embargo, considera que los valores de dichos activos no son materiales frente a las cifras agregadas y consolidadas, por último, la CGN menciona que estructuró en sus catálogos generales de cuentas, los conceptos necesarios que permiten identificar y revelar las diferencias que pueden presentarse en las políticas contables y los valores obtenidos a partir de la respectiva política utilizada.

La opinión de la Contraloría General de la República (CGR) sobre los estados financieros consolidados de la Nación no se modifica respecto a este asunto.

2.4 Responsabilidades de la CGN y entidades del nivel nacional en relación con el Balance General de la Nación

El Contador General de la Nación tiene el deber de llevar la contabilidad de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, además debe uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública. Es responsable de la preparación de los estados financieros que suministren una imagen fiel de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y determinar las normas contables que rigen en el país, conforme a la Ley, lo cual estableció el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGN debe elaborar y presentar los estados financieros consolidados del Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 298 de 1996. A su vez, las entidades de nivel nacional deben preparar su información financiera con base en las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la CGN, aplicando el marco normativo que le corresponde, así:

Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público, Resolución 037 del 7 de febrero de 2017 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la información financiera, las normas de información financiera, el Catálogo General de Cuentas y la doctrina contable pública.

Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública y el Catálogo General de Cuentas.

Marco normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública y el Catálogo General de Cuentas.

Marco normativo para entidades en liquidación, Resolución 461 del 5 octubre de 2017 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública; y el Catálogo General de Cuentas. Los fondos y patrimonios aplican el marco que hayan convenido con el administrador de estos recursos.

La Contaduría General de la Nación (CGN) y entidades de nivel nacional son responsables del control interno que consideren necesarios para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

2.5 Responsabilidad de la CGR en relación con la auditoría al Balance General de la Nación

La responsabilidad de la CGR es obtener una seguridad razonable de que el Balance General de la Nación se encuentra libre de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga la opinión sobre si está preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera que aplica. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el Marco de Pronunciamientos profesionales de la INTOSAI que incluye las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores (ISSAI) siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

La CGR ha llevado a cabo las auditorías financieras de conformidad con el Marco de Pronunciamientos profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), que incluye las Normas ISSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorias y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Como parte de una auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, la CGR aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. De igual manera:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en el Balance General de la Nación, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables de las entidades el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifica en el transcurso de la auditoría.

La CGR ha comunicado a los responsables de la dirección de los sujetos de control auditados el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la CGR en el transcurso de las auditorías.

2.6 Hallazgos de auditorías individuales evidenciados por las contralorías delegadas sectoriales

Los hallazgos de auditoría se componen, por un lado, de las incorrecciones que se definen como las diferencias que se evidencian entre la cantidad, clasificación, presentación, circunstancia o información revelada en los estados financieros de una partida, frente a la cantidad, clasificación, presentación, circunstancia o revelación de información requerida para ese mismo hecho económico por el marco normativo que le aplica.

Por otro lado, las imposibilidades, que se originan en la falta de evidencia suficiente y adecuada para concluir sobre la conformidad de los hechos económicos frente al marco, pueden corresponder a las limitaciones al trabajo del auditor o a las incertidumbres.

Las limitaciones al trabajo del auditor pueden surgir por diferentes aspectos: circunstancias ajenas al control del auditado (ejemplo: catástrofes naturales), circunstancias relacionadas con la ejecución de los procedimientos de auditoría o el momento de realización de estos o limitaciones impuestas por los responsables de la dirección del sujeto de control. Por su parte, las incertidumbres son situaciones en las cuales no se tiene la certeza de su desenlace en la fecha de corte del balance, por no estar bajo el control directo de la entidad y que puede afectar las cuentas al cierre del ejercicio.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera (GAF), para emitir la opinión del Balance General de la Nación se efectúa un análisis individual y agregado de los hallazgos de las auditorías individuales y de las pruebas al proceso de consolidación, estableciendo la importancia y generalización de estos.

Para determinar si las incorrecciones en su conjunto son materiales, la metodología exige establecer una referencia cuantitativa y/o cualitativa, que para la vigencia 2024 la CGR señaló en $27.812.764,81 millones y a nivel cualitativo el incumplimiento del Marco Conceptual establecido por la CGN. Para el caso de las imposibilidades, se consideraron materiales cuando la sumatoria sobrepasó el 15% de cada clase (activos, pasivos, ingresos, gastos).

Para la vigencia 2024, la CGR estableció, para efectos de la opinión al Balance General de la Nación, no agregar hallazgos insignificantes,

estipulados como aquellos menores de $100,00 millones diferentes a los que tuvieran naturaleza fiscal o de tipo cualitativo material.

Las incorrecciones de las auditorías individuales, excluyendo para el agregado las relacionadas con las cuentas de orden, ya que por su naturaleza no afectaban el activo, pasivo o patrimonio, alcanzaron $26.164.177,07 millones. Por su parte, las imposibilidades ascendieron a $17.443.567,37 millones (Cuadro 2-1).

Cuadro 2-1

Resultados auditorías individuales vigencia 2024
por marco normativo
Cifras en millones de pesos

Marco normativo	# entidades	Activos agregados 2024	Pasivos agregados 2024	Incorrecciones	Imposibilidades
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	25	531.196.541,48	295.557.686,65	73.684,22	80.287,78
Empresas no cotizantes - Resolución 414 de 2014	17	15.034.965,08	7.858.655,31	117.408,30	26.698,50
Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015	112	681.453.449,78	2.195.255.424,94	25.973.084,55	17.336.581,09
Totales	**154**	**1.227.684.956,34**	**2.498.671.766,90**	**26.164.177,07**	**17.443.567,37**

Fuente: Contraloría General de la República

2.6.1 Incorrecciones de las auditorías individuales

Las incorrecciones se presentaron en todas las clases de los estados financieros de Nación, así (Cuadro 2-2):

Cuadro 2-2

Incorrecciones auditorías individuales vigencia 2024
Por clase y por marco normativo
Cifras en millones de pesos

Clase	Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	Totales
Activos	65.976,55	87.514,44	7.217.525,52	7.371.016,51
Pasivos	4.254,64	29.581,15	6.494.469,43	6.528.305,22
Patrimonio	-	-	40.370,28	40.370,28
Ingresos	17,59	166,16	94.709,21	94.892,96
Costos y gastos	1.107,28	146,56	59.595,51	60.849,34
A nivel de E.F	2.328,16	-	12.066.414,61	12.068.742,76
Totales	**73.684,22**	**117.408,30**	**25.973.084,55**	**26.164.177,07**

Fuente: Contraloría General de la República

Como se observa en el Gráfico 2-1, se destaca una incorrección a nivel de estados financieros, es decir que afectó de manera generalizada todas las clases. Se trata de la inadecuada clasificación, registro y revelación en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de nueve proyectos de concesión del modo carretero, que al cierre de la vigencia 2024 se encontraban realmente en etapa de operación y mantenimiento y, sin embargo, fueron registrados en la cuenta contable Bienes de uso público en construcción, por $12.047.675,70 millones. Esta situación se originó por deficiencias de controles y conciliaciones entre las áreas al interior de la ANI a la hora de determinar los avances y las etapas en las cuales se encontraban los proyectos.

Continúan en importancia los activos sin alejarse mucho la afectación de los pasivos (Gráfico 2-1).

Gráfico 2-1

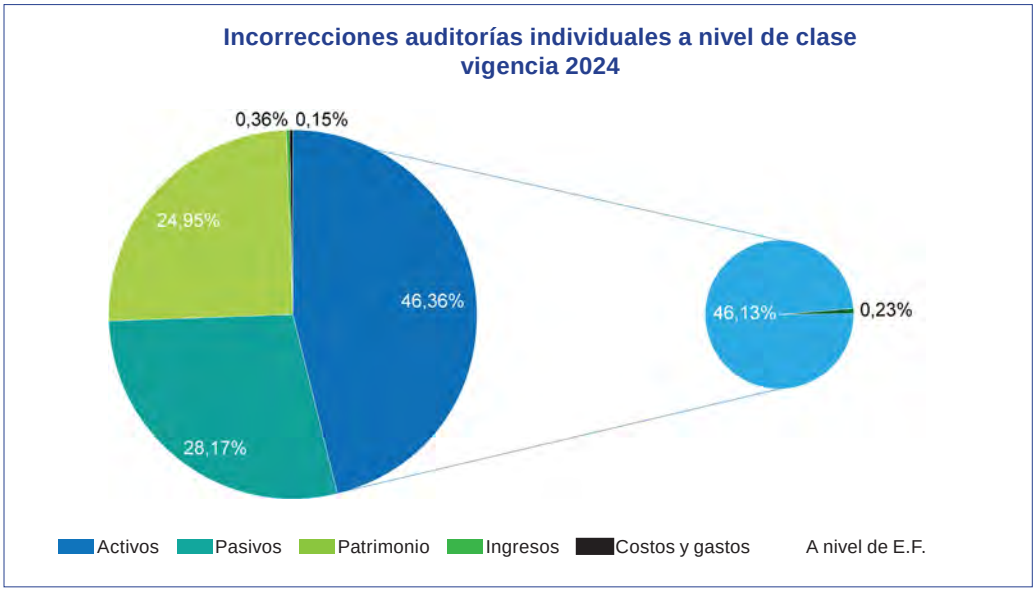

Fuente: Contraloría General de la República

Los activos consolidados de la Nación ascendieron a $927.092.160,25 millones, con un incremento de $31.254.520,93 millones, 3,49%, respecto a 2023 cuando tuvieron un saldo de $895.837.639,32 millones.

Las incorrecciones en los activos alcanzaron $7.371.016,51 millones, de los cuales 15 fueron configuradas con presunta incidencia fiscal, por $1.607.789,52 millones, resaltando la incorrección de cantidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por $969.126,90 millones, ya que entre 2015 y 2021 transfirió recursos al Banco Agrario y suscribió convenios y contratos con Fiduagraria, Finagro y Bancoldex para programas de vivienda rural, subsidios e incentivos agropecuarios. Sin embargo, en diciembre de 2024, el Ministerio registró un ajuste contable sin verificar si dichos fondos se encontraban efectivamente libres de compromisos para la aplicación del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023[9].

En el análisis realizado por la CGR se comprobó que estos recursos se encontraban comprometidos mediante resoluciones, contratos y convenios aún vigentes, afectando a beneficiarios de subsidios de vivienda rural, créditos agropecuarios y programas de fomento. Por este motivo, la CGR catalogó este hallazgo como un presunto daño patrimonial.

También se destacó la incorrección de cantidad con presunta connotación fiscal en el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, por $593.677,25 millones, ya que se evidenció que el Fondo Empresarial administrado por *BBVA Asset Management S.A.*, sociedad fiduciaria, no realizó la reclamación a Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación y no agotó las herramientas jurídicas para el efectivo reconocimiento de las sumas adeudadas conforme a las cláusulas de los contratos mutuos 134, 141, 146, 180 y 181.

Por otra parte, se evidenciaron 62 hallazgos con presunta responsabilidad disciplinaria, como se observa en el Gráfico 2-2.

9. ARTÍCULO 319 Ley 2294 de 2023: "REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. En aplicación del artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el Tesoro Nacional podrá exigir el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación cuando habiéndose efectuado su traslado a una entidad financiera, incluyendo patrimonios autónomos, no se hubieren comprometido en la adquisición de bienes o servicios por parte de la respectiva entidad estatal dentro de los dos (2) años siguiente a la fecha de su traslado, siempre que ello no genere el incumplimiento contractual de la entidad a la cual le fueron asignados dichos recursos."

Gráfico 2-2

Fuente: Contraloría General de la República

La incorrección con presunta connotación disciplinaria más importante se encontró en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por $704.908,91 millones, ya que en la revisión de los terrenos y edificaciones se identificaron inmuebles registrados contablemente con soporte legal de propiedad. Asimismo, en el caso de las construcciones en curso, se encontraron contratos finalizados y liquidados que cumplían con los requisitos para su activación contable. Por otro lado, en relación con los bienes muebles almacenados en bodega, no se evidenciaron elementos registrados en la cuenta correspondiente, lo cual distorsionó la exactitud de los saldos de la propiedad, planta y equipo, comprometiendo la fiabilidad y la representación fiel de la situación financiera de dicha entidad.

Los grupos de cuentas del activo más afectados en el balance fueron otros activos, propiedades planta y equipo y cuentas por cobrar (Cuadro 2-3):

Cuadro 2-3

Incorrecciones auditorías individuales del activo por grupos vigencia 2024
Presuntas incidencias fiscales y disciplinarias
Cifras en millones de pesos

Grupo	Agregado incorrecciones	Porcentaje de participación	Con presunta incidencia disciplinaria	Con presunta incidencia fiscal
Otros activos	2.587.270,30	35,10%	79.279,64	367,92
Propiedades, planta y equipo	1.905.262,42	25,85%	799.869,56	-
Cuentas por cobrar	1.855.744,32	25,18%	187.960,76	1.013.489,70
Préstamos por cobrar	608.840,83	8,26%	-	593.677,25
Inventarios	157.508,46	2,14%	88.967,14	12,86
Inversiones e instrumentos derivados	139.043,15	1,89%	-	241,79
Activos	55.865,97	0,76%	-	-
Efectivos y equivalentes al efectivo	46.546,75	0,63%	13.605,89	-
Bienes de uso público e históricos culturales	14.934,31	0,20%	-	-
Totales	**7.371.016,51**	**100**	**1.169.683,00**	**1.607.789,52**

Fuente: Contraloría General de la República

Otros activos tuvieron saldo consolidado en 2024, por $99.725.648,55 millones, con un incremento de $25.834.180,17 millones, 34,96%, respecto a 2023 cuando alcanzó $73.891.468,38 millones. Se vio afectado por incorrecciones, por $2.587.270,30 millones, de los cuales se destacó el hallazgo, por $1.455.162,42 millones, observado por la CGR en el Ministerio de Salud y Protección Social, por recursos destinados a financiar planes y proyectos de inversión en materia de salud o protección social en salud, que tenían como propósito la adquisición de bienes y servicios entregados mediante operaciones reveladas como transferencias condicionadas a entidades territoriales y otras, que a 31 de diciembre de 2024, se encontraban pendientes de legalizar proyectos finalizados por las áreas técnicas.

Las propiedades, planta y equipo presentaron un saldo consolidado en 2024, por $200.067.283,41 millones, con un incremento de $12.133.621,54 millones, 6,45%, respecto a 2023 cuando tuvo saldo de $187.943.661,87 millones. El saldo de este grupo de cuentas se afectó por incorrecciones, por $1.905.262,42 millones, en donde se destacó la incorrección con responsabilidad disciplinaria del SENA, que fue mencionada en párrafo anterior. La incorrección, por $417.385,46 millones, de la Fiscalía General de la Nación, ya que presentó bienes patrimoniales totalmente depreciados y no aplicó adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja de los mismos.

Es de resaltar que, respecto a los sobrecostos en el proyecto de modernización de la Refinería de Cartagena, con hallazgo de años anteriores que arrastraba $2.684.817,5 millones, relacionados con los pagos indebidos a contratistas, desembolsos por trabajos no realizados y servicios no recibidos, valores superiores a los establecidos en las condiciones pactadas en los contratos, legalización de anticipos sin los soportes requeridos, entre otros, en la auditoría practicada a los estados financieros, vigencia 2024, la CGR constató la razonabilidad de la información financiera, especialmente por los ajustes realizados en las cuentas de propiedad, planta y equipo, relacionados con los efectos del fallo del laudo arbitral internacional y la recuperación de más de USD 424 millones.

Para el respaldo de la razonabilidad de los saldos, Reficar S.A.S. realizó, como acción de mejora, la contratación de un estudio independiente con la firma TF Auditores y Asesores S.A.S. BIC, producto del cual se emitió el "Informe sobre la verificación de la razonabilidad de los saldos de la cuenta 16 de Propiedad, Planta y Equipo de la Refinería de Cartagena S.A.S. con corte al 31 de diciembre de 2024". La auditoría verificó que en dicho informe se incluyó una revisión detallada del valor económico de los activos, su soporte físico y documental, los ajustes contables derivados del proceso arbitral, concluyendo que los saldos reflejaron fielmente la situación financiera de la entidad.

En cuanto a cuentas por cobrar, el saldo a 31 de diciembre de 2024 ascendió a $87.474.001,45 millones, mientras que en 2023 fue de $94.090.057,73 millones, afectado por incorrecciones, por $1.855.744,32 millones, destacándose el hallazgo de presunta responsabilidad fiscal del Ministerio de Agricultura mencionado en párrafos anteriores; incorrecciones de cantidad, por $354.809,40 millones, en la DIAN Recaudadora por errores en el reconocimiento de pagos de los impuestos, saldos de más de cinco años sin depurar, registros duplicados y diferencias con el área de cobranzas, entre otros. La opinión de la CGR sobre los estados financieros de DIAN fue negativa.

Se evidenciaron incorrecciones de tipo cualitativo materiales, dentro de las cuales sobresalieron las inconsistencias y deficiencias en la preparación, presentación y revelación de las notas a los estados financiero en Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres, SENA e Invías, entre otros.

El pasivo consolidado de la Nación ascendió en 2024 a $2.365.359.774,43 millones, con un incremento de $219.767.794,19 millones, 10,24%

respecto a 2023 cuando tuvo un saldo de $2.145.591.980,2 millones. Las incorrecciones en los pasivos alcanzaron $6.528.305,22 millones, de los cuales se configuraron con presunta incidencia fiscal $1.811,46 millones y con presunta incidencia disciplinaria $681.668,31 millones. A continuación se detalla el agregado por grupos de cuentas del pasivo (Cuadro 2-4):

Cuadro 2-4

Incorrecciones auditorías individuales del pasivo por grupos vigencia 2024 Cifras en millones de pesos

Grupo	Agregado incorrecciones	Porcentaje de participación	Con presunta incidencia disciplinaria	Con presunta incidencia fiscal
Cuentas por pagar	4.317.423,99	66,13%	38.962,34	1.811,46
Beneficios a los empleados	393.037,92	6,02%	393.034,80	-
Otros pasivos	9.351,48	0,14%	550,76	-
Provisiones	1.775.791,61	27,20%	249.120,41	-
Préstamos por pagar	32.700,22	0,50%	-	-
Totales	**6.528.305,22**	**100%**	**681.668,31**	**1.811,46**

Fuente: Contraloría General de la República

Los grupos más afectados por las incorrecciones fueron las cuentas por pagar, provisiones, beneficios a los empleados y préstamos por pagar con saldos consolidados en 2024, por $150.864.569,49 millones, $97.963.818,73 millones, $651.480.545,30 millones y $272.400.165,89 millones, respectivamente. Las incorrecciones más relevantes se encontraron en:

DIAN Recaudadora, por $2.408.795,33 millones, así: duplicidad en el reconocimiento de devoluciones, errores de vigencias anteriores sin depurar y ajustes por devoluciones improcedentes por $250.699,96; para el cierre del periodo contable 2024 se reconocieron notas de contabilidad (formato 1108) sin ningún soporte documental, por $1.316.911,83 millones, y errores en reconocimiento de recibos de pago de impuestos, saldos de más de cinco años sin depurar y registros duplicados, por $841.183,53 millones.

Ministerio de Minas y Energía, se evidenció que $1.008.871,87 millones registrados en las cuentas por pagar del Ministerio, era inferior al valor

reportado por las empresas comercializadoras de energía y gas como cuentas por cobrar, cuyo monto ascendió a $2.614.732,03 millones, generando una diferencia de $1.605.860,16 millones.

Ministerio del Interior, por $1.304.148,39 millones, debido a ineficiente actualización de la información asociada a los procesos judiciales, que derivó en registros inexactos contables de la entidad por concepto de provisiones.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por $392.544,45 millones, pues la Fiduprevisora, el 14 de agosto de 2024, remitió el cálculo actualizado para las vigencias 2022 y 2023, sin embargo, el valor no fue reconocido en los estados financieros de la Superintendencia a 31 de diciembre de 2024.

El patrimonio consolidado de la Nación continúo con saldo negativo que ascendió a -$1.438.267.614,18 millones y se vio afectado por incorrecciones de $37.938,58 millones.

Los ingresos de la vigencia 2024 tuvieron saldo de $745.914.767,38 millones, con una disminución de $59.490.122,56 millones, el 7,39% respecto a 2023 cuando alcanzaron $805.404.889,94 millones. La CGR evidenció incorrecciones en los ingresos, por $94.892,96 millones, destacándose la falta de reconocimiento de ingresos fiscales de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), por $51.553,46 millones, por concepto de las concesiones existentes y futuras del modo aéreo y del modo portuario.

Los gastos de la vigencia 2024 ascendieron a $761.522.542,92 millones, con un incremento de $110.809.909,02 millones, el 17,03% respecto a 2023 cuando tuvieron saldo de $650.712.633,90 millones. Las incorrecciones en los gastos sumaron $58.114,47 millones, entre los que se destacó la incorrección en gasto público social, por $21.131,21 millones, en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, ya que se evidenció que en la cuenta Medio ambiente - Otros gastos en medio ambiente se incluyeron gastos administrativos de nómina.

La CGR también observó incorrecciones en las cuentas de orden que no fueron agregadas cuantitativamente a las demás, y se determinó que no tenían un impacto material en los estados financieros consolidados de la Nación. Se destacaron las siguientes incorrecciones en las cuentas de orden:

Ministerio del interior, por registro incompleto de los procesos judiciales reconocidos en cuentas de orden por la entidad, ya que no se tomaron en cuenta procesos (46) reportados con bajo riesgo que ascendieron a $16.298.898,14 millones.

Sociedad de Activos Especiales (SAE), ya que aún se encontraban registradas en las cuentas 121604 y 122701 del Frisco las Sociedades transferidas mediante la Resolución 265 del mayo 14 de 2024 al Ministerio de Salud y Protección Social y, por consiguiente, en la cuenta 9306 Bienes recibidos en custodia de la SAE.

2.6.2 Imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en auditorías individuales

La CGR diseñó procedimientos de auditoría específicos para cada proceso importante de los sujetos de control auditados. Para ello, tuvo en cuenta la valoración de los riesgos que pudieran afectar los estados financieros de las entidades, así como los controles establecidos por los directivos y responsables.

Al ejecutar los procedimientos era posible que el auditor no encontrara las evidencias suficientes y apropiadas para concluir sobre la razonabilidad de los saldos y operaciones o sobre el cumplimiento de la aplicación de las diferentes normativas que debieron seguirse y que finalmente se reflejaban en los estados financieros de cada entidad. A estas faltas de evidencias se denomina imposibilidades que, para la vigencia auditada 2024, ascendieron a $17.443.567,37 millones. En el Gráfico 2-3 se observan por clases de cuentas.

Gráfico 2-3

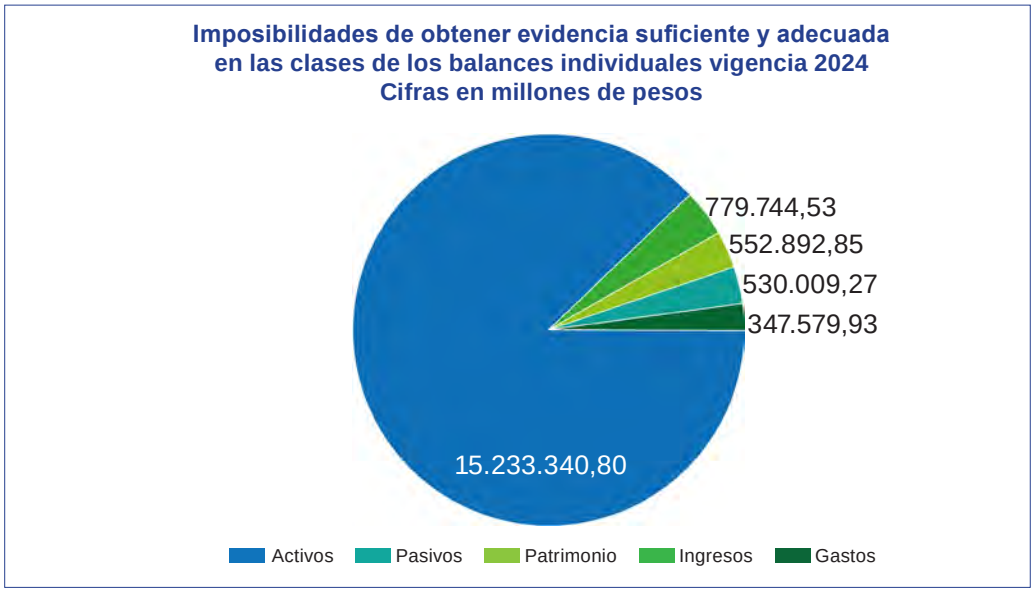

Fuente: Contraloría General de la República

A pesar de que en algunas auditorías individuales se catalogaron como significativas, en el Balance General de la Nación no alcanzaron dicho nivel, teniendo en cuenta la metodología descrita en la Guía de Auditoría Financiera que las cataloga como materiales cuando la cuenta afectada supera el 15% de la clase.

Las principales entidades sobre las cuales la CGR no pudo obtener evidencias suficientes a nivel individual por clases de cuentas fueron las siguientes (Cuadro 2-5):

Cuadro 2-5

Entidades con imposibilidades por clases
Auditorías individuales vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Entidad	Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos	Gastos
Ministerio de Defensa Nacional	9.903.225,24	-	-	-	-
Policía Nacional	2.004.845,35	-	-	-	-
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	1.297.823,21	513.707,09	552.892,85	-	-
Instituto Colombiano Agropecuario	844.981,11	-	-	-	-
Ministerio de Educación Nacional	708.042,48	-	-	-	-
Universidad Militar Nueva Granada	113.905,08	-	-	-	-
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó	77.126,63	-	-	-	-
Universidad de los Llanos	59.529,98	-	-	-	-
Ministerio de Transporte	51.777,21	-	-	-	-
Fondo Nacional del Ahorro	47.838,28	-	-	-	-
E.S.P. Electrificadora del Huila S.A.	26.698,50	-	-	-	-
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario	20.139,38	-	-	-	-
Ministerio del Trabajo	14.896,27	-	-	-	-
Universidad Popular del Cesar	13.438,27	16.136,45	-	-	-
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras	12.310,12	-	-	-	-
Otras Entidades	36.763,69	165,73	-	779.744,53	347.579,93
Total	**15.233.340,80**	**530.009,27**	**552.892,85**	**779.744,53**	**347.579,93**

Fuente: Contraloría General de la República

Sobresalieron en las imposibilidades las situaciones presentadas en:

Ministerio de Defensa Nacional – Ejército en inventarios, por $1.202.839,78 millones, debido a falta de información clara y verificable, lo que impidió validar el registro y la trazabilidad de los bienes radios motorola. Por otro lado, durante la visita al Cantón BR10 y al Batallón Cartagena, se detectaron bienes mal clasificados en la cuenta 1637, pese a estar en uso o en proceso de chatarrización, lo anterior por desconocimiento normativo y alta rotación de personal, lo que generó incertidumbre en la información financiera reportada, por $1.051.786,70 millones. No se registró a tiempo la demolición de activos de Edificaciones, lo que generó una distorsión en los saldos de la cuenta de propiedades, planta y equipo, por $4.085.261,19 millones.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), ya que no se ha subsanado el reconocimiento de los bienes inmuebles con el valor cierto de los mismos. La administración ha avanzado en los trámites jurídicos de

saneamiento predial de corrección de áreas de terreno. Sin embargo, no se pudo obtener evidencia de $844.981,11 millones.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera generalizada, principalmente en las cuentas de propiedades, planta y equipo, cuentas por cobrar, otros activos, cuentas por pagar, otros pasivos, entre otras, por $2.364.423,15 millones, ya que se determinó imposibilidad técnica para establecer la razonabilidad de las cifras, por la falta de depuración y saneamiento de la información proporcionada por el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres generando riesgo de errores y omisiones. Durante 2024 no realizó la gestión para adelantar la depuración y saneamiento de las respectivas cuentas que fueron agregadas.

2.6.3 Opiniones de los estados financieros de las entidades auditadas

Las contralorías delegadas sectoriales de la CGR emitieron opinión sobre los estados financieros en su conjunto vigencia 2024 y que contenían las cifras consolidadas por la CGN para elaborar el Balance General de la Nación. Para este fin utilizaron la metodología descrita en la Guía de Auditoría Financiera (GAF) vigente en la CGR e informaron estos dictámenes en los respectivos informes de auditoría financiera.

A continuación, se presentan las opiniones por nivel de activos agregados auditados de la vigencia 2024 que ascendieron a $1.227.684.956,34 millones y que representaron el 97,18% de los activos agregados totales (Gráfico 2-4).

Gráfico 2-4

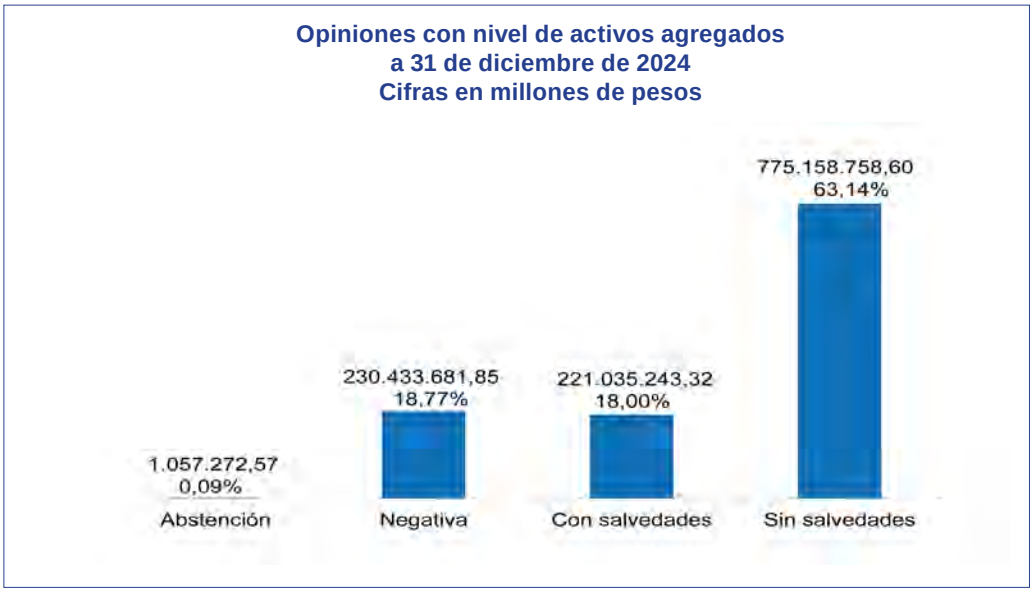

Fuente: Contraloría General de la República

Como se observa, para el 63,14% de los activos agregados las opiniones fueron sin salvedades, el 18,00% con salvedades, el 18,77% negativas y una entidad (ICA) tuvo abstención de opinión. A continuación, las opiniones por marco normativo, número de entidades y nivel de activos agregados (Cuadro 2-6):

Cuadro 2-6

Opiniones CGR sobre estados financieros por marco normativo
Nivel Nacional - Vigencia 2024
Auditorías individuales
Cifras en millones de pesos

Marco normativo	# de entidades	Activos agregados	# de entidades	Activos agregados	# de entidades	Activos agregados	# de entidades	Activos agregados
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	24	492.550.013,02	1	38.646.528,46	-	-	-	-
Empresas no cotizantes - Resolución 414 de 2014	12	12.740.521,87	2	1.109.221,05	-	-	3	1.185.222,16
Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015	47	269.868.223,71	30	181.279.493,81	1	1.057.272,57	34	229.248.459,69
Totales	**83**	**775.158.758,60**	**33**	**221.035.243,32**	**1**	**1.057.272,57**	**37**	**230.433.681,85**

Fuente: Contraloría General de la República

2.6.4 Conceptos de control interno financiero

En concordancia con los resultados finales del proceso de las auditorías individuales, la CGR emite concepto sobre el control interno financiero con el propósito de soportar el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades[10] (Cuadro 2-7).

Cuadro 2-7

Conceptos de control interno financiero
Vigencia 2024

Marco	Eficiente	Con deficiencias	Ineficiente	Total
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	22	3	0	25
Empresas no cotizantes - Resolución 414 de 2014	8	8	1	17
Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015	41	59	12	112
Total	**71**	**70**	**13**	**154**

Fuente: Contraloría General de la República

Las principales deficiencias de control interno detectadas para algunas de las entidades que obtuvieron opinión negativa y concepto de control interno ineficiente fueron:

Insuficiente revelación presentada en las notas a los estados financieros de los hechos económicos y financieros, situación que se evidencio en Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, Superintendencia de Transporte, Ministerio de Justicia y del Derecho y en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Deficiencias e inobservancia de políticas y procedimientos contables en cuentas por cobrar y deterioro, para Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías, Fondo Único de Tecnologías de la Información y las

10. Es de resaltar que, de acuerdo con la metodología, estos conceptos incluyen la identificación y valoración de riesgos de los procesos claves tanto de los estados financieros en su conjunto como del presupuesto, debido a que los objetivos de la auditoría financiera evalúan los dos macroprocesos. Sin embargo, algunos de estos conceptos podrían cambiar cuando se finalice la auditoría al presupuesto conforme a los tiempos definidos en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal

Comunicaciones, Universidad Popular del Cesar, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, Corporación Autónoma Regional de Chivor, Superintendencia de Transporte.

Deficiencias en el proceso de conciliaciones bancarias y comunicación entre las áreas y dependencias que intervienen en los procesos de contabilidad, tesorería y pagaduría en Agencia Nacional de Infraestructura, Corponariño, Carder, Corpoamazonia.

Deficiencias en la gestión de activos y omisión en la elaboración o actualización del inventario de muebles e inmuebles de la entidad, así como en el proceso de cargue de la información en Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, Corporación Autónoma Regional de Nariño, Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena, Superintendencia de Transporte, Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

En el anexo III se presentan las opiniones y conceptos de control interno financiero de las entidades auditadas y el anexo V muestra la relación de hallazgos de las auditorías financieras individuales realizadas por las Contralorías delegadas sectoriales de la CGR.

2.7 Hallazgos del proceso de consolidación

Como resultado de las pruebas realizadas al proceso de consolidación, los hallazgos más importantes fueron:

Estado flujos de efectivo de entidades de gobierno aplazado indefinidamente.

La CGR, en los informes de auditoría del Balance General de la Nación vigencias 2022 y 2023, determinó que la no presentación de los estados de flujo de efectivo en las entidades de Gobierno generaron falencias y vacíos en la información contable y financiera, afectando algunas características cualitativas de la información financiera de propósito general, que son los atributos para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

El Párrafo 1 de la NICSP 2, es determinante en establecer que "el estado de flujo de efectivo es obligatorio para las entidades que presenten sus estados financieros sobre la base contable de acumulación o devengo y debe presentarlo como parte integrante de sus estados financieros para cada período en que se presenten, esto con el propósito que la información sobre los flujos de efectivo de una entidad sea de gran utilidad para suministrar a los usuarios de los estados financieros información para: a) evaluar la forma en que una entidad del sector público ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado, permitiendo estimar la capacidad de la entidad para generar efectivo, proyectar los flujos futuros de efectivo, sus necesidades de liquidez y su exposición a riesgos de financiación, b) Identificar, documentar y analizar las posibilidades y obstáculos para preparar el estado de flujos de efectivo individual en las entidades de gobierno, así como el estado de flujos de efectivo consolidado del nivel nacional y del sector público." (B.M; Programa para el Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas en Colombia; Plan de trabajo entregable 1; mayo 2022).

El párrafo 50, numeral 6, del Marco conceptual para entidades de Gobierno, establece que: "los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación". Sin embargo, la CGN expidió la Resolución 283 de 2022, a través de la cual modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedó así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida".

La CGR consideró que, si bien la CGN desarrolló actividades dentro de su plan de mejoramiento, estas actividades son pertinentes para el logro a mediano plazo del objetivo buscado, sin embargo, no es menos cierto que para la vigencia 2024 persiste la incorrección de presentación, debido a que la Contaduría General de la Nación (CGN) no da cumplimiento al párrafo 127, numeral 6.5, del Marco conceptual para entidades de Gobierno CGN.

Continúan saldos por conciliar significativos.

Los saldos por conciliar en la vigencia 2024 ascendieron a $24.567.791,10 millones, sin tener en cuenta los de origen por el método de medición de inversiones. Se reflejó un incremento del 34,95% respecto del año 2023, correspondiente a aumentos en activos: $3.445.327,40 millones, pasivos: $3.023.476,60 millones y gastos: $788.267,20 millones. Por otro lado, se presentó una disminución del 45,24% en los ingresos, por -$893.869,90 millones (Cuadro 2-8):

Cuadro 2-8

Evolución saldos por conciliar
Sin saldos método de medición de inversiones
Nivel Nacional
Cifras en millones de pesos

	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023	
					Valor	%
Activos	5.473.692,85	14.001.401,74	6.900.651,35	10.345.978,80	3.445.327,40	49,9%
Pasivos	6.161.374,82	10.714.662,69	7.867.190,48	10.890.667,10	3.023.476,60	38,4%
Ingresos	1.118.060,91	1.606.383,87	1.975.907,79	1.082.037,90	-893.869,90	-45,2%
Gastos	2.017.131,35	1.389.121,77	1.460.840,15	2.249.107,30	788.267,20	54,0%
Total	**14.770.259,93**	**27.711.570,08**	**18.204.589,77**	**24.567.791,10**	**6.363.201,30**	**34,95%**

Fuente: Contraloría General de la República

A continuación, se presentan teniendo en cuenta el origen de la diferencia (Cuadro 2-9):

Cuadro 2-9

Saldos por conciliar según su origen
Nivel Nacional 2024
Cifras en millones de pesos

Diferencia eliminada vía proceso de consolidación	1.401.903,10
Diferencia eliminada vía proceso de consolidación - Deterioro	390.133,21
Por aplicación de diferentes marcos normativos	226.473,80
Por criterio contable y normatividad vigente	151.203,60
Por el método de medición en inversiones	38.803.411,60
Por momento del devengo o causación	21.316.209,40
Por inconsistencia en reporte y registros contables	**1.081.868,00**
Pérdida y/o Utilidad por el método de participación patrimonial - Regla 93 y 94	26.969.714,72
Total, saldos por conciliar Nación	**90.340.917,43**

Fuente: Contraloría General de la República

A pesar de las gestiones de la CGN en la implementación de estrategias para mejorar la gestión de los saldos por conciliar, los resultados evidenciados indican que dichas acciones aún no han generado un impacto significativo en la depuración integral de estos saldos. La persistencia de partidas no conciliadas, especialmente aquellas que no son objeto de requerimiento, continúa afectando la calidad, confiabilidad y transparencia de los estados financieros consolidados.

Por lo anterior, y considerando que la totalidad de los saldos por conciliar corresponde a cifras significativas, estas representan una limitación al trabajo de auditoría, configurando una imposibilidad de obtener evidencia sobre la razonabilidad de las características cualitativas de la información contable pública, conforme a lo establecido en los distintos marcos conceptuales del Régimen de Contabilidad Pública.

El Anexo IV presenta el detalle de las observaciones informadas a la CGN respecto al proceso de consolidación con los análisis de las respuestas recibidas.

Las imposibilidades de obtener evidencia, considerando las auditorías individuales y la auditoría al proceso de consolidación, se muestran a continuación en el Cuadro 2-10.

Cuadro 2-10

Afectación de saldos de las clases de cuentas por las imposibilidades
Vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Clase	En auditorías individuales	En proceso de consolidación saldos por conciliar	Total	Saldos consolidados Balance General de la Nación 31 de diciembre 2024	Porcentaje imposibilidades vs saldos clases
Activo	15.233.340,80	10.345.978,80	25.579.319,60	927.092.160,25	2,76%
Pasivo	530.009,27	10.890.667,10	11.420.676,37	2.365.359.774,43	0,48%
Patrimonio	552.892,85	-	552.892,85	-1.438.267.614,18	-0,04%
Ingresos	779.744,53	1.082.037,90	1.861.782,43	745.914.767,38	0,25%
Gastos	347.579,93	2.249.107,30	2.596.687,23	761.522.542,92	0,34%
Totales	**17.443.567,37**	**24.567.791,10**	**42.011.358,47**	**3.361.621.630,80**	

Fuente: Contraloría General de la República

En conclusión, los hallazgos observados por la Contraloría General de la República (CGR) al Balance General de la Nación se consideran materiales, pero no generalizados.

2.8 Otros asuntos

Sobre el método de consolidación de la información financiera usado por la CGN

En el informe de la CGN Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidados, en el numeral 2.5 relacionado con las limitaciones generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el proceso (información posterior al proceso de consolidación), descrito en este informe que se audita, se lee:

"…2.5.2 Homogenización de políticas contables

El proceso de consolidación que realiza la CGN no requiere de homogenización de políticas contables, entre otras, por las siguientes razones:

i. El ejercicio de consolidación que adelanta la CGN no corresponde a un proceso de matriz y subordinadas, en el cual el criterio de control es necesario para llevarlo a cabo, **sino que es un proceso de agregación y consolidación** en cumplimiento de funciones constitucionales y legales asignadas a la entidad; **así, es un proceso más de tipo estadístico**. Por ello, aunque existen cuatro (4) marcos contables normativos, con algunas diferencias de políticas entre ellos, no se efectúa ajuste alguno por homogenización de estas…" (Negritas fuera del texto)

Por otro lado, si se relaciona lo anterior con lo descrito en este mismo informe en la nota 36 Operaciones recíprocas – OPREC, que dice en la página 395:

"Por otra parte, dado que los saldos de operaciones recíprocas en el Patrimonio y la inversión patrimonial reflejan ajustes por la aplicación de marcos contables diferentes entre las entidades de gobierno y las empresas, y la valoración de inversiones en los estados financieros individuales, en el proceso de consolidación que realiza la CGN **solo pueden mostrarse como un efecto neto global**, sin que ello les reste consistencia a las cifras consolidadas…" (Negritas fuera del Texto)

Surge entonces la inquietud a este ente de control que para minimizar estas limitaciones y/o disminuir el número y valor de los saldos de operaciones reciprocas, podría ser conveniente que la Contaduría General de la Nación adaptara la metodología de políticas contables establecidas en la NICSP 22 "Revelación de información Financiera sobre el Sector Gobierno General" específicamente lo descrito en los párrafos 23 a 32 que diferencian la presentación de información de los Sectores Gobierno General (SGG), Corporaciones Públicas Financieras (CPF) y Corporaciones Públicas No Financieras (CPNF)

Firma este informe de auditoría el Contralor General de la República, a los 27 días de junio de 2025.

CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor General de la República

Anexo I
Cuadros de universos y muestras

Universo y Muestra de auditorías individuales
Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025
Por marco normativo nivel nacional
Cifras en millones de pesos

Marco Normativo	Activos agregados			Pasivos agregados			# de entidades	
	Muestra	Universo	%	Muestra	Universo	%	Muestra	Universo
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	531.196.541,48	534.260.937,83	99,43	295.557.686,65	296.429.446,15	99,71	25	34
Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	15.034.965,08	20.745.434,38	72,47	7.858.655,31	10.562.544,89	74,40	17	38
Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	681.453.449,78	708.260.161,08	96,22	2.195.255.424,94	2.205.861.368,46	99,52	112	279
Entidades en liquidación Resolución 461 de 2017 y Patrimonios Autónomos	-	8.907,72	-	-	202.067,59	-	-	2
Total general	**1.227.684.956,34**	**1.263.275.441,00**	**97,18**	**2.498.671.766,90**	**2.513.055.427,08**	**99,43**	**154**	**353**

Fuente: Contraloría General de la República

Anexo II
Entidades auditadas con patrimonio negativo

Entidades auditadas con patrimonio negativo a 31 diciembre de 2024
Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025
Cifras en millones de pesos

Entidad auditada	Saldo patrimonio
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	-1.017.731.951,94
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	-223.862.769,44
Ministerio de Educación Nacional	-155.924.288,42
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	-138.397.151,37
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	-129.468.409,73
U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	-107.871.514,77
Ministerio de Defensa Nacional	-24.209.409,33
Policía Nacional	-23.974.749,84
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	-3.647.738,74
Consejo Superior de la Judicatura	-3.621.961,91
Fiscalía General de la Nación	-3.403.286,66
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	-3.278.991,20
Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Vejez	-2.793.972,18
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	-1.588.315,87
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	-1.536.395,45
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	-1.530.445,25
Ministerio de Transporte	-1.432.439,67
Fonprecon - Sobrevivientes	-652.431,19
U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	-459.306,71
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag)	-391.416,53
Unidad Nacional de Protección	-242.037,43
U.A.E. de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender	-223.346,96
Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)	-196.288,07
Superintendencia Financiera de Colombia	-136.976,02
Ministerio de Relaciones Exteriores	-89.437,58
Procuraduría General de la Nación	-73.036,92
PA Fondo Colombia en Paz	-56.615,48
Corporación Autónoma Regional del Magdalena	-27.913,83
Fonprecon - Invalidez	-21.340,06
Superintendencia de Subsidio Familiar	-15.368,82
Corporación Autónoma Regional del Atlántico	-6.573,59

Fuente: Contraloría General de la República CGR.

Anexo III
Resultados de la muestra de auditorías individuales

Opiniones y conceptos de control interno
Por marco normativo y nivel de activos agregados
Vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Empresas cotizantes - Resolución 037 de 2017

Entidad	Activos 2024	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Ecopetrol S.A.	226.035.310,89	1.527,43	Sin salvedades	Eficiente
Refinería de Cartagena S.A.S	39.503.859,53	1.300,39	Sin salvedades	Eficiente
Banco Agrario de Colombia	38.646.528,46	-	Con salvedades	Con deficiencias
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin	38.098.075,30	6.910,38	Sin salvedades	Eficiente
Interconexión Eléctrica S.A.	26.408.455,81	4.993,84	Sin salvedades	Eficiente
Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	20.460.889,30	664,24	Sin salvedades	Con deficiencias
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro	19.130.619,08	-	Sin salvedades	Eficiente
Grupo Bicentenario S.A.S.	17.710.234,08	-	Sin salvedades	Eficiente
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter	16.261.282,82	1.274,10	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Nacional del Ahorro	14.620.500,85	42.726,88	Sin salvedades	Eficiente
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Icetex	10.297.314,87	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex	8.881.400,67	-	Sin salvedades	Eficiente
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	8.632.275,75	11.122,78	Sin salvedades	Eficiente
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	8.493.610,04	-	Sin salvedades	Eficiente
Positiva Compañía de Seguros S.A.	8.456.810,00	-	Sin salvedades	Eficiente
Oleoducto Central S.A.	7.966.493,89	271,58	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Nacional de Garantías S.A.	6.058.391,14	-	Sin salvedades	Eficiente
La Previsora S.A. (Compañía de Seguros Generales)	5.241.449,02	-	Sin salvedades	Eficiente
Esenttia S.A	3.507.222,20	89,93	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Agropecuario de Garantías	2.106.122,95	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Transelca S.A.	2.048.917,12	-	Sin salvedades	Eficiente
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio	962.249,67	-	Sin salvedades	Eficiente
Internexa S.A.	677.606,01	456,92	Sin salvedades	Eficiente
Esenttia Masterbatch Ltda	540.389,61	2.345,75	Sin salvedades	Eficiente
Isa Intercolombia S.A. E.S.P.	450.532,42	-	Sin salvedades	Eficiente
Totales	**531.196.541,48**	**73.684,22**		

Fuente: Contraloría General de la República CGR.

Opiniones y conceptos de control interno
Por marco normativo y nivel de activos agregados
Vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Empresas no cotizantes - Resolución 414 de 2014

Entidad	Activos 2024	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
E.S.P. Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A.	3.817.715,10	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Gecelca 3 S.A.S.	2.063.761,95	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Empresa Urrá S.A.	1.826.197,97	-	Sin salvedades	Eficiente
Industria Militar	1.539.168,99	-	Sin salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Electrificadora del Huila S.A.	1.074.126,75	9.046,83	Con salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Gestión Energética S.A.	896.368,62	-	Sin salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Electrificadora del Meta S.A.	880.774,05	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Centrales Eléctricas de Nariño S.A.	864.067,87	215,54	Sin salvedades	Eficiente
Instituto Nacional de Cancerología	768.451,50	61.993,79	Negativa	Ineficiente
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES	356.485,10	-	Sin salvedades	Eficiente
Servicios Postales Nacionales S.A.	265.896,48	39.874,12	Negativa	Con deficiencias
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	215.750,67	-	Sin salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Electrificadora del Caquetá S.A.	205.355,23	-	Sin salvedades	Eficiente
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	150.874,18	5.881,19	Negativa	Con deficiencias
Organización Regional de Televisión del Eje Cafetero - Telecafé	41.389,16	33,84	Sin salvedades	Con deficiencias
Sociedad de Televisión de las Islas	35.094,29	362,98	Con salvedades	Con deficiencias
Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.	33.487,16	-	Sin salvedades	Eficiente
Totales	15.034.965,08	117.408,30		

Fuente: Contraloría General de la República CGR.

Opiniones y conceptos de control interno
Por marco normativo y nivel de activos agregados
Vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015

Entidad	Activos 2024	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	123.710.361,48	-	Sin salvedades	Eficiente
Agencia Nacional de Infraestructura	95.150.915,51	12.165.252,35	Negativa	Con deficiencias
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	73.818.257,02	3.675,39	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Minas y Energía	71.693.831,96	1.867.612,47	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Defensa Nacional	43.722.525,02	393.653,82	Con salvedades	Con deficiencias
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	41.829.539,60	2.771.055,28	Negativa	Ineficiente
Instituto Nacional de Vías	40.844.438,90	340.568,22	Negativa	Con deficiencias
U.A.E. de la Aeronáutica Civil	17.395.946,26	230,93	Con salvedades	Con deficiencias
Policía Nacional	16.622.941,22	17.379,30	Con salvedades	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Vejez	12.405.334,81	29.542,86	Sin salvedades	Eficiente
Universidad Nacional de Colombia	9.669.724,24	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Salud y Protección Social	8.169.345,10	1.471.524,82	Negativa	Con deficiencias
Servicio Nacional de Aprendizaje	7.410.276,21	727.215,47	Negativa	Ineficiente
Ministerio de Educación Nacional	6.837.226,32	82,63	Con salvedades	Con deficiencias
U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos	6.600.585,05	142.944,60	Sin salvedades	Con deficiencias
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	5.184.084,67	38.438,53	Con salvedades	Con deficiencias
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	4.848.004,67	392.108,86	Negativa	Ineficiente
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	4.378.197,20	61.151,39	Negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca	4.279.562,58	-	Sin salvedades	Eficiente
Consejo Superior de la Judicatura	4.157.484,83	19.327,15	Sin salvedades	Con deficiencias
Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado	4.055.976,95	149.038,20	Negativa	Con deficiencias
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura	3.879.297,73	-	Sin salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	3.389.478,98	139.842,16	Negativa	Ineficiente
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Recursos Administrados	3.320.703,39	627,13	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio del Trabajo	3.050.323,49	5.644,61	Sin salvedades	Con deficiencias
Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial	2.948.965,57	598.590,20	Negativa	Con deficiencias
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2.940.995,67	16.508,95	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2.851.911,14	8.356,32	Negativa	Con deficiencias
Agencia de Desarrollo Rural - ADR	2.837.520,71	0,00	Con salvedades	Con deficiencias
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	2.548.577,11	47.179,66	Negativa	Ineficiente
Ministerio del Interior	2.451.942,59	1.550.868,74	Negativa	Ineficiente
Agencia Nacional de Tierras	2.093.154,04	0,00	Con salvedades	Con deficiencias
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	2.092.654,47	33.658,88	Sin salvedades	Con deficiencias
Fiscalía General de la Nación	1.914.719,32	425.054,63	Con salvedades	Eficiente
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	1.734.272,90	971.113,42	Negativa	Con deficiencias

Opiniones y conceptos de control interno
Por marco normativo y nivel de activos agregados
Vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015

Entidad	Activos 2024	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Superintendencia de Notariado y Registro	1.593.708,01	2.739,39	Sin salvedades	Con deficiencias
U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	1.550.271,84	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	1.521.159,82	17.952,93	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	1.510.715,49	24.379,08	Negativa	Eficiente
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	1.484.381,69	322,32	Sin salvedades	Eficiente
Universidad Tecnológica de Pereira	1.372.158,86	225,74	Sin salvedades	Eficiente
Departamento Nacional de Planeación	1.308.641,34	95.721,31	Con salvedades	Eficiente
Ministerio de Transporte	1.216.439,96	48.054,28	Negativa	Con deficiencias
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	1.198.665,63	51.929,23	Con salvedades	Con deficiencias
Universidad del Cauca	1.194.689,55	305,11	Sin salvedades	Con deficiencias
Servicio Geológico Colombiano	1.158.453,27	517,43	Con salvedades	Con deficiencias
Administradora Colombiana de Pensiones	1.154.541,46	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Adaptación	1.129.410,91	18.215,38	Negativa	Ineficiente
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	1.112.122,67	225.333,19	Con salvedades	Con deficiencias
Instituto Colombiano Agropecuario	1.057.272,57	487,92	Abstención	Con deficiencias
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo	1.055.995,09	-	Sin salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga	983.929,67	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	982.986,07	13.489,02	Con salvedades	Eficiente
Universidad de Córdoba	901.233,77	133,61	Sin salvedades	Eficiente
Universidad Militar Nueva Granada	889.534,79	1.691,75	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	873.351,34	2.012,06	Con salvedades	Eficiente
Superintendencia de Industria y Comercio	859.430,79	-	Sin salvedades	Eficiente
Universidad de Caldas	832.900,19	-	Sin salvedades	Eficiente
U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	770.972,33	18.161,71	Con salvedades	Eficiente
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	750.316,20	379,15	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	731.492,99	1.210,37	Sin salvedades	Con deficiencias
PA Fondo Colombia en Paz	725.711,51	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	681.362,56	4,42	Sin salvedades	Con deficiencias
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	648.815,96	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Registraduría Nacional del Estado Civil	617.130,49	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Colpensiones Sistema de Ahorro de Beneficios Periódicos	602.448,29	-	Sin salvedades	Eficiente
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	560.567,97	2.232,65	Sin salvedades	Con deficiencias
Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Vejez	524.997,78	245.974,24	Con salvedades	Eficiente
Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S.	509.835,35	401,09	Con salvedades	Ineficiente

Opiniones y conceptos de control interno
Por marco normativo y nivel de activos agregados
Vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015

Entidad	Activos 2024	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	505.689,12	448.372,62	Negativa	Ineficiente
Superintendencia Nacional de Salud	457.470,28	3.189,70	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio del Deporte	385.577,85	720,83	Sin salvedades	Eficiente
Fonprecon - Sobrevivientes	345.098,57	-	Sin salvedades	Eficiente
Procuraduría General de la Nación	319.358,13	2.850,42	Sin salvedades	Eficiente
Unidad Nacional de Protección	316.773,75	74.456,93	Con salvedades	Con deficiencias
Universidad de los Llanos	297.445,03	-	Con salvedades	Eficiente
Computadores para Educar	296.928,87	254,61	Negativa	Ineficiente
Superintendencia de Transporte	284.231,97	7.045,54	Negativa	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Sobrevivientes	277.545,73	3.774,08	Con salvedades	Eficiente
Universidad Popular del Cesar	271.603,04	21.885,50	Negativa	Con deficiencias
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	249.591,65	367,92	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	206.271,47	78.345,67	Negativa	Con deficiencias
Parques Nacionales Naturales de Colombia	191.108,90	14.367,66	Negativa	Eficiente
Fondo Nacional de Vivienda	189.164,89	8.669,98	Con salvedades	Con deficiencias
Universidad del Pacífico	179.288,40	528,90	Negativa	Ineficiente
Corporación Autónoma Regional de Boyacá	135.048,48	1.481,45	Sin salvedades	Con deficiencias
Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena	127.571,72	8.151,04	Negativa	Con deficiencias
Superintendencia Financiera de Colombia	125.561,06	11.860,54	Sin salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional de Risaralda	116.208,77	2.150,44	Negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Nariño	109.591,90	40.021,05	Negativa	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Invalidez	109.506,84	1.504,26	Con salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó	107.489,09	17.021,91	Negativa	Con deficiencias
Instituto de Investigaciones Costeras y Marinas José Benito Vives de Andreis	101.922,44	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Justicia y del Derecho	101.071,01	10.210,96	Negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Caldas	96.572,92	180,22	Con salvedades	Eficiente
U.A.E. de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	88.013,46	202,00	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía	86.376,69	2.679,50	Negativa	Con deficiencias
Ministerio de Igualdad y Equidad	83.681,27	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental	71.296,38	10.122,65	Negativa	Con deficiencias
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía	70.503,38	3.981,59	Negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Magdalena	49.080,17	-	Sin salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional del Atlántico	44.739,40	4.699,21	Con salvedades	Con deficiencias
Entidad Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Gestión General	36.315,64	-	Sin salvedades	Eficiente

Opiniones y conceptos de control interno
Por marco normativo y nivel de activos agregados
Vigencia 2024
Cifras en millones de pesos

Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015

Entidad	Activos 2024	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá	34.394,00	27.306,14	Negativa	Ineficiente
Corporación Autónoma Regional de Chivor	20.426,17	2.183,03	Negativa	Con deficiencias
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	16.275,75	120,33	Sin salvedades	Eficiente
U.A.E. de Organizaciones Solidarias	11.292,50	475,07	Sin salvedades	Con deficiencias
U.A.E. de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender	9.381,00	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Fonprecon - Invalidez	9.085,65	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	6.072,83	-	Sin salvedades	Eficiente
Superintendencia de Subsidio Familiar	5.132,66	3.782,43	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Relaciones Exteriores	2.968,05	-	Sin salvedades	Eficiente
Totales	**681.453.449,78**	**25.973.084,55**		

Fuente: Contraloría General de la República CGR.

Entidad	incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Armada Nacional de Colombia	-	Sin salvedades	Eficiente
Fuerza Aeroespacial	294.105,92	Con salvedades	Con deficiencias
Ejército	96.743,75	Con salvedades	Ineficiente
Gestión General	2.804,16	Sin salvedades	Eficiente
Totales	**393.653,82**		

Anexo IV
Hallazgos detallados del proceso de consolidación

La Comisión de Auditoría al Balance General de la Nación llevó a cabo pruebas de auditoría financiera al proceso de consolidación de la información contable pública del nivel nacional correspondiente a la vigencia 2024. Como resultado de dichas pruebas, se identificaron los siguientes hallazgos, los cuales fueron comunicados a la Contaduría General de la Nación (CGN). Posteriormente, se recibieron y analizaron las respuestas emitidas por dicha entidad mediante el oficio Sigedoc No. 2025ER0126433 del 06 de junio de 2025, a partir de lo cual se concluyó lo siguiente:

1.Diferencias entre saldos iniciales y finales por inconsistencias de información suministrada por la CGN. Administrativa

Con base en los archivos en formato Excel enviados por la Contaduría General de la Nación —03-CGN001 Nacional - Trim4 2023 y 04-CGN001 Nacional - Trim1 2024—, durante el proceso de verificación y comparación de los saldos iniciales de 2024 con los saldos finales de 2023, se identificaron diferencias significativas entre la información reportada por la CGN y la registrada en el sistema CHIP, particularmente en lo correspondiente al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

23100000 - Fondo Rotario de la Policía Nacional
CGN001 Nacional Trim4 2023 enviado por la CGN

Año	Entidad	Código cuenta	Saldo final
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	11	8.389.547.513
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	13	49.243.007.620
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	14	210.678.837.143
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	15	82.762.743.095
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	16	26.546.523.003
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	19	104.319.652.138
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	24	56.849.007.804
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	25	5.017.104.973
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	27	8.055.535.922
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	29	92.358.824.333
2023	Fondo Rotario de la Policía Nacional	31	319.659.837.479

Fuente: elaboración propia CGR datos CGN. Cifras en pesos

23100000 - Fondo Rotario de la Policía Nacional
Entidades de Gobierno
01-10-2023 al 31-12-2023
Información contable publica - Convergencia CHIP

Código cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Final (Pesos)
1.1	Efectivo y equivalentes al efectivo	23.552.935.020
1.3	Cuentas por cobrar	23.680.151.836
1.4	Préstamos por cobrar	214.735.366.807
1.5	Inventarios	80.812.149.693
1.6	Propiedades, planta y equipo	47.867.063.737
1.9	Otros activos	43.483.992.471
2.4	Cuentas por pagar	15.922.540.007
2.5	Beneficios a los empleados	1.210.358.146
2.7	Provisiones	10.107.888.967
2.9	Otros pasivos	80.613.145.387
3.1	Patrimonio de las entidades de gobierno	326.277.727.056

Fuente: elaboración propia CGR datos CGN. Cifras en pesos

Del análisis realizado, se evidenció que el reporte correspondiente fue efectuado fuera del plazo establecido, específicamente el 9 de abril de 2024 a las 19:57:23. Además, se constató que la entidad modificó la información inicialmente reportada, la cual ya había sido incorporada en el proceso de consolidación de los balances; estas diferencias se presentaron en los siguientes grupos contables: Activos: 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.9; Pasivos: 2.4, 2.5, 2.7 y 2.9 y Patrimonio: 3.1.

No obstante, en la Nota 2, numeral 2.4 de los estados financieros, la entidad manifiesta que "para la vigencia no tiene ajustes realizados al valor en libros de activos y pasivos por hechos ocurridos después del cierre del periodo contable". Esta declaración resulta contradictoria frente a las modificaciones observadas en la información reportada, lo cual afecta la transparencia y confiabilidad del proceso de consolidación.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación (CGN)

La CGN suministró nuevo soporte en el que el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional solicitó el 2 de abril de 2024, mediante radicado No. 20240010018712, la apertura de la plataforma CHIP, y adjuntó el Acta del Consejo Directivo correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 3 de 2024, realizada de forma no presencial del Fondo Rotatorio de la Policía el 3 de marzo de 2024.

Dicha solicitud de retransmisión se realizó posterior al cierre del proceso definitivo de consolidación, en concordancia con lo establecido en el artículo 12, "Aprobación de informes por órganos corporativos", de la Resolución 411 de 2023.

Análisis de respuesta de la Contraloría General de la República (CGR)

La Contaduría General de la Nación (CGN) resaltó que la entidad responsable de la diferencia entre los saldos finales de 2023 e iniciales de 2024 presentó una solicitud de retransmisión luego de concluido el proceso de consolidación. En consecuencia, esta información no fue incluida en el Balance General de la Nación ni en el Balance de la Hacienda Pública del año 2024.

Se evidenció, a partir de los nuevos soportes suministrados, que este procedimiento contó con todos los parámetros reglamentados, establecidos en el artículo 12, "Aprobación de informes por órganos corporativos", de la Resolución 411 de 2023.

Conclusión

Las aclaraciones presentadas por la Contaduría General de la Nación resultan pertinentes para justificar la situación identificada, razón por la cual se consideran válidas y se aceptan.

2. Saldos por conciliar significativos. Administrativa.

Los saldos por conciliar en la vigencia 2024 ascendieron a $24.567.791,10 millones, es de aclarar que en esta cifra no se tuvieron en cuenta los de origen por el método de medición de inversiones. Como se observa se reflejó un incremento del 34,95% respecto del año 2023, correspondiente a aumentos en activos: $3.445.327,40 millones, pasivos: $3.023.476,60 millones y gastos: $788.267,20 millones. Por otro lado, se presentó una disminución del 45,24% en los ingresos, por $893.869,90 millones.

Evolución saldos por conciliar
Sin saldos método de medición de inversiones- Nivel Nacional
Cifras en millones de pesos

		2021	2022	2023	2024
1	Activos	5.473.692,80	14.001.401,70	6.900.651,40	10.345.978,80
2	Pasivos	6.161.374,80	10.714.662,70	7.867.190,50	10.890.667,10
4	Ingresos	1.118.060,90	1.606.383,90	1.975.907,80	1.082.037,90
5	Gastos	2.017.131,40	1.389.121,80	1.460.840,10	2.249.107,30
	Totales	**14.770.259,90**	**27.711.570,10**	**18.204.589,80**	**24.567.791,10**

Fuente: elaboración propia CGR datos CGN.

Variaciones saldos por conciliar
Sin saldos método de medición de inversiones- Nivel Nacional
Cifras en millones de pesos

	Variación 2022-2021		Variación 2023-2022		Variación 2024-2023	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Activos	8.527.708,90	155,79%	-7.100.750,30	-50,71%	3.445.327,40	49,93%
Pasivos	4.553.287,90	73,90%	-2.847.472,20	-26,58%	3.023.476,60	38,43%
Ingresos	488.323,00	43,68%	369.523,90	23,00%	-893.869,90	-45,24%
Gastos	-628.009,60	-31,13%	71.718,30	5,16%	788.267,20	53,96%
Totales	**12.941.310,20**	**87,62%**	**-9.506.980,30**	**-34,31%**	**6.363.201,30**	**34,95%**

Fuente: elaboración propia CGR datos CGN.

Al analizar la evolución de los saldos por conciliar durante los últimos cuatro años, sin considerar los saldos de origen generados por el método de medición en inversiones, se observó un comportamiento inestable.

En 2022, los saldos aumentaron un 87,62 % respecto a 2021; en 2023 disminuyeron un 34,31 %; sin embargo, en 2024 volvieron a incrementarse en un 34,95 %. Esta tendencia evidenció que los saldos por conciliar no se han estabilizado ni muestran una trayectoria sostenida de reducción, a pesar de las acciones implementadas por la Contaduría General de la Nación.

Los saldos por conciliar, sin excluir aquellos originados por el método de medición en inversiones y patrimonio, disminuyeron a nivel general el 3,71%. Por clases las variaciones fueron:

Evolución saldos por conciliar
C01- Nivel Nacional
Cifras en millones de pesos

		2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023	
						Valor	%
1	Activos	33.314.046,69	58.033.483,71	39.685.090,57	38.779.345,63	-905.744,94	-2,28%
2	Pasivos	6.161.374,82	10.714.662,69	7.867.190,48	10.890.667,07	3.023.476,59	38,43%
3	Patrimonio	34.703.455,35	52.152.887,49	42.835.513,81	37.339.759,47	-5.495.754,34	-12,83%
4	Ingresos	1.118.060,91	1.606.383,87	1.975.907,79	1.082.037,94	-893.869,85	-45,24%
5	Gastos	2.017.131,35	1.389.121,77	1.460.840,15	2.249.107,32	788.267,17	53,96%
	Totales	**77.314.069,12**	**123.896.539,53**	**93.824.542,80**	**90.340.917,43**	**-3.483.625,37**	**-3,71%**

Fuente: elaboración propia CGR datos CGN.

El origen de estos saldos por conciliar según la CGN es el siguiente:

Saldos por conciliar según su origen
Nivel Nacional
Cifras en millones de pesos

Origen diferencia	2021	2022	2023	2024	Valor	% Variación	% Participación
Diferencia eliminada vía proceso de consolidación	411.179,40	3.703.854,30	1.555.826,60	1.401.903,10	-153.923,50	-9,89%	1,55%
Diferencia eliminada vía proceso de consolidación - Deterioro				390.133,21	390.133,21		0,43%
Por aplicación de diferentes marcos normativos	93.954,50	184.233,60	155.972,90	226.473,80	70.500,90	45,20%	0,25%
Por criterio contable y normatividad vigente	327.559,30	53.206,40	266.677,70	151.203,60	-115.474,10	-43,30%	0,17%
Por el método de medición en inversiones	35.893.996,40	52.622.216,80	43.430.427,80	38.803.411,60	-4.627.016,20	-10,65%	42,95%
Por momento del devengo o causación	11.156.842,39	22.171.578,90	14.667.849,80	21.316.209,40	6.648.359,60	45,33%	23,60%
Por inconsistencia en reporte y registros contables	2.780.724,40	1.598.697,00	1.558.262,80	1.081.868,00	-476.394,80	-30,57%	1,20%
Pérdida y/o Utilidad por el método de participación patrimonial - Regla 93 y 94	26.651.833,73	43.562.752,64	32.189.525,26	26.969.714,72	-5.219.810,54	0,00%	29,85%
Totales	**77.316.090,12**	**123.896.539,64**	**93.824.542,86**	**90.340.917,43**	**-3.483.625,43**		**100,00%**

Fuente: elaboración propia CGR datos CGN.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación (CGN)

La Contaduría General de la Nación, a través de sus Subcontadurías de Centralización y Consolidación de la Información, ha continuado durante la vigencia 2024 con la implementación de estrategias para mejorar la calidad de los datos contables reportados bajo la categoría de Información Contable Pública Convergencia (ICPC). Estas acciones se enfocan especialmente en la gestión de saldos pendientes de conciliación entre entidades públicas.

Entre las actividades desarrolladas destacan las mesas de trabajo, seguimientos a operaciones recíprocas, comunicaciones constantes y la elaboración de documentos de apoyo. Estas acciones buscan reducir los saldos por conciliar y garantizar la integridad de los Estados Financieros Consolidados de la Nación y de la Hacienda Pública. Como avance significativo en 2024, se actualizó el reporte C05 sobre operaciones recíprocas en el sistema CHIP, con instrucciones detalladas para su interpretación y uso, formalizadas en el Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024. Esta actualización facilita la clasificación de transacciones y orienta a las entidades sobre las acciones necesarias para gestionar dichos saldos.

Adicionalmente, la CGN desarrolló y difundió tres videos explicativos como material didáctico para fortalecer el entendimiento y correcta aplicación de las normativas relacionadas con operaciones recíprocas y reglas de eliminación. Estas acciones forman parte de una estrategia integral de apoyo y acompañamiento a las entidades públicas, con el objetivo de optimizar las prácticas contables y asegurar el cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

Análisis de respuesta de la Contraloría General de la República (CGR)

A pesar de los avances logrados por la Contaduría General de la Nación (CGN) en la implementación de estrategias estructuradas para mejorar la gestión de los saldos por conciliar, los resultados evidenciados por la Contraloría General de la República (CGR) indican que dichas acciones aún no han tenido un impacto significativo en la depuración integral de estos saldos. La persistencia de partidas no conciliadas, en particular aquellas que no son objeto de requerimiento, sigue afectando la calidad, confiabilidad y transparencia de los estados financieros consolidados. La situación evidenció una brecha entre

los esfuerzos de la Contaduría General de la Nación y los resultados obtenidos, destacando la necesidad de fortalecer el enfoque, ampliar las intervenciones y mejorar la coordinación interinstitucional para resolver los saldos estructurales persistentes año tras año.

Conclusión

La explicación proporcionada por la Contaduría General de la Nación no desvirtuó la observación formulada por la Contraloría General de la República (CGR), por lo que se constituyó un hallazgo por imposibilidad de obtener evidencia.

3. Tablas de composición patrimonial desactualizadas. Administrativa.

Al comparar la información de la tabla de composición patrimonial suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN), con las notas a los estados financieros de las entidades, así como con la gestión realizada por la Contaduría General de la Nación para su actualización, se identificaron discrepancias en los porcentajes de participación.

Entidades con diferencias en los porcentajes de participación Sociedad Almidones de Sucre S.A.S - Sector Nación

Accionista	% Participación CGN	% Participación Almidones de Sucre S.A.S.	% Diferencia
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	100,00%	85,79%	14,21%
Ingredion Colombia S.A.S	0,00%	14,21%	-14,21%
Total	**100,00%**	**100,00%**	

Fuente: elaboración propia CGR datos CGN. Cifras en pesos

Se identificó que la Sociedad Almidones de Sucre S.A.S en respuesta a la gestión por medio de correo electrónico por parte de la CGN, manifestó un problema con la actualización de su TCP, debido a que intentaron agregar una nueva entidad societaria y el sistema no lo permitió.

En las pruebas de recorrido, la Contaduría General de la Nación indicó que únicamente ellos cuentan con los permisos para realizar dicha modificación, mientras que las entidades solo pueden ajustar los

porcentajes de participación. No se encontró evidencia de que la CGN haya resuelto este inconveniente.

Adicionalmente, se validó la TCP reportada por la entidad en los correos electrónicos frente a la registrada por la CGN, identificándose una discrepancia del 14,21%. Esto se debe a que la entidad Ingredion Colombia S.A.S fue incorporada como societaria con dicho porcentaje, mientras que en la CGN se reporta que el 100% de las acciones pertenece al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación (CGN)

En cumplimiento del plan de mejoramiento con la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, solicitó formalmente a Almidones de Sucre S.A.S. actualizar su Tabla de Composición Patrimonial (TCP) en el Sistema CHIP. Aunque la sociedad respondió por correo, la CGN no registró dicha respuesta en su Sistema de Gestión Documental debido a un problema operativo. Sin embargo, el 11 de marzo de 2025, Almidones de Sucre S.A.S confirmó haber realizado la actualización requerida. Basándose en esta manifestación y en el principio de buena fe, la CGN dio por cumplida la actualización y cerró el proceso, considerando que la información reflejaba correctamente la composición patrimonial.

Análisis de respuesta de la Contraloría General de la República (CGR)

La Contaduría General de la Nación (CGN), destacó que la entidad, mediante gestión realizada por correo electrónico, solicitó formalmente la actualización de su Tabla de Composición Patrimonial (TCP) en el Sistema CHIP. Sin embargo, debido a un inconveniente operativo, dicha solicitud no fue registrada en el Sistema de Gestión Documental de la CGN.

El 29 de octubre, la entidad remitió por correo su TCP actualizada, en la que se evidenció que la empresa Ingredion Colombia S.A.S. posee una participación del 14,21%. En ese mismo correo, informó que no había podido realizar la actualización en el CHIP, dado que se trataba de una entidad privada que no se encontraba registrada en dicho sistema.

Posteriormente, el 10 de marzo, la entidad respondió a otro correo enviado por la Contaduría General de la Nación manifestando: "Sigo a la espera para saber cómo debemos proceder, antes de que se acabe el plazo". En respuesta, la CGN se limitó a instruir sobre el nuevo cuadro de texto incorporado en el CHIP para la actualización de la TCP, sin atender directamente la solicitud planteada por la entidad.

Adicionalmente, aunque la Contaduría General de la Nación informó que el 11 de marzo de 2025 Almidones de Sucre S.A.S. confirmó haber realizado la actualización requerida (probablemente marcando la opción "Sí" en el cuadro de texto del sistema), es importante tener en cuenta que la entidad ya había enviado previamente por correo la certificación accionaria. En este contexto, la CGN debió verificar si la información contenida en la certificación coincidía con lo reportado en el CHIP, con el fin de garantizar la veracidad de los datos y ejercer un mayor control. De haberse realizado esta verificación, se habría evidenciado que la TCP reportada no coincidía con la información enviada.

Es posible que la entidad haya interpretado erróneamente el uso del cuadro de texto, considerando que se trataba de un control inicial o, al haber mantenido múltiples comunicaciones, haya asumido que la información ya se encontraba debidamente actualizada.

Es importante recordar que, si bien la responsabilidad de actualizar la TCP recae sobre las entidades, cuando se requiere modificar el porcentaje de participación patrimonial de una entidad no registrada en el sistema (como ocurrió en este caso), debe solicitarse formalmente a la Contaduría General de la Nación la adición o eliminación correspondiente. Esta fue precisamente la gestión intentada por la entidad, lo cual pone en evidencia posibles fallas en el control del proceso. A pesar de que la entidad sí respondió oportunamente, la TCP permaneció desactualizada, lo que genera dudas sobre la eficacia del seguimiento y plantea interrogantes sobre cómo se gestiona este tipo de situaciones.

Conclusión

Las acciones adelantadas por la Contaduría General de la Nación frente a las solicitudes de actualización de las TCP, así como la aplicación de lo estipulado en el instructivo de cierre, no están resultando completamente efectivas. Esta situación representó un riesgo para la

calidad y confiabilidad de la información contable consolidada, razón por la cual se determinó la existencia de una incorrección de cantidad no material por $220,93 millones.

4. Estado flujos de efectivo de entidades de gobierno aplazado indefinidamente. Administrativa.

La Contraloría General de la República (CGR), en los informes de auditoría del Balance General de la Nación vigencias 2022 y 2023, determinó que la no presentación de los estados de flujo de efectivo en las entidades de Gobierno generaron falencias y vacíos en la información contable y financiera, afectando algunas características cualitativas de la información financiera de propósito general, que son los atributos para que la información sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Para la vigencia 2024 persiste esta situación que origina incorrección de presentación, debido a que la Contaduría General de la Nación (CGN) no da cumplimiento al párrafo 127, numeral 6.5, del Marco conceptual para entidades de Gobierno CGN donde se establece que un juego completo de estados financieros comprende:

a) Un estado de situación financiera
b) un estado de resultados del periodo contable
c) Un estado de cambios en el patrimonio
d) Un estado de flujos de efectivo y
e) Las notas a los estados financieros.

Asimismo, en el párrafo 50, numeral 6, del Marco conceptual para entidades de Gobierno, se establece que: "los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación". De acuerdo con la información suministrada por la CGN, se evidenció como gestión realizada durante la vigencia 2024 para lograr que las entidades de gobierno implementen la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo dos actividades, así:

1) Realización de una evaluación empírica, por medio de una prueba piloto, de la viabilidad técnica de las recomendaciones de la Consultoría del Banco Mundial en la presentación del Estado de Flujo de Efectivo por parte de las entidades de gobierno.

2) Análisis de las implicaciones técnicas contables y de sistemas de información de las conclusiones de la consultoría del Banco Mundial al respecto, en donde se recomendaron opciones de metodologías para la elaboración del estado de flujo de efectivo.

Sin embargo, no se evidenció que la CGN adelantara la implementación de dicho procedimiento y, por lo tanto, sigue en vigencia lo resuelto en la Resolución 283 de 2022 de la CGN. Artículo 1º.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación (CGN)

Al respecto, debemos precisar que, de conformidad con el plan de mejoramiento propuesto frente a la auditoría al Balance General de la Nación 2023, durante 2024 se desplegaron acciones para realizar, tanto el análisis de las recomendaciones de la consultoría del Banco Mundial como la prueba piloto en las entidades contables públicas.

La consultoría tuvo como objetivo: "el diseño e implementación de una metodología para consolidar el Estado de Flujos de Efectivo (EFE)". La síntesis de las recomendaciones de la consultoría y la relación de sus entregables, fueron compartidas con la CGR en respuesta a la solicitud de información por medio de la comunicación 2025EE0071455, en el archivo titulado: "Síntesis y resultados de la consultoría para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo (EFE) consolidado en la Contaduría General de la Nación (CGN)".

En esta comunicación también se presentaron las acciones para realizar una prueba piloto, lo que necesariamente requería identificar las entidades de gobierno que ya elaboran el Estado de Flujos de Efectivo (EFE), las dificultades que enfrentan en su elaboración y la percepción de su utilidad. Para ello se realizó una encuesta que requirió una importante gestión para conseguir respuestas representativas en magnitud. La síntesis de los resultados está en el documento titulado "Resultado de la encuesta Pertinencia del Estado de Flujos de Efectivo en las entidades de gobierno", que se compartió con la CGR en la comunicación previamente aludida.

Durante lo corrido de 2025 se avanzó en las actividades de análisis conceptual, operativo y de factibilidad técnica de las recomendaciones de la consultoría del Banco Mundial. Fruto de estos análisis estamos remitiendo a ustedes los siguientes documentos:

1) Análisis de las recomendaciones de la consultoría del Banco Mundial: Implementación Estado de Flujos de Efectivo Individual para Entidades de Gobierno y del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, realizado por el equipo técnico de la Subcontaduría de Consolidación de la Información; y

2) Análisis de los requerimientos para la Elaboración del Estado de Flujos de Efectivo a partir de la definición de las tipologías de comprobantes manuales en el sistema SIIF, producto del trabajo del equipo de la Subcontaduría de Centralización de la Información.

Asimismo, desde la Subcontaduría General y de Investigación se avanza en la elaboración de una guía que permita la producción del EFE para la aplicación concreta de la prueba piloto en una muestra de entidades. Los resultados de dicha prueba piloto y los insumos previamente señalados se llevarán al Comité Técnico y de Doctrina Contable para el estudio y decisión sobre la regulación relativa a la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo individual en las entidades de Gobierno, así como lo relativo a dicho Estado Financiero Consolidado para los diferentes niveles.

Durante 2024 y lo corrido de 2025 la CGN ha desarrollado las actividades que planteó en el plan de mejoramiento. Adicionalmente, dada la magnitud del impacto de una decisión de modificación de la regulación relacionada con la preparación y presentación del estado de flujos de efectivo de las entidades de gobierno, así como del estado de flujos de efectivo consolidado para los niveles, la CGN continuará desarrollando las otras actividades previamente referidas para llevar al Comité Técnico y de Doctrina Contable los resultados de los análisis basados en evidencias.

Finalmente, en cuanto a sus observaciones, es preciso resaltar que la CGN se encuentra en un proceso permanente de mejoramiento de la calidad de la información contable pública, por lo cual, valoramos el ejercicio de vigilancia de la gestión fiscal y la auditoria a los estados financieros consolidados por la CGN que realiza la CGR.

Análisis de respuesta de la Contraloría General de la República (CGR)

Se analizó la respuesta dada por la Contaduría General de la Nación sobre el hallazgo relacionado con la no presentación del flujo de caja en el balance de Nación y allí se mencionaron dos actividades implementadas, así: 1) Realización de una evaluación empírica por medio de una prueba piloto, de la viabilidad técnica de las recomendaciones de la consultoría del Banco Mundial en la presentación del Estado de Flujo de Efectivo por parte de las entidades de gobierno; y 2) Análisis de las implicaciones técnicas contables y de sistemas de información de las conclusiones de la consultoría del Banco Mundial al respecto.

En relación con la encuesta, la CGN recibió 1.212 respuestas válidas (96%) de un total de 1.265 encuestas enviadas. De estas, 1.017 provinieron de entidades del orden municipal, 97 de entidades departamentales 44 de entidades distritales, 20 asociaciones territoriales, cinco áreas metropolitanas, cinco resguardos indígenas, entre otras.

Del análisis de las respuestas, la CGN encontró que:

a) El 45,8% de las entidades encuestadas señalaron haber identificado dificultades para la preparación del EFE, que incluyen problemas con los sistemas tecnológicos y financieros, como la falta de *software* adecuado para automatizar la elaboración del EFE y la insuficiencia en la parametrización de los sistemas existentes, como el SIIF, lo que obligaría a muchas entidades a realizar ajustes manuales y conciliaciones, lo que aumenta la carga de trabajo y el riesgo de errores. Además, las entidades más pequeñas o con estructuras financieramente más simples mencionaron que carecen de personal capacitado para abordar estos desafíos, lo que agrava el problema;

b) El 39% de las entidades mencionaron dificultades operativas, especialmente la escasez de personal especializado y la falta de coordinación entre las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Muchas entidades, particularmente a nivel municipal, reportan tener un equipo contable limitado, lo que dificulta la preparación del EFE, ya que estas tareas suelen ser consideradas de menor prioridad frente a otras responsabilidades operativas;

c) La encuesta reveló una percepción mixta sobre la utilidad del EFE, pues es percibido como una herramienta útil, principalmente para el

control de los recursos (37,8%), la toma de decisiones (28,5%) y la rendición de cuentas (17,5%). Sin embargo, un 12,8% de las entidades indicaron que no percibe ninguna utilidad en la preparación del EFE. Las entidades que dependen del PGN tienden a percibir que no es necesario preparar el EFE internamente, porque su flujo de efectivo es gestionado centralmente. Esta percepción es particularmente prevalente entre entidades que no generan ingresos propios, como las que operan bajo estructuras de tesorería centralizadas; y

d) Finalmente, un aspecto recurrente en las respuestas fue la necesidad de mayor capacitación y guías claras por parte de la CGN. Muchas entidades reportaron que su personal no cuenta con el conocimiento técnico necesario para preparar el EFE correctamente y que, a menudo, se enfrentan a falta de lineamientos claros sobre cómo estructurar este estado, en particular en entidades más pequeñas, como los municipios de sexta categoría, que enfrentan limitaciones de personal y recursos.

En relación con la consultoría del Banco Mundial, este estudio propone dos métodos para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo (EFE) consolidado que son: el primero, basado en la consolidación de los estados de flujos de efectivo individuales de cada entidad; y el segundo, que se deriva del estado de situación financiera y el estado de resultados consolidados por la CGN. Ambos permiten presentar los flujos de efectivo de las actividades operativas, ya sea mediante el método directo, que detalla por separado los distintos cobros y pagos clasificados en esta categoría, o mediante el método indirecto, que ajusta el excedente neto del período obtenido en el estado de resultados consolidado. La recomendación final de la consultoría es que la CGN genere y presente el EFE consolidado por el método indirecto, debido a que este se puede elaborar con base en la información que reportan actualmente las entidades públicas a la CGN, es decir, no se requiere información adicional.

Aunque el método directo proporciona mayor claridad en la conversión de ingresos y gastos en flujos de efectivo, el indirecto garantiza la misma fiabilidad en los flujos netos, evitando problemas de clasificación.

En consonancia con lo anterior, en el desarrollo de la consultoría, se diseñó un formato que se basa en el ajuste de las variaciones (diferencia entre saldo inicial y saldo final) en los saldos de cuentas de activo, pasivo y patrimonio del estado de situación financiera consolidado, así como en los saldos de ingresos, gastos y costos del estado de resultados consolidado.

Una vez realizado el ejercicio del EFE consolidado para 2023 y validados los resultados con las hojas de trabajo correspondientes para 2022 y 2023 del sector público, se puede concluir que partiendo de la información contable pública consolidada y utilizando el método indirecto planteado en la consultoría, se obtiene el EFE consolidado correspondiente sin la necesidad de requerir información adicional para su elaboración. Sin embargo, es necesario precisar que los flujos se calculan por diferencia de los saldos entre el periodo inicial y el periodo final tanto del estado de situación financiera consolidado, como del estado del resultado consolidado. La consultoría al respecto también presenta una descripción de las relaciones entre el EFE y el Estado de Fuentes y Usos del Efectivo (EFUE) del MEFP 2014.

Conclusión

Aunque se concluye que estas dos actividades son pertinentes para el logro a mediano plazo del objetivo buscado por la Contaduría General de la Nación para que las entidades preparen el estado de flujo de efectivo, no es menos cierto que para la vigencia 2024 persiste la no inclusión del Estado de Flujo de Efectivo como parte de los estados financieros consolidados de la Nación, lo que originó una incorrección de presentación material, debido a que la Contaduría General de la Nación no da cumplimiento al párrafo 127, numeral 6.5, del Marco conceptual para entidades de Gobierno.

Anexo V
Relación de hallazgos de entidades auditadas nivel nación por sector

Contraloría delegada para el sector Agropecuario

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $1.986,52 millones, debido a inconsistencias presentadas entre la información reportada por el área jurídica en la plataforma eKOGUI, por $29.670,72 millones, y el auxiliar por terceros de la cuenta contable que reportó $27.684,20 millones con diferencias en los valores provisionados.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 2.4. obligación probable de la Resolución 421 de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y los artículos 4, 6 y 18 de la Resolución 279 del 8 octubre 2024, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), lo cual generó incorrección no material con subestimación de la cuenta Litigios y demandas, además de no reconocer el mayor riesgo económico de los fallos judiciales en contra de la Entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $969.126,90 millones, debido a que entre los años 2015 y 2021, Minagricultura transfirió recursos al Banco Agrario y suscribió convenios y contratos con Fiduagraria, Finagro y Bancóldex para programas de vivienda rural, subsidios e incentivos agropecuarios; sin embargo, a 31 de diciembre del 2024, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural registró un ajuste contable por $969.126,90 millones sin verificar si estos fondos estaban efectivamente libres de compromisos para la aplicación del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023, con relación al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia potencia mundial de la vida.

En el análisis realizado por la Contraloria General de la República (CGR) se comprobó que estos recursos se encontraban comprometidos con resoluciones, contratos y convenios aún vigentes, afectando a beneficiarios de subsidios de vivienda rural, créditos agropecuarios y programas de fomento.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 3 y 97, capítulo I, de la Ley 1437 de 2011; los artículos 2.1.1.3.5, 2.1.1.3.6, 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.11, 2.2.1.5.6.2, y 2.5.1 del Decreto 1071 de 2015; el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 26, 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó incorrección contable material, significativa y generalizada por

subestimación de la cuenta Otras cuentas por cobrar y se determinó un presunto daño patrimonial en cuantía de $969.126,90 millones; además, que se generó impacto social y económico al vulnerar el derecho fundamental a una vivienda digna, reconocido por el Estado a beneficiarios del subsidio de vivienda de interés social rural.

Control interno financiero: con deficiencias.

Extinción de derechos sobre transferencias de recursos, convenios y contratos fiduciarios, registrados como recursos pendientes de cobro al Tesoro Nacional y por pagar a las entidades financieras que apoyan el desarrollo del sector agropecuario y de vivienda rural; además de inconsistencias en los registros contables que no se ajustaron al cálculo de la provisión en litigios y demandas.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Opinión contable: abstención.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $844.981,11 millones, respecto al cumplimiento del numeral 2.4.5 del capítulo 3, el numeral 4.1 del capítulo 4, los numerales 3 y 5 del capítulo 5 y el numeral 10.1 del capítulo 10 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades de Gobierno, debido a que no se subsanó el reconocimiento de los bienes inmuebles con el valor cierto de los mismos.

La administración avanzó en los trámites jurídicos de saneamiento predial de corrección de áreas de terreno; sin embargo, hasta tanto no se realicen los registros contables, se mantiene la incertidumbre del impacto en los estados financieros, que correspondieron a los saldos de las cuentas de terrenos y edificaciones por $844.981,11 millones.

Incorrección de cantidad en inventarios, por $487,92 millones, debido a que la cuenta inventario - materiales y suministros se encontró afectada, con existencias físicas con fecha de vencimiento 2022, neveras de icopor con alto grado de deterioro, formas impresas recibidas de 2018 a 2023 que no están vigentes y figuran en existencia 102.390 unidades de tapabocas quirúrgicos desechables, de las cuales físicamente se encontraron 22.750, con ingresos reflejados desde 2022.

Lo anterior, contravino el numeral 2,4,5 del capítulo 3 y 4 y el numeral 4.1 del capítulo 4, del Marco normativo para entidades de Gobierno; los numerales 9.3 y 9.5 del capítulo 9 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno y el Manual de Políticas Contables, situación que se presentó por la falta de control en la depuración de los elementos físicos existentes en la bodega, sin que se tomaran acciones para dar de baja estos elementos, lo que generó sobrestimación de la cuenta inventario - materiales y suministros, con posible riesgo en la pérdida de recursos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el proceso de saneamiento predial para los terrenos y edificaciones del Instituto; no se culminó el procedimiento de manejo y control administrativo de los inventarios y se incumplieron las normas para la revelación y presentación.

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)

Opinión contable: sin salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en el grupo de préstamos por cobrar, por $20.139,38 millones, respecto al cumplimiento del numeral 3 del capítulo XXIX, de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia, debido a que al efectuar el cruce y análisis de las bases de datos del sistema de cartera Agros y el sistema contable Apoteosys, se determinaron 1.244 registros de cartera de redescuento activas a 31 de diciembre del 2024 en la base de datos de cartera Agros, los cuales sumaron un valor desembolsado de $20.139,38 millones sin registro en la base del sistema contable Apoteosys.

Lo anterior, determinó una incertidumbre en las cifras reportadas de cartera de redescuento, ante la imposibilidad de determinar la realidad del registro en cuantía de $20.139,38 millones, con afectación a la situación detectada y la precisión y confiabilidad de la información financiera exigida por la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por consiguiente, se generó una incertidumbre de las cifras reportadas

de cartera de redescuento, al no tener certeza del valor total de la cartera de redescuento de Finagro.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el seguimiento y control por parte de los intermediarios financieros y Finagro, respecto a los recursos desembolsados para fomentar el crédito agropecuario, las cuales son reiterativas de la anterior vigencia. Además, persistieron fallas en los controles sobre las bases de datos que comprometieron la calidad de la información.

Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Banco Agrario de Colombia S.A.

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en préstamos por cobrar, debido a que se evidenció en la revisión documental del formato, denominado anexo 17-A Formato control de inversiones, la ausencia de los soportes de los créditos 725013400197048, 725024400057305, 725051230167349, 725051200338237, 725069780093696, 725051230167549, 725060630135626 y 725069010080321 que justificaran la inversión ejecutada al momento de la visita.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 8.1 y 8.3 del Procedimiento controles de inversión agropecuario CR-PR-006, versión 6; los numerales 1-1.1 y 1.2 10, 10.1 y 10.3, capítulo primero del Manual de Servicios Finagro; lo cual generó incorrección material de naturaleza cualitativa por circunstancia, por la ausencia de soportes que demuestren la inversión ejecutada en el control de inversión.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias toda vez que se vieron materializados riesgos en cuanto al proceso de origen y control de inversión de los créditos, ya que algunos no se encontraron soportados y/o documentados en debida forma.

U.A.E. de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en inventarios, por $101,00 millones, debido a que de la revisión y análisis de la base en Excel denominada verificación predios dic. 2024, así como de los soportes contables que dieron cuenta de la misma, se observó que, a 31 de diciembre del 2024, ocho de los 18 predios de la muestra seleccionada se encontraron sin registrar valores.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 4.1, 20. 26 del artículo 4. características cualitativas de la información financiera; artículos 1.1. 1.3.2, numerales 6 y 10 del capítulo VI de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; Unidad de Restitución de Tierras - Política Contable GF-ES-01 v.3, artículos 2.2.2.3.3 del Decreto 1170 de 2015, relacionado con la determinación del valor comercial de un inmueble; lo cual generó incorrección material cualitativa en la cuenta mercancías en existencia, al no reflejar la realidad económica de los bienes y la imposibilidad de obtener evidencia suficiente, afectando de forma significativa la razonabilidad de los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Incorrección de circunstancia en otros activos, por $101,00 millones, debido a que, de la revisión y análisis de la base de datos en Excel, denominada verificación predios dic 2024, así como los soportes contables que dieron cuenta de la misma, se observó que, a 31 de diciembre de 2024, uno de 18 predios de la muestra seleccionada registró valor de cero.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 4. características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1, 20, 26 del

Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN); el artículo 1.1, 1.3.2, capítulo VI de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno; el numeral 6 y 10, de la Política Contable GF-ES-01 v.3 de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), lo cual generó incorrección de circunstancia en la cuenta derechos en fideicomiso, al no reflejar la realidad económica de los bienes y la imposibilidad de obtener evidencia suficiente, con afectación de forma significativa a la razonabilidad de los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias relacionadas con el deterioro de cartera- cobro coactivo, diferencias en los registros contables y los soportes en la cuenta recursos entregados en administración a nivel de tercero.

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en inventarios, debido a que se evidenció que fueron integrados al patrimonio de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), un total de 433 predios, de los cuales 258 fueron incorporados al inventario como bienes fiscales patrimoniales con valor cero, por ausencia de un procedimiento por parte de la Agencia, coordinado con la Dirección de Acceso a Tierras (DAT), para establecer mecanismos que determinen el valor de estos bienes fiscales patrimoniales, incorporados sin valor, pese a que la entidad en su Manual de Políticas Contables determinan el reconocimiento y medición de inventarios.

Lo anterior, contravino lo establecido en el manual de políticas contables de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) GEFIN-M-001, artículos 1, 2 y de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 Plan General de Contabilidad Pública, actualizado a 31 de diciembre de 2014 con la Resolución 634 de 2014; el Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, lo cual generó incertidumbre, por cuanto los predios fueron registrados sin establecer la cuantía, con afectación a la subcuenta inventarios – terrenos.

Incorrección de circunstancia en inventarios, debido a que de la revisión al expediente de la compra del predio identificado como FMI 192-877, la Contraloría General de la República evidenció que los documentos relacionados con el análisis de viabilidad o no viabilidad técnica y jurídica de predios ofertados para compra, informe concepto agronómico, así como el informe saneamiento predial de la dirección de acceso a tierras, fueron emitidos con posterioridad a la oferta de compra, aceptación de la oferta de compra y la suscripción de la promesa de compraventa del predio, inclusive.

Lo anterior, contravino lo establecido en el manual de políticas de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), GEFIN-M-001 procedimiento 'Compra Directa de Predios' Código ACCTI-P-010, con incorrección material cualitativa por circunstancia, que correspondió al predio adquirido y que no cumplió con los procedimientos o que no se encontró soportado y/o documentado en debida forma.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en cuanto se materializaron situaciones relacionadas con la cuenta de inventarios, en la cual se observó que se incorporaron predios al inventario como bienes fiscales patrimoniales sin valor y se adquirió un predio que no cumplió con los procedimientos establecidos. Por otra parte, se presentaron deficiencias en los estados financieros en cuanto a la clasificación de los pasivos.

Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, debido a que se seleccionaron 45 facturas, de las cuales no se identificó el requisito de apellidos en 44, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, por cuanto se incluyó solo la denominación del propietario del predio, que no siempre es el mismo usuario. Adicionalmente, para que la factura se constituya en título ejecutivo, el Código de Comercio establece la aceptación por parte del beneficiario del servicio, lo cual no se observó en 29 facturas, por lo que el derecho no es claro, expreso y exigible.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario; artículos 772 y 773 del Código de Comercio;

artículo 7 de la Resolución 821 del 3 de octubre de 2018, expedida por la Agencia de Desarrollo Rural; los artículos 26, 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación por el impacto económico en las inversiones de la entidad, al no contar con el recaudo de los recursos propios, debido a que en algunos casos los usuarios no pagan al no ser los destinatarios del cobro del servicio público de adecuación de tierras para los distritos de riego o porque no recibieron la factura.

Control interno financiero: con deficiencias.

No se realizó evaluación ex post a los proyectos de inversión para Desarrollo Rural (PIDAR); los proyectos del Fondo Nacional para la Adecuación de Tierras (FONAT) no cumplieron con cantidades, calidades y condiciones contratadas; faltó actividad y trámite en cobro coactivo y las reservas no cumplieron con requisitos de fuerza mayor o caso fortuito para su constitución.

De igual manera, los contratos se orientaron a la asistencia técnica y no al servicio de extensión, como lo determina el marco normativo del Subsistema de Extensión Agropecuario; las facturas del servicio público de adecuación de tierras no cumplieron con los requisitos legales, tanto de carácter tributario como las de título ejecutivo; y, finalmente, el incremento de cartera por la no entrega de las facturas a los usuarios del servicio de adecuación de tierras de los distritos de riego y la desactualización de registro de usuarios, que impide que los usuarios conozcan la tarifa a pagar por el consumo respectivo.

Contraloría delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. (Enterritorio)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la gestión de operaciones recíprocas, evidenciadas en registros financieros inconsistentes que comprometen la confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información contable y sus respectivos soportes. Asimismo, la labor de supervisión resultó ineficaz para mitigar estas debilidades, permitiendo la aprobación de pagos por actividades no ejecutadas o no finalizadas. Adicionalmente, se identificaron fallas en el seguimiento y control del avance de los proyectos por parte de la interventoría contratada, lo que afectó la correcta ejecución y supervisión de los mismos.

Superintendencia de Industria y Comercio

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en el procesamiento, almacenamiento y seguridad de la información contable, así como en los controles de calidad sobre la información reportada por la Superintendencia de Industria y Comercio a entes externos. Además, se evidenciaron fallas en la supervisión de la ejecución y control de los servicios contratados.

Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el control interno que generaron inconsistencias en los registros presupuestales de los ingresos por recursos de capital,

específicamente en los conceptos de rendimientos financieros y redención de CDT. Estas incorrecciones de presupuesto, se derivaron de contratos que presentaron falencias en el cumplimiento de requisitos contractuales y presupuestales, así como debilidades en los procesos de supervisión efectuados por la entidad.

Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en la cuenta de préstamos por cobrar, por $1.274,10 millones, debido a que durante la vigencia 2024 no se efectuó el castigo de cartera que cumpliera con los requisitos establecidos, específicamente aquella considerada irrecuperable o de remota recuperación y con provisión del 100%.

Esta omisión contravino lo dispuesto en el numeral 4.2.3, literal e) Castigo de cartera del Manual de políticas contables de Findeter, lo que resultó en una sobrestimación, tanto del saldo de la cuenta de préstamos concedidos como del deterioro asociado.

Control interno financiero: eficiente.

Incumplimiento de los lineamientos establecidos para el tratamiento de cartera, lo que generó deficiencias en el cobro de la misma principalmente en los créditos directos. Debido a ello, se evidenció un riesgo crediticio asociado a la cartera de AIR-E (empresa de energía) derivado de su situación financiera actual; donde se generaron emisiones de orden de pago anticipadas, realizadas antes de contar con las facturas y el informe del supervisor; así como, pagos en exceso por actividades no ejecutadas en un contrato.

En consecuencia, se presenta un beneficio de auditoría, por $26,35 millones y deficiencias en el control y seguimiento de actividades pendientes de ejecución, tanto en contratos de obra como en contratos de interventoría de asistencia técnica.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $24.379,08 millones, debido a una demanda interpuesta contra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco de un proceso de servidumbre que carecía de pretensión económica.

Esta situación contravino lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como el artículo 3 de la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Como consecuencia, se produjo una sobrestimación, por $24.379,08 millones tanto en la cuenta de gasto, provisiones civiles como en su contrapartida del pasivo, provisiones civiles, lo que afectó de forma directa el resultado del ejercicio y la razonabilidad del balance de la vigencia auditada.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en los controles y el seguimiento a los procesos judiciales en contra del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), particularmente en lo relacionado con las pretensiones económicas formuladas por los demandantes. Asimismo, se identificó una falta de control y seguimiento adecuados sobre las cuentas por cobrar originadas en incapacidades y/o licencias, así como una posible inoportunidad en la gestión de cobro adelantada por el MinCIT ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Falta de depuración de un pasivo inexistente registrado en la cuenta otras cuentas por pagar, lo cual afectó la razonabilidad de la información financiera. Asimismo, se evidenciaron deficiencias en la gestión y conciliación de saldos correspondientes a algunas operaciones recíprocas, que limitó la confiabilidad de los registros contables.

Adicionalmente, se observaron limitaciones en el uso de la plataforma Salesforce, la cual no se encontró diseñada para la gestión integral del ciclo de proyectos, afectando la trazabilidad y el control de los mismos. Finalmente, se presentaron debilidades en la evaluación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera de los proyectos de infraestructura, lo que compromete la adecuada formulación y ejecución de dichas iniciativas.

Contraloría delegada para el Sector Defensa y Seguridad

Ministerio de Defensa Nacional- Consolidado

Opinión contable: con salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

De acuerdo al desarrollo del formato 14, de la guía de auditoría, la evaluación del control interno financiero tuvo como resultado con deficiencias, toda vez que se materializaron los riesgos identificados por el grupo auditor en las pruebas de recorrido realizadas en la planeación del proceso auditor, evidenciando incorrecciones contables, debilidades en la supervisión de contratos y convenios, reservas constituidas sin cumplir lo exigido por la normativa, etc.

Ministerio de Defensa Nacional – Armada de la República de Colombia (ARC)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

No se identificaron debilidades en el control interno durante el ejercicio de la auditoría financiera del sujeto de control.

Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, por $70.648,22 millones, por deficiencias en el control contable de la subcuenta edificaciones - construcciones en curso.

En esta cuenta se encontraron registrados proyectos desde 2020, que no han sido legalizados ni ejecutadas sus respectivas obras civiles dentro de los periodos establecidos para su puesta en uso. Particularmente, se identificaron cuatro proyectos de infraestructura que presentaron avances físicos y financieros del 100%, por $41.372,70 millones, asociados al desarrollo del Centro de Recursos para el Aprendizaje

(CRAI), fases I, II y III –de la Escuela Militar de Aviación (EMAVI) y el Laboratorio Edificio Espacio de la Escuela Militar de Aviación (EMAVI), Fases I-II, correspondientes a etapas de consultoría, licencias e interventoría.

Esta situación contravino lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, así como los numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, referentes al procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Como consecuencia, se afectó la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros. La permanencia de estos proyectos en la cuenta sin su adecuada legalización ni ejecución distorsionó la presentación de la situación financiera de la entidad, comprometiendo la calidad de la información contable y financiera.

Incorreción de circunstancia en propiedades, planta y equipo por un valor de $86.343,53 millones, originada en deficiencias de control sobre la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados / armamento y equipo reservado.

Adicionalmente, se evidenció una inadecuada gestión de inventarios por $36.086,19 millones, al incluir equipos clasificados como obsoletos o en servicio dentro de esta cuenta, lo cual no se ajustó a su naturaleza ni a los criterios contables correspondientes.

Esta situación contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, los numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación sobre el procedimiento para la evaluación del control interno contable, así como el numeral 1.2.1.1.4.3. del Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

La debilidad en la aplicación de estos principios comprometió la transparencia, razonabilidad y confiabilidad de la información financiera y administrativa de la Entidad.

Incorrección de circunstancia en otros activos por $19.494,91 millones, correspondiente a los registros en la cuenta adquisición de bienes y servicios, que reflejaron recursos entregados por la Entidad en calidad de avances o anticipos para la adquisición de bienes y servicios, y

que permanecieron pendientes de legalización y amortización por el monto mencionado.

Esta situación contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, así como en los numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, referente al procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de la Nación y el numeral 1.2.1.1.4.3 del Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional. Además, incumplió con el procedimiento contable establecido para el registro de recursos entregados en administración, conforme a la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior afectó la exactitud de la información financiera y contable, comprometiendo la transparencia, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y administrativa de la Entidad. Esta situación se originó por la falta de una adecuada gestión y conciliación entre las áreas de contabilidad y las dependencias del Cuartel General de la Fuerza Aérea Colombiana (COFAC) y la Agencia de Compras de la Fuerza Aérea Colombiana (ACOFA), responsables de realizar las gestiones para la liquidación de convenios y contratos, así como de consolidar todos los soportes, actas y documentos necesarios que permitan la legalización y traslado adecuado de los saldos registrados.

Incorrección de circunstancia en otros activos, por $117.619,26 millones, correspondiente a un deficiente control sobre la cuenta recursos entregados en administración. Estos recursos fueron entregados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) para ser administrados por terceros mediante contratos y convenios interadministrativos.

Se evidenció la existencia de saldos pendientes de amortización o legalización desde 2022, en poder de entidades como la Universidad del Valle, El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), la Corporación de la Industria Aeronáutica S.A., la Fundación Tecnalia, Inter-Telco S.A.S. y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (Coldatec).

La situación contravino los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de mayo 5 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, sobre el procedimiento para la evaluación del control interno contable; el numeral 1.2.1.1.4.3 del Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional y el procedimiento

contable para el registro de recursos entregados en administración, según la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, se afectó la exactitud de la información financiera y contable, comprometiendo la transparencia, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y administrativa de la Entidad. La causa principal radicó en la falta de una adecuada gestión y conciliación entre las áreas de contabilidad y las dependencias del Cuartel General de la Fuerza Aérea Colombiana (COFAC) y Agencia de Compras (ACOFA), responsables de realizar las gestiones necesarias para la liquidación de convenios y contratos, así como para consolidar todos los soportes, actas y documentos que permitan la legalización y traslado correcto de los saldos registrados.

Control interno financiero: con deficiencias.

Las conciliaciones entre las diferentes unidades responsables de bienes, servicios, obligaciones y fondos resultaron deficientes. Además, la implementación del Plan Anual de Soporte Logístico Operacional (PASLO) no fue efectiva. No se evidenciaron conciliaciones adecuadas entre las áreas involucradas, lo cual contravino lo establecido en el reglamento de inspección y control, que asignó la responsabilidad de la autoevaluación a cada proceso.

Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, por $509,90 millones, debido a que en la cuenta propiedad, planta y equipo no explotados (almacén), se registraron activos en servicio, los cuales deberían estar asignados a una cuenta de activos en servicio, contraviniendo lo establecido en el artículo 1.2.1.2.1.1.5 Explotados, del Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, con sobrestimación en la cuenta.

Incorreción de circunstancia en propiedades, planta y equipo, por $19.903,59 millones, debido a que en la cuenta depreciaciones acumuladas se identificaron 7.005 activos de alto valor con fecha de alta posterior al inicio del cálculo de la depreciación acumulada, lo cual contravino el artículo 1.3.1 Depreciación del manual de procedimientos

administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual generó una incertidumbre al no calcularse la depreciación, teniendo en cuenta la fecha de alta correcta.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, por $15.534,68 millones, debido a bienes registrados en la cuenta maquinaria y equipo en servicio, a pesar de encontrarse obsoletos o en desuso, lo cual contravino el artículo 2.4.2.3 Almacenista de armamento, del Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Dichos bienes debieron ser reclasificados temporalmente (por un periodo máximo de tres meses) en la cuenta propiedad, planta y equipo no explotados, mientras se surte el proceso de baja. La omisión de este procedimiento generó una sobrestimación de la cuenta maquinaria y equipo, que contravino la normativa interna vigente.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo por $4.861,13 millones, debido a bienes registrados en la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados en estado obsoletos y en desuso, a los cuales no se les realizó el trámite de baja de activos en los plazos estipulados, por lo cual se sobrestimó la cuenta y conllevó un efecto en el gasto de la depreciación acumulada por $521,95 millones, lo cual contravino el artículo 4.1.2.7.2 Bienes inservibles del Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Incorrección de circunstancia en deterioros, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, por $9.622,39 millones, debido a que se evidenció que en la cuenta depreciación de propiedad, planta y equipo no se reconocieron los gastos correspondientes al valor en libros de bienes obsoletos y en desuso, ya que no se efectuó su baja dentro de los plazos establecidos.

Lo anterior, contravino el artículo 1.3.1 Depreciación del Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Dichos activos se debían reclasificar temporalmente en la cuenta propiedad, planta y equipo no explotados por un periodo máximo de tres meses, con el fin de gestionar su baja definitiva y excluirlos de los estados financieros.

El incumplimiento de este procedimiento generó una subestimación del gasto en la cuenta depreciación, lo cual impactó negativamente los resultados del ejercicio y contravino la normativa contable interna vigente.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $138,74 millones, ya que, al revisar los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2024, se identificó que la cuenta otras cuentas por cobrar, presentó un saldo de $165,62 millones, de cuyo total, le correspondió $138,74 millones (83,77%) a reintegros pendientes hacia la Dirección de Tesorería Nacional, que constituyen acreencias por concepto de nómina y gastos de personal.

Estos valores presentaron vencimientos superiores a los 360 días, sin que las unidades militares adscritas a la Trigésima Brigada hayan adelantado procesos efectivos de depuración. Esta omisión impidió iniciar las gestiones de cobro respectivas, con afectación a la presentación razonable de la situación financiera de la entidad.

Lo anterior, contravino el artículo 6.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros y el artículo 1 que define las cuentas por cobrar del Marco normativo vigente para entidades de Gobierno, bajo la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), que emite las normas para el reconocimiento, medición y revelación, actualizada con la Resolución 285 de 2023.

En consecuencia, se evidenció ineficacia en la gestión administrativa, reflejada en la permanencia de registros con elevada antigüedad, lo cual impidió una oportuna recuperación de recursos y distorsionó la presentación de cifras reales en el Estado de Situación Financiera, al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $254,76 millones, debido a que, en el Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2024, la Central Administrativa y Contable Especializada de Cúcuta presentó la cuenta Otras cuentas por pagar con saldos finales, por $472,99 millones, con registros de acreedores varios pendientes de pago, constituidos por gastos de personal, servicios personales y personal fallecido.

El 53,86% de este saldo presentó antigüedad superior a los 360 días, que dataron desde la vigencia 2019, sin lograr que las unidades militares de la Trigésima Brigada contribuyeran a la depuración para la

extinción de las obligaciones, lo cual contravino la Política Contable 8 de Cuentas por pagar del Ministerio de Defensa Nacional y el articulo 2.1 Reconocimiento de la Resolución 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, se presentó ineficiencia en la gestión administrativa por parte de la entidad, al presentar registros con gran antigüedad que impidieron la adecuada disminución de obligaciones frente a la cancelación de los acreedores y, por consiguiente, la depuración contable permanente insostenible para la presentación de cifras reales en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $1.051.786,7 millones, debido a que durante la visita fiscal al Cantón BR10 y al Batallón Cartagena, se detectaron bienes mal clasificados en la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados, pese a estar en uso o en proceso de chatarrización. Esto evidenció fallas en el control interno contable, atribuibles a desconocimiento normativo y alta rotación de personal, sin acciones correctivas estructurales, lo que generó incertidumbre en la información financiera reportada.

Esta situación contravino el artículo 3 de la Resolución 533 de 2015, debido a la clasificación incorrecta de los bienes se generó una incertidumbre sobre la razonabilidad de los estados financieros y la veracidad de la información contable de los activos.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $17.815,62 millones, debido a que el Ejército Nacional no reclasificó el proyecto Aeropista FUTAM – Buena Vista, Guajira, desde la cuenta otras construcciones en curso, a la cuenta Propiedad, planta y equipo no explotados, pese a que la pista no se encontraba operativa.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 2 Descripciones y dinámicas del Catálogo General de Cuentas (CGC) del Marco normativo para entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 089 de 2024.

La no reclasificación del proyecto generó incertidumbre sobre la razonabilidad de los estados financieros, al subestimar y sobreestimar las cuentas anteriormente mencionadas, lo cual afectó la confiabilidad y presentación fiel de la información contable.

No se logró obtener la suficiente evidencia en inventarios, por $1.202.839,78 millones, debido a que la entidad aseguró que los radios Motorola fueron registrados y distribuidos oportunamente durante la vigencia 2024, en cumplimiento con la normatividad vigente. Sin embargo, durante la auditoría se entregó un documento que indicaba que dichos activos aún estaban pendientes de registro, debido a deficiencias en la creación de los activos fijos.

Lo anterior, contravino el numeral 6.2.1. Reconocimiento de activos del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera; el articulo 3.1 Entrada de almacenes del Manual de benes del Ministerio de Defensa y el artículo 5 de la Ley 734 de 2002. Esta inconsistencia y la falta de información clara y verificable impidieron validar el registro y la trazabilidad de los bienes, lo que llevó a la imposibilidad de obtener evidencia, generando posibles anomalías en el proceso de registro e imposibilidad de verificación de la rotación de inventarios.

No se logró obtener evidencia suficiente en propiedades, planta y equipo, por $4.085.261,19 millones, debido a una incorrección contable relacionada con la omisión del registro oportuno de la demolición de activos en la cuenta Edificaciones. Esta omisión generó una distorsión en los saldos de dicha cuenta durante la vigencia 2024, afectando negativamente la transparencia y confiabilidad de los estados financieros de la entidad.

La situación contravino el numeral 6.1.1 Activos del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno, así como lo establecido en la Política contable 17 Bienes inmuebles, numeral 7 Baja en cuentas.

En consecuencia, al no registrar oportunamente la demolición de los activos se impidió reflejar de manera adecuada la depreciación, el deterioro y el efecto sobre las utilidades acumuladas, que evidenciaron una debilidad en el control interno contable.

Esta situación generó incertidumbre sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad en las vigencias 2023 y 2024, que comprometió la exactitud de la información financiera y, por ende, la toma de decisiones basada en ella.

No se logró obtener evidencia suficiente en propiedades, planta y equipo, por $3.563.337,57 millones, ya que se evidenció que 12

de las 18 unidades de lanzamiento *SPIKE*, actualmente en custodia del laboratorio del Ejercito Nacional de Colombia, presentaron fallas técnicas que las mantuvo inoperativas. A la fecha del cierre fiscal, no se habían iniciado los trámites administrativos ni se apropió presupuesto para su mantenimiento ni se reveló esta situación en los estados financieros o en la documentación de cierre fiscal.

Lo anterior, contravino el numeral 6 Definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros, apartado 6.1.1 Activos, del Marco conceptual para entidades del Gobierno, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

La falta de mantenimiento preventivo, así como la ausencia de gestión contable oportuna sobre estos activos estratégicos, constituyó un riesgo significativo de deterioro no reconocido. Esta omisión afectó la capacidad operativa del Ejército, vulneró el cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública y comprometió la veracidad de la información financiera. En consecuencia, pueden generarse inconsistencias contables, subregistros en el deterioro de activos y pérdida de confiabilidad en los estados financieros institucionales.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $28.102,94 millones, debido a que, durante la auditoría al Ejército Nacional, se inspeccionó un obús de 155 mm en la FUTAM, el cual incorporó un sistema inercial utilizado para la orientación del disparo. No obstante, se evidenció que dicho sistema no fue registrado como un activo fijo independiente en los estados financieros, a pesar de sus características técnicas y su valor significativo.

Esta omisión contravino lo establecido en el numeral 6.2.1 Reconocimiento de activos (punto 79) del Marco Conceptual para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, así como el apartado 1.2.1.2 Propiedades, planta y equipo, del Manual de benes del Ministerio de Defensa y el Régimen de Contabilidad Pública, además de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Aunque los sistemas inerciales fueron recibidos y registrados en el almacén virtual, la entidad no efectuó un análisis técnico-contable adecuado ni ha implementado un procedimiento que permitiera su reconocimiento formal en los estados financieros como activos individuales. Esta situación afectó la precisión, transparencia y

confiabilidad de la información contable y debilita los controles sobre los bienes públicos y su adecuada administración.

No se obtuvo evidencia suficiente en la cuenta Deudoras de control, por $1.005.481,97 millones, debido a que se identificó un incremento no registrado oportunamente, por $2.733,00 millones, correspondiente a mejoras realizadas en 141 apartamentos entregados en comodato al Instituto de Casas Fiscales (ICFE).

Aunque la entidad reconoció esta diferencia en la vigencia 2024 y manifestó su intención de verificarla, no adoptó acciones correctivas inmediatas, lo que comprometió la exactitud y oportunidad del registro contable y generó incertidumbre sobre la razonabilidad de los informes financieros presentados al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior, contravino el numeral 6.1.1 Activos (puntos 48 y 49) del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno, así como lo establecido en el numeral 7 Baja en cuentas de la Política Contable 17, Bienes inmuebles.

Esta situación evidenció debilidades en los procesos de control contable y administrativo del Ejército Nacional, que afectaron la confiabilidad de los estados financieros correspondientes a las vigencias 2023 y 2024.

Control interno financiero: ineficiente.

Entre las situaciones evidenciadas se encontraron: incorrecciones contables, debilidades en la supervisión de contratos y convenios, y constitución de reservas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, entre otros hallazgos relevantes.

Estos hechos reflejaron falencias significativas en el diseño y/o funcionamiento de los controles, que comprometieron la eficacia del sistema de control interno financiero y afectaron la confiabilidad de la información contable y presupuestal de la entidad.

Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de Gestión General

Opinión contable: sin salvedades.

Incorreción de cantidad en cuentas por pagar, por $196,61 millones, correspondiente a un pago en exceso derivado del cumplimiento de

una sentencia judicial, este valor se encontraba discriminado en $52,45 millones, pendientes de reintegro y $144,16 millones correspondientes a la diferencia entre los valores liquidados y pagados en las Resoluciones 7752 del 20 de diciembre de 2022 y 5592 del 12 de diciembre de 2024.

Esta situación contravino lo establecido en el artículo 2313 Pago de lo no debido del Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873).

El hallazgo evidenció un detrimento patrimonial al Estado, por $196,61 millones, representado en el pago de lo no debido, como resultado de una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que afectó el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Defensa Nacional.

Incorrección de circunstancia en cuentas por pagar, por $38,41 millones, correspondiente a un pago efectuado mediante orden 414883929 del 14 de diciembre de 2022, a favor del señor XXXXXXXXXXX, dentro del marco de conceptos de pago no presupuestal diferentes a deducciones.

Dicho valor fue cancelado como cumplimiento del crédito judicial derivado del proceso 11001334204620170007100, a pesar de existir un fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el que se negaron las pretensiones de la demanda.

Este hecho contravino lo establecido en el artículo 2313 del Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873). La situación reflejó un detrimento al patrimonio del Estado por el valor mencionado, representado en un pago no debido, el cual se deriva de una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Esta situación evidenció debilidades en los controles internos relacionados con la verificación, liquidación y ejecución de sentencias y conciliaciones judiciales en contra de la entidad, que afectaron negativamente la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Defensa Nacional.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $2.569,13 millones, debido a que en la revisión de cartera a favor de MDN-UGG se encontraron 489 procesos por el valor mencionado, con una antigüedad de tres a cinco años sin reclasificar como cuentas de difícil recaudo, lo cual contravino lo establecido en artículo 72 de la Resolución 5037 de 2021 Reglamento Interno de recaudo de cartera y

pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, Policía Nacional.

Lo anteriormente descrito se presentó por debilidades en el proceso de clasificación de la cartera, que generaron sobrestimación en el saldo de las cuentas Sanciones administrativas, por $305,92 millones, contribuciones, por $376,68 millones, cuentas por cobrar sentencias, por $1.882,04 millones y otras cuentas por cobrar, por $4,48 millones, teniendo como contrapartida la subestimación de la cuenta otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, por $2.569,13 millones.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en el reconocimiento y desembolso de sentencias judiciales, lo que llevó a que se realizaran pagos de lo no debido; además, se identificaron cuentas sin reclasificar a difícil recaudo, a pesar de presentar condiciones para ser reconocidas en este rubro.

En el contrato de obra 088 de 2023 se cancelaron mayores cantidades de obra, por $41,36 millones, debido a debilidades en el seguimiento financieros, administrativo, técnico y legal del contrato.

Policía Nacional

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $2.004.845,35 millones, debido a incertidumbre por las diferencias entre los registros contables del SIIF, el aplicativo complementario SAP y el sistema SIGEA.

Esta situación contravino el capítulo 4 Subcomponente de movilidad 4.7, de la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019; así como los numerales 3.2.14 y 3.2.15 del Instructivo 01 de 2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN), del 16 de diciembre de 2024, anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, lo que ocasionó incertidumbre de la cuenta 1675 Equipo de transporte tracción y elevación- Terrestre, por cuanto se presentaron diferencias descritas

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $2.803,01 millones, debido a que se generó subestimación de las cuentas por cobrar de la entidad, al evidenciar diferencias entre los registros de los procesos

de cobro coactivo que adelanta la Secretaría General (SEGEN) de la Policía Nacional y los registros contables por tercero.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. En consecuencia, se presentó una subestimación contable en el grupo cuentas por cobrar, con afectación en la cuenta capital fiscal en cuantía, de $2.803.01 millones, al presentarse un mayor valor registrado en el proceso coactivo y contable en la mayoría de los casos, presentando un saldo de cero.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo, por $376,23 millones, debido a que el 26 de noviembre de 2019 la sede de la Policía Nacional en el departamento del Cauca (DECAU) suscribió con el municipio de Puerto Tejada el contrato de comodato 01 por un período de cinco años.

En virtud de este acuerdo, el municipio de Puerto Tejada (Comodante) entregó a la DECAU (Comodatario) un bien inmueble de su propiedad, destinado para el funcionamiento del Distrito 7 del DECAU. Posteriormente, el 26 de noviembre de 2024, el contrato fue renovado por un período adicional de cinco años.

Al analizar el reconocimiento contable del contrato, se evidenció que el Metropolitana de Popayán (MEPOY) lo registró en la cuenta de orden otras cuentas deudoras de control, contraviniendo lo establecido en el numeral 7.12 Procedimiento para el registro contable de los comodatos, de la Resolución 01118 del 17 de abril de 2020, que establece el Manual de lineamientos contables para la Policía Nacional de Colombia.

En consecuencia, se generó una subestimación en las cuentas terrenos de propiedad de terceros, por $117,74 millones, edificaciones de propiedad de terceros por $258,49 millones y otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno, por $376,23 millones.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo, por $2.877,87 millones, debido a que al cruzar la información con los comodantes de aquellos bienes inmuebles donde funcionan las subestaciones de la Policía Nacional en algunos municipios del Departamento del Cauca, se observó que ocho inmuebles fueron reconocidos como cuentas de orden.

Esta contravino lo establecido en los numerales 6.1, 6.1.1, 53 y 54 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades de Gobierno, actualizado mediante la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.

Por tanto, se generó subestimaciones en la cuenta terrenos de propiedad de terceros, por $801,21 millones y en la cuenta edificaciones de propiedad de terceros, por $728,34 millones.

De igual manera, se generó subestimaciones en la cuenta terrenos pendientes de legalizar, por $778,72 millones, y en la cuenta edificaciones pendientes de legalizar, por $569,60 millones.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo, por $4.032,29 millones, debido a que, al cruzar la información a 31 de diciembre 2024 de los bienes inmuebles ocupados por la Policía Nacional, para el funcionamiento de Comandos de Atención Inmediata (CAI) o Subestaciones de Policía en algunos municipios del Departamento del Huila, se observó que 14 inmuebles fueron reconocidos como cuentas de orden.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 10, del capítulo I, de la Resolución 180 de 2023 de la Contaduría General de la Nación. Situación que evidenció debilidades en la aplicación de los procedimientos para la evaluación del control interno contable en: análisis, verificación y conciliación de información. En consecuencia, se presentó una subestimación en las cuentas mencionadas.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $781,64 millones, atribuida a que la Policía Nacional – Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) presentó una inconsistencia en el reconocimiento del activo correspondiente a edificaciones pendientes por legalizar desde 2017. Dichas edificaciones no prestaron servicio alguno a la Institución ni están bajo su control, dado que fueron entregadas a otra entidad para su adecuación como parque municipal en jurisdicción del Municipio de El Castillo.

Esta situación contravino lo dispuesto en los artículos 4.1.2 Representación fiel y 6.1.1 Activos, del Marco conceptual de la Contaduría General de la Nación, versión 2015.02, actualizado mediante la Resolución 167 de 2020. Así mismo, se incumplió la Directiva Administrativa Permanente 004 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

En consecuencia, se evidenció una sobrestimación de los estados financieros, toda vez que los activos en mención no cumplieron íntegramente con las características de 'recurso controlado' exigidas por los lineamientos de la Contaduría General de la Nación.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo, por $115,32 millones, en la cuenta terrenos de uso permanente sin contraprestación y $3.146,42 millones en edificaciones de uso permanente sin contraprestación, debido a que la Policía Nacional – Metropolitana de Villavicencio (MEVIL) presentó una inconsistencia en el reconocimiento contable de las cuentas mencionadas.

Actualmente, la Institución presta servicios en dicho inmueble, con base en el permiso de ocupación otorgado por la Alcaldía del Municipio de El Castillo desde el 12 de octubre de 2022, lo que implicó que la Policía Nacional ejerce control sobre el bien. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2024, dicho activo no se encontró registrado en los estados financieros.

Esta situación contravino lo dispuesto en los artículos 4.1.2 Representación fiel y 6.1.1 Activos del Marco conceptual de la Contaduría General de la Nación, versión 2015.02, actualizado mediante la Resolución 167 de 2020. Asimismo, se vulneraron las disposiciones establecidas en la Resolución 01516 del 26 de marzo de 2018, mediante la cual la Policía Nacional adoptó sus políticas contables para propiedades, planta y equipo.

Como resultado, se presentó una subestimación de los estados financieros, dado que el activo en cuestión sí cumplió con las características de un recurso controlado, según los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, el cual debió ser reconocido contablemente.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $326,82 millones, identificada tras una visita al almacén de movilidad, donde se constató la existencia de automotores ubicados físicamente en el estacionamiento, actualmente fuera de servicio. Estos vehículos llevan varios meses en dicho estado, a la espera de ser sometidos a procesos de mantenimiento, desintegración o baja, sin que se haya adelantado una gestión oportuna en tales procedimientos.

Se evidenció que los procesos mencionados no se realizaron de forma ágil ni oportuna, lo cual contravino lo dispuesto en el literal B, numeral

8, de la Resolución 1516 del 26 de marzo de 2018, relacionada con la política contable de propiedad, planta y equipo, particularmente en cuanto al retiro del uso de bienes de los cuales no se esperan beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Así mismo, se incumplió el numeral 7.8.7 del Manual de lineamientos contables para la Policía Nacional, según lo establecido en la Resolución 01118 del 17 de abril de 2020, que señala que cuando un bien queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros, debe ser dado de baja con el respectivo informe técnico sustentado y retirado del inventario contable.

Como resultado de esta situación, se generó una sobrestimación en el saldo de la cuenta contable propiedad, planta y equipo no explotados, al 31 de diciembre de 2024, que afectó la calidad de la información financiera y la prestación del servicio policial, como consecuencia de las demoras en el mantenimiento de vehículos necesarios para el cumplimiento de la misión instituciona y la saturación de espacios en los almacenes, debido a la acumulación de automotores pendientes de baja, lo que limitó la capacidad operativa de la infraestructura logística de la Policía Nacional.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $2.706,26 millones, debido a que en la cuenta edificaciones pendientes de legalizar, a 31 de diciembre, la Metropolitana de Cúcuta (MECUC) registró bienes con permiso de uso, de acuerdo a los documentos allegados por el Grupo de Bienes Raíces.

El Manual de lineamientos contables establece que se deben registrar en cuentas de orden: Edificación Subestación Ricaurte, Subestación Banco Arena, Subestación San Faustino, Subestación La Floresta, CAI Templo Histórico, Estación Betania, Subestación Buena Esperanza. Adicionalmente, la edificación del CAI Briceño se encontró registrada contablemente al cierre de la vigencia.

Esta situación, contravino lo establecido en el numeral 3.2.15. del Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo 2016; el numeral 5 Reconocimiento, de la Resolución 1516 de 26 de marzo de 2018 de la Policía Nacional; así mismo, el numeral 7.14 Procedimiento para el registro contable de los bienes con permiso de uso de la Resolución 01118 del 17 de abril de 2020.

Por tanto, se generó una sobrestimación en la cuenta 1640 por edificaciones no registrados.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $213,44 millones, debido a que obligaciones con antigüedad superior a nueve años, no evidenciaron gestión por parte de la Metropolitana de Neiva (MENEV) para el saneamiento contable de tales partidas, por deficiencias de seguimiento y control por parte de las áreas que reportan y mantienen información para efectos contables, y debilidades en la depuración contable.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 66 y 67, del párrafo 6.1.2. del Marco normativo para entidades de Gobierno - Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, emitido por la Contaduría General de la Nación; y los literales f y g, del numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable proferido por la Contaduría General de la Nación, en los 'Procedimientos Transversales', lo cual generó sobrestimación de la cuenta auxiliar nómina por pagar, del grupo 25 beneficios a los empleados, en cuantía de $213,44 millones, y afectó la razonabilidad de la información contable con el correspondiente efecto en la cuenta resultados de ejercicios anteriores.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes, por $914,20 millones, debido a que al revisar la información de los procesos judiciales reportados por la entidad para los puntos de control en la Policía Nacional Valle evidenció que el proceso ID 2390843, clasificado con una probabilidad media y registrado en la cuenta Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, no presentó el valor correspondiente a la provisión que debe ser reconocida contablemente.

Esta situación contravino el artículo 1 de la Resolución 431 de 2023, por la cual se adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el eKOGUI; así como lo establecido en la política X, I Activos y pasivos contingentes del Manual de Políticas Contables de la Policía Nacional, de la Resolución 01516 del 26 de marzo de 2018.

Lo anterior generó genera una sobrestimación sobre la cuenta litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con efecto en su contrapartida cuentas de orden contrario.

No se logró obtener la suficiente evidencia en acreedoras de control por $1.162.872,87 millones, debido a que en la vigencia 2024, la Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) incautó 113 vehículos de transporte terrestre, en tanto que el Diagnóstico Integral de Archivos DEUIL incautó 131 vehículos de transporte terrestre que, a 31 de diciembre 2024, no se había registrado en las correspondientes cuentas de orden de la Policía Metropolitana de Neiva, en la Subcuenta otras cuentas acreedoras de control, del Grupo 93 Acreedoras de control.

Lo anterior contravino lo establecido en el capítulo 1. Estructura, capítulo 2 Descripciones y dinámicas, en el Grupo 93 Acreedoras de control, del Marco normativo para entidades de Gobierno -Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación y el numeral 3.2.9 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Situación que afectó la confiabilidad de la información y de los registros de las cuentas de orden del Grupo 93 Acreedoras de control y, a su vez, generó incertidumbre respecto del saldo de la subcuenta mencionada.

Control interno financiero: con deficiencias.

Incorrecciones que ocasionaron sobrestimaciones y subestimaciones, debido a diferencias en las cuentas por cobrar, al no reconocimiento adecuado de bienes muebles en la contabilidad, así como a incertidumbres en los registros correspondientes al equipo de transporte, tracción y elevación.

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la comunicación entre las dependencias internas, que dificultó el cumplimiento del objetivo de unificar las cifras sujetas a conciliación. Esta situación afectó la disponibilidad de información coherente, consistente y homologada entre las áreas responsables, especialmente cuando fue requerida por los órganos de control.

Ministerio del Interior

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $28.000,00 millones, presentado por una sobreestimación ya que, según los papeles de trabajo suministrados a la Contraloría General de la República, el saldo del tercero en mención, con corte a la vigencia 2023, ascendía a $612,21 millones. No obstante, la entidad reconoció el 27 de diciembre de 2024 un asiento contable con el fin de ajustar dicho valor, conforme a lo reportado en el memorando de morosos, por un monto de $3.110,23 millones.

Sin embargo, al revisar el documento contable 5963948, con fecha del mismo día, se evidenció que se registró un asiento por un valor significativamente superior, equivalente a $31.110,23 millones Esta diferencia de $28.000,00 millones, fue atribuida por la entidad a un error humano.

Esta situación contravino el numeral 4.1.1 Relevancia del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, por lo que al presentar de manera imprecisa y errónea la situación financiera de la entidad, se afecta la calidad y utilidad de la información para los usuarios.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.050,67 millones, correspondiente a procesos en etapa de cobro coactivo, en donde la entidad reportó en sus estados financieros una cartera por recaudar con el tercero Alcaldía de Buenaventura, por $4.202,70 millones, registrada al cierre de la vigencia auditada. No obstante, según el Boletín de Morosos, emitido por la Oficina Jurídica de la entidad, se identificaron únicamente tres procesos judiciales en curso, asociados al incumplimiento de los convenios 1141 del 2016, 1145 del 2017 y 1218 del 2017, por $3.152,02 millones.

La diferencia representó una sobreestimación de la cartera registrada, lo cual contraviene lo dispuesto el numeral 4.1.2 Representación fiel del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera. Esta situación genera el registro de información errónea e incompleta, incumpliendo las características cualitativas de la información financiera de propósito general contenida en los estados financieros de la entidad.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $16.564,79 millones, por diferencia entre el saldo en la cuenta de ahorros correspondiente al patrimonio autónomo constituido para ejecutar el contrato, por $2.437,83 millones y el saldo que registró el Ministerio del Interior como pendiente de legalizar, por $3.879,80 millones.

En las notas a los estados financieros se señaló un saldo final de $20.444,6 millones entregado a la Universidad de Pamplona, el cual no correspondía con el detalle de la información financiera de la ejecución del mencionado contrato.

Esta situación contravino lo establecido en el numeral 3.4.2.3. Medición posterior del Manual de políticas contables del Ministerio del Interior, lo cual generó ineficiente gestión fiscal, impidiendo la liquidación del contrato y generando una sobrestimación del activo de $16.564,79 millones.

Incorrección de circunstancia en pasivos contingentes por $16.298.898,14 millones, derivada de la omisión de 46 procesos judiciales reportados con calificación de riesgo bajo, correspondientes a dicho monto durante la vigencia auditada.

Esta situación contravino lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023, que regula la calificación del riesgo procesal y la obligación contingente sobre procesos legales. El citado artículo dispone que, si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (mayor al 10% e inferior o igual al 25%), el/la apoderado/a deberá registrar el valor '0' y reportarlo como pasivo contingente en cuentas de orden, conforme con la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

El incumplimiento de esta normativa generó un registro incompleto de los procesos judiciales en las cuentas de orden de la entidad, que afectó la transparencia del control contable y subestimó el saldo real de los pasivos contingentes.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $1.304.148,39 millones, causada por una deficiente actualización de la información relacionada con los procesos judiciales por parte del abogado responsable. Esta situación generó registros contables inexactos en la cuenta de provisiones, al reconocerse un pasivo sin que existieran actuaciones jurídicas relevantes que justificaran dicho reconocimiento.

Lo anterior contravino lo dispuesto en el artículo 2.2 Funciones del abogado del Manual del Abogado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como el artículo 12 de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023, que regula el registro del valor estimado de la obligación contingente derivada de procesos judiciales.

Como consecuencia, se evidenció una sobrestimación en la subcuenta litigios y demandas, correspondiente a una provisión contable que no tenía fundamento al cierre de la vigencia auditada.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $7.443,36 millones, debido a que en la subcuenta otras cuentas por cobrar – esquemas de cobro, existían acreencias en proceso de cobro persuasivo y que cumplían con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas para Entidades del Gobierno para ser reconocidas contablemente. No obstante, la entidad omitió su registro contable.

Esta omisión contravino lo establecido en el numeral 2.4 Medición posterior de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos expedidas por la Contaduría General de la Nación, así como el numeral 3.2 Cuentas por cobrar del Manual de políticas contables del Ministerio del Interior – Versión 5.

Como consecuencia, se evidenció una subestimación en la subcuenta esquemas de cobro, ya que no se incluyeron algunos procesos en etapa de cobro persuasivo que sí fueron reportados por el Ministerio del Interior, pero no reconocidos por la entidad en su contabilidad.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $8.095,03 millones, correspondiente a valores registrados en la subcuenta otras cuentas por cobrar – esquemas de cobro, los cuales cumplen con los criterios establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento de indicios de deterioro, basados en la morosidad y antigüedad de la cartera.

Esta situación contravino lo dispuesto en el Concepto 20211100051301 del 25 de junio de 2021, contenido en la compilación de doctrina contable pública a 31 de diciembre de 2021, así como lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 2 del Decreto 4473 de 2006 y la normativa actualizada mediante la Resolución 417 de 2023 de la Contaduría General de la Nación.

Como resultado, se evidenció una clasificación incorrecta de la cartera que, por su morosidad y antigüedad, debió haber sido considerada con indicios de deterioro y, en consecuencia, reclasificada a la cuenta contable correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $4.059,97 millones, debido a que en la cuenta otras cuentas por cobrar – esquemas de cobro, se presentaron acreencias reportadas en estado de cobro coactivo, a los cuales no se les reconoció los intereses en virtud a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, contravino el artículo 826 del Estatuto Tributario; el Manual de cobro coactivo y persuasivo de la Contaduría General de la Nación; el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012 y la Ley 68 de 1923. En consecuencia, se reconoció de manera incompleta las obligaciones e intereses de los procesos que se encuentran en cobro coactivo, según los dispuesto en el Estatuto Tributario.

Incorrección de cantidad en otros activos por $73.224,20 millones, debido a que, una vez revisadas las notas, a los estados financieros, en contraste a la ejecución de ítems relacionados con la cuenta de otros activos, se evidenciaron convenios suscritos antes de 31 de diciembre de 2023, con recursos pendientes de legalizar por el valor mencionado, lo cual generó una sobrestimación en la cuenta 1908 de los convenios relacionados, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1. Control Interno Contable de la resolución 357 de julio de 2008, con reconocimiento inoportuno de los hechos económicos que impactan en las cuentas de administración de la entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $108.282,33 millones, debido a que, al verificar las reservas de la muestra, se observó que las siguientes reservas 'inducidas' (recibido a satisfacción de los bienes o servicios conforme a las cláusulas contractuales) no quedaron registradas contablemente en cuentas por pagar: cuenta 2401, de los contratos 2214 de 2024, 2268 de 2024, 2295 de 2024 y 2374 de 2024.

Situación también identificada en la cuenta créditos judiciales, que contravino el numeral 3.5 del Manual de Políticas Contables de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior, que generó registro de la totalidad de las cuentas por pagar, indistintamente de la situación presupuestal, que impidió generar la obligación presupuestal por falta de PAC y por deficiencias en la

comunicación y consolidación de la información entre las diferentes direcciones y el área contable.

Control interno financiero: ineficiente.

Inconsistencias en las cuentas contables objeto de la muestra, reflejadas en errores de valoración, clasificación o revelación que no representaron adecuadamente la realidad de los estados financieros. Asimismo, se evidenció la existencia de reservas y cuentas por pagar constituidas por la entidad, como consecuencia de ejecuciones contractuales objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones.

Adicionalmente, se detectaron deficiencias en la calificación del riesgo jurídico realizada por el abogado en el sistema eKOGUI, lo cual podría afectar la gestión adecuada de los procesos judiciales. Finalmente, se observaron debilidades en el trámite de la cartera a favor de la entidad, que comprometieron la eficacia en la recuperación y defensa de los recursos institucionales.

Unidad Nacional de Protección (UNP)

Opinión contable: con salvedades.

Incorreción de circunstancia en la cuenta de propiedades, planta y equipo, por $9.957,14 millones, dado que, al comparar el saldo de la cuenta contable equipos de comunicación y cómputo, que a 31 de diciembre de 2024 ascendía a $42.917,43 millones, con el saldo reportado por el almacén para la misma fecha, por $52.874,57 millones. La diferencia fue registrada en el numeral 4 de la conciliación entre los movimientos de almacén y los registros contables, y correspondió a la factura 30298 de RAYCO Ltda.

Esta situación contravino lo dispuesto en el numeral 3.2.10 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual establece que deben adoptarse los controles necesarios para garantizar que todas las operaciones realizadas por la entidad estén debidamente registradas en el proceso contable, sin importar su cuantía o relación con el cometido estatal.

El incumplimiento de este procedimiento impidió que los estados financieros reflejaran de manera fidedigna la realidad de los hechos económicos conforme a las circunstancias.

Incorrección de circunstancia en otros activos, por $53.218,06 millones, debido a que, al comparar el saldo de la cuenta contable intangibles, que al 31 de diciembre de 2024 ascendía a $43.920,92 millones, con el saldo reportado por almacén para la misma fecha, por $97.138,98 millones, se evidenció una diferencia de $53.218,06 millones, registrada en el numeral 7 de la conciliación entre los movimientos de almacén y los registros contables, correspondiente a las facturas CAHE 125 de *CAHES CORPS S.A.S* por valor de $40.000,00 millones y FEI0 82672 de Controles Empresariales, por $12.600,07 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 3.2.10 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual establece que deben adoptarse los controles necesarios para garantizar que todas las operaciones efectuadas por la entidad estén debidamente vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía o relación con el cometido estatal. Esta omisión generó un incumplimiento normativo que afectó la razonabilidad de los estados financieros y la representación fiel de los hechos económicos.

Incorreción de cantidad en provisiones, por $11.281,73 millones, debido a que el saldo de la cuenta contable provisiones por litigios y demandas, reportado en $319.607,64 millones al 31 de diciembre de 2024, incluyó una sobrestimación que correspondió al tercero, identificado con cédula 91515174, relacionado con un proceso ejecutivo a nombre de Gabriel Eduardo Ochoa Madera, de acuerdo con el auxiliar contable.

Esta inconsistencia contravino lo dispuesto en el numeral 7.3.1.3.1.1 del Manual de Políticas Contables, referente al 'Reconocimiento', el cual establece que la entidad debe aplicar la metodología de reconocido valor para el cálculo de las provisiones contables en caso de condenas dentro de procesos judiciales, conforme a lo estipulado en la Resolución 431 del 28 de julio de 2023, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales.

Asimismo, se incumplió lo establecido en el numeral 3.2.14 del procedimiento de control interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 193 de 2016, relativo al análisis, verificación y conciliación de información, así como el procedimiento interno de la entidad para la conciliación de saldos entre dependencias.

Esta situación se originó por deficiencias en el control y seguimiento de la información, suministrada por la Oficina Jurídica, lo cual generó incertidumbre en los registros del auxiliar contable y en el proceso de conciliación financiera entre las dependencias jurídica y contable, que afectó la confiabilidad y razonabilidad de los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Diferencias entre los saldos reportados y la realidad financiera de la entidad, al igual que discrepancias aún no conciliadas entre los registros de almacén y los registros de contabilidad.

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en otros activos, por $225.250,00 millones, ocasionada por una falta de interpretación armónica de los principios contables y la ausencia del análisis de deterioro en la reclasificación de los derechos fiduciarios asociados a la venta de 14 inmuebles del plan parcial de renovación urbana El Pedregal.

Esta reclasificación modificó la naturaleza jurídica del negocio inicial, contraviniendo lo establecido en el numeral 5 de las Resoluciones 533 de 2015 y 285 de 2023.

Adicionalmente, se descontextualizó el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), utilizándolo como sustento para reclasificar los derechos fiduciarios de la cuenta 1926 a la cuenta 1906, sin que existiera un análisis técnico y normativo que justificara dicho cambio. Esta actuación afectó la adecuada representación de la situación financiera de la entidad y vulneró los lineamientos del marco normativo contable aplicable.

Incorrección de circunstancia en otros ingresos, por $83,19 millones, debido a que se sobrestimaron los ingresos con contraprestación por la acusación de intereses moratorios por concepto de multas o rentas dejadas de percibir, a falta de análisis y políticas contables, que contravino lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Resolución 533 de 2015, que conllevó al pago de impuesto de industria y comercio, gastos innecesarios por gestión fiscal antieconómica.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de interpretación armónica de los principios de contabilidad pública que afectaron la revelación plena de los hechos económicos; registros extemporáneos en el almacén general; deficiencias en la supervisión del proceso adquisición de bienes y servicios; deficiencias en la supervisión del proceso adquisición de bienes y servicios y falta de revelación plena en las notas a los estados financieros. Adicionalmente, se evidenció que los sistemas de información no operaron en ambiente integrado.

Industria Militar (Indumil)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Los contratos suscritos presentaron deficiencias en la etapa precontractual, principalmente en los estudios de mercado, que representó un riesgo en la ejecución de los contratos y, a su vez, puso en peligro el desarrollo y liquidación de los mismos. Adicionalmente, en los informes de supervisión no se identificaron las irregularidades presentadas en la ejecución de los contratos.

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de clasificación en otros activos, por $379,15 millones, debido a incorreciones por concepto de clasificaciones contables no adecuadas, que contravinieron lo establecido en el numeral 6.13 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes del Manual de Políticas Contables CASUR, lo cual generó incorrecta determinación del saldo de las cuentas.

Control interno financiero: con deficiencias.

La entidad, presentó demoras en las conciliaciones contables, en lo referente a las medidas cautelares decretadas por el concejo superior de la judicatura; además de deficiencias en la estructuración y estudio de mercado, que dificultó la identificación del bien o servicio contratado.

Contraloría delegada para el Sector Educación

Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $82,63 millones, debido a que prescribió el derecho a solicitar reembolso correspondiente a incapacidades pendientes de recobro a las EPS, con morosidad superior a tres años (2018-2021).

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; Ley 1952 de 2019; numeral 1 del artículo 34 y artículos 26, 38 y 41 de la Ley 734 de 2002; artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; numerales 3.2, 3.2.9.2,3.2.14, 3.2.11 y 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN); artículo 121 del Decreto 019 de 2012; el Decreto 445 de 2017; Decreto 1427 de 2022, artículo 2.2.3.4.3 del título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, lo cual generó pérdida de recursos, debido a la prescripción del derecho a solicitar el reembolso, por cuanto superaron el término establecido por la normatividad de tres años.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por $82.777,75 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, numeral 4; la Ley 87 de 1993, literales d) y e) y artículo 3 literal e.; la Ley 734 de 2002, numeral 1, del artículo 34; la Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38 y la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2., debido a que, al 31 de diciembre de 2024, no registró en sus estados financieros 33 inmuebles, pese a que se encontraban a nombre del Ministerio de Educación Nacional (MEN), según lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). Esta situación fue informada por la entidad en varias vigencias (2021 a 2024), en sus notas o revelaciones, advirtiendo que se adelantan las investigaciones para consolidar la titularidad e ingresar los inmuebles al patrimonio de la entidad, sin que se haya subsanado, lo cual generó incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo, subcuenta Urbanos, con efecto en el patrimonio, lo que afectó el resultado del ejercicio y no reflejó la realidad económica de la entidad, esta situación se generó por debilidades en el proceso de administración y control de inventarios, lo cual persiste en el tiempo.

Imposibilidad de obtener evidencia en propiedades, planta y equipo por $15.274,27 millones, respecto al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, numeral 4; Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e. y artículo 3 literal e., Ley 734 de 2002; Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38; la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2 Manual de políticas contables del Ministerio de Educación Nacional, Proceso financiero, versión 07 – GF-MA-012.6 Política contable propiedad planta y equipo, debido a que, a 31 de diciembre de 2024, la depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, registrada en los estados financieros del Ministerio de Educación Nacional, presentó inconsistencias frente a la información registrada por el área de inventarios e incertidumbre en los saldos al cierre de la vigencia 2024, lo cual generó inconsistencias frente a la información registrada por el área de inventarios, en las subcuentas muebles, enseres y equipo de oficina y equipos de comunicación y computación, e incertidumbre en los saldos al cierre de la vigencia 2024, al no reflejar la realidad económica de la entidad, lo cual afectó las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad y relevancia, a 31 de diciembre de 2024.

Imposibilidad de obtener evidencia en cuentas por cobrar, por $435,49 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e y artículo 3 literal e; la Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38 y el Régimen de contabilidad pública, artículos 116 y 117, debido a que durante la vigencia 2024 realizó pagos por concepto de ocho sentencias judiciales, por $870,98 millones, en las cuales el Ministerio de Educación Nacional fue condenado solidariamente; sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional, en los ocho actos administrativos, establece que una vez ordenado el pago se deberá cobrar el 50% a los terceros o deudores solidarios (50%, por $435,49 millones), estos actos administrativos no estaban registrados contablemente como cuenta por cobrar, en la vigencia 2024, lo cual generó afectación de la confiabilidad de la información contable, con incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo 13 cuentas por pagar, al no reflejar la realidad económica de la entidad, además afectó la disponibilidad de recursos, al pagar el 100% de la condena y no efectuar trámite alguno para la recuperación del porcentaje que le corresponde al tercero condenado solidariamente.

Imposibilidad de obtener evidencia en otros activos por $609.554,97 millones, respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e y artículo 3 literal e; la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84; la Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38; la

Resolución 193 de 2016, numerales 2.2 y 3.2, debido a que el Ministerio de Educación Nacional, al cierre de la vigencia 2024, en la cuenta recursos entregados en administración, presentó diferencia en saldos en el tercero Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), frente a lo reportado por la Entidad en sus estados financieros, debido al saldo pendiente por legalizar en once fondos, lo cual se generó por deficiencias en el control y seguimiento de los recursos entregados en administración y la revelación de la información financiera, afectando con afectación a las características cualitativas de la información contable, verificabilidad y relevancia.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en la información reportada por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, relacionada con préstamos concedidos; no se efectuó seguimiento a la ejecución de convenios y no se identificó control y seguimiento al recurso transferido por el Ministerio de Educación Nacional a los fondos.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $53,23 millones, debido a prescripción del derecho a solicitar reembolsos a las empresas prestadoras de salud (EPS) por concepto de incapacidades, con morosidad superior a 1.081 días (tres años), en situación generada por ausencia de gestión de cobro efectiva por parte de del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, aun cuando las entidades del Gobierno pueden ejercer jurisdicción coactiva para recaudar obligaciones pendientes de cobro por parte de sus acreedores; asimismo, no hubo evidencia de las acciones judiciales en la jurisdicción ordinaria laboral para recuperar estos recursos.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 2158 de 1948; el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo; el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; los artículo 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; artículos 3 y 130 de la Ley 1949 de 2019; artículo 121 de la Ley 1952 de 2019; el artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012; artículos 2.5.6.3, 2.5.6.4 y 2.5.6.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.3.3.3, 2.2.3.4.2 y 2.2.3.4.3 del Decreto 1427 de 2022; el

Procedimiento 'Nómina', del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, código GGH-002, versión 10, del 6 de mayo de 2022, lo cual generó pérdida de los recursos dejados de cobrar y sobre los que ya prescribió el derecho a solicitarlos, que sobrestimó la cuenta pago por cuenta de terceros.

Incorrección de circunstancia en provisiones, por $51.664,48 millones, debido a que el proceso judicial de reparación directa, con radicado 2019-00763, se encontró calificado en el aplicativo eKOGUI y en la 'Base Procesos Activos' entregada por el área jurídica del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, con probabilidad de pérdida del caso 'Alta'; sin embargo, la entidad no lo registró, reconoció ni reveló en los estados financieros a diciembre 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 la de la Ley 87 de 1993; el artículo 3 de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 3.2.4 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 1.2 de la Resolución 080 de 2021 de la misma entidad; la Resolución 0087 de 2021 del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes; el numeral 2.2 del Manual políticas contables, versión 2; los numerales 4.1 y 5 la Resolución 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, y el numeral 1.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó en la provisión respectiva, subestimación del pasivo y el gasto y afectación a las características cualitativas de la información financiera: comprensibilidad, relevancia, representación fiel, confiabilidad y verificabilidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $211,52 millones, por diferencias presentadas entre lo reportado en los libros contables del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y los valores presentados y pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el formulario 3510620181726, para el cierre de la vigencia 2024, generada por falta de conciliación de las cuentas para el cierre del periodo contable e inatención, tanto del instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, como del Manual de Políticas Contables del Ministerio, en cuanto a las cuentas por pagar.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el numeral 4.1 de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 3.2.4 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 1.2.1 de la Resolución 159 de 2019 de la misma entidad; el numeral 2.10 de la Resolución

0087 de 2021 del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes; los numerales 4.1 y 5 la Resolución 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, y el numeral 1.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó una sobrestimación en el pasivo de la entidad.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en la gestión para el recobro de incapacidades, falta de reconocimiento de cuenta por cobrar por costas procesales, diferencias en los saldos de la retención en la fuente al cierre de la vigencia 2024 y reconocimiento de obligaciones por sentencias falladas en contra de la entidad, sobre las cuales la acción ejecutiva y ordinaria ya se encuentra prescrita.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $1.210,37 millones, debido a que en el proceso judicial 25000233600020160142801 no se actualizó el saldo de la provisión contable, al no tener en cuenta el cambio de la calificación de probabilidad de pérdida de media a alta; y en el proceso 11001334205720240013800 no se actualizó el valor de la provisión tal como aparece en eKOGUI.

De otra parte, en siete procesos judiciales no se actualizaron las pretensiones con calificación de probabilidad de pérdida media, esta situación se presentó por debilidades en el seguimiento a los procesos judiciales, en cuanto a la aplicación de la metodología técnica establecida.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE); el numeral 6 Política contable provisiones del Manual de Políticas Contables, aprobado por Resolución 1711 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; los artículos 1, 3, 6 y 7 de la Resolución 2083 del 2022 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; los artículos 7 al 13 de la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; el capítulo III Calificación del Riesgo Procesal y Obligación Contingente de Procesos Judiciales y el numeral 2.4 Obligación probable del artículo 19 de la

Resolución 421 del 2023 Contaduría General de la Nación, lo cual generó subestimación en la cuenta litigios y demandas e inexactitud en el saldo de la cuenta litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos – administrativos, que no implicó una afectación material a los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidad en el seguimiento por parte de la oficina de control interno financiero a los procesos judiciales, en cuanto a la aplicación de la metodología técnica establecida en las Resoluciones 353 de 2016 y 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Resolución 2083 de 2022 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la respectiva calificación y registro contable de los mismo.

Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos por $225,74 millones, debido a que la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) no realizó el descuento para amortizar el anticipo del contrato 6538 de 2024, por el valor mencionado, conforme lo estipuló el contrato, ocasionado por debilidades de control y supervisión en el pago, con sobrestimación a la cuenta contable anticipo para adquisición de bienes y traslado a la Contaduría General de Nación.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993; la Ley 1952 de 2019; Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución de Rectoría 7422 de 2024, manual de políticas contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, clausula cuarta de forma de pago y manejo de anticipos y pagos parciales del contrato de obra 6358 de 2024, lo cual generó afectación a la cuenta contable Anticipo para adquisición de bienes.

Control interno financiero: eficiente.

Existencia de programas que operan de manera independiente y por fuera del software contable.

Ministerio del Deporte

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos por $230,49 millones, por diferencia entre los estados de cuenta de los convenios firmados con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior y lo reconocido y revelado en la subcuenta encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos, con corte a diciembre de 2024. Esto a causa de debilidades de control interno, toda vez que no se siguieron los procedimientos de verificación y consistencia de la información.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación y el Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Política contable de avances, recursos entregados en administración y activos diferidos, lo cual generó sobrestimación en dicha cuenta.

Incorrección de cantidad en beneficios a los empleados, por $490,35 millones, en diferencia por mayor valor en el saldo de la cuenta beneficios posempleo – pensiones respecto al valor determinado por el actuario e informado en el Plan de pensiones definidas, cálculos actuariales de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) e instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, a 31 de diciembre de 2024. Situación que se generó por debilidad en los procesos de conciliación, consolidación y aprobación de la información financiera, lo que afectó la calidad y confiabilidad de la información contable.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación y el Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la misma entidad, Política contable de beneficios a empleados, con sobrestimación del pasivo en dicho valor.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en la conciliación de los saldos del grupo otros activos, ausencia de actualización de los saldos de beneficios a empleados, correspondiente al cálculo actuarial en la vigencia.

Universidad de Córdoba

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo por $133,61 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, reflejó en las conciliaciones bancarias partidas conciliatorias que sobrepasaron los tiempos para la realización de las reclasificaciones propuestas en su Manual de políticas contables.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del anexo de la Resolución 167 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación y los numerales 4.3.3. del Manual de políticas contables, Versión 02, del 19 de diciembre de 2024, aprobado por la División de Asuntos Financieros y la Coordinación del Sistema de Gestión de Estampilla Electrónica (SIGEC) de la Universidad de Córdoba.

Esto generó subestimación del saldo del grupo de efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2024 en la cuenta depósitos en instituciones financieras cuentas de ahorro, por $25,17 millones, y sobrestimación del saldo del grupo de efectivo y equivalentes de efectivo, a 31 de diciembre de 2024, en la cuenta depósitos en instituciones financieras cuentas de ahorro por $158,78 millones, debido a partidas conciliatorias no registradas por la fecha de ocurrencia del hecho contable (Consignación – Venta de Pines).

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el seguimiento y control de los ajustes a realizar con las partidas conciliatorias arrojadas en las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2024.

Universidad del Cauca

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar,por $103,36 millones, debido a terceros en la cuenta contable cuentas por cobrar por servicios educativos, correspondiente a saldos ya cancelados al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se identificaron 24 registros contables en la cuenta cuentas por cobrar de difícil recaudo – prestación de servicios, relacionados con procesos de cobro coactivo, los cuales superaron el

plazo para la acción de cobro, en situaciones causadas por deficiencias en la gestión administrativa de las áreas de cartera, contabilidad y posgrados, así como por la inobservancia de los procedimientos de control interno contable.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 1066 de 2006; los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011; el Decreto Ley 624 de 1989; los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional; el artículo 5 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006; los numerales 4 y 4.1.2 del Marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación; los numerales 3.2, 3.2.9, 3.2.13, 3.2.15 y 3.2.16 del Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; el capítulo VII, artículos 63 y 70 del Manual de políticas contables de la Universidad del Cauca, según Acuerdo Superior 084 de 2021; el artículo 8 numeral 2 y artículos 21 y 41 del numeral 3, del Reglamento interno de cartera en la Universidad del Cauca, según Acuerdo 052 del 25 de agosto de 2009; los artículos 4 al 24 del Procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Universidad del Cauca, según Acuerdo 053 de 2009, lo cual generó sobrestimación del saldo de la cuenta cuentas por cobrar de difícil recaudo – prestación de servicios, por $68,09 millones, y en la cuenta contable cuentas por cobrar – servicios educativos, por $35,27 millones, lo que afectó la razonabilidad de la información financiera.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $201,76 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, la Universidad del Cauca incluyó en el saldo de la cuenta recaudos por clasificar, un valor de $193,47 millones, correspondiente a un recaudo recibido en diciembre de 2022 por concepto de la estampilla 'Unicauca 180 años'. Dicho valor no fue identificado ni reclasificado oportunamente por las áreas de Tesorería y Contabilidad, así como la cuenta Cheques no cobrados o por reclamar se encontró sobrestimada en razón a la falta de depuración de hechos económicos de vigencias anteriores.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4 y 4.1.2 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno; los numerales 3.2; 3.2.9; 3.2.13; 3.2.15 y 3.2.16 del Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; el capítulo VII, artículos 63 y 283 de las Políticas contables de la Universidad del Cauca, según Acuerdo Superior 084 del 22 de diciembre de 2021, lo cual generó sobrestimación de la cuenta contable recaudos por clasificar, por $193,47 millones, y de la cuenta cheques

no cobrados, que se sobrestimó en $8,29 millones, lo que afectó la razonabilidad de la información financiera.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de depuración de los derechos registrados en las cuentas por cobrar; inactividad de la gestión de cobro y recuperación de los derechos a favor de la Universidad y deficiencias de control interno contable en las áreas de tesorería y contabilidad, en razón a la no identificación y reclasificación de hechos económicos de vigencias anteriores.

Universidad Nacional de Colombia

Opinión contable: sin salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en venta de servicios por $120.235,01 millones, respecto al cumplimiento del numeral 5, capítulo IV, numerales 2, 2.1 y 2.1.2 del anexo de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 3.2, 3.2.3.1, 3.2.14, 3.2.15 y 3.2.16 del Anexo de la Resolución 193 de 2016; las Actividades 1, 5 y 12 del Instructivo U.PR.12.010.027 del Sistema de Gestión de Calidad – UNAL y Actividades 1, 22, 23, 24, 25 del Instructivo U.IN.12.010.020. Sistema de Gestión de Calidad -UNAL, debido a que en la subcuenta Educación formal - Superior formación profesional se detectaron diferencias no materiales entre la información de matrículas de pregrado entregada por la Dirección Nacional de información Académica, Registro y Matricula (DINARA) (recibos de matrícula pregrado) y los saldos registrados en la contabilidad, lo que afectó la razonabilidad sobre el saldo de esta subcuenta. Esta diferencia se originó en debilidades en el seguimiento al registro, medición y revelación de los hechos económicos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el seguimiento de la información de los procesos judiciales y de los ingresos percibidos por matrículas de pregrado, por parte de las áreas involucradas, así como falta de depuración y conciliación de la información financiera; falta de actualización de los procedimientos, lineamientos e instructivos establecidos en los procesos de las áreas jurídica, presupuesto, cartera y contratación, que puede comprometer la eficacia del sistema de gestión de la calidad.

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $367,92 millones, por diferencias entre los avances dados por la universidad para viáticos y gastos de viaje frente a lo reportado por cartera, además se encontró que 36 de estos avances no contaron con acuerdo de pago o descuento de nómina aprobado por la universidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 375, 376 y 377 del Estatuto Tributario; el artículo 6 de la Ley 610 del 2000; los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 1952 de 2019 y el numeral 3 del artículo 3 y el artículo 4 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó que se presentaran avances con más de una vigencia sin legalizar, sin poder determinar si se realizó o no la comisión, colocando en riesgo los recursos públicos utilizados por este concepto.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, por $10.640,12 millones, respecto al cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2146 de 2021; los numerales 3.4, 3.5, 3.7 y 3.8 del Manual de políticas contables de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba 2017, debido a que al revisar los expedientes de cartera de las entidades se encontró que no figuraron actuaciones por parte de la universidad en la vigencia 2024, además que no existieron evidencias de la cuantía adeudada por concepto de estampilla pro - universidad por los entes públicos que hacen parte del Departamento del Chocó y la aceptación por parte de los mismos de los saldos presentados.

Lo anterior, afectó el saldo real de la cuenta por cobrar pro estampilla, el principio de revelación y las características cualitativas y cuantitativas de la información contable publica: confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, ya que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la entidad, incumpliendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno, señalado por la Contaduría General de la Nación, en relación con los objetivos de la información financiera.

Control interno financiero: con deficiencias.

Incumplimiento de las obligaciones del agente retenedor contenidas en el Estatuto Tributario; falta de seguimiento y control a los bienes

públicos y al otorgamiento de comisiones y debilidades en la conciliación de operaciones recíprocas.

Universidad de los Llanos (Unillanos)

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, por $3.203,81 millones, respecto al cumplimiento de los artículos 488 y 489 de la Ley 50 de 1990; el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; el artículo 3 de la Ley 1314 de 2009; el Régimen Contabilidad Pública; el numeral 1.3 del Manual políticas contables de la Universidad de los Llanos, debido a que no realizó el recobro oportuno de las incapacidades de máximo de tres días, de los años 2019, 2020 y 2021.

Dicha situación, además de ser recurrente en las vigencias citadas, no presentó certeza sobre el valor de estas, es así, que tampoco se encontraron registradas en la cuenta contable otras cuentas por cobrar. Lo anterior, se generó por deficiencias en el control y seguimiento a las incapacidades, lo que aumentó el riesgo de pérdida de dichos recursos.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $54.661,84 millones y en otros activos, por $1.664,34 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 85, 87, 104, 120 y 122 del Plan General de Contabilidad Pública y el numeral 1.4 del Capítulo I del Manual Políticas Contables de la Universidad de los Llanos, debido a diferencias entre los informes del área de almacén y los saldos registrados en los estados financieros, en los grupos 16 propiedad, planta y equipo y 19 activos intangibles, lo que generó una incertidumbre sobre los saldos de las cuentas mencionadas.

Control interno financiero: eficiente.

No se tiene establecida una política de actualización permanente, la Oficina de Contabilidad y Almacén al cierre contable no han finalizado la conciliación de los saldos de inventarios que permitieran garantizar la integridad y consistencia de la información.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $24.411,27 millones, debido a que, en relación con la gestión de cobro de cartera realizada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), a 31 de diciembre del 2024, se registraron cuentas por cobrar, por $24.411,27, con mora superior a 60 meses sin que se adelantara el procedimiento de castigo de cartera. De estas, en 192 casos transcurrieron más de cinco años, para la prescripción de la acción de cobro coactivo.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 1066 de 2006; la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (características cualitativas de la información); los artículos 817 y 842 del Decreto Ley 624 de 1989; el artículo 5 del Decreto 2019 de 2000; el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el artículo 3 a 6 de la Ley 610 de 2000; la Resolución 4672 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (Reglamento de recaudo de cartera a favor del MEN) y el Manual de políticas contables del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Política contable de cuentas por cobrar y saneamiento contable), lo cual generó sobrestimación en la cuenta otras cuentas por cobrar con efecto en el patrimonio, que se generó por debilidades en el seguimiento del proceso de gestión de cobro de cartera y su depuración.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $10.634,63 millones, debido a que la Fiduprevisora, en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, registró en la cuenta de orden otros activos contingentes mesadas pagadas a fallecidos, correspondiente a valores pendientes por recuperar con ocasión de mesadas pagadas con posterioridad al fallecimiento de los destinatarios.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (Relevancia y representación fiel); la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (características cualitativas de la información financiera); el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; el Manual de políticas contables del Fondo Nacional de Prestaciones

Sociales del Magisterio (activos contingentes y cuentas por cobrar) y el Instructivo gestión de ingresos por concepto - FOMAG (Versión 7 del 29 de diciembre de 2022), y generó subestimación en la cuenta otras cuentas por cobrar, con efecto en el patrimonio y que no se refleje la realidad de la situación financiera y económica del fondo.

Incorrección de cantidad en provisiones por $1.823,92 millones, debido a inconsistencias en la provisión de contratos y facturas de salud en relación con la constitución de las reservas presupuestales correspondientes; asimismo, se provisionaron facturas de salud sin contar con respaldo de un certificado de registro presupuestal (CRP).

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 38 de la Ley 1952 de 2019;, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (Relevancia y representación fiel), la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (características cualitativas de la información financiera), el Manual ML-GCP-001-005 de Políticas contables del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Versión 4 (política contable de cuentas por pagar y provisiones) y el Manual GNE-01-001 de Presupuesto del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Versión 5 (Principios del presupuesto y ejecución del gasto), y generó subestimación en la cuenta de provisiones servicios y tecnologías en salud régimen especial, con efecto en el patrimonio, que afectó el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, toda vez que no se reflejó la realidad de la situación financiera del fondo.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $1.568,70 millones, debido a que en 11 procesos ejecutivos no se realizó la respectiva actualización de la calificación de probabilidad de pérdida, de posible a probable en el aplicativo Legis Office y de media a alta en eKOGUI, de tal forma que la cuantía de cada proceso y su correspondiente provisión se reflejaran razonablemente en los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (revelación de los hechos económicos); la Resolución 438 de 2024 de la Contaduría General de la Nación (características cualitativas de la información financiera); los artículos 7 y 13 de la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y literales d y g del numeral 4 del Procedimiento MP-GJU-01-006 de Defensa judicial y provisión de contingencias judiciales

de la Fiduprevisora, y generó subestimación de la cuenta Litigios y demandas a 31 de diciembre de 2024, situación que se presentó debido a debilidades en el seguimiento a los procesos judiciales.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el seguimiento de control interno financiero, en los procedimientos de pago de mesadas pensionales de la entidad y en el proceso de gestión de cobro de cartera y su depuración, seguimiento y provisión de los procesos judiciales.

Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $300,21 millones, debido a que se evidenció que la Universidad reconoció como propiedad, planta y equipo, bienes muebles cuyo costo unitario es inferior a 1 SMMLV, adicionalmente, se evidenció que la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) no reconoció la correspondiente depreciación de 20 bienes registrados en la cuenta bienes muebles en bodega y 67 bienes de la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; numeral 4 del del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del Marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.6 del Anexo de la Resolución 193 de 2016, el Manual de políticas contables adoptado por la Universidad Militar Nueva Granada.

Estas situaciones se presentaron por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de reconocimiento de la información financiera, con afectación a las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad, relevancia y comprensibilidad y los principios de la contabilidad pública, toda vez, que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $24.904,17 millones, respecto al cumplimiento de

los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993; el numeral 4 del del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación; numeral 3.2 del Anexo de la Resolución 193 de 2016; el numeral 4 del manual de políticas contables adoptado por la Universidad Militar Nueva Granada; Norma de proceso contable y sistema documental contable, actualizado mediante la Resolución 069 de 2021, debido a que la Universidad realizó la revisión de las vidas útiles de los bienes que conforman la Propiedades, planta y equipo, dicho proceso no se adelantó siguiendo lo establecido en el Manual de Políticas Contables, así como los soportes remitidos ; así mismo, en la revisión se estableció una diferencia de 85 bienes, que corresponde a bienes dados de baja; lo que generó incertidumbre en los saldos de las cuentas depreciación - equipos de comunicación y computación y depreciación - equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, y afectó las características cualitativas de la información contable pública; verificabilidad, relevancia y comprensibilidad, y el principio de contabilidad pública, toda vez, que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $1.391,54 millones, debido a que el registro de deterioro del Edificio de Posgrados de la Calle 94, basado en el resultado del informe entregado por la firma QATRO, no tuvo en cuenta que desde el momento de la compra del inmueble presentaban daños en los parqueaderos y que dicho valor correspondía a la inversión estimada que debía realizar la Universidad Militar Nueva Granada para efectuar las reparaciones a los parqueaderos y dejarlos en las condiciones adecuadas para su uso óptimo.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993; el numeral 4 del del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y el numeral 3.2 del Anexo de la Resolución 193 de 2016, Manual de políticas contables adoptado por la Universidad Militar Nueva Granada.

Esta situación evidenció debilidades en el seguimiento y control en el proceso de reconocimiento, revelación y medición posterior de la información financiera y afectación a las características cualitativas de la información contable pública de relevancia, representación fiel y verificación.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $89.000,91 millones, respecto al cumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el numeral 20 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades del Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación; el numeral 4 del del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad y bajo el control de la Universidad Militar Nueva Granada.

Lo anterior, debido a que en 2024 la Universidad Militar Nueva Granada realizó la toma física de la propiedad, planta y equipo sin que al finalizar la vigencia adelantara las gestiones administrativas que permitieran depurar la información resultado de dicho procedimiento, generando incertidumbre no material en los saldos de las cuentas de propiedad, planta y equipo: redes, líneas y cables, maquinaria y equipo, equipo médico y científico, muebles, enseres y equipo de oficina y equipos de comunicación y computación; además de activos intangibles, que afectó con incertidumbre no material las cuentas contables de propiedad, planta y equipo y activos intangibles, debido a que no se logró establecer el saldo real de cada una. En consecuencia, no se tiene certeza sobre su razonabilidad.

De esta forma, la información contable pública de la Universidad Militar Nueva Granada no cumplió con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que aseguran la calidad de la información, como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el control y seguimiento de procesos y control de la propiedad, planta y equipo revelados en los estados financieros de la Universidad y en los procesos de revelación de la información financiera.

Universidad Popular del Cesar

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo, por $11.268,02 millones, debido a que la Universidad Popular del Cesar no realizó mensualmente el reconocimiento total de las consignaciones, los gastos bancarios por concepto de comisiones, el GMF 4 *1000, los ingresos por intereses bancarios y pagos a terceros pendientes de registro por diferentes conceptos, correspondientes a 2024 y de vigencias anteriores.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; numeral 1.1, Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 1.3.2.1 y 1.3.2.1.4 del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar; el Procedimiento 4 del Manual de procedimientos proceso gestión financiera de la Universidad Popular del Cesar y los artículos 26, 38 y 57, numeral 11 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación en el grupo 11 Efectivo y equivalentes al efectivo e impidió que se presentara la realidad financiera de la Universidad.

No se logró obtener la suficiente evidencia en efectivo y equivalentes al efectivo, por $11.300,87 millones, respecto al cumplimiento del numeral 3 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; el numeral 1.1 del Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 1.3.2.1 y 1.3.2.1.4 del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar; el procedimiento 4 del Manual de procedimientos proceso gestión financiera de la Universidad Popular del Cesar y el artículo 26, 38 y 57 (numeral 11) de la Ley 1952 de 2019, debido a partidas conciliatorias correspondientes a vigencias anteriores en cinco de las 50 cuentas revisadas, sobre las cuales no se contó con el detalle de las transacciones que las conforman, lo que impidió determinar con exactitud a qué concepto corresponden.

Asimismo, se observaron partidas denominadas notas bancarias por conciliar, que corresponden a partidas contabilizadas en los libros contables que no cuentan con soporte en los extractos bancarios, situaciones que afectaron la fiabilidad de los saldos reflejados en los

estados financieros y generó incertidumbre sobre la realidad financiera de la entidad.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $2.137,40 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 2, 2.1, 2.2, 2.4.3, 2.4.3.1. y 3.1.7. del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar, debido a que el inmueble denominado Bellas Artes no contó con documentos soporte que respalden el valor asignado al terreno por $200,00 millones, como tampoco con un avalúo técnico que determine un valor ajustado a la realidad económica del inmueble, tanto para el terreno como para la edificación, por $1.937,39 millones.

Situación que se generó por debilidades en los sistemas de información, deficiencias de control interno, falta de análisis y de aplicación de la política contable, así como fallas en la conservación de los documentos que soportan los hechos económicos de la Universidad, lo que afectó la realidad económica del inmueble y su representación fiel dentro de la información financiera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por pagar por $11.592,16 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 1.1 y 3.2.15 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2; 2.1.; 2.2.; 2.4. del Manual de Políticas Contables de la Universidad Popular del Cesar y los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019, debido a que los valores registrados para los terceros verificados de las cuentas recursos a favor de terceros; adquisición de bienes y servicios, descuentos de nómina - libranzas y otras cuentas por pagar, no contaban con el soporte que evidenciara la existencia de la obligación.

Esta situación se generó por la falta de análisis, depuración y seguimiento de manera oportuna a la ejecución de los contratos que celebra la Universidad y errores en el registro de las operaciones, y afectó la razonabilidad de la información financiera sobre los pasivos reales de la entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $2.647,20 millones, debido a que se identificaron obligaciones inexistentes de terceros en las cuentas Adquisición de bienes y servicios, descuentos de nómina - libranzas y otras cuentas por pagar, situación que se originó por la falta de depuración contable.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 1.1 y 3.2.15 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2, 2.1, 2.2 y 2.4. del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar y los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019, y generó sobrestimación en las cuentas por pagar y afectación a la razonabilidad de la información financiera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otros pasivos por $4.544,29 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 1.1 y 3.2.15 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2, 2.1, 2.2 y 2.4.del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar y los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019, debido a saldos por terceros en la cuenta Recursos recibidos en administración que no cuentan con los documentos que respalden la existencia de las obligaciones de la Universidad Popular del Cesar al cierre de 2024.

Lo anterior, por falta de análisis, depuración y seguimiento de manera oportuna a la ejecución de los convenios que celebra la Universidad, así como la falta de conciliación de los saldos reportados en los estados contables con las áreas proveedoras de la información, lo que afectó la razonabilidad de la información financiera sobre los pasivos reales de la entidad.

Incorrección de cantidad en otros pasivos, por $550,76 millones, debido a una inconsistencia en el saldo de un tercero a quien la Universidad ya había realizado el respectivo pago. Esta situación se originó por la falta de depuración contable de los registros asociados a dicho tercero y contravino lo establecido en los numerales 1.1 y 3.2.15 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2, 2.1, 2.2 y2.4 del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar y los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación en otros pasivos y afectó la razonabilidad de la información financiera.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $7.419,52 millones, debido a errores en los saldos reportados para los terceros analizados de las cuentas por cobrar por concepto de servicios educativos.

De tal manera, se identificaron partidas que no constituyeron un derecho a favor de la Universidad, no representaron la realidad de los hechos económicos de esta ni se contaron con los documentos que así lo respaldaban. Situación que se originó por la falta de depuración,

análisis, seguimiento y conciliación de saldos entre las áreas de Contabilidad, Tesorería y División Financiera.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.2.15 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y los numerales 2, 2.1, 2.2 y 3.1.3 del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar, lo cual impidió que la información financiera revelada en las cuentas por cobrar se presentara de forma razonable, de acuerdo con la realidad de los hechos económicos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de depuración de las partidas conciliatorias bancarias; incorrecciones en los saldos reportados para los terceros analizados de las cuentas por cobrar y por pagar; falta de soportes que respalden los registros contables del inmueble Bellas Artes y pago del impuesto predial en Valledupar, pese a estar exonerada por Acuerdo Municipal.

Universidad del Pacífico

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en inversiones e instrumentos derivados, por $241,79 millones, debido a la existencia de actas de asamblea en las cuales se aprobó la distribución de utilidades, las cuales no han sido efectivas por parte de Nodo del Pacifico S.A.S.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Capítulo 2 Descripciones y dinámicas, Resolución 620 del 2015, lo que generó una sobrestimación de la cuenta Inversiones en controladas contabilizadas y un detrimento patrimonial por el no pago de dividendos a diciembre 31 de 2023.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $287,11 millones, debido a la existencia de actas de asamblea en las cuales se aprobó la distribución de utilidades sin haberse hecho efectivas por parte de Nodo Pacífico S.A.S. E.S.P., como se reflejó en los estados financieros aprobados de 2018 a 2024. Lo anterior, afectó la razonabilidad de los estados financieros de la Universidad y contravino lo establecido en el capítulo 2 del anexo de la Resolución 620 del 2015, lo cual generó subestimación de la cuenta cuentas por cobrar dividendos.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes, por $797,75 millones, debido a que la Universidad no realizó el registro de demandas judiciales que le han instaurado, subestimando la cuenta litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y la cuenta activos contingentes en contra por el mismo valor, que contravino lo establecido en el capítulo 2 del anexo de la Resolución 620 del 2015 y generó subestimación de la cuenta litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Control interno financiero: ineficiente.

Inclusión de pasivos inexistentes al detectarse saldos contrarios a su naturaleza y falta de control sobre los activos de la Universidad, como en el caso de los equipos de telecomunicaciones adquiridos por la universidad y que fueron entregados a Nodos Pacífico S.A.S.

Universidad de Caldas

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera, afectando la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, establecidos en el Marco Conceptual para la Información Financiera, relacionados con la conciliación de información de incapacidades y cartera con las diferentes áreas de gestión.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la contratación; deficiencias en el seguimiento y control de los contratos al no contar con las pólizas requeridas y de la planeación contractual e inobservancia del manual de contratación.

U.A.E. de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el control del cálculo de la depreciación acumulada de propiedad planta y equipo, así como debilidades en el control de registro de gastos por honorarios.

Contraloría delegada para el Sector de Gestión Pública

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - UGG

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

No uso de 26 equipos de cómputo y 30 pantallas que fueron adquiridas en la vigencia 2023.

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en préstamos por cobrar por $3.248,37 millones, debido a que se registró un valor superior de deterioro de acuerdo con el informe entregado por la oficina del Grupo de Cartera de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento -FOES de la obligación del Departamento del Chocó.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para Entidades de Gobierno actualizadas con las Resoluciones No. 331 de 2022 y No. 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó una subestimación y el no reflejo de la realidad económica de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) al presentar valores que no corresponden a los documentos soportes que dan origen al registro contable, así como un incumplimiento normativo tanto a lo señalado por la Contaduría General de la Nación y las políticas contables emitidas por la DGCPTN.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar por $427,02 millones, debido al no registro de las facturas correspondientes al mes de diciembre de los servicios prestados para los terceros TER 133417984; para el tercero 2972 la factura correspondiente al mes de diciembre se registró a nombre del tercero TER 3592 y la no causación de la factura del mes de diciembre del tercero TER 3592.

Lo anterior, contravino el principio de devengo y los numerales 6.2.2. y 8.9. del Marco normativo para entidades de gobierno, actualizadas con

las Resoluciones No. 331 de 2022 y No. 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó que no se reflejara la realidad económica a causa de las debilidades en los registros contables e incumplimiento normativo tanto por lo señalado por la Contaduría General de la Nación como en las políticas contables de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) relacionados con la causación de las cuentas por pagar, las cuales se debieron registrar en el período en que se recibió el servicio por cuanto los hechos económicos se deben registrar en el momento en que suceden.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades relacionadas con los procesos contables de: Prestamos por Cobrar y Cuentas por Pagar; en el primero se registró un valor superior al señalado por la Oficina Jurídica y en segundo no se registró la totalidad de las facturas al mes de diciembre de unos proveedores, lo que generó subvaluaciones en los Estados Financieros.

Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

La Previsora S.A. (Compañía de Seguros Generales)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Fondo Nacional de Garantías S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

PA Fondo Colombia en Paz

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Grupo Bicentenario S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos por $322,32 millones, debido a que no se dieron de baja la totalidad de licencias que no se encuentran en uso y/o están obsoletas a diciembre de 2024, situación que se presentó por debilidades de control interno contable (Inoportunidad) y deficiencias en las gestiones administrativas para concretar las bajas de estas licencias, ya que se generó una sobreestimación en la cuenta de intangibles y la no revelación de la realidad económica de la entidad., contraviniendo lo establecido en el ítem 8.7 y 8.7.2 del Manual de políticas contables, ítem 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 de 2016 y las Resoluciones 436 y 438 de 2024, ítem: 15.1. y 15.3.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el seguimiento y control de los reintegros relacionados con los recursos asignados al exterior y no ejecutados; depuración de la cartera; debilidades de control interno contable relacionadas con

licencias que no están siendo utilizadas por la entidad y no han sido dadas de baja de los inventarios.

Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de revelación en préstamos por cobrar, por $10.641,11 millones, debido a no revelación en las notas a los estados financieros de aspectos significativos de la cartera de Sociedad Operadora de Transporte Masivo de Cartagena (SOTRAMAC), como son: participación de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) en el crédito sindicado; que la ejecución de las garantías depende de mutuo acuerdo entre los prestamistas; incumplimiento de giros de Transcaribe y el Distrito de Cartagena que afectaron los flujos de caja del deudor y que la ejecución de garantías afectaría un servicio público esencial en Cartagena.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.4.6 del Manual de Políticas contables NIIF MD-GFN-01-V4 de la FDN y los literales j), i) y m) del numeral 4.6 2 del Manual de políticas contables NIIF MD-GFN-01-V4, lo cual generó que los usuarios de los estados financieros no cuenten con información completa y suficiente para la toma de decisiones.

Incorrección de revelación en acreedoras de control, por $8.693,56 millones, debido a que las notas a 31 de diciembre del 2024 no revelan particularidades del convenio 406 de 2016, como son: i) No informan la existencia de proceso judicial con alta probabilidad de pérdida; ii) Aunque la política contable obliga a provisionar cuando el riesgo de pérdida es alto, esto no se realizó porque las pretensiones son menores a los recursos disponibles en el fideicomiso; iii) no existe certeza de las costas que pudieran ser fijadas y iv) No informan las razones por las cuales no se ha llevado a cabo la liquidación del convenio, aunque está terminado y con decisión de liquidarse desde el 2019.

Lo anterior, contravino lo establecido en el párrafo 112 de la NIC 1; el numeral 2.6 del Marco conceptual para la información financiera; el numeral 14.2 de la Guía de gestión contable GU-GFN-07-V5; el numeral 7.1 del capítulo XXIX – instrucciones para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y reporte de información financiera con fines de supervisión (Circular externa 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera), lo cual generó en los usuarios de la información financiera

que tengan interés en conocer el estado del convenio, no logren comprender a cabalidad el hecho económico y la situación financiera del mismo al cierre de 2024.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $481,67 millones, debido a que en el balance de apertura a NIIF, la entidad no reconoció como intangibles las licencias y sus mejoramientos de: 1. PORFIN (de uso permanente no exclusivo) por $32,00 millones, mejorada en el 2024 en $181,00 millones para incorporar el manejo de operaciones SWAP; 2. PIRANI adquirida el 31 de julio del 2015 por $81,66 millones, y 3. ARANDA (licenciamiento perpetuo) por $98,05 adquirida en el 2022, para un total de $481,67 millones. Adicionalmente, en las notas a los estados financieros no revelaron 38 activos intangibles totalmente amortizados que estaban en uso.

Lo anterior contravino, lo establecido en los numerales 9.2, 9.4.2.2, 9.4.2.2.2, 9.4.2.3, 9.6.2 del manual de políticas contables MD-GFN-01-V4 de la entidad; el párrafo 104 de la NIC 38, el párrafo 10 de la NIIF 1 y La guía de orientación para la aplicación por primera vez del marco técnico normativo para preparadores de información financiera pertenecientes al grupo 1, elaborada en virtud de los artículos 10 y 12 de la Ley 1314 de 2009, elaborada por las Superintendencias, lo cual generó subestimación de los activos intangibles, dado que la compañía reconoció los mejoramientos como gastos del periodo en que sucedieron. Adicionalmente, la falta de revelación hizo que usuarios de la información financiera no contaran con la totalidad de información para la toma de decisiones.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en: i) operaciones recíprocas, por diferencias no conciliadas con la Empresa de Transporte del Valle de Aburrá, por $13.871 millones, b) conciliación de inversiones, por diferencia de $1.529 millones en la cuenta 1220 (compara las inversiones a TIR con las garantías a valor de mercado), y cuenta 8195 por $99.391 millones sin conciliar y, iii) política de materialidad, que no define responsables, documentos soporte y aplicación en los estados financieros.

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $39.855,34 millones, debido a que la entidad contó con 38 aplicativos desarrollados internamente, los cuales se encontraban en uso y no estaban registrados en la contabilidad a 31 de diciembre de 2024, contraviniendo lo establecido en el anexo de la Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Marco normativo para entidades de Gobierno y el numeral 15.1 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, lo cual generó una subestimación en la cuenta activos intangibles en cuantía incierta, por el no reconocimiento en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024 de los 38 aplicativos desarrollados por el Departamento Nacional de Planeación.

Incorrección de presentación en activos, por $55.865,97 millones, debido a partidas pendientes de conciliar, contraviniendo lo establecido en el renglón 39, numeral 4.1.2. del documento anexo de la Resolución 533 de 2015, lo cual generó que la información registrada y reportada a la Contaduría General de la Nación no cumpliera con las características cualitativas de la información financiera.

Control interno financiero: eficiente.

Inobservancia de la normatividad aplicable para el reconocimiento, registro, medición posterior y revelación de activos intangibles, debilidades en el control interno contable relacionadas con la administración, control y actualización permanente.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otros ingresos, por $1.147,56 millones, debido a que los intereses generados con los recursos entregados en administración a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. (Enterritorio) (Contrato 565 de 2023) no fueron informados al Fondo Paz ni transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito público, contraviniendo lo establecido en el artículo 12 de la

Ley 2342 de 2023, lo cual generó subestimación de la cuenta Ingresos - Financieros – Rendimientos.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $1.085,09 millones, debido a diferencias entre la información contable y la señalada en el EKOGUI por concepto de provisión de la demanda dentro del proceso con radicado 50001233100020060083501 00.

Lo anterior, contravino lo establecido en numeral 2.1.2.1. de la Norma de proceso contable y sistema documental contable, adoptado mediante Resolución 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y actualizado con Resolución 069 de 2021, numeral 10.1.5 del Manual de trámite para conciliaciones prejudiciales y procesos judiciales M-GJ-01 – versión 11 de noviembre de 2024, del DAPRE, lo cual generó sobreestimación en la cuenta del pasivo provisiones - litigios y demandas.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de control y seguimiento en recursos entregados en administración; ausencia de procedimientos para los recursos entregados en administración y debilidades en la legalización de los mismos; falta de control en la etapa de planeación y estructuración de los contratos que implican entrega de recursos al no determinar con claridad el tratamiento de los rendimientos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el flujo de información financiera en la labor jurídica para realizar los recobros a las EPS por incapacidades, debido a inoportunidad en la conciliación de los registros, debilidades de control y falta de gestión para la recuperación de la cartera; así como incumplimiento en los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.

Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)

Opinión contable: sin salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, respecto al cumplimiento de los numerales 4.1.; 4.5. Y 6.5.1. del Marco conceptual; los numerales 1.2.; 1.3.6.; 1.3.6.1.; 2.4.; 2.4.1.; 2.6. del anexo de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); los numerales 3.1.; 3.2.4., 3.2.9. y 3.2.12. del anexo de la Resolución 192 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y los numerales 5.,5.1, y 8, 8.1 del Manual de políticas, debido a que no existe manual, guía o procedimiento que contenga las actividades a realizar para el proceso de recobro de las incapacidades médicas ni para calcular el deterioro de las cuentas por cobrar, generando incertidumbre en el saldo de la subcuenta Otras cuentas por cobrar-deterioro y una inadecuada revelación de las cuentas por cobrar relacionadas con los recobros de incapacidades a las EPS por parte de la RNEC.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el seguimiento y monitoreo a los procesos de cobro coactivo; inconsistencias en la evaluación del deterioro; falta de diligencia y cuidado en la contestación de las demandas por parte de la Oficina Jurídica; falta de seguimiento y monitoreo por parte del supervisor del contrato 044-2024 y funcionarios encargados del proceso contractual; debilidades y falta de seguimiento y monitoreo en las actividades de supervisión del contrato No. 072-2022.

Superintendencia Financiera de Colombia

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $11.860,54 millones, debido a que no se efectuó la evaluación respectiva para el reconocimiento, clasificación y medición, de los activos intangibles correspondientes a los softwares desarrollados internamente y adquiridos, que son utilizados para llevar a cabo su cometido estatal, funciones misionales y administrativas, y, por tanto, no los incorporó en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, contraviniendo lo establecido en Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Manual de políticas

contables A-MN-GFI-002- versión 16 de 28 de noviembre de 2024, lo cual generó una subestimación en cuantía indeterminada en la cuenta activos intangibles y por tanto, una subestimación indeterminada en la cuenta capital fiscal.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el proceso de administración de bienes, específicamente en el reconocimiento y medición posterior de algunos activos intangibles, en el cálculo de la depreciación de algunas licencias, debilidades en la planeación y en el ejercicio de la supervisión de algunos contratos de obra y deficiencias en el registro de la información contable en ORIÓN de los procesos no provisionados.

Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $2.739,39 millones, debido a que en el SECOP II se encontró registrada el acta de recibido a satisfacción del contrato 2142 de 2024, suscrita por los supervisores del contrato y el contratista el 11 de diciembre de 2024, la cual se constituyó como reserva presupuestal y no se registró contablemente como cuenta por pagar, a pesar de que cumplió con los criterios para ser reconocida como tal, toda vez que el servicio se recibido a satisfacción mediante acta.

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los renglones 39, 40, 41, 43 y 44 del numeral 5 Principios de contabilidad del marco normativo para Entidades de Gobierno, lo cual generó subestimación en la cuenta del pasivo adquisición de bienes y servicios.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el procesamiento de ingresos en los sistemas complementarios, por cuanto estos presentaron errores, que no garantizaron que la información que fluyó hacia contabilidad fuera confiable; en el proceso de depuración y recuperación de las cuentas por cobrar; en la supervisión y control de los Contratos de Comodato, por cuanto la SNR no adelantó las gestiones pertinentes a fin de restituir los bienes; asumir gastos no acordados en el Contrato con la Central de Inversiones S.A. (CISA) y el no registro de cuentas por pagar.

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el registro de los saldos de la Provisión de procesos Activos del Formulario "F9 Relación de procesos judiciales".

Fondo Nacional del Ahorro (FNA)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de circunstancia en deudoras por contra (cr), por $96,46 millones, debido a dos créditos hipotecarios de 2013 y 2014, cuyos beneficiarios incurrieron en mora al no pagar dentro del plazo establecido. Desde ese momento, comenzó a correr el término de prescripción de tres años para la acción cambiaria, el cual venció sin que se iniciaran procesos judiciales. Según el manual del Fondo Nacional del Ahorro (FNA), debieron ejecutarse acciones legales tras 180 días de mora, pero esto no ocurrió.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Código Civil respecto de la prescripción y garantía hipotecaria, artículo 69 de la Ley 45 de 1990, artículo 19 de la Ley 546 de 1999, el Decreto 1702 de 2015 y el Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) del FNA –versión 0, lo cual generó un detrimento patrimonial.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otros activos por $47.838,28 millones , respecto al cumplimiento de la NIC 38 sobre activos intangibles, el numeral 2.8 del Manual de políticas contables y las normas de contabilidad y de información financiera (NCIF) -GF-MN-002 – versión 4, del Fondo Nacional del Ahorro, debido a que evidenciaron debilidades en el procedimiento de registro y actualización de los activos intangibles como la ausencia de un análisis técnico detallado respecto a la utilización esperada de dichos activos por parte de la entidad, la estimación de los desembolsos requeridos para su mantenimiento con el fin de obtener los beneficios económicos proyectados, y la evaluación de la vida útil de estos activos, afectando el saldo de las cuentas contables activos intangibles - (Implementación Proyectos) y Amortización acumulada, dado que no se tuvo información

técnica suficiente que permitiera establecer con certeza el valor registrado en las mismas.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $3.192,34 millones, debido a que se reconocieron facturas afectando gastos y se desconoció que se trataba de la adquisición de activos intangibles, que cumplían todas las características para ser reconocidos como tal. Lo anterior, genera una subestimación en la cuenta Licencias y programas de computador, contraviniendo lo establecido en La NIC 38 sobre Activos Intangibles; el numeral 2.8 del Manual de políticas contables – normas de contabilidad y de información financiera (NCIF) -GF-MN-002 – versión 4, del Fondo Nacional del Ahorro, lo cual generó subestimación de la cuenta activos intangibles.

Incorrección de clasificación en otros activos, por $38.518,93 millones, debido a que se reconoció en la cuenta contable diversos – proyectos en curso tecnología, los registros que debían ser reconocidos en la cuenta contable Equipo Informático, situación que se generó por las debilidades de control interno contable relacionadas con la actualización, comunicación y registro adecuado de los activos del FNA.

Lo anterior, contravino lo establecido en La NIC 16 propiedad, planta y equipo, el Marco conceptual para la información financiera del marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público actualizado mediante la Resolución 267 de 2022, el procedimiento con código GSO-GA-PR-006 Procedimiento maestro activos fijos del FNA - versión 2.

Incorrección de cantidad en de administración y operación, por $1.015,62 millones, debido a que se evidenció el reconocimiento de licencias de software por suscripción, cuyo período de vigencia contractual es de 12 meses, como activos con una vida útil de cinco años, sin que se soportara o se evidenciara análisis técnico alguno que justifique dicha estimación.

Lo anterior, contravino lo establecido en La NIC 38 sobre activos intangibles, el numeral 2.8 sobre activos intangibles del Manual de políticas contables – normas de contabilidad y de información financiera (NCIF) -GF-MN-002 – versión 4, del Fondo Nacional del Ahorro, lo cual generó sobrestimación de la cuenta contable gastos amortización Programas de Cómputo.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el registro y reconocimiento contable de los activos intangibles y en la estimación de las vidas útiles e inexistencia de soportes técnicos que evidencien un análisis idóneo, que permita establecer la consistencia, exactitud y veracidad de la información contable.

U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia a nivel de Estados Financieros, por $17.286,94 millones, debido a que se cancelaron cánones de arrendamiento por puestos de trabajo no utilizados, contraviniendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Decreto 403 de 2020, Sentencia Consejo de Estado, radicado 11001-03-25-000-2012-00762-00(2520-12) y los estudios previos contratación directa FT-ADF-2072 del 19 de enero de 2024, lo cual generó un detrimento patrimonial.

Incorrección de circunstancia en a nivel de estados financieros ,por $874,77 millones, debido a que se adquirieron dos UPS, que no se han puesto en funcionamiento, contraviniendo lo establecido en los artículos 3, 23, 83, 84, 119 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020, Sentencia Consejo de Estado, radicado 11001-03-25-000-2012-00762-00(2520-12), Manual de Supervisión DIAN y la Cartilla interventoría, lo cual generó un detrimento patrimonial.

Control interno financiero: eficiente.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $250.699,96 millones, debido a que se evidenciaron situaciones como: duplicidad en el reconocimiento de devoluciones, errores de vigencias anteriores sin depurar y ajustes por devoluciones improcedentes y correcciones, contraviniendo lo establecido en el numeral 3 y 4 del anexo de la

Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y el numeral 3.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016, lo que generó subestimación del saldo por tercero de los contribuyentes.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $1.316.911,83 millones, debido a que se reconocieron notas de contabilidad (formato 1108) sin ningún soporte documental, contraviniendo el numeral 3 y 4 del anexo de la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación del saldo por tercero de los contribuyentes.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $20.423,10 millones, debido a que 11 Resoluciones de Sanción por concepto de devoluciones improcedentes, reconocidas mediante formato 6299, presentaron inconsistencias en su reconocimiento, contraviniendo lo establecido en los numerales 3 y 4 del anexo de la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación del saldo por tercero de los contribuyentes.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $334.386,30 millones, debido a que se evidenciaron las siguientes situaciones: Error en reconocimiento de recibos de pago, saldos de más de cinco años sin depurar, registros duplicados y diferencias con el área de cobranzas, contraviniendo lo establecido en el numeral 3 y 4 del anexo de la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó sobrestimación del saldo por tercero de los contribuyentes por $193.836,97 millones y subestimación del saldo por tercero de los contribuyentes por $140.549,33 millones.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $841.183,53 millones, debido a que se evidenciaron las siguientes situaciones: error en reconocimiento de recibos de pago, saldos de más de cinco años sin depurar y registros duplicados, contraviniendo lo establecido en el numeral 3 y 4 del anexo de la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193

de 2016, lo cual generó sobreestimación del saldo por tercero de los contribuyentes.

Incorrección de cantidad en ingresos fiscales, por $7.450,55 millones, debido a que no se reconocieron recibos de pago, contraviniendo lo establecido en el numeral 3 y 4 del anexo de la Resolución 533 de 2015 Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación del saldo por tercero de los contribuyentes.

Control interno financiero: ineficiente.

Se evidenciaron fallas en los aplicativos y constantes reprocesos en el MUISCA, conllevan a la ejecución de actividades de forma manual; ausencia de Interoperatividad e interconexión entre los aplicativos y contabilidad; falta de capacidad, genera demoras en el procesamiento de la información.

Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S.

Opinión contable: negativa.

Incorrección de revelación en otros activos, por $5.881,19 millones, debido a que el Proceso No. 11001310300720180044500, con calificación de probabilidad de perdida Alta, en el cual el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) presentaba la calidad de demandado, no registró valor de provisión contable en la cuenta Provisiones diversas, ocasionando la subestimación en cuantía de $5.881,19 millones de la cuenta del pasivo Provisiones diversas y la subestimación en la misma cuantía para las cuentas del activo Derechos de reembolso y del pasivo Litigios y demandas de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, teniendo en cuenta la aplicación del concepto 20241120006221 emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Lo anterior, contravino lo establecido en artículo 19 de la Resolución No. 300 del 23 de mayo de 2024, numeral 10.2.2 del Manual de políticas y procedimientos contables Fondo para la Rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado "Frisco" , Resolución 431 del 28 de julio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), Instructivo para el registro contable del

contingente judicial de proceso gestión financiera, del 4 de septiembre de 2024, y el Concepto No. 20241120006221 del 08-03-2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación para la cuentas del activo derechos de reembolso así como falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en acreedoras de control, por $78.799,40 millones, debido a que las Sociedades transferidas mediante la Resolución 265 del mayo 14 de 2024 al Ministerio de Salud y Protección Social, al cierre de la vigencia 2024, aún se encontraban registradas en las cuentas del activo empresas privadas-inversiones en liquidación y empresas privadas-inversiones en controladas del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), y por consiguiente en la cuenta de orden acreedoras - Bienes recibidos en custodia de la SAE.

Lo anterior, contravino lo establecido en artículo 406 del Decreto 410 de 1971, por medio del cual se expide el Código de Comercio, numerales 6, 7, 10 y 12 del Manual de políticas y procedimientos contables versión 01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado Frisco, Resolución 254 del mayo 14 de 2024 expedida por la SAE, lo cual generó sobreestimación en la cuenta de orden acreedoras - bienes recibidos en custodia así como falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en acreedoras de control, por $4.755,65 millones, debido a que el inmueble FMI 50C-393585 que fue devuelto al cierre del año figuró registrado en el inventario del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), y por consiguiente en la cuenta de orden acreedora Bienes recibidos en custodia de la SAE.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 6, 7 y 12 del Manual de políticas y procedimientos contables versión 01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco), lo cual generó sobreestimación de la cuenta de orden acreedora bienes recibidos en custodia, así como falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en acreedoras de control, por $47.752,20 millones, debido a que se evidenció el reconocimiento de dos sociedades liquidadas en el activo del Frisco, pese a que desde el año 2023 se encuentran registradas las escrituras públicas mediante la cual las

sociedades fueron liquidadas, y por consiguiente en la cuenta de orden acreedora Bienes recibidos en custodia de la SAE, contraviniendo lo establecido en los artículos 28 y 117 del Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio, numerales 6, 7, 10 y 12 Manual de políticas y procedimientos contables versión 01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Frisco, lo cual generó sobreestimación de la cuenta de orden acreedora bienes recibidos en custodia así como falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en acreedoras de control, por $11.849,77 millones, debido a que, para la determinación del valor patrimonial neto a 31 de diciembre de 2024, de la sociedad con NIT. 860053330, el fondo no actualizo los valores en el aplicativo, ya que el valor patrimonial registrado corresponde al registrado en los Estados Financieros de noviembre de 2020, contraviniendo lo establecido en los numerales 6, 10 y 12 del Manual de políticas y procedimientos contables versión 01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado Frisco, lo cual generó subestimación de la cuenta de orden acreedora Bienes recibidos en custodia así como falta de representación fiel.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la Gestión de activos por la no actualización del inventario de activos a cargo, deficiencias en el cargue de la información por parte de cada una de las áreas que afectan los procesos.

Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de revelación en provisiones, por $5.881,19 millones, debido a que el fondo no registró provisión para el Proceso No. 11001310300720180044500, pese a que éste había sido calificado con probabilidad de perdida alta, y el cual presentaba la calidad de demandado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 19 de la Resolución No. 300 del 23 de mayo de 2024; el numeral 10.2.2 del Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado (Frisco), Resolución

431 del 28 de julio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE); instructivo para el registro contable del contingente judicial de Proceso Gestión Financiera, del 4 de septiembre de 2024, y el Concepto No. 20241120006221 del 08-03-2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación de la cuenta del pasivo provisiones diversas, así como la falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en inversiones e instrumentos derivados por $78.799,40 millones, debido a que las Sociedades transferidas mediante la Resolución 265 del mayo 14 de 2024 al Ministerio de Salud y Protección Social, al cierre de la vigencia 2024, aún se encontraban registradas en las cuentas del activo Inversiones en entidades en liquidación – Empresas privadas E inversiones en Controladas – Empresas privadas, contraviniendo lo establecido en artículo 406 del Decreto 410 de 1971, por medio del cual se expide el Código de Comercio, numerales 6, 7, 10 y 12 del Manual de políticas y procedimientos contables versión 01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado Frisco, Resolución 254 del mayo 14 de 2024 expedida por la SAE, lo cual generó sobreestimación en del activo inversiones en entidades en liquidación – empresas privadas e inversiones en controladas – empresas privadas así como falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en otros activos, por $4.755,65 millones, debido a que el inmueble FMI 50C-393585 que fue devuelto, al cierre del año figuró registrado en el inventario del Frisco, contraviniendo lo establecido en los numerales 6, 7 y 12 del Manual de políticas y procedimientos contables versión 01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado Frisco, lo cual generó sobreestimación de la Cuenta Propiedades de inversión – edificaciones, así como falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en inversiones e instrumentos derivados por $47.752,20 millones, debido a que se evidenció el reconocimiento de dos sociedades liquidadas en el activo del Frisco, pese a que desde el año 2023 se encontraban registradas las escrituras públicas mediante la cual las sociedades fueron liquidadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 28 y 117 del Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio y los numerales 6, 7, 10 y 12 Manual de políticas y procedimientos contables Versión

01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Frisco, lo cual generó sobreestimación de la cuenta del activo Inversiones en entidades en liquidación así como falta de representación fiel.

Incorrección de revelación en inversiones e instrumentos derivados por $11.849,77 millones, debido a que, para la determinación del valor patrimonial neto a 31 de diciembre de 2024, de la sociedad con NIT. 860053330, el fondo no actualizo los valores en el aplicativo, ya que el valor patrimonial registrado corresponde al registrado en los Estados Financieros de noviembre de 2020, contraviniendo lo establecido en los numerales 6, 10 y 12 del Manual de políticas y procedimientos contables versión 01, vigente desde el 01 de enero de 2018 del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado Frisco, lo cual generó subestimación de la cuenta del activo inversiones en controladas así como falta de representación fiel.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la gestión de activos por la no actualización del inventario de activos a cargo de inmuebles y sociedades, deficiencias en el cargue de la información por parte de cada una de las áreas que afectan los procesos.

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $2.727,21 millones, debido a que se registró un valor inferior al que le correspondía registrar como provisión, en cumplimiento a lo estipulado en el contrato de asunción de contingencias pasivas, celebrado con Megabanco S.A., contraviniendo lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 37 sobre provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, manual de gestión contable y tributaria departamento de información financiera subdirección financiera y operativa junio de 2024, lo cual generó subestimación en la cuenta del pasivo multas y sanciones, litigios indemnizaciones, Civiles (Megabanco).

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $1.381,86 millones, debido a que se pudo evidenciar que 8 bienes estaban en su totalidad depreciados y aún se encontraban en la contabilidad y en los inventarios de la entidad, contraviniendo lo establecido en Norma

internacional de contabilidad 16 (NIC 16) — propiedad, planta y equipo, procedimiento contable del Concepto 0321 de 16 junio de 2023 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019 de las Normas de información financiera NIIF-Grupo 1 , lo cual generó que no se reflejara una representación fiel de la información financiera ya que estos activos están totalmente depreciados.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $2.801,31 millones, debido a que se evidenciaron activos intangibles desarrollados internamente mediante fábrica de software, los cuales no se reconocieron como un activo intangible porque la entidad no distinguió la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, por lo que registran los desembolsos que genera el intangible como si fueran de la fase de investigación, pero dichos sistemas de información técnicamente se encontraban en producción, disponibles para su uso y prestando una utilidad para la entidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Norma internacional de contabilidad 38 sobre activos intangibles, lo cual generó subestimación en la cuenta del activo licencias y software por el costo de los desarrollos internos realizados mediante fábrica de software.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otros activos por $12.310,12 millones de pesos, respecto al cumplimiento de la Norma internacional de contabilidad 38 sobre activos intangibles , debido a que los intangibles desarrollados internamente, no se encuentran reconocidos como un activo intangible en los estados financieros; no obstante que se estableció que dichos aplicativos, se encuentran en uso y cumplen con las condiciones de identificabilidad, control y existencia de beneficios económicos futuros para ser definidos como activos intangibles, generando una imposibilidad en cuantía indeterminada sobre la cuenta del activo Licencias y software, por cuanto la entidad no tiene identificados los costos en los que incurrió para los desarrollos internos de los sistemas de información.

Control interno financiero: eficiente.

Falta de control en el registro en la cuenta de provisiones y litigios, debilidades en la observancia de la Normatividad interna y externa de los activos de la entidad acerca de la información financiera de los activos de propiedad, planta y equipo que se encuentran totalmente depreciados y continúan registrados en la contabilidad y la inaplicación

de la NIC 38 sobre la falta de reconocimiento de los activos intangibles desarrollados internamente.

Contraloría delegada para el Sector Inclusión Social

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de revelación a nivel de los estados financieros, debido a que las notas a los estados contables del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), vigencia 2024, presentaron deficiencias en la revelación de la información financiera, así: nota 6 no detalló el valor de las acciones ordinarias ni fecha de adquisición; la notas 7, 21, 22 y 29 las subcuentas denominadas otros no detallaron cantidad y valores de las cuentas; nota 8 presentó error en el porcentaje de disminución de cartera; nota 9 no reveló la información de mercancías en existencia y no relacionó las daciones de pago de inmuebles reconocidos como inventarios; la nota 10 no reveló lo relacionado con el test de deterioro de bienes muebles y no se evidenció por qué no se realizó el test al total de bienes y nota 16 en el reporte listado de inmuebles con corte a diciembre 2024 relacionan el pago de impuesto predial para la vigencia 2024.

Deficiencias en las revelaciones, las situaciones detalladas no permitieron comprender las cifras presentadas, las notas no tienen características esenciales que deben ser útiles y describir de forma concreta el origen de la información a revelar y no cumplían con los criterios de comprensibilidad y utilidad que permitieran obtener una revelación completa de la información financiera.

Lo anterior, contravino lo establecido en el inciso 3.2 del Marco normativo para entidades de gobierno y el numeral 6 del Instructivo 001 de 2024; el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y la Resolución 038 2024 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó falta de claridad en los hechos relevantes y su impacto financiero derivados de la aplicación del marco normativo que impidió conocer en detalle: el valor de las acciones ordinarias y su fecha de adquisición, los conceptos clasificados en la subcuenta otros definida y existente en el Catálogo General de Cuentas, la información de mercancías en existencia, lo relacionado con el test de deterioro de bienes muebles y las características cualitativas y cuantitativas de la información financiera, que permitieran una comprensión e interpretación más clara de la situación financiera y del desempeño de la entidad, garantizando en todo momento su verificabilidad y comprensibilidad.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo, por $704.908,91 millones, debido a que en la revisión de los terrenos y edificaciones se identificaron inmuebles registrados contablemente que no contaban con el soporte legal de propiedad. Así mismo, en el caso de las construcciones en curso se encontraron contratos finalizados y liquidados que cumplían con los requisitos para su activación contable.

Por otro lado, en relación con los bienes muebles almacenados en bodega, no se evidenciaron elementos registrados en la cuenta correspondiente, que contravino lo establecido en la numeral 4.1.2 de la Resolución 533 del 2015; el Catálogo de cuentas de entidades de Gobierno; el numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016; los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el Manual de políticas contables de la Entidad; los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019; los numerales 1.1.1 y 1.1.2 del Instructivo 001 del 2024 y la Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación de las cuentas terrenos, por $316.437,05 millones; construcciones en curso, por $99.311,46 millones y edificaciones, por $289.160,40 millones y distorsionó la exactitud de los saldos presentados en los estados financieros, comprometiendo la fiabilidad y la representación fiel de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $1.077,08 millones, debido a que en el grupo de las construcciones en curso se identificaron contratos finalizados y liquidados que cumplían con los requisitos para ser capitalizados y que requerían su activación contable para reflejar adecuadamente el valor de los activos en los estados financieros.

Así mismo, se detectó un faltante de devolutivos en el almacén del centro de formación, que podría afectar la valoración de los inventarios y la integridad de los saldos presentados en los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 del 2015, Catálogo de cuentas entidades de gobierno; el numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016; los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el Manual de políticas contables del SENA; los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019; la Resolución 38 de 2024; el numeral 6 del Instructivo 001 del 2024 y la Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó subestimación de las cuentas construcciones en curso, por $805,82 millones; edificaciones, por $17,45 millones; redes, por $37,95 millones y propiedades, planta y equipo no explotados, por $215,86 millones.

Esta situación comprometió la fiabilidad de la información contable y afectó la presentación fiel de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $5.043,50 millones, debido a la omisión de conciliación entre las áreas involucradas, junto con debilidades en la supervisión financiera del contrato, que impidió reportar de manera oportuna las ejecuciones de pagos realizadas a través de la fiducia.

Esta situación afectó la precisión de la información financiera, ya que la omisión de estos pagos comprometió la asignación de los recursos y la presentación fiel de los saldos en los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019; la Resolución 533 de 2015; el régimen de contabilidad y el Manual de políticas contables del SENA, lo cual generó sobrestimación en la cuenta recursos entregados en administración y distorsionó los saldos presentados en los estados financieros, comprometiendo la fiabilidad y la representación fiel de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de clasificación en provisiones por $13.319,52 millones, dado que fueron calificados con riesgo alto, lo cual implicó una alta probabilidad de fallo en contra de la entidad, se identificó una sobrestimación en la provisión contable, derivada de la falta de actualización en la calificación del riesgo dentro de un proceso judicial.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 del 2019; el artículos 3 y 194 de la Ley 1437 de 2011; el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 del 2015 y la Resolución 431 del 2023 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó que los saldos de las cuentas mencionadas no reflejaran de manera razonable su valor, lo que generó sobrestimación en la cuenta provisiones y distorsionó la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros, comprometiendo la fiabilidad y la representación fiel de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar por $698,24 millones, debido a un registro contablemente que no correspondía en la cuenta adquisición de bienes y servicios nacionales, por $275,20 millones, toda vez que, según las comunicaciones internas, de autorización de la reserva presupuestal y los resultados de la ejecución presupuestal

en el SIIF Nación, la operación no constituyó una cuenta por pagar ni una reserva presupuestal, debido a la falta de disponibilidad del PAC.

De igual manera en el hallazgo 13 se advirtió que el valor registrado en créditos judiciales, por $423,04 millones, fue inferior al monto de los procesos pendientes por pagar y representó una diferencia que sería necesaria para cumplir con una obligación previamente adquirida por el SENA.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Manual de políticas contables, Guía para trasladar obligaciones; el numeral 6 del Instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General de la Nación; el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023, lo cual generó subestimación en las cuentas adquisición de bienes y servicios por $275,20 millones y en la cuenta créditos judiciales por $423,04 millones. Esta situación comprometió la fiabilidad de la información contable y afectó la presentación fiel de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de circunstancia en provisiones, debido a la omisión de actualización en la calificación del riesgo de litigios en los que el SENA es parte demandada,con incertidumbre sobre el reconocimiento de las obligaciones potenciales. Esta situación impactó la cuenta pasivos estimados y las cuentas de orden pasivos contingentes, con afectación a la claridad y exactitud de la información financiera presentada para la vigencia 2024, así como la capacidad de la entidad para reflejar de manera transparente su situación jurídica y económica.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el artículo 206 de la Ley 2294 del 2023; los artículos 3 y 194 de la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1069 de 2015; el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 del 2015 y la Resolución 431 del 2023 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó incertidumbre en la cuenta pasivos estimados, sobre la realidad económica de la información financiera presentada por el SENA.

Incorrección de cantidad en gastos de administración y operación, por $1.960,75 millones, debido a que al revisar la cuenta del impuesto predial y compararla con el reporte suministrado por el SENA, se identificó un pago superior al valor registrado en la cuenta, cuya diferencia afectó la precisión de los saldos contables, ya no fue ajustada, con afectación a la presentación de las obligaciones fiscales y comprometiendo la exactitud de los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; la Ley 119 de 1994; el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019; el Decreto 249 de 2004, Plan General de Contabilidad Pública; el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, con subestimación en la cuenta impuesto predial unificado, que afectó la presentación fiel de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de cantidad en otros gastos, por $207,48 millones, debido a que en la información relativa a los intereses derivados de sentencias judiciales se identificó diferencia en los valores pagados por este concepto. Esta inconsistencia afectó la precisión de los registros contables, teniendo en cuenta que la diferencia no fue ajustada y podría alterar la asignación de los pasivos y afectar la presentación fidedigna de los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015; la Resolución 431 de 2023; los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el Manual de políticas contables del SENA y los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó una subestimación en la cuenta intereses de sentencia. Esta situación comprometió la fiabilidad de la información contable y afectó la presentación fiel de la situación financiera de la entidad.

Control interno financiero: ineficiente.

Deficiencias en el seguimiento de la propiedad, planta y equipo; falta de control de las áreas de supervisión y la actualización de información y soportes de la información financiera.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Inconsistencias en la conciliación y reconocimiento contable del valor indexado de las pretensiones económicas registradas por la Oficina Asesora Jurídica, en relación con la información financiera de la entidad, lo que impidió establecer con certeza la jurisdicción, el estado procesal y la valoración financiera.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $941,11 millones, debido a que alrevisar el saldo de la cuenta cargo fiduciario - fiducia de administración y pagos de los estados financieros con la conciliación del encargo fiduciario - Fiduagraria, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2024, la entidad tenía partidas conciliatorias sin registrar como rendimientos financieros, descuentos bancarios por reembolsar, menor valor pagado de retenciones, entre otros. Esta situación se presentó por deficiencias del control interno, falta de seguimiento y control a los registros contables por parte de la Dirección de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, numeral 4.1.2. Representación fiel; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información; Manual de Políticas contables de la UARIV, numeral 7. Otros activos y 7.2 Reconocimiento; la Ley 87 de 1993, artículos 2. Objetivos del sistema de control interno y 3. Características del control interno y la Ley 1952 de 2019, artículo 26, lo cual generó subestimación en la cuenta otros activos y afectó la razonabilidad de los estados financieros de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Victimas.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $16.729,89 millones, debido a que al comparar el reporte de las operaciones recíprocas de la Unidad en el aplicativo CHIP, la cuenta bienes comercializados con la respuesta a la circularización de saldos con la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se presentó diferencia de la incorrección.

Estas inconsistencias en los saldos se presentaron por debilidades en el control interno y el desconocimiento de la normatividad vigente y seguimiento a las partidas conciliatorias con las diferentes entidades.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para las entidades de Gobierno, numeral 3. Objetivos de la información financiera; el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 y el numeral 2.3.5 Conciliación de operaciones recíprocas del

Instructivo 001 del 16 de enero de 2024, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN); los artículos 2. Objetivos del sistema de control interno y 3. Características del control interno de la Ley 87 de 1993 y el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó una subestimación en la cuenta, por $16.729,89 millones, con afectación a la razonabilidad de los estados financieros de la Unidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $8.190,08 millones, debido a que al comparar el reporte de las operaciones recíprocas en el aplicativo CHIP con la circularización realizada a Servicios Nacionales Postales, en la cuenta proyectos de inversión, presentó la diferencia. Estas inconsistencias en los saldos se presentaron por debilidades en el control interno y el desconocimiento de la normatividad vigente y seguimiento a las partidas conciliatorias con las diferentes entidades.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3. Objetivos de la información financiera del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para las entidades de Gobierno; el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; el numeral 2.3.5 conciliación de operaciones recíprocas del Instructivo 001 del 16 de enero de 2024, expedido por la Contaduría General de la Nación; los artículos 2. Objetivos del sistema de control interno y 3. Características del control interno la Ley 87 de 1993 y el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó subestimación en la cuenta y afectó la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en de administración y operación, por $7.797,80 millones, debido a que al comparar el reporte de las operaciones recíprocas en el aplicativo CHIP con la circularización realizada a Servicios Nacionales Postales, en la cuenta de gastos comunicaciones y transporte, se presentó diferencia. Estas inconsistencias en los saldos se presentaron por debilidades en el control interno y el desconocimiento de la normatividad vigente y seguimiento a las partidas conciliatorias con las diferentes entidades.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3. Objetivos de la información financiera del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para las entidades de Gobierno; el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; el numeral 2.3.5 Conciliación de operaciones recíprocas del Instructivo 001 del 16 de enero de 2024, expedido por la Contaduría

General de la Nación; la Ley 87 de 1993, artículos 2. Objetivos del sistema de control interno y 3. Características del control interno y el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación en la cuenta y afectó la razonabilidad de los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Los estados financieros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no se encontraron certificados por el representante legal sino por el Secretario General, lo cual le restó confiabilidad a la información contenida en ellos; además, le faltó seguimiento y control en los registros contables por parte de la Dirección de Gestión Financiera y contable en encargos fiduciarios, cuentas por pagar y por debilidades en la conciliación de operaciones reciprocas entre entidades.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $4.404,79 millones, debido a que el hallazgo 1 de Nariño afectó el resultado del ejercicio al cierre de la vigencia, debido al reintegro de valores no ejecutados de tres contratos.

El hallazgo 2 en los contratos de aporte ejecutados en la vigencia 2023, determinó que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Putumayo, a través de la Oficina Jurídica, no avocó conocimiento de los actos administrativos que ordenaron la sanción, con la finalidad que el Grupo Financiero realizara la causación contable correspondiente a los contratos.

Lo anterior, se presentó por deficiencias de control interno y supervisión, que contravino lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en cumplimiento de lo establecido en las políticas contables MO3.P31. GF, versión 8, del 26 de septiembre de 2023; el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011; los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el artículo 3 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 y la Corte Constitucional, en la sentencia C-648 de 2002, lo cual generó hallazgo 1 en la cuenta reintegros subestimada, por $1.964,42 millones; hallazgo 2 de Putumayo con subestimación, por $2.058,37 millones, en la cuenta reintegros y subestimación, por $382,00 millones, en la

cuenta sanciones contractuales, con afectación a la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $179,23 millones, debido a que en el hallazgo 3 de la Dirección General se determinó la existencia de 32 procesos coactivos con antigüedad superior a cinco años, desde la notificación del mandamiento de pago, que no contaban con acto administrativo de prescripción y hubo causal de interrupción de términos.

Lo anterior, por debilidades del control interno, que contravinieron lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y generó sobrestimación en la cuenta cuentas por cobrar de difícil recaudo - aportes sobre la nómina. Situación que se presentó por deficiencias de gestión administrativa en el desarrollo de los procedimientos y control de la información registrada por la entidad.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $5.093,58 millones, debido al hallazgo 6 del Tolima por inadecuada clasificación de un inmueble, donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Los Ocobos, registrado como propiedad, planta y equipo no explotados, cuando en realidad en este predio funciona el CDI; el hallazgo 7 Atlántico, donde el informe de saldos y movimiento de la Regional del ICBF registró una partida en la propiedad, plata y equipo sin la información financiera correspondiente que permita identificar el origen de esta partida y el Hallazgo 8 de la Regional Putumayo del ICBF, donde presuntamente se sobrestimó la propiedad, planta y equipo de los programas CDI San Francisco y el programa Hogar Infantil Santo Ángel de Puerto Asís y el CDI Santo Ángel de Puerto Asís, debido a que los bienes inmuebles no se encontraban en uso.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el Catálogo General de Cuentas para entidades de Gobierno en la Guía de gestión de bienes del ICBF, versión 8, del 3 de octubre de 2024; el numeral 6.2 de la Resolución 354 de 2007 y la Resolución 620 de 26 de noviembre de 2015.

Como resultado de la anterior, incorrección por $5.093,58 millones y se generaron los siguientes efectos: el hallazgo 6 del Tolima reflejó en la subcuenta propiedades, planta y equipo no explotados – terrenos, sobrestimación, por $2,657,19 millones, sobrestimación en propiedades, planta y equipo no explotados deterioro acumulado, por $78,75 millones y sobrestimación en la cuenta depreciación acumulada

de propiedades, planta y equipo (CR), por $51,53 millones. El hallazgo 7 del Atlántico presentó sobrestimación en la cuenta edificaciones, por $794,41 millones; el hallazgo 8 del Putumayo generó sobrestimación en la cuenta terrenos, por $ 803,77 millones, y en la cuenta edificaciones, por $707,93 millones. Lo anterior, por deficiencias en el control interno financiero, relacionadas con reclasificación contable y revelación, entre otras.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $6.831,35 millones, debido a que en el hallazgo 4 de la Dirección General se determinaron 10 bienes inmuebles donde la entidad aparece como titular y sin registrar en el inventario de la propiedad inmobiliaria del Instituto, aplicativo Seven ni en los estados financieros a 31 de diciembre del 2024. El hallazgo 5 de Santander, donde el terreno y edificación del inmueble, con matrícula inmobiliaria 3244045, fue clasificado en propiedades, planta y equipo no explotados, aun cuando se encontraba en servicio; y el hallazgo 10 del Tolima, en el cual el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Tolima, no registró a 31 de diciembre de 2024, el deterioro acumulado de un bien inmueble de su propiedad, evidenciado en el avalúo comercial efectuado por la entidad en 2023.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 Representación fiel, Principios de Contabilidad Pública del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); los artículos 2 y 3 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y el artículo 28 de la Ley 1952 de 2019, procedimiento para la evaluación del control interno contable; el Catálogo General de Cuentas; el Manual de políticas contables del Instituto y la Guía de gestión de bienes, lo cual generó el hallazgo 4 que señaló la existencia de 10 bienes inmuebles sin registro en el inventario de la entidad.

Esta situación generó subestimación en la cuenta contable terrenos – urbanos, por $5.317,55 millones; el Hallazgo 5 de Santander en el cual funciona el CDI Dulce Nube con subestimación en la cuenta terrenos, por $338,52 millones y subestimación en la cuenta edificios, por $28,24 millones; el hallazgo 10 del Tolima, debido al registro de inmueble que no correspondía a la realidad, pal no estima el deterioro, con subestimación de deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (Cr) – terrenos, por $1,147,04 millones. Lo anterior por deficiencias en el control interno financiero, relacionadas con reclasificación contable, revelación entre otras.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la calidad y confiabilidad de los registros contables, así como en la coordinación y comunicación entre las dependencias responsables de las operaciones contables y litigiosas. Estas debilidades afectaron, principalmente, el manejo de las cuentas de propiedad, planta y equipo; las cuentas de difícil recaudo; el sistema eKOGUI, el formato 9 del SIRECI y las cuentas de orden.

Ministerio de Igualdad y Equidad

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

No se reconoció en la cuenta por cobrar el error del pago de la prima al momento del hecho del mayor valor pagado ni los reintegros. Se presentaron deficiencias en la documentación, procedimientos y procesos contables, así como también en las notas contables.

Contraloría delegada para el Sector Infraestructura

U.A.E. de la Aeronáutica Civil

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en bienes de uso público e históricos y culturales, respecto al cumplimiento de los numerales 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 35, 39, 43, 44, 46 y 48 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; los numerales 2, 3 y 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.4 y 3.2.10 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable; el numeral 1.1 de la política contable acuerdos de concesión del Manual de políticas contables de la Aerocivil; y el artículo 27 y numerales 1, 5, 11, 16 y 41 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, debido a incertidumbre en el saldo de la cuenta bienes de uso público en servicio concesiones, toda vez que la entidad no registró las obras nuevas o modificaciones de la vigencia 2024 de las Concesiones Opain S.A., Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. (OACN S.A) y/o AIRPLAN S.A. y Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. (OINAC) ni del segundo semestre de 2024 de las concesiones Nororiente y Aerocali S.A.

Lo anterior, generó incertidumbre en el grupo 17 Bienes de uso público e históricos y culturales, cuenta bienes de uso público en servicio – concesiones por el no registro del saldo de las obras nuevas o modificaciones de los concesionarios, que afectó la revelación de las cifras y las características cualitativas de relevancia, representación fiel, verificabilidad y oportunidad de la información financiera de propósito general presentada por la entidad en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, así como el principio de contabilidad pública de devengo.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $230,93 millones, debido a una subestimación de la cuenta bienes muebles en bodega, toda vez que se dejó de registrar elementos por valor igual o superior a 2,5 smmlv, que contravino lo estipulado en el Manual de políticas contables y generó una inconsistencia en la revelación de las cifras, con afectación a la razonabilidad y el uso de la información para la toma de decisiones.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 43, 44 y 48 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; los numerales 1 y 8 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; el numeral 3.2.4 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable; el numeral 4.2 Medición inicial de la política de propiedad, planta y equipo del manual de políticas contables de la Aeronáutica Civil; los artículos 27 y numerales 1 y 4 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 27 y numerales 1 y 5 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó una subestimación del grupo 16 Propiedades, planta y equipo, con afectación a las características cualitativas de representación fiel, verificabilidad y oportunidad de la información financiera de propósito general presentada por la entidad en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, debido a que, al no registrar los bienes en la cuenta respectiva, no representó fielmente los hechos económicos y no se dispuso de información a tiempo para que los diferentes usuarios puedan tomar decisiones.

Incorrección de revelación en provisiones debido a que se presentaron, en la cuenta litigios y demandas, 12 procesos con las siguientes situaciones: un proceso en el cual el nombre del demandante registrado en eKOGUI fue diferente en contabilidad, ocho procesos en los cuales el número de identificación en eKOGUI fue diferente en contabilidad, dos procesos en los cuales no se registró el número de identificación en el eKOGUI y un proceso en el cual en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano eKOGUI se registró un solo demandante y en el Sistema de información Financiera (SIIF) a dos terceros.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; el numeral 25 del reconocimiento, capítulo 6 Provisiones, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.3.1 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó una incorrección en la información de los demandantes y su provisión, que afecto la verificación y comprobación de la información registrada y su utilidad para la toma de decisiones de los usuarios interesados.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el registro, revelación y clasificación de las operaciones de bienes de uso público - concesiones, registro de los bienes de propiedad, planta y equipo en bodega y debilidades en la revelación de provisiones de procesos litigiosos.

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en préstamos por pagar, por $32.700,22 millones, debido al cruce de información del saldo de pasivo financiero solicitado en el oficio AF-ANI-01, punto 13, con el saldo de la cuenta contable pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente), donde se identificó que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2024, presentó diferencia en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 de Representación fiel de la Resolución 533 de 2015; el numeral 3.2.3.1 de Soportes documentales y el numeral 3.2.9.1 de Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable de la Resolución 193 de 2016; el numeral 9.1 de Tratamiento contable del pasivo financiero del manual de políticas contables de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) GADF-M-008; el numeral 1 de la Guía de implementación modelo financiero con fines contables – Modo carretero – GCSP-I-032 y el Memorando 954 del 27 de noviembre de 2024: actualización lineamientos reporte información contable, lo cual generó en el Estado de Situación Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2024, subestimación de la cuenta contable pasivo financiero por acuerdos de concesión (Concedente), por $32.700,22 millones, correspondiente a los proyectos de concesión perimetral de Oriente de Cundinamarca y Rumichaca - Pasto.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $11.157,27 millones, debido a validación de la certificación de las fiducias con el saldo de contabilidad recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos, constituidos por concesionarios privados y reportado mediante el formato GADF-F-119 a 31 de diciembre de 2024, que corresponde con el modelo financiero y diferencias en los proyectos de concesión del modo carretero.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 de 2015; los numerales 3.2.3.1 y 3.2.9.1 de la Resolución 193 de 2016; el numeral 1.1.8.3, numeral 8.1. del manual de políticas contables de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) GADF-M-008 y el numeral 2 de la Guía de implementación modelo financiero con fines contables – Modo carretero – GCSP-I-032, lo cual generó en el Estado de Situación Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2024, subestimación de la cuenta contable otros activos, correspondiente a los proyectos de concesión del modo carretero Rumichaca - Pasto, Autopista al Mar 2 y Bucaramanga – Pamplona.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $22.165,70 millones, debido a que en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al cierre de la vigencia 2024, del Proyecto de Concesión IP Vía al Puerto, se evidenció registro de $14.235 millones, quedando pendiente registro, por $22.165,7 millones, de liquidación de intereses moratorios al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 de Representación fiel, numeral 5. Principios de contabilidad pública de la Resolución 533 de 2015 y el Memorando 954 del 27 de noviembre de 2024: actualización lineamientos reporte información contable, lo cual generó en el Estado de Situación Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2024, con subestimación de la cuenta contable cuentas por pagar, por $22.165,7 millones, correspondiente al proyecto de concesión del modo carretero IP Vía al Puerto.

Incorrección de cantidad en ingresos fiscales, por $51.553,46 millones, debido a falta de reconocimiento de ingresos de la vigencia 2024, correspondiente al Decreto 0008 de 2024, por concepto de las concesiones existentes y futuras del modo aéreo y del modo portuario.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 5. Principios de contabilidad pública, numeral 6.2.3 Reconocimiento de ingresos de la Resolución 533 de 2015; el numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable de la Resolución 193 de 2016; el numeral 1.1.8.3 Puntos de control generales, numeral 13.1.2.1. Reconocimiento del manual de políticas contables de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) - GADF-M-008; el numeral 1.2.6 Formalización, soporte y actualización obligaciones, ingresos, gastos y costos del Instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General

de la Nación (CGN) y el Memorando 954 del 27 de noviembre de 2024: Actualización lineamientos reporte información contable, lo cual generó en el estado de resultado de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2024, subestimación de la cuenta contable ingresos fiscales, por concepto de las contraprestaciones portuarias y aeroportuarias.

Incorrección de revelación a nivel de estados financieros, por $12.047.675,70 millones, debido a una inadecuada clasificación, registro y revelación en las notas a los estados financieros de nueve proyectos de concesión del modo carretero, que al cierre de la vigencia 2024 se encontraban en etapa de operación y mantenimiento y estaban registrados en la cuenta contable bienes de uso público en construcción - concesionesb por $12.047.675,70 millones.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.1 de Relevancia y el numeral 6.1 Definición de los elementos de los estados financieros de la Resolución 533 de 2015; el numeral 3.2.14 de Análisis, verificación y conciliación de información, el numeral 1.1.8.3 de Puntos de control y el numeral 8.1 del Manual de políticas contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) - GADF-M-008; el numeral 2 de la Guía de implementación modelo financiero con fines contables – Modo carretero – GCSP-I-032 y el artículo 6, numeral 4.1 de la Resolución 602 de 2018, lo cual generó deficiencias de controles y conciliaciones entre las áreas del GIT Administrativo y Financiero y la Vicepresidencia Ejecutiva a la hora de determinar los avances y las etapas en las cuales se encuentran los proyectos de concesión del modo carretero, al cierre de la vigencia fiscal.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la aplicación de la Resolución 193 de 2016, respecto de los controles y conciliaciones entre las áreas del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero y la Vicepresidencia Ejecutiva para determinar los avances y las etapas en las cuales se encuentran los proyectos de concesión del modo carretero, al cierre de la vigencia fiscal, deficiencias en el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), en cuanto al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo.

Fondo Adaptación

Opinión contable: negativa.

Incorrección de clasificación en gasto público social, debido a que la Entidad clasificó en las subcuentas de asignación de bienes y servicios, gastos que no correspondían al valor de los bienes que se produjeron o adquirieron para la asignación o entrega a la comunidad.

De igual manera, en la subcuenta asistencia técnica, registró pagos con detalles generales, con conceptos que no hacen parte de la dinámica contable establecida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, registro y revelación de esta cuenta.

Lo anterior, contravino lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, numeral 289 objetivos de la contabilidad pública, numeral 87 y el numeral 1, artículo 38, de la Ley 1952 de 2019 Deberes, lo cual generó que la información reportada en la cuenta no cumpliera con los criterios de utilidad como fuente de información a los usuarios internos y externos, para determinar la producción y distribución de los bienes y servicios de la entidad contable pública; no se permitió una óptima medición del cumplimiento de los indicadores y objetivos.

Incorrección de cantidad en otros activos por $7.498,80 millones, debido a que la entidad no causó en esta cuenta las transacciones derivadas del convenio interadministrativo FV-CV-I-S-013-2024. Lo anterior, sin tener en cuenta que el procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco normativo para entidades de Gobierno, establece que: (…) Cuando la entidad que controla los recursos los entregue a otra entidad para que los administre a través de un encargo fiduciario, la entidad que controla los recursos debitará la subcuenta administración de la cuenta recursos entregados en administración y acreditará la subcuenta que corresponda (…).

Lo anterior, contravino lo establecido en la numeral 1.2.5. de la Resolución 090 del 8 de mayo 2020, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Deberes, lo cual generó subestimación de la cuenta recursos entregados en administración y pérdida de control de la entidad, sobre los recursos que se entregan a una sociedad fiduciaria o a otra entidad, con el propósito de que esta cumpla una finalidad específica.

Incorrección de cantidad en inventarios, por $10.716,58 millones, debido a que la cuenta construcciones presentó un saldo de bienes entregados a la comunidad, de los que ya no tenía el control, de acuerdo con el acta de liquidación suscrita el 18 en noviembre de 2020, por el interventor del contrato, el contratista y la Secretaría General del Fondo Adaptación, en la cual manifiestan y anexan las actas de entrega a los municipios.

Lo anterior, contravino lo establecido en el procedimiento contable, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), política de inventarios suscrita por el FA, Resolución 193 de 2016: artículo 1. Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación en la cuenta Construcciones, debido a que la Entidad no tenía el control de los bienes ya pagados y entregados a los municipios.

Control interno financiero: ineficiente.

Deficiencias en la clasificación, registro y depuración de transacciones; inoportunidad en el flujo de información desde las áreas responsables de la información hacia contabilidad; correcciones superiores a la materialidad con impacto en el patrimonio y falta de definición de procedimientos efectivos para el registro de Inventarios.

Instituto Nacional de Vías (Invías)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $95.892,41 millones, debido a que el Instituto Nacional de Vías (Invías) no realizó cuantificación y contabilización de la provisión contable de procesos judiciales, que tienen una calificación alta de la probabilidad de pérdida y que, en atención a la política contable, se debió realizar su cálculo.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015; los numerales 4.1. y 4.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; el numeral 2.1. del manual de procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancaria; los numerales 6 y 4 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y

presentación de los hechos económicos; el numeral 15, del documento anexo, de la Resolución Invías 437 de 2024; capítulo III de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023; el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 1, artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó subestimación en el saldo de litigios y demandas.

Esta situación afectó la característica fundamental de representación fiel y relevancia y la característica de mejora de verificabilidad de la información financiera de propósito general presentada por el Invias en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

No se logró obtener la suficiente evidencia en otros ingresos, por $659.509,51 millones, y deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, por $347.579,92 millones, respecto al cumplimiento de artículo 1 de la Resolución 533 de 2015; los numerales 4.1. y 4.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; el numeral 2.1. del manual de procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias; los numerales 6 y 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; el numeral 15, del documento anexo, de la Resolución Invias 437 de 2024; el capítulo III de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023; el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 1, artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, debido a que el Invias, en la vigencia 2024, realizó un solo cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, incumpliendo lo establecido en la normatividad que establece que la provisión contable y la calificación del riesgo se debe realizar con una periodicidad no superior a seis meses, afectando la característica fundamental de representación fiel y relevancia y la característica de mejora de verificabilidad de la información financiera de propósito general, presentada por el Invias en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo) y generó una incertidumbre, por $659.509,5 millones, en el saldo de litigios y demandas y generó incertidumbre, por $347.579,9 millones, en el saldo de provisión litigios y demandas.

Incorrección de cantidad en bienes de uso público e históricos y culturales, por $11.537,08 millones, debido a deficiencias en el registro de comprobantes contables de reconocimiento y clasificación de bienes de uso público (BUP) en construcción.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015; los numerales 4.1. y 4.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; el numeral 11 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de Gobierno; el numeral 6 del documento anexo de la Resolución 437 de 2024, lo cual generó sobrestimación del saldo de la subcuenta red carretera, que afectó la característica fundamental de representación fiel y relevancia y la característica de mejora de verificabilidad de la información financiera de propósito general, presentada por el Invias en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

Incorrección de cantidad en bienes de uso público e históricos y culturales, por $3.397,23 millones, debido a deficiencias en el registro de comprobantes contables de reconocimiento y clasificación de bienes de uso público (BUP) en construcción.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015; los numerales 4.1. y 4.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; el numeral 11 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de Gobierno y el numeral 6 del documento anexo de la Resolución Invias 437 de 2024, lo cual generó subestimación del saldo de la subcuenta red carretera, que afectó la característica fundamental de representación fiel y relevancia y la característica de mejora de verificabilidad de la información financiera de propósito general, presentada por el Invias en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $155.468,73 millones, debido a que se identificó en el auxiliar contable, soporte del saldo cuentas por cobrar (deterioradas) prescritas con cinco o más años de vencimiento y a las cuales ya no es posible ejercer su acción de cobro.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4.1., 4.2. y 6.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; numeral 3.2.15 del documento anexo de la Resolución 193 de 2016 y el numeral 25 del documento anexo de la Resolución Invias 437 de 2024, lo cual generó sobrestimación, por $136.890,4 millones, del saldo de las cuentas por cobrar de difícil recaudo y sobrestimación, por $18.578,2 millones, del saldo del deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR).

Esta situación afectó la característica fundamental de representación fiel y la característica de mejora de verificabilidad de la información financiera de propósito general presentada por el Invias en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $74.272,77 millones, debido a que el Invias registró comprobantes contables por el mismo valor (53,2% del saldo de la cuenta), que por su concepto debieron registrarse contablemente en otras cuentas (activo o pasivo).

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4.1., 4.2. y 6.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; el numeral 3.2.15 del documento anexo de la Resolución 193 de 2016; el numeral 25 del documento anexo de la Resolución Invias 37 de 2024, lo cual generó sobrestimación, en el saldo de recaudos por clasificar.

Esta situación afectó la característica fundamental de representación fiel y la característica de mejora de verificabilidad de la información financiera de propósito general presentada por el Invias en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

Incorrección de revelación a nivel de estados financieros, debido a incorreciones respecto de las revelaciones cualitativas y cuantitativas mínimas que el Invias debía presentar en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 y que están relacionadas con falta de revelación de información requerida y establecida en el marco

normativo contable e incorrecciones de presentación de información en las notas a los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4.1. y 4.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno; el artículo 4 de la Resolución 411 de 2023; el artículo 1 de la Resolución 038 de 2024; la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024.

Esto afectó la característica fundamental de representación fiel y relevancia y la característica de mejora de comprensibilidad de la información financiera de propósito general presentada por el Invias en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo), así como la construcción organizada de las notas a los estados financieros consolidados que prepara la Contaduría General de la Nación (CGN).

Control interno financiero: con deficiencias.

Incumplimiento de la aplicación de la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales en contra del Invias; no depuración de los saldos de las cuentas por cobrar de difícil cobro y los recaudos por clasificar; deficiencias en el reconocimiento de los BUP en construcción y deficiencias en las revelaciones mínimas de información cuantitativa y cualitativa en las notas a los estados financieros.

Ministerio de Transporte

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en ingresos fiscales, por $3.787,72 millones, debido a que la cuenta ingresos tasas presentó sobrestimación por el registro como ingreso del porcentaje de las tarifas para el Fondo de Sostenibilidad del RUNT de diciembre de 2023, por $3.772,42 millones, y los rendimientos financieros, por $15,28 millones, de mayo y junio de 2023, los cuales fueron registrados en enero y abril de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades

de Gobierno, numeral 5. Principios de la contabilidad pública, lo cual generó sobrestimación de la cuenta ingresos tributarios tasas, afectando la razonabilidad de estas y la gestión de la Entidad al no tener claridad sobre la disponibilidad de los recursos que deben conciliar el grupo de cartera con la fiduciaria y contabilidad e incumplimiento a lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en ingresos fiscales, por $6.323,57 millones, debido a que la cuenta ingresos formularios especies valoradas presentó sobrestimación entre el registro de los soportes de las resoluciones de 2020, 2021 y 2023 y el reporte de causación correspondientes a vigencias anteriores de faltantes del 35% de las especies venales de los organismos de tránsito de las vigencias 2016, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023, ya que fueron registrados en julio, agosto y septiembre de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades de Gobierno, Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023, por la cual se modificaron las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativa para entidades de Gobierno; 4.3. Corrección de errores, Resolución 45295 del 4 de agosto de 2022 del Ministerio de Transporte; el artículo 4.10.5., numeral 5. Principios de la contabilidad pública. Devengo, lo cual generó sobrestimación en la cuenta ingresos formularios y especies valoradas, que afectó el resultado del ejercicio y subestimó resultado de ejercicios anteriores.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $37.942,99 millones, debido a que cuentas por cobrar de difícil recaudo presentó subestimación por el no registro de cartera que, a pesar de tener antigüedad superior a cinco años, nivel de riesgo significativo y de incobrabilidad, se registró en las cuentas por cobrar contribuciones, por $34.870,29 millones; Transferencias por cobrar, por $457,48 millones, y Otras cuentas por cobrar, por $2.615,22 millones.

Lo anterior, contravino lo establecido en el catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el reglamento interno del recaudo de cartera del Ministerio de Transporte. Así mismo, se omitió la revelación en las notas de los estados contables de las condiciones que presentaban las mismas.

De igual manera, se contravino lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.2.1.2 Clasificación, lo cual generó subestimación de las cuentas por cobrar de difícil recaudo, lo que afectó la adecuada clasificación y revelación para el oportuno seguimiento, control administrativo y financiero para la toma de decisiones.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar por $51.777,21 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 211 de 2021 Periodo contable; el numeral 3, 3.4, 2.4.1. del anexo de la Resolución 285 de 2023, debido a que la cuenta Deterioro acumulado de cuentas por cobrar presentó incertidumbre, toda vez que la medición realizada, con corte a 30 de septiembre, se hizo sin tener en cuenta la totalidad de los meses del periodo contable y la tasa de interés cero cupón de los TES utilizada del 6,31% para determinar el valor presente de flujos esperados, no correspondió con la establecida por el Banco de la República, que a esta fecha fue de 9,44%.

Esto afectó el criterio de antigüedad y el valor presente de los flujos esperados, con el fin de determinar los indicios de deterioro y el valor de este al cierre del periodo contable, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar, lo cual afectó el control y seguimiento administrativo y contable para la toma de decisiones.

Incorrección de revelación en activos contingentes, por $40.895,94 millones, debido a que los intereses generados de las cuentas por cobrar se encontraron sin la revelación contable que, de acuerdo con el reporte realizado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, correspondían a los intereses generados de cuentas por cobrar por concepto de ingresos de formularios de especies valoradas (trámites de tránsito), recuperaciones, entre otros, las cuales se encontraron sin la revelación y control en las cuentas de orden.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4, 2.6., 2.2.3 del anexo de la Resolución 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad y el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, lo cual impidió revelar información en las notas de los estados contables ni en las cuentas de orden contingentes, para el seguimiento y control de las mismas.

Incorrección de revelación en provisiones, debido a que las revelaciones de las provisiones de litigios y demandas, por $1.914.432,61 millones, presentaron deficiencias por la omisión de la descripción del reconocimiento de los nuevos procesos, las adiciones y disminuciones presentadas y el valor de las reversiones realizadas durante el periodo.

Así mismo, el valor presente de las provisiones no reveló la tasa de los TES aplicada en la medición individual realizada, las variables utilizadas para la indexación, la inflación proyectada, la tasa de descuento reportada en el eKOGUI y no se identificaron las variables aplicadas para determinar este valor y afectó la revelación de estas.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 080 del 2 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, del Marco normativo para entidades de gobierno Numeral 6.4. Revelaciones, lo cual generó deficiencias en la revelación de las notas a los estados contables de la cuenta Provisiones litigios y demandas para el debido seguimiento, control y toma de decisiones.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la verificación oportuna de los ingresos y recaudos durante el periodo de los ingresos del contrato de concesión del RUNT; insuficiente revelación de la información financiera presentada en las notas a los estados financieros de las cuentas por cobrar y las provisiones de litigios y demandas; deficiencias en la planeación y la ejecución de recursos asignados al proyecto de Administración Gerencial del RUNT e inoportunidad en la ejecución de reservas y vigencias futuras.

Superintendencia de Transporte

Opinión contable: negativa.

Incorrección de revelación en ingresos fiscales, debido a inoportunidad en el reconocimiento, medición y presentación de los ingresos por la contribución especial de vigilancia, inspección y control; los cuales, a pesar de haberse adquirido el derecho en septiembre, fueron registrados en octubre y diciembre de 2024, respectivamente con el recaudo de las mismas, lo cual afectó el principio de devengo en los estados financieros intermedios de septiembre a noviembre de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en numeral 39 Devengo de la Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el numeral 4. Criterios para la preparación y presentación de los informes financieros y contables de la Resolución 356 de 2022, lo cual afectó la confiabilidad y veracidad de los estados financieros intermedios de septiembre y la oportunidad de los registros de octubre y noviembre de la vigencia, para el seguimiento, control y la oportuna toma de decisiones.

Incorrección de presentación en patrimonio de las entidades de gobierno, por $2.431,70 millones, por omisión de la reexpresión y revelación en las cuentas de activos, pasivo y patrimonio, debido a registros realizados por concepto de multas ejecutoriadas en la vigencia 2023 y de la contribución especial de vigencias anteriores y los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Lo anterior, contravino lo establecido en numeral 4.3 Corrección de errores, numerales 23, 24,27 y 28 del capítulo VI Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de la Resolución 285 de 2023, lo cual afectó el adecuado análisis y comprensión del estado de cambios en el patrimonio, presentado por los ajustes realizados en la cuenta resultado del ejercicio de anteriores.

Incorrección de cantidad en ingresos fiscales, por $513,84 millones, debido a registros de periodos anteriores, correspondientes a resoluciones de 2021, 2022 y 2023 ejecutoriadas en 2022 y 2023, las cuales se reconocieron en 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 37, Los principios de contabilidad y 39. Devengo de la Resolución 167 de 2020, lo cual generó sobrestimación de la subcuenta multas y subestimación de la cuenta resultado de ejercicios anteriores, con afectación al seguimiento y control administrativo y contable de los ingresos por multas proferidas a favor de la Entidad, para la toma de decisiones.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $4.100,00 millones, debido a que la ejecución del contrato 362 de 2024 se efectuó con presupuesto de inversión y se registró como gastos. Esto, a pesar de que los productos entregables correspondían a los costos de desarrollos tecnológicos para mejorar el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte, Vigia 1.

Así mismo, se presentó omisión en el control contable, contraviniendo lo establecido en los numerales 15.1 y 15.2 de la Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN)y el Manual manejo y control administrativo y contable de bienes GA-MA-002, versión 6, del 11 de enero de 2022, adoptado por la Superintendencia de Transporte, lo cual generó que las cuentas de gastos generales servicios y activos intangibles se encontraran subestimadas y afectaran las cuentas de orden deudoras de control Otras cuentas deudoras de control.

Incorrección de revelación en provisiones por cero millones de pesos, debido a que las revelaciones y presentación de las provisiones presentaron deficiencias, por omisión de la descripción del reconocimiento de los nuevos procesos, las adiciones y el valor de las reversiones realizadas durante el periodo. Así mismo, no se revelaron las variables utilizadas para el cálculo de la misma, lo que afectó la revelación presentada en las notas a los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 6.4. Revelaciones de la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó que la cuenta litigios y demandas se encontrara afectada en la revelación, de acuerdo lo establecido en la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación para el seguimiento y control para la toma de decisiones.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el registro oportuno de los ingresos de contribución de vigilancia, causados durante el periodo; inadecuado reconocimiento de los ingresos de contribuciones y multas de periodos anteriores; omisión en el reconocimiento en los activos de las inversiones realizadas en activos intangibles e insuficiente revelación en las notas a los estados contables de cuentas por cobrar, provisiones litigios y demandas.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de revelación en cuentas por cobrar, debido a inconsistencias y deficiencias en la preparación, presentación y

revelación de las notas a los estados financieros, que generaron un efecto material cualitativo.

Lo anterior, contravino lo establecido en Ley 1952 de 2019, artículos 3, numeral 1 y las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) 180 de 2023, 285 de 2023 y su anexo, 411 de 2023 y 038 de 2024 y su anexo y el Manual de políticas y prácticas contables de julio de 2021, lo cual generó afectación en la confiabilidad, comprensión e interpretación de la información financiera por parte de sus usuarios, ya que la información revelada no coincidió con los estados financieros, generando un efecto material cualitativo.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, por $14.849,11 millones; otros activos, por $1.282.974,10 millones; cuentas por pagar, por $513.707,10 millones y patrimonio de las entidades de gobierno, por $552.892,85 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1 y las resoluciones de la Contaduría General de la Nación 533 de 2015, 193 de 2016, 331 de 2022 y 285 del 5 septiembre de 2023 y su anexo, debido a que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) realizó la agregación contable del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) a sus estados financieros en 2023, sin la debida depuración y verificación contable de esta información, y que durante 2024 no realizó la gestión para adelantar la depuración y saneamiento de las respectivas cuentas que fueron agregadas.

Lo anterior, generó incertidumbre en los saldos a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 y en los saldos de las cuentas y subcuentas del activo, pasivo y patrimonio indicadas, que se reflejaron en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

Las deficiencias en la planeación, depuración y saneamiento de la información contable trajeron como consecuencia la presentación, reconocimiento y revelación de cifras confiables en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, afectando la razonabilidad y fiabilidad de la información contable. Igualmente, se presentó inoportunidad y falta de interés por parte de la Entidad para para depurar y sanear la información agregada del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Incorrección de cantidad en provisiones, por $61.151,39 millones, debido a deficiencias en la actualización, cálculo y registro de la

provisión contable de litigios y demandas, al 31 de diciembre de 2024, generando una subestimación.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 1952 de 2019, artículos 38, numeral 1; el Decreto 1069 de 2015; la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Decreto 104 de 2025, lo cual generó una subestimación en la cuenta provisiones por el cálculo de la provisión, de acuerdo con el sistema del eKOGUI y lo registrado como provisión en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 y afectando el patrimonio de la Entidad en la misma cuantía.

Control interno financiero: con deficiencias.

Incumplimiento de la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales; deficiencias en la agregación contable del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) a los estados financieros de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) 2023; incorrección en las revelaciones de información cuantitativa y cualitativa en las notas a los estados financieros; inefectividad en las gestiones para depurar y conciliar las operaciones reciprocas y deficiencias en los soportes de los comprobantes de contabilidad del proceso de agregación contable.

Contraloría delegada para el sector Justicia

Procuraduría General de la Nación

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en propiedad, planta y equipo, por $389,38 millones, debido a que en los anexos del acta de liquidación del contrato de promesa de compraventa, suscrita el 27 de diciembre de 2024, se incluyó en el anexo 3 una relación de cantidades adicionales no cobradas, tales como: elementos no estructurales en concreto, acabados, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, red contra incendios y señalética, entre otros. Estos elementos formaban parte del costo del inmueble adquirido, aunque, debido a una incorrecta interpretación de las normas contables, no se reconoció el hecho económico aceptado y validado en la liquidación contractual, respecto a dichas cantidades adicionales no cobradas por el contratista.

Lo anterior contravino el literal e, artículo 2, de la Ley 87 de 1993; los artículos 3 Objetivos de la información financiera y 4 Características cualitativas de la información financiera, de la Resolución 533 de 2015; Capítulo 2 y 2.1 Activos y edificaciones del Marco normativo de entidades de Gobierno del Catálogo General de Cuentas; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación; los numerales 3.2.2, 3.2.9 y 3.2.9.1 de las Normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los numerales 10 Propiedades, planta y equipo y 10.2 Medición inicial, Versión 3, del Manual de Políticas Contables de la Procuraduría General de la Nación y los numerales 7.2.4 Propiedades, planta y equipo y 7.2.4.4 Medición inicial de la Resolución 045 del 26 de enero de 2018, lo cual generó una subestimación en la subcuenta oficinas y afectación a los resultados del ejercicio por el mismo valor, que afectó las características fundamentales de la información financiera de relevancia y representación fiel de los hechos económicos de la entidad, los cuales deben contribuir a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $2.461,05 millones, debido a diferencias en las cuantías registradas en sistema eKOGUI frente a lo registrado en las subcuentas del pasivo; igualmente, casos que no registraron calificación de riesgo, pero que la entidad les asignó valor en la provisión de los estados contables como si tuvieran calificación de probabilidad de perdida alta. Igualmente, se registraron

otras circunstancias debido a la falta de actualización de este sistema y conciliación de la información entre las áreas responsables.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2, literal e, de la Ley 87 de 1993; los numerales 3 Objetivos de la información financiera y 4 Características cualitativas de la información financiera de la Resolución 533 de 2015; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la República; los artículos 3.2.2, 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.3.1, 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.15 Normas para el reconocimiento medición revelación y presentación de los hechos económicos; numerales 6 Provisiones y 6.1 Reconocimiento del Manual de políticas contables, Versión 3, de la Procuraduría General de la Nación y el numeral 7.3.3 Provisiones de la Resolución 045 del 26 de enero de 2018, lo cual generó una sobrestimación en la subcuenta administrativas y afectación a los resultados del ejercicio por el mismo valor y afectó las características fundamentales de la información financiera de relevancia y representación fiel de los hechos económicos de la Entidad, los cuales deben contribuir a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la supervisión y coordinación; la ejecución del contrato promesa de compraventa 128-2023; la gestión y actualización de los procesos a través del eKOGUI y la gestión del archivo de la entidad en la Regional Atlántico al conservar éste en espacios contrarios a los lineamientos determinados por el Archivo General de la Nación e insuficiencias en la publicación de la plataforma SECOP II.

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de clasificación en inventarios, por $47.179,66 millones, debido a que en la cuenta productos en proceso, en el detalle de la subcuenta utilizada por la entidad Construcciones, se relacionaron saldos de algunos contratos que, según las notas a los estados financieros, ya tenían fecha de terminación y liquidación; sin embargo, permanecen registrados como productos en proceso.

Lo anterior, contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades

de Gobierno; los numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 620 de 2015, el Catálogo General de Cuentas para entidades de Gobierno; el Manual de Políticas Contables de la USPEC, Versión 02, numerales 7.3. Responsables frente al proceso contable y 7.8.4.1. Reconocimiento; el Manual para el manejo de inventarios y transferencias al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Versión 01, del 04 de octubre de 2021; los numerales 6. Disposiciones generales, 8 Responsabilidades, 9. Transferencia de los inventarios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, lo cual generó afectación a la razonabilidad de los estados financieros y sobrestimación en la subcuenta construcciones, registrando saldos de contratos terminados y liquidados.

No se logró obtener la suficiente evidencia en activos, por $26.879,78 millones, en pasivo por $363.411,56 millones y en gastos por $14.876,10 millones, lo cual contravino lo establecido en el Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información e instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024 de la Contaduría General de la Nación, numerales 2.2.3 y 2.2.4 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2 del manual de políticas contable y numeral 7.9.1 del Decreto 204 de 2016 de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Con base en lo anterior, tras la revisión del último proceso de consolidación realizado por la Contaduría General de la Nación el 18 de marzo de 2025, correspondiente a la emisión de los estados financieros de la vigencia 2024, se identificaron partidas pendientes por conciliar entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y otras entidades contables públicas.

Estas inconsistencias afectaron significativamente las cuentas del activo por $26.879,78 millones, en pasivo por $363.411,56 millones y en gastos por $14.876,10 millones. La presencia de estos saldos no conciliados generó incertidumbre respecto a la adecuada valoración de los derechos y obligaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, ya que impactaron las cifras del consolidado sin que se pudiera determinar con claridad su incidencia específica en los estados financieros de la entidad.

Control interno financiero: ineficiente.

Deficiencias del control interno financiero en pérdida de apropiación y conciliaciones de los saldos con otras entidades contables públicas; además de falencias en el área contable respecto al suministro de información exógena e impuestos de industria y comercio y debilidades en el registro de sentencias en contra de la entidad e inadecuados registros en la cuenta productos en proceso.

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $2.293,78 millones, debido a que la Fiscalía General de la Nación (FGN), durante la vigencia auditada, no adelantó la conciliación correspondiente a los derechos a favor de la entidad que se originaron por multas y sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios, exfuncionarios de la entidad y proveedores, a través de un proceso coactivo entre las áreas de contabilidad, talento humano y la dirección de asuntos jurídicos.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 8, Título II, del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación; incisos 3.2.9, 3.2.13, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 1.2.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 y el Manual de políticas contables, numeral 6.2 Código FGN-AP06-M-01 de la Fiscalía General de la Nación, lo cual generó incertidumbre de las cifras expuestas en los estados financieros y correspondientes a valores globales que incluyen a las regionales y seccionales a nivel nacional, con afectación a la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta y el patrimonio en los estados financieros.

Incorrección de cantidad en propiedad, planta y equipo, por $417.385,46 millones, debido a que, conforme al inventario de bienes y a la fecha de adquisición de los mismos, se encontró que la Fiscalía General de la Nación presentó bienes patrimoniales totalmente depreciados sin aplicar adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja de los mismos, teniendo en cuenta que presuntamente se perdió su potencial de generar beneficios futuros, con sobrestimación de esta cuenta.

Lo anterior, contravino lo establecido en los incisos 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 93 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 6.5 del Código FGN-AP06-M-01 Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación.

Así las cosas, el hecho denotó falta de seguimiento y control, al presentar información no ajustada al nuevo marco normativo y afectación de la situación financiera de la entidad, además de deficiencias en el control interno y depuración de las cuentas, con incertidumbre en el estado real de la propiedad, planta y equipo.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $2.212,88 millones, debido a que, al revisar el auxiliar detallado de la cuenta de reintegros, se seleccionó como muestra los registros que superaron los $1.000 millones y se comparó la información con los documentos de respaldo proporcionados por la entidad. En este análisis se determinó que no se realizaron las acciones necesarias para garantizar que el registro por terceros estuviera actualizado, ajustado y correctamente gestionado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2.9.1.2.12 del Decreto 1068 de 2015; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; los incisos 3.2.9 y 3.2.13 de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y los numerales 1.1.2, 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación.

De igual manera, se generó una situación que impactó las cifras reportadas en los estados financieros, evidenciando una sobrestimación de la cuenta y debilitamiento del control interno. Esto, debido a la falta de información precisa y con las características necesarias, así como a la ausencia de mecanismos apropiados para registrar de manera exacta los hechos económicos.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $208,67 millones, debido a que el equipo auditor, al verificar el auxiliar detallado de la cuenta de costas procesales, tomó como muestra los registros mayores a $100 millones y comparó la información con los documentos soporte allegados por el ente auditado, encontrando que no se adelantaron las gestiones suficientes para mantener actualizado, ajustado y controlado el registro por terceros, evidenciando diferencia de lo registrado y lo soportado, sin observar la conciliación respectiva ni un informe suscrito por la dependencia fuente de información, que

soporte los registros contables, discriminando terceros, descripción y valor de la obligación y/o liquidación de intereses.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Título II, numeral 8, del Régimen de Contabilidad Pública; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los incisos 3.2.9, 3.2.13, 3.2.16 y 3.2.17 de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015; el numeral 1.2.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 6.2 del Código FGN-AP06-M-01 del Manual de políticas contables de la Fiscalía General de la Nación.

Esto generó incertidumbre de las cifras reflejadas en los estados financieros, presentando una sobrestimación de la cuenta que debilitó el control interno, debido a la responsabilidad de proporcionar la información requerida de manera precisa y con las características pertinentes y por no disponer de los mecanismos adecuados para el registro preciso de los hechos económicos, impactando la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta, así como el patrimonio en los estados financieros.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $1.041,14 millones y $803,54 millones, debido a que, durante el período auditado, la Fiscalía General de la Nación no llevó a cabo la conciliación de las costas procesales derivadas de procesos litigiosos favorables de la entidad, entre las áreas de contabilidad, tesorería y la dirección de asuntos jurídicos.

Como resultado de las gestiones realizadas por el equipo de cobro coactivo de la entidad, respecto a los pagos derivados de sentencias solidarias, se identificó en el informe presentado al grupo auditor sobre los procesos y/o terceros deudores del Estado, que los procesos clasificados como reintegros se encontraban registrados en la cuenta contable costas procesales.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 8, Título II, del Régimen de Contabilidad Pública; los incisos 3.2.9, 3.2.13, 3.2.20 y 3.2.21 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015; el numeral 1.2.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación y los numerales 6.2 Código FGN-AP06-M-01 y 3.1 código FGN-AP06-P-25 Procedimiento operaciones contables del Manual de políticas contables de la Fiscalía General de la Nación, lo cual generó incertidumbre sobre

las cifras reflejadas en los estados financieros, con sobrestimación en la cuenta contable costas procesales y en la cuenta reintegros.

Esto debilitó, tanto el control interno, al no garantizar la entrega de información requerida con precisión y características adecuadas ni contar con mecanismos eficientes para el registro exacto de los hechos económicos, como el resultado al verse afectada la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos en dicha cuenta, así como el patrimonio reflejado en los estados financieros.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $1.109,17 millones, debido a que el equipo auditor observó que el Grupo de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General De La Nación no adelantó las gestiones suficientes para mantener actualizado, ajustado y controlado el estado de los procesos solidarios desfavorables ya ejecutoriados, al encontrar una diferencia entre el saldo contable y el reportado por la oficina jurídica, correspondiente a partidas conciliatorias de sentencias e intereses de sentencias, de las cuales no presentaron fecha del proceso ni antigüedad de los mismos.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 8, Título II, del Régimen de Contabilidad Pública; los incisos 3.2.9, 3.2.13, 3.2.20 y 3.2.21 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015; el numeral 1.2.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación y los numerales 6.2 Código FGN-AP06-M-01 y 3.1 código FGN-AP06-P-25 Procedimiento operaciones contables del Manual de políticas contables de la Fiscalía General de la Nación, lo cual afectó la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta, presentando una subestimación y afectando el patrimonio en los estados financieros.

Incorrección de cantidad en acreedoras de control, por $170,33 millones, debido a que el área de títulos judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación no llevó a cabo las acciones necesarias para garantizar que el registro y estado de los títulos judiciales se mantuvieran actualizados, ajustados y supervisados de manera adecuada. Asimismo, no se encontró evidencia de un informe elaborado por la fuente de información responsable que respalde los datos para ser registrados contablemente.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993; el artículo 2.9.1.2.12, literal a, del Decreto 1068 de 2015; el numeral 8, Título II, del Régimen de Contabilidad Pública; los incisos

3.2.9, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 1.1.2, 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024; el código FGN-AP06-P-24, punto 5 del Procedimiento de registro, control y operaciones de títulos judiciales, punto 2.2 del código FGN-AP06-P-25 Movimiento de títulos judiciales del procedimiento operaciones contables, lo cual comprometió la fiabilidad de los saldos de esta cuenta, evidenciando una subestimación y generó un debilitamiento del control interno.

Esta situación dificultó su análisis e interpretación para la toma de decisiones y afectó la exactitud y confiabilidad de los datos financieros.

Control interno financiero: eficiente.

Las deficiencias en los mecanismos de conciliación entre el área financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos permitieron identificar dobles pagos en sentencias solidarias, los cuales no fueron recuperados en su totalidad y permanecen en proceso de cobro coactivo. Asimismo, se detectó imprecisión en los valores reportados y contabilizados, correspondientes a costas procesales, reintegros y sanciones, que afectaron la calidad y oportunidad de la información proporcionada por las áreas responsables de los registros contables.

Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $303,83 millones, debido a que a la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué del Consejo Superior de la Judicatura, durante la vigencia 2024 reconoció 18 elementos como mayor valor del activo, de los cuales, por el valor de costo, no se encontraron dentro de los rangos establecidos en relación con el valor de la edificación.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 10, inciso 5, de la Resolución 484 del 2017 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 41, artículo 38, de la Ley 1952 de 2019; el Capítulo VI del Manual de políticas contables; el numeral 3.1.3 de la Resolución 9200 del 24 de diciembre de 2024 de la entidad y la Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023, lo cual generó inadecuada clasificación de la

cuenta edificaciones de la propiedad, planta y equipo y de la cuenta muebles, enseres y equipo de oficina.

Incorrección de cantidad en propiedad, planta y equipo, por $247,01 millones, debido a que la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, del Consejo Superior de la Judicatura, durante la vigencia 2024 presentó en el Estado de Situación Financiera bienes que se encontraban depreciados en su totalidad, sin haber realizado la distribución sistemática del valor depreciable a lo largo de su vida útil.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 10, inciso 23, de la Resolución 484 del 2017 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 41, artículo 38, de la Ley 1952 de 2019; los incisos 2.1 y 2.3, numeral 2, Capítulo VI de la Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023 Manual de políticas contables de la entidad, lo cual generó sobrestimación de la cuenta depreciación y depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo e inadecuada revelación.

Incorrección de cantidad en propiedad, planta y equipo, por $1.587,86 millones, debido a que al realizar la revisión de los valores reconocidos en la subcuenta de edificaciones sobre el registro de los contratos 270 y 274 de 2022, de la Seccional de Administración Judicial Guajira, del Consejo Superior de la Judicatura, con corte al 31 de diciembre de 2024, por $9.316,35 millones, y confrontarlos con la ejecución financiera reportada en el informe de supervisión del 19 de febrero de 2025, por valor de $12.112,27 millones, se encontró una subestimación por $2.795,92 millones, que conllevó a que su reconocimiento y registro no correspondiera a la realidad económica de la entidad y atendiera lo establecido en el manual de políticas contables de la entidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 3.1.2. Construcciones en curso y 3.1.3 Edificios de la Resolución 9200 del 24 de diciembre de 2024; el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 y los artículos 4 y 6 del Decreto 2674 del 21 de diciembre del 2012, lo cual se generó por falta de coordinación, control y seguimiento de las área financiera y administrativa, en lo que correspondió a las construcciones en curso que establece el manual de política contables, donde se estableció una sobrestimación de la cuenta de edificaciones, lo que indicó que la información revelada en los estados financieros no correspondía a la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $13.196,98 millones, debido a que los procesos con número de eKOGUI 1064267, 1312513 y 101501, al momento de recibir la cuenta de cobro producto de las sentencias, fueron registrados dos veces por error, asignándoles números de expediente administrativo distintos a la misma solicitud, por lo que cada proceso contó con dos registros en la base de datos, lo cual conllevó al registro de doble pasivo y error en el pasivo real de la entidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 11 Registro contable del traslado del pasivo real a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del procedimiento para la estimación y registro de obligaciones derivadas de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Rama Judicial y el numeral 2.6, artículo 1, de la Resolución 80 del 2 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modificó el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco normativo para entidades de Gobierno.

Lo anterior, generó la sobrestimación de la subcuenta cuentas por pagar sentencias, por $13.196,98 millones, que correspondió a los valores registrados por error al realizar el doble ingreso para un mismo proceso, en los tres procesos mencionados.

Incorrección de clasificación en propiedad, planta y equipo, por $1.124,92 millones, debido a que al revisar los bienes inmuebles de la entidad, se evidenció que, con corte al 31 de diciembre de 2024, se reconocieron y revelaron como activos en la cuenta de edificaciones cuatro inmuebles, aplicando de manera errónea el concepto de activo al clasificarlos como propiedad, planta y equipo.

Esta clasificación no consideró que los municipios (Balboa, Dosquebradas, La Virginia y Santa Rosa de Cabal) no dejaron de reconocer dichos bienes en sus propios estados financieros y que la entrega de los inmuebles se realizó por un periodo no sustancial respecto a la vida económica de los mismos. Además, no fue la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Pereira quien realizó la transferencia del control.

Esta situación contravino lo establecido en la normativa contable sobre propiedad, planta y equipo; el numeral 3.17 de la Resolución 9200 de 2024 y la Resolución 8335 del 30 de noviembre del 2023, lo

cual generó un doble reconocimiento de los activos dentro del sistema de información contable y financiera del Estado y una sobrestimación de la cuenta edificaciones.

Incorrección de presentación en cuentas por cobrar por $1.074,57 millones, debido a que, al cierre del 31 de diciembre de 2024, se registró en su totalidad la cuenta por cobrar de difícil recaudo por $1.878,86 millones, descontando directamente el deterioro, sin reconocerlo de manera separada en la cuenta de deterioro acumulado de cuentas por cobrar, por $1.074,57 millones, que contravino lo establecido en los numerales 2.4.2 y 2.4.3 del Manual de políticas contables del Consejo Superior de la Judicatura, el cual exige que el deterioro se reconozca como un menor valor de las cuentas por cobrar, mediante una cuenta separada.

Lo anterior, afectó la adecuada presentación de las cifras al cierre de la vigencia, ya que la cuenta por cobrar de difícil recaudo fue registrada por su valor total y, simultáneamente, se presentó el valor neto (deuda menos deterioro) sin reflejar de forma separada en la cuenta de deterioro acumulado y el valor estimado del deterioro, como un menor valor de las cuentas por cobrar, tal como lo exige la normativa contable.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.172,77 millones, correspondiente a los valores de recobros de incapacidades con corte al 31 de diciembre de 2024, por $1.172,77 millones, que al confrontarlos con la ejecución en el SIIF Nación, por $5.549,95 millones, s eencontraron diferencias respecto de los valores registrados en los estados de cuenta reportados por el área de Talento Humano, por $4.377,18 millones, sobre los saldos con entidades prestadoras de salud, que conllevó a que su reconocimiento y registro no corresponda.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2674 de 2021, artículos 6 y 28; los numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación y el artículo 38, numerales 8 y 9 Procedimiento P-AGH-10 de la Ley 1952 de 2019.

Esto se dio por deficiencias en los procesos de conciliación entre las diferentes unidades y direcciones generadoras de la información, junto con la Dirección Presupuestal y la Unidad de Contabilidad para realizar los registros de saldos con las entidades prestadores de salud y ARL.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $619,20 millones, debido a que en los registros suministrados por el área de contabilidad se observó que para algunos casos no coincidió la información de las dependencias, además de no haberse provisionado por el valor total de la condena y/o valor de la condena indexado e indicado en el reporte eKOGUI, sino que se encontró por un valor superior, con una diferencia entre los dos registros, con lo cual se incumplió con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 8545 del 2023.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 080 del 2 de junio de 2021; el numeral 2.4, parágrafos 2 y 3 y el numeral 2.6, artículo 1, de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; el parágrafo 2, artículo 13, de la Resolución 8545 del 15 diciembre de 2023; el parágrafo 2, artículo 14, del Manual de políticas contables del Consejo Superior de la Judicatura; el parágrafo tercero y los numerales 1.1, 4, 4.3, 4.4 y 5 de la Circular DEAJC24-45 del 10 de diciembre de 2024 - Cronograma preparación y presentación estados financieros a 31 de diciembre de 2024, expedido por la directora ejecutiva de administración judicial, lo que ocasionó la sobrestimación de la subcuenta provisión administrativa en valor aproximado de $619,20 millones e incertidumbre sobre el real cálculo de la provisión contable o pasivo contingente a cargo de la entidad.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el reconocimiento de adiciones y mejoras de la cuenta edificaciones e inadecuada revelación de la propiedad, planta y equipo de bienes depreciados en su totalidad, sin haber realizado la distribución sistemática del valor depreciable a lo largo de su vida útil.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de clasificación en propiedad, planta y equipo, por $190.076,98 millones, debido a que, conforme al inventario de bienes, se observó que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, mediante la Resolución 2775 de 2024, realizó ingreso del terreno identificado con matrícula inmobiliaria 114-11514 al complejo carcelario y penitenciario con alta, mediana y mínima seguridad de Bogotá – La Picota, en la subcuenta de propiedades, planta y equipo no explotados – Terreno, a pesar de que el complejo carcelario se encontraba en funcionamiento.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.1 Representación fiel de la Resolución 533 de 2015 y el Código PA-GF-PL2, Versión 01, del 30 de septiembre de 2019 de la política contable de propiedad, planta y equipo, lo cual generó una sobrestimación de la cuenta terrenos y una subestimación en la cuenta terrenos urbanos por el mismo valor.

Incorrección de clasificación en propiedad, planta y equipo, por $24.910,91 millones, debido a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario omitió incluir los terrenos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Pensilvania, con matrícula inmobiliaria 114-11514 y del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali, con matrícula inmobiliaria 370-998745, en la cuenta de terrenos.

Así mismo, se pudo establecer que los conceptos de terrenos mencionados en Pensilvania y Cali fueron sumados en la cuenta de edificaciones, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.1 Representación fiel de la Resolución 533 de 2015, Código PA-GF-PL2, Versión 01, del 30 de septiembre de 2019 de la política contable de propiedad, planta y equipo, lo cual generó una subestimación de la cuenta terrenos por $24.910,91 millones y una sobrestimación en la cuenta edificaciones por el mismo valor.

Incorrección de clasificación en provisiones, por $117.993,97 millones, debido a que la política contable de provisiones y pasivos contingentes, en cuanto al reconocimiento, indicó que si la probabilidad de pérdida se calificó como alta (más del 50%), el apoderado registró el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable cuenta de provisiones. Ahora bien, los estados financieros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario reportaron 491 procesos en la cuenta de provisiones administrativas, que tuvo probabilidad de pérdida categorización media, baja y remota.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Código PA-GF-PL6, Versión 01, del 30 de septiembre de 2019; el artículo 6, de la política contable de provisiones y pasivos contingentes de la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual generó una sobrestimación de la cuenta provisiones administrativas por $117.993,97 millones y una subestimación de la cuenta de orden acreedores administrativos por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $15.250,22 millones, debido a que los estados financieros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario reportaron, en la cuenta de provisiones administrativas con probabilidad alta de perder el caso, 38 procesos por valor cero, 22 procesos valorados por debajo de los $100 y un proceso por valor de $584 que, en cuanto al valor inicial de las pretensiones materiales sumaron un total de $15.250,22 millones.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Código PA-GF-PL6, Versión 01, del 30 de septiembre de 2019 y el artículo 6 La política contable de provisiones y pasivos contingentes de la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual generó una subestimación de la cuenta provisiones administrativas.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $12.646,40 millones, debido a que los estados financieros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a 31 de diciembre de 2024, reportaron en la cuenta de provisiones administrativas cinco procesos con sentencia judicial de fallo favorable y con categoría terminado en aplicativo eKOGUI.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 356 de 2022, Catalogo General de Cuentas, normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y los numerales 6 Provisiones, 6.3 Medición posterior del Código PA-GF-PL6, Versión 01, del 30 de septiembre de 2019 de la Política contable de provisiones y pasivos contingentes, lo cual generó una sobrestimación de la cuenta provisiones administrativas.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo por $23.118,68 millones, debido a que una vez verificada la información financiera revelada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario a 31 de diciembre de 2024 y contrastada con la información allegada respecto a los saldos bancarios y las conciliaciones de las cuentas manejadas en el nivel central, correspondiente a cuatro cuentas de ahorro y 11 cuentas corrientes, se evidenciaron diferencias en algunas cuentas de la sede central, que contravinieron lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, los numerales 2.9.1.2.12, 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 y el numeral 6 Código PA-GF-P09, Versión 01, del 29 de septiembre de 2015 Procedimiento de Conciliación Bancaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Lo anterior, generó una sobrestimación de la cuenta depósitos en instituciones financieras, e imprecisión en las cifras expuestas en los estados financieros correspondientes a valores globales.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo, por $5.317,86 millones, debido a que se evidenció en las cuentas corrientes utilizadas para el desarrollo de actividades misionales, como gastos generales, servicios personales, caja especial, almacén expendio, proyectos productivos y matriz internos, diferencias entre los saldos de los libros auxiliares y los extractos bancarios.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015; los numerales 2.9.1.2.12, 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 y el numeral 6 Código PA-GF-P09, Versión 01, del 29 de diciembre de 2015 Procedimiento de Conciliación Bancaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, con sobrestimación del saldo de la cuenta y afectación a la consistencia y confiabilidad de la información financiera reportada al cierre del periodo 2024 en cada uno de los establecimientos mencionados.

Incorrección de clasificación en inventarios, por $1.621,11 millones, debido a que en la evaluación del saldo de la cuenta mercancías en existencia, correspondiente a los establecimientos de reclusión seleccionados, se identificó una diferencia con respecto al valor del inventario final de existencias costeadas reportado en el sistema de información – Activa.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.1, Código PA-GF-PL2, versión 01, del 30 de septiembre de 2019 Representación fiel de la política contable de propiedad, planta y equipo, de la Resolución 533 de 2015, lo cual afectó la consistencia y razonabilidad de la información contable revelada, con una sobrestimación del saldo de la cuenta mercancías en existencia, por $1.621,11 millones, al 31 de diciembre de 2024.

Incorrección de clasificación en inventarios, por $1.172,71 millones, debido a que en el saldo de la cuenta materias primas, correspondiente a los establecimientos de reclusión seleccionados, se identificó una diferencia, por $1.172,71 millones, con relación al valor del inventario final de existencia de materias primas costeadas, reportados en el estado de costo de producción y ventas del proyecto productivo de panadería, reportado en los sistemas de información activa y manejo de dinero.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.1 Representación fiel, Código PA-GF-PL2, Versión 01, del 30 de septiembre de 2019, de la Resolución 533 de 2015 La política contable de propiedad, planta y equipo, lo cual generó la inconsistencia de la información revelada en esta cuenta, al sobrestimar su saldo, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Control interno financiero: ineficiente.

Los mecanismos implementados por la entidad para la conciliación de cifras entre el área financiera y las demás dependencias generadoras de información no fueron eficaces, lo cual derivó en inconsistencias en las cifras presentadas en los estados contables. Asimismo, se identificó que los procedimientos de depuración contable no se ejecutaron de manera oportuna ni adecuada, generando retrasos y afectando la confiabilidad de la información financiera.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $2.835,53 millones, debido a que al revisar la información reportada en el eKOGUI, el contenido de los fallos en los procesos judiciales y el registro en la cuenta administrativa de los estados financieros, se evidenció que en 11 fallos registrados en esta cuenta, por $3.667,3 millones, el valor de la condena ascendió a $6.455,23 millones, observándose que contablemente se registró por menor valor de la sentencia. Las diferencias entre el valor del fallo y el registrado en la provisión generaron una subestimación de dicha cuenta.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; el numeral 3.6.4.2 del Manual de política contable, Versión 3, del 31 de diciembre de 2024 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Resolución 80 del 2 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco normativo para entidades de Gobierno.

Esta situación se presentó por la falta de aplicación de la normatividad citada y la ausencia de un procedimiento interno de la entidad que recoja la normatividad vigente frente al tema e indique las reglas aplicables frente al registro del valor de la provisión, tanto en eKOGUI como en la cuenta, de acuerdo con el valor y al contenido de los fallos de primera y segunda instancia no ejecutoriados. Lo anterior, generó que la información reportada en la cuenta presentara subestimación.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $7.375,42 millones, debido a que al verificar la información reportada en el eKOGUI, el contenido de los fallos de los procesos judiciales y el registro en la cuenta administrativa de los estados financieros, se evidenció que en 10 fallos registrados en la cuenta provisiones administrativas, por $9.647,87 millones, el valor de las condenas en contra de la entidad ascendió a $2.308,53 millones, presentando un registro por mayor valor que generó sobrestimación de esta cuenta.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; el numeral 3.6.4.2 del Manual de política contable, Versión 3, del 31 de diciembre de 2024 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Resolución 80 del 2 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco normativo para entidades de Gobierno.

Esta situación se presentó por la falta de aplicación de la normatividad citada y a la ausencia de un procedimiento interno de la entidad que recoja la normatividad vigente frente al tema e indique las reglas aplicables al Ministerio de Justicia y del Derecho frente al registro del valor de la provisión, tanto en eKOGUI como en la cuenta, de acuerdo con el valor y al contenido de los fallos de primera y segunda instancia no ejecutoriados. Lo anterior, generó que la información reportada en la cuenta presentara sobrestimación.

Control interno financiero: con deficiencias.

Persistieron las deficiencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en el registro de la provisión para procesos judiciales y en el registro de las multas penales de las vigencias 2023 y 2024 para el respectivo proceso de cobro.

Contraloría delegada para el sector Medio ambiente

Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá (Corpourabá)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $4.221,46 millones, debido a que durante las vigencias comprendidas entre 2014 y 2018 se emitieron 360 facturas que excedieron el plazo de tres meses establecidos en el reglamento interno de cartera de la Corporación para la etapa de cobro persuasivo. Estas facturas no contaron con evidencia de mandamiento de pago, facilidad o acuerdo de pago ni demanda judicial, omitiéndose así la gestión de cobro coactivo necesaria para la recuperación de los valores facturados y contraviniendo lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, lo cual generó la prescripción de 360 facturas, cuyos vencimientos ocurrieron entre las vigencias 2014 y 2018.

No se logró obtener la suficiente evidencia en inversiones e instrumentos derivados, por $341,10 millones, respecto al cumplimiento del numeral 1.4.4 sobre inversiones clasificadas en la categoría de costo, establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros del marco normativo para entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), se evidenció que la cuenta deterioro acumulado de inversiones, mantuvo desde 2018 un saldo de $32,83 millones, el cual no fue actualizado al 31 de diciembre de 2024. Esta situación se presentó a pesar de que las empresas en las que se realizaron dichas inversiones se encuentran en proceso de liquidación desde la vigencia 2018, lo que generó incertidumbre sobre el valor real de la inversión registrada en la cuenta inversiones de administración de liquidez al costo, debido a la falta de actualización del deterioro correspondiente.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo por $11.566,91 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, la entidad no tenía conciliados sus inventarios con los estados financieros. Se identificaron movimientos de inventario que se realizaron sin las debidas aprobaciones y sin registro alguno, lo que evidenció una falta de control en la gestión de los mismos. Además, el inventario no se encontraba actualizado y se detectaron diferencias entre los valores registrados en los estados financieros y los reportados en

la plataforma SIGA (Sistema de Información de Gestión de Activos), herramienta oficial para la consolidación de la información general, técnica, administrativa y jurídica de los activos del Estado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 10.1 sobre el reconocimiento de propiedades, planta y equipo, contenido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros del marco normativo para entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó afectación de la realidad financiera de la Corporación, al comprometer la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, en cuantía indeterminada, respecto al valor real de los activos clasificados como propiedad, planta y equipo.

Incorrección de circunstancia en ingresos fiscales por $5.758,89 millones, debido a que al cruzar la base de datos de las concesiones de agua otorgadas por Corpourabá hasta 2024 con la facturación emitida por concepto de tasas por utilización del recurso hídrico en ese mismo año, se identificó la existencia de 386 usuarios que, a pesar de estar obligados al pago de dicha tasa en virtud de la concesión otorgada, no fueron facturados por la Corporación.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 5 del Procedimiento de Facturación de Corpourabá, código P-FC-02, versión 15, aprobado mediante la Resolución 300-03-10-23-1427-2022 del 9 de junio de 2022, lo cual generó, subestimación en la cuenta ingresos no tributarios y afectó los ingresos de la Corporación al dejar de percibir recursos por los conceptos correspondientes, los cuales estaban destinados a la protección, recuperación, control y seguimiento del recurso hídrico.

Incorrección de circunstancia en ingresos fiscales por $5.758,89 millones, debido a que, al cruzar la base de datos de los permisos de vertimiento de aguas residuales otorgados por la Corporación hasta 2024 con la facturación emitida por concepto de tasas retributivas por la utilización del recurso hídrico para dichos vertimientos, se identificó la existencia de 329 usuarios que, estando obligados al pago de esta tasa por realizar vertimientos puntuales, directa o indirectamente, al recurso hídrico, no fueron facturados por la Corporación, dejando de percibir recursos por dicho concepto.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 5 del Procedimiento de facturación de Corpourabá, código P-FC-02, versión 15, aprobado mediante la Resolución 300-03-10-23-1427-2022 del 9 de junio de 2022

de Corpourabá, lo cual generó, subestimación en la cuenta ingresos no tributarios y afectó los ingresos de la Corporación al dejar de percibir recursos por los conceptos correspondientes, los cuales estaban destinados a la protección, recuperación, control y seguimiento del recurso hídrico.

Control interno financiero: ineficiente.

Debilidades en los mecanismos de control y seguimiento asociados a la gestión de cobro, así como en la asignación y ejecución de los recursos institucionales. Igualmente, se evidenció la inaplicabilidad de la política contable en lo relacionado con las inversiones y la propiedad, planta y equipo. Adicionalmente, se presentaron deficiencias en los procesos de planeación, suscripción, ejecución y supervisión contractual, y se vulneró el principio presupuestal de anualidad, lo cual afectó negativamente la gestión financiera y administrativa de la entidad.

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo por $154,69 millones, debido a que durante la revisión de los depósitos en instituciones financieras, al 31 de diciembre de 2024, se seleccionaron cuatro cuentas bancarias, en las cuales se evidenciaron diferencias entre los saldos reflejados en los libros contables y los extractos bancarios, cuyas partidas no habían sido depuradas desde la vigencia 2015, lo que evidenció debilidades en los mecanismos de control y seguimiento relacionados con los procesos de conciliación y depuración de la información contable entre las áreas involucradas.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 3, 3.1, 3.6 y 3.7 del manual de políticas contables adoptado por Codechocó bajo el nuevo marco normativo de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así como en los numerales 3, 3.2 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), relacionados con la gestión del riesgo contable y la depuración contable permanente y sostenible. Asimismo, los artículos 27, 38 numeral 1 y artículo 57 numeral 11 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación en la cuenta depósitos en instituciones financieras y afectó la calidad y confiabilidad de la información financiera de la entidad.

No se logró obtener la suficiente evidencia en efectivo y equivalentes al efectivo, por $107,35 millones; en cuentas por cobrar, por $29.641,48 millones; en ingresos fiscales, por $3.076,17 millones; en transferencias y subvenciones por $400,00 millones y en operaciones interinstitucionales, por $8.782,53 millones, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política de 1991; los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; los artículos 2, literales a, b, d, f y 3, literales c y e, de la Ley 87 de 1993; los numerales 1.1.1 y 2.2.4 del Instructivo 01 de 2024 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 3.2.14 del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; así como los artículos 27, 38 numeral 1 y 57 numeral 11 de la Ley 1952 de 2019.

Lo anterior, debido a que Codechocó presentó deficiencias en el reporte de operaciones recíprocas remitido a la Contaduría General de la Nación al cierre de la vigencia 2024, al evidenciarse diferencias no conciliadas frente a la información reportada por otras entidades públicas, en razón a que la entidad no registró dichas partidas en sus estados financieros ni en las notas a los mismos, lo que impidió realizar los ajustes contables necesarios para reflejar la realidad de las operaciones y facilitar la conciliación con las entidades correspondientes, afectando el proceso de consolidación de la información por parte de la Contaduría General de la Nación, al no encontrarse conciliados los saldos recíprocos al cierre de la vigencia.

Lo anterior, afectó la razonabilidad de las cifras reportadas en cuentas como: otras transferencias, operaciones interinstitucionales, depósitos en instituciones financieras, impuestos, retenciones en la fuente y anticipos de impuestos, ingresos no tributarios, ingresos fiscales por impuestos, y contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar por $77.126,63 millones, respecto al cumplimiento los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política de 1991; los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; los artículos 2, literales a, b, d, f y 3, literales c y e, de la Ley 87 de 1993; los numerales 5.4 reconocimiento y 5.6 deterioro del Manual de políticas contables de Codechocó de diciembre de 2017; los capítulos del I al VIII del Manual de cobro persuasivo y coactivo de 2022 de la entidad y los artículos 27, 38 numeral 1 y 57 numeral 11 de la Ley 1952 de 2019.

Lo anterior, debido a que en la revisión de las cuentas por cobrar se evidenciaron debilidades en la gestión efectiva para la recuperación de

la cartera, ya que únicamente se realizaron requerimientos, sin que se desplegaran acciones oportunas y contundentes como la suscripción y seguimiento de acuerdos de pago, el inicio de procesos de cobro coactivo, embargos judiciales, demandas o denuncias ante los entes de control por el incumplimiento de las obligaciones. Adicionalmente, se observó un incremento en el saldo de las cuentas por cobrar entre las vigencias 2023 y 2024, lo que generó incertidumbre sobre la razonabilidad de dicho saldo y afectó la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de la misión institucional.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $16.867,23 millones, debido a que, en la revisión realizada a las partidas correspondientes a terrenos y edificaciones, se evidenció que estas no se encontraban desagregadas ni actualizadas individualmente por cada bien. Esta situación fue corroborada mediante el análisis de los libros auxiliares, en los cuales se identificaron diferencias con respecto al avalúo entregado a la entidad en diciembre de 2024 y que obedeció a la ausencia de mecanismos de control y seguimiento sobre el procedimiento de actualización de las cifras asociadas a los bienes inmuebles.

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política de 1991; los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; los artículos 2, literales a, b, d, f y 3, literales c y e, de la Ley 87 de 1993; el numeral 9.6 reconocimiento y medición del Manual de políticas contables de la entidad de diciembre de 2017; los numerales 4 y 5 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera expedido por la Contaduría General de la Nación; los numerales 3.3.2 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los capítulos del I al VIII del Manual de cobro persuasivo y coactivo de 2022 de la entidad y los artículos 27, 38 numeral 1 y 57 numeral 11 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó, subestimación en las cuentas de edificaciones y terrenos, así como en la cuenta del patrimonio por el mismo valor y tuvo un impacto directo en el resultado del ejercicio.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la depuración de los saldos bancarios, así como inconsistencias en el registro de inventarios de recursos físicos, particularmente en la contabilización de los bienes inmuebles adquiridos por la institución. Asimismo, fallas en la depuración de las partidas conciliatorias correspondientes a las operaciones recíprocas

reportadas por la Contaduría General de la Nación al cierre de la vigencia 2024 y debilidad en la gestión para la adecuada clasificación y recaudo de la cartera de la entidad.

Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en otros activos por $564,32 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, se mantenían en contabilidad valores asociados a convenios de vigencias anteriores (2015, 2019, 2020, 2021 y 2023), algunos de los cuales ya habían sido cancelados en su totalidad, mientras que otros presentaban saldos sin depurar. Esta situación se originó por fallas en la conciliación entre las áreas contable y jurídica, la falta de información oportuna, la ausencia de actas de liquidación y la existencia de controles inadecuados para el seguimiento y cierre de anticipos, entre los cuales se encontraron los convenios número 780-2022, 214-2015, 433-2023, 434-2023, 631-2020, 383-2015, 681-2019, 755-2021, 716-2019, 136-2016, 756-2021 y 680-2019.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 114 de la norma sobre los Principios de contabilidad pública; los numerales 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información, 3.2.16 cierre contable y 3.2.2 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; y el numeral 8.6 del Manual de políticas contables de Corponariño, lo cual generó sobrestimación en la cuenta anticipos sobre convenios y acuerdos, afectando la calidad de la información financiera y la adecuada presentación de los hechos económicos registrados por la entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar por $2.163,96 millones, debido a que se verificaron saldos sin depurar en la cuenta recaudos por clasificar correspondientes a vigencias anteriores. Aunque estos recursos fueron consignados en las cuentas bancarias de la entidad, no fueron reconocidos ni reclasificados adecuadamente en las cuentas por cobrar, debido a la falta de identificación del tercero que efectuó el pago. Esta situación se originó por la ausencia de un procedimiento efectivo para la depuración de la subcuenta recaudos por clasificar y por debilidades en los mecanismos de identificación de terceros en las transferencias bancarias recibidas por la Corporación.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Concepto 328 del 25 de mayo de 2016 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, así como los numerales 4 y 5 de la parte 1 de los Principios de contabilidad pública definidos por la Contaduría General de la Nación; la descripción y dinámica de la cuenta recursos a favor de terceros del catálogo de cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación, y el numeral 3 del Manual de políticas contables de la Corporación, relacionado con el reconocimiento de las cuentas por cobrar, lo cual generó sobrestimación en los saldos contables, afectando la calidad de la información financiera y la adecuada presentación de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo por $3.031,74 millones, debido a que, de las 57 cuentas bancarias registradas, se revisaron 16 y se evidenció que las conciliaciones bancarias se encontraban desactualizadas, presentando diferencias entre los saldos contables y bancarios. Estas diferencias se debieron a cheques pendientes de cobro, consignaciones no acreditadas y notas crédito no registradas, situación originada por el incumplimiento de lo establecido en el manual de políticas contables respecto a la realización de conciliaciones mensuales, así como por la falta de controles adecuados por parte del área Contable y/o Financiera para la identificación oportuna de las partidas pendientes.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 2.1.6. conciliaciones de información de la Resolución número 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación y el literal b del numeral 1.5 del Manual de políticas contables de Corponariño, lo cual generó subestimación en los saldos contables debido a la permanencia de partidas sin conciliar desde vigencias anteriores, afectando la calidad, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera presentada por la entidad.

Incorrección de cantidad en otros activos por $197,46 millones, debido a que se evidenció la existencia de saldos provenientes de vigencias desde el año 2017, correspondientes a pólizas asociadas a convenios administrativos que no fueron amortizadas mensualmente durante el período de cobertura, situación originada por la ausencia de un proceso adecuado de amortización y depuración contable de pólizas vencidas desde vigencias anteriores, así como por la reclasificación inadecuada de dichos saldos a la cuenta seguros con cobertura mayor a doce meses, a pesar de que ya no representaban beneficios futuros para la entidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, Marco normativo para entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación; la sección 3 del Marco conceptual del régimen de contabilidad pública, emitido por la Contaduría General de la Nación; el numeral 4.1.2 de la Resolución 167 de 2020 de la misma entidad; el numeral 8 del Manual de políticas y procedimientos contables de Corponariño y el artículo 2 de la Resolución 418 del 2023 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó, sobrestimación del activo, lo que afectó la razonabilidad del saldo registrado en la cuenta seguros con cobertura mayor a 12 meses y evitó el reconocimiento oportuno del gasto, impactando negativamente la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento del principio de devengo.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $27.916,53 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, la Corporación no conciliaba ocho cuentas recíprocas correspondientes al período octubre-diciembre con entidades públicas, lo que generó diferencias en los registros reportados en el sistema CHIP. Esta situación fue causada por debilidades en los procesos de conciliación de saldos entre entidades al cierre de la vigencia fiscal, así como por deficiencias en el seguimiento y control del registro contable de las transacciones efectuadas por la Corporación.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 1.1 y 2.2 del Instructivo 01 del 16 de diciembre de 2024, expedido por la Contaduría General de la Nación y el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 de 2016 expedida por la misma entidad, lo cual generó incertidumbre sobre la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera presentada en los estados contables consolidados del sector público.

Incorrección de presentación en cuentas por cobrar por $27.026,84 millones, debido a que la contabilidad no reflejaba la segregación de las cuentas de cartera según los criterios de clasificación en corrientes, de difícil cobro e irrecuperables, ni la remisibilidad de las obligaciones existentes, tal como lo establece el Manual de cartera de la entidad. Esta situación fue causada por la falta de aplicación integral de los procedimientos definidos en dicho manual para clasificar las obligaciones según su nivel de riesgo, así como por deficiencias en el control y en la comunicación entre las áreas de contabilidad, tesorería y jurídica en el manejo de las carteras.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, según Instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General de la Nación; el artículo 15 de la Resolución 305 de 2021 de la Dirección General de Corponariño, por la cual se actualizó el reglamento interno de recaudo de cartera y el procedimiento de cobro coactivo; los numerales 3.7, 3.8, 3.9, y 3.10 del Manual de políticas contables de la entidad y el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, lo cual generó la permanencia de todos los saldos vencidos en las cuentas tasas y multas y sanciones, sin distinción según su nivel de recuperabilidad, lo que ocasionó incertidumbre sobre la razonabilidad de lo registrado como cuentas por cobrar. A pesar de la existencia de un proceso coactivo para la gestión de la cartera vencida, la ausencia de registros contables que reflejaran el riesgo de incobrabilidad o prescripción impidió una presentación fiel de la situación financiera.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $4.652,10 millones, debido a que la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar presentó desde 2020 un saldo asociado a pérdidas por incobrabilidad que no fue ajustado ni aplicado a las cuentas específicas correspondientes. Tampoco se realizaron gestiones para su reversión o baja contable, lo que evidenció deficiencias en el reconocimiento y depuración de dichos saldos, contraviniendo el procedimiento contable establecido, debido a la ausencia de una revisión periódica y de la actualización contable del deterioro de valor reconocido, conforme a la evolución de la recuperabilidad de la cartera registrada. Asimismo, no se aplicó el modelo de pérdida esperada definido por el marco contable NIIF.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 7 del Plan general de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación; el capítulo 11 de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación; los numerales 2.2.1.2, 2.2.1.3, 2.2.1.4 y 3.2.14 de la Resolución 193 del 5 de mayo 2016 de la misma entidad; los artículos 15 al 18 del capítulo 2 y los artículos 19 y 20 del capítulo 3 de la Resolución 305 de 2021 y el numeral 3.6.3.9.3.10 del Manual de políticas contables de la entidad, lo cual generó la permanencia del deterioro en la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar sin su aplicación efectiva a las cuentas por cobrar que le dieron origen, lo que resultó en una sobrestimación del deterioro acumulado y limitó la presentación razonable del activo neto por cobrar y afectando la

transparencia respecto a la recuperación esperada de los derechos económicos de la entidad.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo por $683,15 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que la entidad mantenía recursos públicos provenientes de convenios interadministrativos depositados en cuentas bancarias inactivas, correspondientes a vigencias anteriores específicamente de 2015, 2016, 2018, 2020 y 2021, sin que existiera claridad sobre su ejecución, reintegro o situación actual. Esta situación se originó por la falta de coordinación entre las áreas jurídica, financiera y contable, así como por la ausencia de controles y de documentación adecuada en la gestión de los convenios suscritos en periodos anteriores.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011; el numeral 6.2 de la Resolución 354 del 2007, los numerales 1.2, 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 1.2.2, 1.2.4 y 1.2.6 del Instructivo de cierre No 001 del 2024 de la Contaduría General de la Nació; el numeral 2.1.6 de la Resolución 119 de 2006 Contaduría General de la Nación y los numerales 3.1.2 y 3.1.3 de la Resolución 533 del 2015 de la misma entidad, lo cual generó sobrestimación de la naturaleza y tratamiento contable de los recursos, afectando la razonabilidad de los saldos registrados y la adecuada revelación financiera.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $101,36 millones, debido a que al realizar comparación entre los saldos presentados en el estado de situación financiera, el estado de resultados, los libros auxiliares contables y los reportes suministrados por el área de tesorería, se evidenciaron diferencias en los valores registrados para las cuentas por cobrar (tasas retributivas y tasas por uso de agua), debido a deficiencias en la conciliación entre las áreas contable y de tesorería, y a la falta de controles para depurar y actualizar los saldos en los registros contables.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 3 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 1.2.2 del Instructivo de cierre 001 del 16 de diciembre de 2024 de la misma entidad, lo cual generó sobrestimación en la cuenta tasas retributivas, por valor de $88,70 millones y una subestimación en la cuenta tasas por uso de agua por $12,66 millones, lo que afectó la razonabilidad

de los saldos registrados, limitó la trazabilidad de las operaciones y comprometió la adecuada revelación de la información financiera al 31 de diciembre de 2024, impidiendo que los hechos económicos se reflejaran con base en su realidad económica, contable y financiera.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar por $49,00 millones, debido a que durante las vigencias 2020 y 2021 se presentó duplicidad en los registros contables del canon mensual, incluyendo el IVA, lo que generó pagos en exceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sin que existiera evidencia de que la entidad hubiera adelantado gestiones para solicitar la devolución de dichos pagos.

Esta situación se originó por debilidades en la coordinación entre las áreas contable y de tesorería, así como por la falta de control y conciliación de los registros contables, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.2 del Instructivo 001 de 2024 de Contaduría General de la Nación; los numerales 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 354 de 2007; el artículo 850 del Estatuto tributario devolución de saldos a favor y el articulo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, lo cual generó sobrestimación como resultado de la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y tesorería, así como de una gestión ineficiente ante la DIAN, lo que ocasionó pagos en exceso de IVA y derivó en saldos sin depurar, registros incorrectos de arrendamientos y pagos excesivos de IVA, evidenciando deficiencias en el seguimiento de las cuentas por cobrar y en la integración de la información contable y financiera.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $109,89 millones, debido a que algunas cuentas por cobrar relacionadas con procesos de cobro coactivo, como la tasa retributiva y las multas ambientales, habían prescrito, lo que implicó que ya no fueran exigibles. Sin embargo, no se realizó la clasificación contable correspondiente conforme al Manual de Políticas Contables de la entidad, ni se reclasificaron adecuadamente dichas cuentas a provisión para incobrables o a bajas de cartera. Esta situación fue causada por la ausencia de un procedimiento definido para la gestión de cuentas prescritas y la deficiente coordinación entre las áreas involucradas.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 2 de la Resolución 139 de 2015 de la Contaduría General de la Nación; el numeral 3 del Manual de Políticas Contables definido y aplicado por Corponariño y la Política contable de las cuentas por cobrar del activo, lo cual generó sobrestimación de los activos en los estados financieros, ya

que se encontraron cuentas por cobrar que perdieron su exigibilidad, no obstante, permanecieron registradas como activos realizables.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $1.441,22 millones, debido a diferencias entre los saldos registrados en las cuentas tasa retributiva, tasa por uso de agua y sobretasa ambiental, frente a los valores reportados por municipios y empresas de servicios públicos, debido a fallas en los controles de conciliación de cartera entre las áreas de contabilidad, tesorería y las entidades territoriales.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 7 del Plan general de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación y los numerales 2.2.1.2 y 2.2.1.4 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad, lo cual generó incertidumbre sobre el valor real de las cuentas por cobrar por concepto de tasa retributiva, tasa por uso de agua y sobretasa ambiental en los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se evidenciaron fallas como la realización tardía de conciliaciones bancarias, la existencia de cuentas sin depurar desde 2021, la falta de conciliación de inventarios, errores en los registros contables y en la clasificación de activos, así como la ausencia de depuración en las cuentas por pagar.

Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $873,07 millones, como resultado de la revisión al deterioro de las cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2024, al evidenciar diferencias entre el valor del deterioro calculado por la entidad y el registrado en el comprobante contable.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4, 5, y 6 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación de las cuentas deterioro acumulado de cuentas por cobrar, resultado de ejercicios anteriores y gasto por deterioro de cuentas por cobrar, que afectó la razonabilidad de los estados financieros al cierre de la vigencia 2024.

Incorrección de circunstancia en otros ingresos por $4.449,69 millones, debido a que la Corporación reconoció el ingreso por sobretasa ambiental únicamente en el momento en que el ente territorial recaudó el impuesto, y no cuando este fue determinado por los municipios mediante liquidaciones oficiales o actos administrativos.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó una subestimación en la subcuenta otros intereses de mora, perteneciente a la cuenta financieros, dado que los intereses de la sobretasa fueron reconocidos erróneamente en la cuenta de ingresos fiscales (grupo 41), específicamente en la subcuenta sobretasa ambiental de la cuenta impuestos.

Incorrección de circunstancia en ingresos fiscales por $4.799,89 millones, debido a que la Corporación reconoció el ingreso por sobretasa ambiental únicamente en el momento en que el ente territorial recaudó el impuesto, y no cuando este fue determinado por los municipios mediante liquidaciones oficiales o actos administrativos.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de la Contaduría General de la Nación y el artículo 5 de la Resolución 593 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, lo que generó una sobrestimación de $1.260,73 millones, correspondiente al registro de ingresos por sobretasa ambiental de la vigencia 2023, y subestimación de $6.060,62 millones, por ingresos de sobretasa no reconocidos en la vigencia 2024.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades durante el desarrollo de la fase de ejecución, lo que se tradujo en incorrecciones, tanto presupuestales como contables, relacionados con el componente de ambiente de control, evaluación del riesgo y monitoreo.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en inventarios por $88.803,47 millones, debido a que la entidad no reconoció en sus estados financieros, al 31 de diciembre de 2024, la transferencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Ubaté, por un valor de $38.284,02 millones ni la transferencia de la PTAR Chía II por valor de $50.519,44 millones.

Estas infraestructuras se encontraban en operación bajo la administración de las respectivas empresas de servicios públicos municipales desde 2024. Sin embargo, la omisión en el reconocimiento contable se originó por el incumplimiento de los principios contables de devengo y esencia sobre forma, dado que los hechos económicos asociados a la entrega material de dichas infraestructuras ocurrieron durante la vigencia 2024, sin que su efecto fuera reconocido en el resultado del ejercicio correspondiente.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4.1.1 Relevancia y 4.1.2 Representación fiel del capítulo 4. Características de la Información Financiera, así como los párrafos 39 a 44 del capítulo 5. Principios de contabilidad pública, y el numeral 4 Gastos de transferencias y subvenciones del capítulo IV Ingresos y gastos, todos contenidos en el Marco normativo para entidades del gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN); lo cual generó sobrestimación de la cuenta productos en proceso en la vigencia 2024 y afectó la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros de la Corporación al 31 de diciembre de 2024, así como una consecuente sobreestimación del resultado del ejercicio.

Incorrección de circunstancia en la cuenta otros activos, por $5.607,81 millones, debido a que la Corporación no reconoció en sus estados financieros, al 31 de diciembre de 2024, la legalización o ejecución de los recursos entregados en administración para la construcción de proyectos de infraestructura de saneamiento ambiental correspondiente a tres convenios suscritos con municipios. Esta situación se presentó por debilidades de control interno, específicamente en los procesos de articulación y comunicación oportuna de información relevante entre las áreas misionales y el área contable.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3 Recursos entregados en administración a otras entidades, del procedimiento contable de recursos entregados en administración, contenido en el Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó una sobrestimación en la cuenta recursos entregados en administración y, en contrapartida, una subestimación en la cuenta productos en proceso.

Incorrección de cantidad en otros activos por $13.397,31 millones, debido a que la entidad no reconoció en sus estados financieros, al 31 de diciembre de 2024, la legalización o ejecución de los recursos entregados en administración, en el marco de diversos proyectos orientados al cumplimiento de la misionalidad de la Corporación, correspondientes a nueve convenios. Como resultado, se dejó de reconocer el gasto de estos proyectos en el periodo correspondiente. Esta situación se originó por debilidades en el control interno, particularmente en los procesos de articulación y comunicación oportuna de información relevante entre las áreas misionales y el área contable.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3 del Procedimiento contable de recursos entregados en administración del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación en la cuenta recursos entregados en administración, lo que a su vez ocasionó una sobrestimación en el resultado del ejercicio al cierre de la vigencia 2024.

Incorrección de cantidad en otros ingresos por $333,50 millones, debido a que la entidad no reconoció en sus estados financieros, al 31 de diciembre de 2024, los rendimientos financieros generados sobre recursos entregados en administración, en el marco de algunos convenios suscritos para el cumplimiento de su misionalidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.3 del Procedimiento contable de recursos entregados en administración del marco normativo para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó subestimación de la cuenta financieros y, a su vez, subestimación en el resultado del ejercicio.

Incorrección de clasificación en otros ingresos por $706,22 millones, debido a que la entidad reconoció en sus estados financieros, al 31 de diciembre de 2024, rendimientos financieros correspondientes

a vigencias anteriores, generados sobre recursos entregados en administración en el marco del convenio 1653 de 2021.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4 de las Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación de la cuenta financieros y, en consecuencia, sobrestimación en el resultado del ejercicio.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar por $20.905,44 millones, debido a que la Corporación no realizó el cálculo del deterioro para todas sus cuentas por cobrar relacionadas con las tasas de uso, retributivas y compensatorias, así como las multas e intereses de mora.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 2.4 Medición posterior de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación del resultado del ejercicio de la vigencia 2024 en cuantía indeterminada, así como la afectación de las características cualitativas y los objetivos de la información financiera de propósito general de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $10.088,42 millones, debido a que la Corporación presentó como cuentas por pagar, valores sobre los cuales no se evidenció una obligación real a favor de un tercero y sobre el cual fuera posible que la entidad tuviera que disponer un flujo financiero para extinguir dicha obligación. Esta situación se generó por la falta de depuración permanente de la información financiera de la entidad, que contravino lo establecido en los numerales 3. Cuentas por pagar y 3.1. Reconocimiento de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación de la cuenta adquisición de bienes y servicios, al 31 de diciembre de 2024, por el registro de partidas que no cumplían la condición para ser reconocidas como pasivos.

Control interno financiero: ineficiente.

Debilidades en los procesos de articulación y comunicación de información entre las áreas misionales y el área contable. Asimismo, se identificó la ausencia de mecanismos de control sobre la actualización del manual de políticas contables y la aplicación del marco normativo vigente y deficiencias en la aplicación de controles relacionados con el cálculo de provisiones por litigios, así como en la gestión del riesgo contable y en la depuración permanente de la información financiera de la entidad.

Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $180,22 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, en la subcuenta sobretasa ambiental, se observó que los saldos por cobrar para los municipios de Manzanares y Pensilvania, difirieron de las certificaciones de los entes territoriales por facturación de sobretasa ambiental vigencia 2024 (descontado los abonos realizados por municipios).

Lo anterior, ocasionado por debilidades en el control interno contable y falta de confiabilidad en el registro en contabilidad de las certificaciones de los municipios, que contravino lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el capítulo 1, numeral 2, cuentas por cobrar de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN); el numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad y el numeral 10 del Manual de políticas contables de Corpocaldas, lo cual generó sobrestimación en el saldo de la subcuenta del activo sobretasa ambiental y en la contrapartida, subcuenta de ingresos sobretasa ambiental.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $4.141,86 millones, respecto al cumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; el capítulo I, numeral 10.3 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación; el numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad y el numeral 12.

Política propiedad, planta y equipo del manual de políticas contables de Corpocaldas, debido a que al cierre de la vigencia 2024 se realizó un ajuste contable a la depreciación de la totalidad de los bienes depreciables registrados en el grupo 16 propiedad, planta y equipo, utilizando el método de línea recta con base en la vida útil registrada en el aplicativo de bienes.

Sin embargo, se determinó que en el cálculo de la depreciación no se dedujo el valor residual de los bienes, tal como lo establece la política contable de la Corporación. Esta situación fue ocasionada por debilidades en el control interno contable y por falencias en la parametrización del aplicativo de bienes, lo que generó incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre de 2024.

Control interno financiero: eficiente.

El Sistema de Información Administrativo y Financiero PCT Enterprise presentó deficiencias que generaron inconsistencias en el cálculo de la depreciación.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Control interno adecuado, no se encontraron deficiencias.

Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

No se encontraron deficiencias.

Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $653,71 millones, debido a que, durante la verificación del movimiento de bancos realizada por la Corporación, se evidenció una inconsistencia en la clasificación y el registro contable de un depósito correspondiente al pago de una cuenta por cobrar por concepto de tasa retributiva, la cual se encontraba en proceso de cobro.

Dicho depósito fue contabilizado en la cuenta del pasivo recaudos por clasificar, sin que se efectuara el ajuste correspondiente al momento de su identificación ni al cierre de la vigencia contable. Además, no fue abonado al proceso de cartera ni al de cobro coactivo. Esta situación se originó por debilidades en la conciliación entre la oficina de cobro coactivo y el área de contabilidad, así como en el seguimiento a los recaudos por clasificar.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 6.1 y 6.1.2 del Marco normativo para entidades de Gobierno, actualizado con Resolución 211 de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); la descripción de la cuenta pasivos de recursos a favor de terceros, del Catálogo general de cuentas (CGC) del Marco normativo para entidades de Gobierno, actualizado con Resolución 165 de 2023 de la Contaduría General de la Nación; los numerales: 2.2.1.2,3.2.14, 3.2.16 y 3.3.1 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual se incorpora a través de la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó sobrestimación de las cuentas tasa retributiva y pasivo de recaudos por clasificar.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $219,14 millones, debido a que la entidad no ajustó en 2024 el deterioro de las cuentas por cobrar correspondientes a las facturas 28 y 29 de 2019, las cuales fueron canceladas por el usuario deudor mediante pago realizado el 26 de julio de 2024. Esta situación fue ocasionada por debilidades en el control interno contable, particularmente en lo relacionado con el proceso de cierre de la vigencia contable, el seguimiento y control de la cartera y la conciliación entre la oficina de cobro coactivo y el área de contabilidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 6.1 y 6.1.2 del Marco normativo para entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación; la descripción de la cuenta recursos a favor de terceros, del Catálogo general de cuentas (CGC) del Marco normativo para entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 165 de 2023 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2.2.1.2, 3.2.14, 3.2.16 y 3.3.1 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual se incorpora a través de la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó sobrestimación en el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar, reflejada en las siguientes cuentas: contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (CR) y la cuenta gastos por deterioro de cuentas por cobrar por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios; al igual que una subestimación en la cuenta de patrimonio excedentes acumulados.

Incorrección de clasificación en ingresos fiscales por $1.277,58 millones, debido a que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) presentó deficiencias en el proceso de facturación y en el registro contable de los ingresos; a la vez que se evidenció inoportunidad en la expedición de las facturas 4485, 4769 y 5373 de 2024 correspondientes a actos administrativos que quedaron en firme durante 2023, por concepto de sanciones ambientales.

Esta situación fue ocasionada por debilidades en la comunicación y en la remisión de información al área contable por parte de las diferentes dependencias involucradas en el proceso de facturación de resoluciones sancionatorias, así como en las conciliaciones realizadas al cierre de la vigencia contable 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; los numerales 4 y 4.6, según lo dispuesto en las Resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación; el numeral 6.2.3 de las Resolución 438 de 2024 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2.2.12, 3.2, 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad; la descripción de la cuenta de patrimonio resultado de ejercicios anteriores del Catálogo general de cuentas (CGC) y el artículo 2 de la Ley 87 de

1993, lo cual generó riesgo de afectar la gestión de cobro persuasivo y coactivo de los valores adeudados por concepto de sanciones, así como la razonabilidad de la información contable, al presentarse una sobrestimación en la cuenta ingresos por multas y una subestimación en la cuenta de patrimonio resultados de ejercicios anteriores.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes por $349,40 millones, debido a que la Corporación presentó deficiencias en las actividades de verificación y conciliación de información entre el área contable y la dependencia jurídica, que evidenciaron errores en la clasificación y el registro contable de los asuntos litigiosos de la entidad.

Por una parte, se realizó una provisión contable por un valor superior al registrado en la ficha eKOGUI, y por otra, no se efectuó el reconocimiento contable en cuentas de orden, a pesar de que así se encontraba establecido en dicha ficha. Esta situación fue ocasionada por debilidades en el control interno contable.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias emitido por la Contaduría General de la Nación; el numeral 19.8 del Manual de políticas contables de la corporación; el artículo 6 de la Resolución 431 del 28 de Julio de 2023; los numerales 1.1 y 3.2.14 del anexo de la Resolución 193 de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación; el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación de las cuentas litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos administrativas y pasivos contingentes para el tercero transportes XXXXXX, por $1,70 millones, y subestimación en las cuenta administrativas y pasivos contingentes para el tercero, Departamento de Risaralda, por $351,10 millones.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en las conciliaciones bancarias, en el control del proceso de facturación, en la autorización para la constitución de inversiones y en el registro contable de litigios y demandas.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en cuentas por pagar, por $1.160,36 millones, debido a que al cierre del ejercicio contable de la vigencia 2024, la cuenta recaudos por clasificar registraba ingresos de la entidad correspondientes a dicha vigencia que aún se encontraban pendientes de identificar.

Esta situación fue causada por debilidades en la aplicación del procedimiento de evaluación del control interno contable, fallas en la articulación entre las dependencias de la entidad, errores en la clasificación de los hechos económicos y deficiencias en las revisiones periódicas de los parámetros de estimaciones, entre otros factores, lo cual contravino lo establecido en los numerales 3.2.11 y 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación y generó afectación de las características cualitativas de la información contable, verificabilidad, relevancia y representación fiel.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo, por $274,50 millones, debido al reconocimiento de activos como equipo de construcción que no correspondían a dicha categoría, por debilidades en la aplicación del procedimiento de evaluación del control interno contable, errores en la clasificación de los hechos económicos, fallas en las revisiones periódicas de los parámetros de estimaciones, entre otros factores.

Lo anterior, contravino lo establecido en numerales 3.2.11, 3.2.14., 3.2 y 3.2.3 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, lo que generó una clasificación inadecuada de los activos y afectó la confiabilidad de la información contable y, a su vez impactó negativamente en la razonabilidad de la información financiera presentada al cierre de 2024.

Incorrección de revelación en a nivel de estados financieros, por $577,20 millones, debido a que la información contenida en las notas 10 y 21.1.7 no proporcionó elementos suficientes para comprender en detalle la composición de la cuenta de propiedad, planta y equipo ni permitió precisar el incremento del saldo en la cuenta del pasivo otras cuentas por pagar -comisiones. Esta situación fue consecuencia de debilidades en la aplicación del procedimiento de evaluación del

control interno contable, así como de fallas en las revisiones periódicas de los parámetros de revelación, entre otros factores.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 1.3.6 y 1.3.6.2 de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 6 del Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la misma entidad, lo cual generó afectación de las características cualitativas de la información contable, ya que no se tiene certeza sobre hechos económicos relevantes que, aunque no están directamente reflejados en los estados financieros, son fundamentales para el análisis y la toma de decisiones informadas.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en la aplicación del procedimiento de evaluación del control interno contable; fallas en la articulación entre las dependencias de la entidad; errores en la clasificación de los hechos económicos; deficiencias en las revisiones periódicas de los parámetros de estimaciones, entre otros aspectos, así como fallas en la supervisión de los contratos.

Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidad en las acciones de cumplimiento orientadas a obtener de manera oportuna, por parte de los usuarios y municipios, los pagos y transferencias correspondientes a la sobretasa ambiental y a los intereses moratorios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1339 de 1994, compilado en el artículo 3.1.1 del Decreto 1076 de 2015. Esta situación afectó el flujo de recursos destinados a las corporaciones autónomas regionales para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Instituto de Investigaciones Costeras y Marinas José Benito Vives de Andreis (Invemar)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

No se encontraron deficiencias en el control interno financiero de la entidad.

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.411,11 millones, debido a que, al verificar la información contable de Corporinoquia, específicamente el libro auxiliar por terceros de la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar, se identificaron casos en los que el valor registrado por deterioro era superior al saldo de las cuentas clasificadas como de difícil recaudo y de las cuentas por cobrar por ingresos no tributarios con antigüedad mayor a 360 días. Esta situación evidenció un reconocimiento excesivo en la cuenta de deterioro, lo cual afectó la razonabilidad de los saldos presentados.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 2.4.1. deterioro individual de cuentas por cobrar de la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN), así como la descripción y dinámica de la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar, prevista en el capítulo 2 de la Resolución 620 de 2015 de la misma entidad, lo cual generó sobrestimación en la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR) y una subestimación al grupo contable 13 cuentas por cobrar.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo, por $20,41 millones, debido a que, durante la revisión de la cuenta contable de propiedad, planta y equipo no explotados, Corporinoquia reveló en el libro auxiliar el reintegro de bienes que, según concepto técnico, requerían ser dados de baja. Adicionalmente, en la verificación in situ se identificaron equipos fuera de uso que contaban con conceptos técnicos emitidos en 2023 y 2024, los cuales indicaban obsolescencia, daños irreparables y la necesidad de trámite de baja. Sin embargo, no se evidenció gestión por parte del comité de manejo y control de bienes

para adelantar el trámite administrativo y contable correspondiente, con el fin de dar de baja dichos equipos, los cuales, por razones técnicas, no debían continuar reflejados en la cuenta contable de propiedad, planta y equipo no explotados.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 10.4. Baja en cuentas de propiedad, planta y equipo de la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, así como la descripción y dinámica de la cuenta deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo, prevista en el capítulo 2 de la Resolución 620 de 2015 de la misma entidad, lo cual generó sobrestimación en la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados y subestimación de la cuenta gasto por deterioro de propiedades, planta y equipo por el mismo valor.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por $1.012,02 millones, respecto al cumplimiento del numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el cual establece que debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información, debido a que en la revisión de la cuenta depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo de bienes muebles e inmuebles, se evidenció diferencia entre el valor reconocido en la información contable y el registro reportado por el área de almacén de Corporinoquia, lo cual afectó el saldo contable y generó incertidumbre sobre la razonabilidad de la cuenta depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR).

Incorrección de clasificación en otros activos por $10,35 millones, debido a que la entidad financiera Davivienda certificó un embargo ordenado el 22 de diciembre de 2022, dentro del proceso promovido por la Unión Temporal NISS, por un valor de $182,88 millones. Sin embargo, al verificar la cuenta contable de depósitos judiciales, se evidenció que el saldo contable, al 31 de diciembre de 2024, fue de $172,53 millones, con una diferencia de $10,35 frente al valor certificado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación, el cual establece que la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos, siendo completa,

neutral y libre de error significativo, lo que generó subestimación en la cuenta depósitos judiciales.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $832,57 millones, debido a que, al revisar la información contable de Corporinoquia, correspondiente a los depósitos sin identificar al 31 de diciembre de 2024, se evidenciaron valores consignados en las cuentas bancarias sin establecer el tercero responsable del pago. Además, no se observó una gestión efectiva para su identificación, dado que el saldo incluía consignaciones realizadas desde 2015 que, a la fecha, no habían sido identificadas ni depuradas.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Concepto 20211100070361 del 8 de septiembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación, así como lo establecido en el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, referente a la depuración contable permanente y sostenible, lo cual generó que los saldos presentados en los estados financieros no reflejaran de manera fidedigna la realidad económica de la Corporación, con sobrestimación del pasivo y de las cuentas por cobrar.

Incorrección de clasificación en cuentas por pagar, por $17,13 millones, debido a que, en la información contable de Corporinoquia, relacionada con el detalle de la cuenta depósitos sin identificar, se comprobó la existencia de cifras con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, que afectaron la integridad e incumpliendo con las características fundamentales de la información revelada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2. Representación fiel de la Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación, así como la descripción y dinámica de la cuenta recursos a favor de terceros, prevista en el capítulo 2 de la Resolución 620 de 2015 de la misma entidad, lo cual generó subestimación de la cuenta recursos a favor de terceros.

Incorrección de clasificación en cuentas por pagar, por $2,61 millones, debido a que al revisar la información contable relacionada con el detalle de la cuenta otras cuentas por pagar, se comprobó la existencia de saldos registrados con saldo contrario a su naturaleza contable, cuya situación afectó la integridad de la información e incumplió con características fundamentales de la información revelada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1.2. Representación fiel de la Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación, que indicó que la información financiera de propósito general debe representar fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo; así como la descripción y dinámica de la cuenta otras cuentas por pagar, prevista en el capítulo 2 de la Resolución 620 de 2015 de la misma entidad, lo cual generó subestimación de la cuenta otras cuentas por pagar.

Incorrección de cantidad en patrimonio de las entidades de Gobierno por $282,46 millones, debido a que, durante la revisión de los movimientos contables, se evidenciaron anulaciones y ajustes de facturas registradas en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, que habían sido objeto de deterioro del 100% en periodos previos, sin que se hubiera efectuado previamente la reversión contable correspondiente.

Esto resultó en el registro de movimientos adicionales sobre documentos que, contablemente, ya no existían, lo cual no era procedente sin antes restituir su valor contable, omisión que comprometió la integridad de los registros y afectó la razonabilidad de los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.2.15. Depuración contable, permanente y sostenible de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, así como la descripción y dinámica de la cuenta resultados de ejercicios anteriores, prevista en el capítulo 2 de la Resolución 620 de 2015 de la misma entidad, lo cual generó subestimación en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y sobrestimación de la cuenta deterioro acumulado e ingresos no tributarios por el mismo valor.

Incorrección de circunstancia en deudoras de control, por $15,99 millones, debido a irregularidades en la constitución de un título ejecutivo, que afectó la gestión de cobro frente a las obligaciones derivadas de contratos con uniones temporales. En particular, se evidenció la omisión de incluir a los integrantes de dichas uniones como obligados solidarios en el título ejecutivo, lo cual impidió ejercer acciones de cobro sobre sus patrimonios individuales. Esta situación desconoció que no es la unión temporal, en sí misma, la que adquiere derechos y obligaciones, sino las personas naturales o jurídicas que la conforman.

Lo anterior, contravino lo establecido en el articulo 7 de la Ley 80 de 1993, que indica que las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, así como el artículo 2, literal a de la Ley 87 de 1993, lo cual generó un menoscabo de los recursos destinados a la protección y cuidado del medio ambiente, e impidió que la información financiera de la entidad reflejara adecuadamente su realidad económica; asimismo, se produjo una subestimación en las cuentas responsabilidades en proceso y deudoras de control por contra (Cr).

Incorrección de circunstancia en deudoras de control por $44,96 millones, debido a que Corporinoquia incurrió en una vulneración al debido proceso, debido a la extemporaneidad con la que se inició la indagación preliminar ordenada mediante el Auto 500.46.116.0305 del 30 de agosto de 2016, así como a una notificación indebida del auto de alegatos de conclusión.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 3. Principios de la actuación administrativa, artículo 17. Plazos y términos, artículo 47. Notificación personal y artículo 48. Contenido de la notificación de la Ley 1437 de 2011; así como el artículo 2, literal a y b de la Ley 87 de 1993, lo cual generó afectación y menoscabo de los recursos destinados a la protección y cuidado del medio ambiente; asimismo, impidió que la información financiera de la entidad reflejara adecuadamente su realidad económica, lo que conllevó a una subestimación en las cuentas responsabilidades en proceso y deudoras de control por contra (Cr).

Incorrección de cantidad en ingresos fiscales, por $102,86 millones, debido a que Corporinoquia no reflejó razonablemente en sus estados financieros el saldo de las cuentas contables de ingresos no tributarios e ingresos no tributarios por cobrar, al omitir el reconocimiento del ingreso correspondiente a la multa ambiental impuesta al municipio de Yopal, mediante la Resolución 200.36.23.0647 del 26 de mayo de 2023, la cual adquirió firmeza y ejecutoria el 19 de junio de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó subestimación en las cuentas ingresos no tributarios y activos por ingresos no tributarios por cobrar.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el reconocimiento de ingresos; debilidades en el reconocimiento y clasificación del deterioro de cuentas por cobrar; deficiencias en la constitución de títulos ejecutivos y en las actuaciones dentro de los procedimientos sancionatorios ambientales; así como fallas en el control y la aplicación de las políticas contables y en la conciliación de la información entre las áreas generadoras de información financiera.

Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en otros activos por $5.769,11 millones, debido a que, al cotejar la información financiera suministrada con la contenida en los informes de los supervisores, se observó que la entidad ejecutó contratos y/o convenios interadministrativos, por $11.097,02 millones, sin reconocer contablemente como activos los aportes girados por Corantioquia.

Esta omisión generó una inconsistencia en el saldo de la cuenta, reflejando una diferencia de $5.769,11 millones, que contravino lo establecido en numeral 3. Recursos entregados en administración a otras entidades del procedimiento contable de recursos entregados en administración del Marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación en la cuenta recursos entregados en administración y ocasionó que la información contable pública fuera incorrecta.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, por $12.143,89 millones, respecto al cumplimiento del numeral 2 Procedimiento contable para el registro de hechos económicos (porcentaje ambiental, sobretasa ambiental) del Marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación, debido a que al realizar un cruce entre la información contable y financiera del módulo de facturación y cartera de la Corporación, relacionada con los ingresos por concepto de sobretasa ambiental al 31 de diciembre de 2024, y la información reportada por las entidades territoriales de la jurisdicción de Corantioquia a la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2024, se evidenció una diferencia significativa, mientras la

Corporación facturó ingresos, por $14.895,51 millones, los municipios reportaron a la Contaduría un valor de $27.039,40 millones, lo que generó incertidumbre sobre el reconocimiento de derechos e ingresos por concepto de sobretasa ambiental por dicho valor, que afectaron la calidad y confiabilidad de la información contable pública.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $43.851,83 millones, debido a que, al realizar consultas y verificaciones de facturas con corte al 31 de diciembre de 2024 en el módulo de gestión de cobro del aplicativo de facturación y cartera, se evidenció que la Corporación mantenía 183 Facturas incluidas en las cuentas por cobrar, sin que se hubiera efectuado la depuración correspondiente conforme a la realidad de su exigibilidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.2.15 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó afectación a las cualidades de la información contable, particularmente en lo relacionado con la relevancia, utilidad y representación fiel de la cartera y su revelación en los estados contables. Asimismo, se evidenció el riesgo de prescripción de las acciones de cobro asociadas a 183 facturas, lo cual podría derivar en la pérdida de recursos para la entidad.

Incorrección de cantidad en pasivo por provisiones por $7.593.52 millones, por diferencia al cotejar los saldos totales de las provisiones contables registradas en la conciliación con la calificación de los procesos litigiosos al 31 de diciembre de 2024, frente al reporte diario 2025029135707 eKOGUI de procesos activos a la misma fecha, el cual reportó un valor de $69.342,06 millones. Este monto, se contrastó con el saldo total registrado en la cuenta pasivo por provisión, que ascendió a $76.935,58 millones según los libros auxiliares y los estados financieros, que evidenciaron una diferencia significativa entre ambas fuentes de información.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 2, Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación del pasivo en el grupo 27 provisiones, específicamente en la cuenta litigios y demandas, debido a la no aplicación, por parte de las áreas fuente, de la metodología definida en las políticas contables de la entidad.

Incorrección de clasificación en gasto público social por $21.131,21 millones, debido a que, al verificar la información contable y financiera de la Corporación, relacionada con el gasto público social al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que en la cuenta medio ambiente, específicamente en la subcuenta otros gastos en medio ambiente, se incluyeron gastos administrativos asociados a nómina, los cuales no correspondía con la naturaleza de dicha subcuenta.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 1.3.3.2. Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno, actualizadas según las Resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación y los numerales 1.1 y 3.2 del instructivo 001 de 2024 de la misma entidad, lo cual generó sobrestimación de la cuenta medio ambiente y subestimación de los gastos administrativos, lo cual, adicionalmente, afectó la calidad de la información contable pública e indujo al error a los usuarios de la información medio ambiental.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el reconocimiento de los ingresos, la provisión de litigios y demandas, la clasificación del gasto social ambiental, la depuración de cartera, la consistencia de la información reportada frente a otras entidades, así como en la aplicación del Catálogo General de Cuentas.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $930,42 millones, debido a que, según el análisis realizado de cartera, se evidenció la existencia de cuentas por cobrar con antigüedades de hasta cinco años, las cuales debían ser castigadas debido a su deterioro, ya que la entidad había agotado todos los recursos disponibles para su recuperación sin obtener resultados.

En consecuencia, correspondía proceder con su castigo en los estados contables, situación que obedeció a debilidades en la aplicación de acciones de control interno contable, inobservancia del marco normativo vigente, falta de verificación de los criterios de clasificación

de los hechos económicos y fallas en las revisiones periódicas de los parámetros de estimaciones, entre otros factores.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 6.1.1 Activos, numeral 53, así como los numerales 2.1, 2.4 Medición posterior y 2.5 Baja en cuentas de las cuentas por cobrar, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, contenidas en el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar, una clasificación inadecuada de los montos y una afectación a la confiabilidad de la información, que condujeron a que la información financiera presentada, al cierre de la vigencia 2024, no fuera razonable.

Incorrección de presentación en cuentas por cobrar, por $1.552,51 millones, debido a que, una vez realizado el análisis de la cartera, se establecieron saldos con antigüedad superior a los 360 días registrados como activos corrientes, los cuales debieron ser reclasificados como activos no corrientes. Situación que se presentó por debilidades en la aplicación de acciones de control interno contable y por la falta de verificación de los criterios de clasificación de los hechos económicos.

Lo anterior, contravino los numerales 6.1.1. Activos, 53, 6.3.5. Bases de medición de activos y 6.4 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó modificación en el indicador de liquidez, que mide la capacidad de la Corporación para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, así como una afectación en la toma de decisiones por parte de la administración.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $223,35 millones, debido a que, al comparar los comprobantes de salida de almacén y el inventario físico al 31 de diciembre de 2024, se observó que el inventario del almacén no reflejaba la baja de bienes que ya habían sido retirados del sistema.

Situación que fue ocasionada por debilidades en la aplicación de acciones de control interno contable, específicamente en el procedimiento de depuración y baja de activos fijos muebles, que contravino lo establecido en la política contable de propiedad, planta y equipo y el procedimiento de bajas de la Corporación, código: GI-PR-02, versión de fecha 13 de

noviembre de 2020, lo cual generó afectación en la confiabilidad de la información y conllevó a que la información financiera presentada al cierre de 2024 no fuera razonable.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $1.552,51 millones, debido a que, en la cartera de la entidad correspondiente a tasas, multas y asistencia técnica, con corte al 31 de diciembre de 2024, se identificó un riesgo progresivo de prescripción según las vigencias de las obligaciones, dado que las acciones de cobro coactivo adelantadas por la Corporación no fueron efectivas y no se logró el recaudo correspondiente. Situación que afectó el presupuesto de ingresos de la entidad al no recibir dichos recursos, limitando la disponibilidad financiera para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Lo anterior, se originó por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, así como por la ineficaz aplicación de los procedimientos implementados y contravino lo establecido en el capítulo 6.1.1 Activos, numeral 53; así como los numerales 2.1, 2.4 Medición posterior y 2.5 Baja en cuentas, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, contenidas en el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual impidió el recaudo de la totalidad de los ingresos presupuestados por este concepto durante la vigencia objeto de estudio, y, en consecuencia, la Corporación no contó oportunamente con la disponibilidad de estos recursos para financiar programas y proyectos orientados a la protección o restauración del medio ambiente

Incorrección de presentación en cuentas de orden acreedoras por $32.413,20 millones, tras realizar el análisis de las cifras que conforman las partidas contables de la cuenta de orden responsabilidades contingencias, subcuenta litigios y demandas.

Se observó una diferencia entre el saldo registrado en la cuenta responsabilidades, subcuenta litigios y demandas, por $1.681.300,54 millones; y el saldo de los procesos reportados en el aplicativo eKOGUI, por $1.713.713,74 millones, cuya diferencia correspondió a un proceso jurídico cuyo estado es terminado y archivado a favor de la Corporación. Lo anterior, obedeció a la falta de verificación de los criterios de clasificación de los hechos económicos y a fallas en las revisiones periódicas de los parámetros de estimación, entre otros factores.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 5. Principios de contabilidad pública y 6.2.4. Reconocimiento de gastos y costos del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó una sobrestimación en la cuenta responsabilidades, subcuenta litigios y demandas, debido a una inadecuada clasificación de montos, lo que resultó en información que no cumplía con las características cualitativas de confiabilidad.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $440,43 millones, debido a que la Corporación no realizó una gestión efectiva del cobro persuasivo y coactivo de los recursos correspondientes a la sobretasa ambiental por pago extemporáneo. Situación que se originó por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, así como por la ineficaz aplicación de los procedimientos implementados.

Contraviniendo lo establecido en artículo 29. Incorporación de la sobretasa ambiental del Acuerdo 022 del 22 de diciembre del 2004 de la Corporación; el artículo 5 del Decreto 1339 de 1994 y el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, lo cual generó subestimación en la cuenta transferencias por cobrar y en la cuenta ingresos por intereses y afectó el presupuesto de la entidad al no recibir la totalidad de los recursos en los plazos establecidos por la ley, privando a la Corporación de la disponibilidad oportuna de fondos para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en la aplicación de acciones de control interno contable, inobservancia del marco normativo vigente, falta de verificación de los criterios de clasificación de los hechos económicos y fallas en las revisiones periódicas de los parámetros de estimación. Asimismo, deficiencias específicas en la aplicación de controles relacionados con el procedimiento de depuración y baja de activos fijos muebles.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyaca)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo, por $259,54 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024,

Corpoboyacá no reconoció los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias y los encargos fiduciarios correspondientes al último trimestre de la vigencia, los cuales continuaron figurando únicamente en las conciliaciones bancarias.

Asimismo, la Corporación no reconoció, a esa misma fecha, los gastos por concepto del gravamen a los movimientos financieros cobrados por las entidades financieras durante el último trimestre del año, que contravino lo establecido en los numerales 3.14.2 y 4.1.1 del Manual de políticas contables de Corpoboyacá, lo cual generó subestimación en la cuenta depósitos de instituciones financieras.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $960,20 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, Corpoboyacá no amortizó el valor correspondiente a avances y anticipos entregados desde la vigencia 2019, debido a la falta de información oportuna por parte del interventor hacia el área contable, que contravino lo establecido en el numeral 4.1.7 del Manual de políticas contables de Corpoboyacá y los artículos 27, 38 y 57 de la Ley 1952 de 2019, con sobrestimación en la cuenta avances y anticipos entregados y afectó la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $261,71 millones, debido a que Corpoboyacá no realizó la depuración correspondiente, ya que en algunos casos registró deterioros por valores superiores a los saldos de multas por cobrar al 31 de diciembre de 2024, e incluso reconoció deterioros sobre saldos de multas que figuraban en cero pesos, sin efectuar los ajustes contables necesarios para reflejar cifras razonables por este concepto. Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4.1 y 4.1.3 del Manual de políticas contables de Corpoboyacá, artículos 27, 38 y 57 de la Ley 1952 de 2019, con sobrestimación de la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de un adecuado control y seguimiento a las conciliaciones bancarias, así como la no incorporación oportuna de las partidas detectadas en los estados financieros. Asimismo, las conciliaciones periódicas y los cruces de saldos entre las áreas de almacén, presupuesto, contabilidad, tesorería y demás procesos de la entidad presentaron debilidades, particularmente en lo relacionado con las

conciliaciones bancarias y la información necesaria para armonizar la amortización de los anticipos entregados.

Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $211,18 millones, debido a que la Corporación reportó tres procesos judiciales en calidad de demandada, calificados con riesgo alto debido a la alta probabilidad de pérdida, y reconocidos como pasivos estimados conforme al valor inicialmente provisionado. Sin embargo, omitió incluir en el registro contable de la provisión el valor indexado al cierre del ejercicio fiscal de 2024, según las cifras reportadas en la plataforma eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 18. Provisiones, literales a, b y c de la Resolución 1576 de noviembre de 2021 Manual de políticas contables de Corpochivor, lo cual generó subestimación en la cuenta pasivo estimado, con afectación a la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.971,85 millones, debido a que, como resultado de la circularización realizada a los municipios para certificar los saldos de las acreencias a favor de la Corporación, correspondientes al periodo comprendido entre 2019 y 2024, se detectaron deficiencias en el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de sobretasa ambiental, las cuales se encontraban sobrestimadas, al igual que las cuentas por cobrar por intereses de mora. Esta situación se originó por la falta de gestión de la Corporación para establecer un flujo de información adecuado, conforme a lo exigido por el procedimiento contable emitido por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, contravino lo establecido en el ítem 2, sobretasa ambiental del procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, del Marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó incoherencias que afectaron la veracidad de las cifras reconocidas por la Corporación, lo cual pudo haber tenido implicaciones en la gestión financiera y en la toma de decisiones.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por $548,89 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 6.1.,1. Activos y 58, 59 y 60 del Marco conceptual para preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría general de la Nación, debido a la existencia de bienes con un valor histórico de $548,89 millones, que continuaban siendo utilizados, a pesar de que su valor en libros era cero.

Estos activos, según la información financiera reportada, conservaban un potencial de servicio y generación de beneficios económicos futuros. Sin embargo, la entidad no realizó la evaluación técnica correspondiente para reconocer el cambio en la estimación contable. Además, la Corporación no tenía establecida una programación periódica o al menos al cierre contable para llevar a cabo revisiones técnicas que evaluaran el estado, funcionalidad y vida útil de los bienes ni contaba con un punto de control que permitiera identificar activos en dicha condición.

Esta situación evidenció una inadecuada gestión administrativa de los bienes y deficiencias en la medición posterior, que ocasionó una desactualización, de cuantía indeterminada, en el saldo de la cuenta de propiedad, planta y equipo, al no reconocerse en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 el potencial de generación de beneficios futuros de los activos totalmente depreciados y aún en uso.

Control interno financiero: con deficiencias.

Inobservancia de las políticas y procedimientos contables relacionados con las cuentas por cobrar, el deterioro de cartera, la provisión estimada en procesos judiciales y la vida útil de los activos. Asimismo, se presentaron deficiencias en el flujo de información entre entidades, en los procesos de conciliación, en la incorporación y liberación de recursos en el presupuesto, en los informes de supervisión y en el seguimiento a los Proyectos de Saneamiento y Vertimientos (PSPV). Igualmente, se observó inobservancia frente a los lineamientos establecidos para la transición energética del país, particularmente en lo relacionado con la promoción e impulso de fuentes no convencionales de energía renovable.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de clasificación en cuentas por pagar, por $120,33 millones, debido a que verificados los saldos de la subcuenta recaudos por clasificar, se evidenció que al finalizar la vigencia 2024 quedaron consignaciones por identificar correspondientes a vigencias anteriores.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el articulo 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad, con sobrestimación en las cuentas por cobrar, que afectó la razonabilidad y la objetividad de la información financiera de la corporación.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el control interno financiero, debido principalmente a la existencia de controles parcialmente adecuados en la gestión del recaudo, la cartera y la administración de bienes. Esta situación afectó los procesos de cobro, identificación de consignaciones, facturación y conciliaciones.

Aunque algunos riesgos contaban con controles adecuados, persistieron debilidades clasificadas con niveles de riesgo medio y alto, que comprometió la efectividad del sistema de control y la confiabilidad de la información financiera.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (Corpoamazonía)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de presentación en efectivo y equivalentes al efectivo por $1.106,89 millones, debido a que, como resultado de la revisión de las cuentas bancarias, mediante el cruce de la información del balance al 31 de diciembre de 2024 con las conciliaciones bancarias, extractos y libros auxiliares, se concluyó que Corpoamazonía mantenía cuentas bancarias con recursos cofinanciados que estaban perdiendo valor adquisitivo.

Estos recursos correspondían a convenios y/o contratos que no habían sido liquidados, debido a que la oficina jurídica no realizó la liquidación de los contratos dentro del plazo establecido contractualmente o, en su defecto, dentro del término legal correspondiente.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó un bajo impacto social, al no disponerse oportunamente de los recursos necesarios para la efectiva prestación de los servicios públicos contratados, así como una pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Incorrección de presentación en cuentas por cobrar, por $1.030,76 millones, debido a que como resultado de la revisión de la información relacionada con la liquidación de la tasa retributiva y la tasa por uso de agua, realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como de los recaudos en Tesorería, la verificación de los registros contables y los saldos del balance al 31 de diciembre de 2024, se identificaron diferencias entre los valores facturados, recaudados y los saldos registrados en las cuentas por cobrar por concepto de tasas.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.2.6 actualización permanente y continuada de la Resolución No.193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó afectación en la oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los usuarios de la tasa retributiva (TR) y la tasa por uso de agua (TUA), así como en sus registros contables y en la revelación de las cuentas por cobrar correspondientes a la vigencia actual y a vigencias anteriores en los estados contables.

Incorrección de presentación en propiedades, planta y equipo, por $859,75 millones, debido a que del cruce de información entre los reportes contables y de almacén sobre bienes inmuebles, se evidenció que los predios con matrículas inmobiliarias números 4401256, 44061008 y 44010576 no estaban legalizados y figuraban a nombre de un tercero. No obstante, existió una escritura pública de diciembre de 2019, mediante la cual un particular transfirió dichos predios a título de donación. Adicionalmente, se identificaron bienes inmuebles que no fueron reportados en los estados contables ni registrados en los inventarios de la oficina de almacén.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.2.6 Actualización permanente y continuada de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría

General de la Nación, lo cual generó subestimación del grupo 16 Propiedades, planta y equipo, subcuenta casetas y campamentos.

Incorrección de presentación en propiedades, planta y equipo por $984,20 millones, debido a saldos inconsistentes entre los estados contables al 31 de diciembre de 2024 y los reportes del almacén en las cuentas terrenos y edificaciones, debido a la falta de coordinación, organización, control y seguimiento sobre el estado de los bienes inmuebles de propiedad de Corpoamazonía.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.2.6 sobre actualización permanente y continuada de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó incertidumbre y no garantizó la eficiencia ni la eficacia en el procesamiento, valoración y revelación de los informes contables.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en los procesos de liquidación, causación, cobro y revelación contable de la tasa retributiva y la tasa por uso de agua. Asimismo, se identificó la ausencia de conciliaciones entre las áreas jurídica y de supervisión, necesarias para hacer seguimiento al estado de los convenios o contratos y, en consecuencia, liberar oportunamente los recursos registrados en los estados contables.

Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena (Cormacarena)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar por $552,38 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, Cormacarena tenía registradas 739 obligaciones de mínima cuantía en las cuentas que conforman el grupo 13 cuentas por cobrar, sin haber realizado el análisis de costo -beneficio que permitiera determinar si resultaba más oneroso adelantar las gestiones de cobro que el valor de la deuda en sí misma.

Esta situación se presentó debido a la ausencia de procedimientos para la depuración de saldos contables menores y a la falta de controles internos contables orientados al análisis de costo-beneficio en los procesos de cobro de cartera de cuantías reducidas.

Lo anterior, contravino lo establecido en la medición posterior del deterioro de valor del Manual de políticas contables de Cormacarena, código M-GF-01, versión 04; el numeral 3.2.15. depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN); el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; el artículo 820 del Estatuto Tributario y el artículo 4 del Decreto 2452 de 2015, lo cual generó la presentación de saldos irreales, asociados a obligaciones muy bajas, cuyo proceso de cobro podría resultar más oneroso para la entidad y sobreestimación de las cuentas por cobrar del grupo 13.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $585,26 millones, debido a diferencias entre los valores reflejados en los libros de contabilidad y los valores circularizados con los distintos municipios que recaudan y transfieren la sobretasa y/o el porcentaje ambiental, así como a la incorrecta liquidación y omisión en el registro contable de multas y sanciones, y a la no realización de la indexación correspondiente. Esta situación obedeció a deficiencias en la efectividad de los controles establecidos para el proceso contable, los cuales no garantizaron la calidad de la información financiera de la Corporación, así como a la falta de conciliaciones entre las áreas de contabilidad y cartera.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 2.2.9.1.1.2, 2.2.9.1.1.3 y 2.2.9.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015; el artículo 4 de la Resolución 086 de 2010 y el numeral 9.3. política contable cuentas por cobrar del Manual de Políticas Contables de la Corporación, código M-GF-01, versión 04, lo cual generó subestimación en la cuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios y subregistro del monto real actualizado de las cuentas por cobrar de la Corporación.

Incorrección de revelación en inversiones e instrumentos derivados, por $400,00 millones, debido a que en los estados financieros de Cormacarena, con corte al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que no se estimó ni se registró contablemente el deterioro del 100% de la inversión realizada en Macarenia Corp, a pesar de que las cifras presentadas en los estados financieros de dicha entidad reflejaban una pérdida equivalente al valor de la inversión.

Esta situación se originó por los resultados negativos y la reducción significativa en su patrimonio neto, lo cual constituye un deterioro conforme a lo establecido en la norma técnica contable expedida por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, obedeció a la inobservancia de la política contable de deterioro de inversiones.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 5. Inversiones en controladas y 5.3. Medición posterior de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó que las inversiones contabilizadas en el grupo 12 inversiones, se encontraran sobrestimadas, con cifras no ajustadas a la realidad financiera de la entidad sobre la cual se posee la inversión.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $149,67 millones, debido a que en el proceso de revisión de la cuenta bienes muebles en bodega, se evidenció que el valor registrado en libros era superior al valor de los bienes efectivamente existentes en la bodega. Esta diferencia se originó por deficiencias en el sistema de control interno relacionado con el almacenamiento y manejo de los bienes muebles en bodega.

Lo anterior, contravino lo establecido en numeral 9.6. Política contable de propiedad planta y equipo del manual de políticas contables de Cormacarena y el numeral 3. Responsables del procedimiento para la administración del almacén de la entidad, código P-GL-01, versión 11, con sobrestimación del saldo de la cuenta bienes muebles en bodega y riesgo de fraude o pérdida de activos de la Corporación, debido a la falta de control de los inventarios.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, por $7.575,71 millones, respecto al cumplimiento del procedimiento para el manejo del deterioro de las cuentas por cobrar de Cormacarena, código P-GJ-06, versión 03 y el numeral 9.4.5 del Manual de políticas contables de la entidad, debido a que durante el proceso de revisión de los procedimientos y cálculos efectuados por la entidad para el reconocimiento del deterioro de cartera, se evidenció que estos no se ajustaban a la realidad financiera en cuanto a la probabilidad de pérdida.

La entidad no aplicó de manera documentada ni técnicamente sustentada el procedimiento establecido para dicho cálculo. Asimismo, se identificó la ausencia de análisis históricos o estadísticos que respaldaran el importe estimado por pérdida de incobrabilidad. Esta situación obedeció a la inobservancia de la política contable de deterioro, lo cual afectó la razonabilidad de los estados financieros, vulneró el principio de revelación y comprometió la credibilidad de la información financiera presentada a las partes interesadas y generó

incertidumbre contable no generalizada sobre las cuentas por cobrar registradas en los estados financieros, con una posible sobrestimación de los activos de la Corporación.

Incorrección de cantidad en otros pasivos, por $6.463,73 millones, debido a la existencia de diferencias entre los valores reflejados en los libros de contabilidad y los saldos pendientes de ejecución de los convenios suscritos con diversas entidades. Situación que se originó por debilidades en el control interno contable, particularmente en el seguimiento a los convenios y en la falta de conciliación entre las áreas responsables (contabilidad, jurídica y planeación).

Lo anterior, contravino lo establecido en dinámica de la cuenta recursos recibidos en administración del catálogo de cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación y el Manual de políticas contables de Cormacarena, lo cual generó sobrestimación de la cuenta recursos recibidos en administración e inadecuada presentación de la información financiera de la Corporación.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por pagar, por $165,73 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 9.1.7 y 11.1 del Manual de políticas contables de Cormacarena y el numeral 3.2.15 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, emitido por la Contaduría General de la Nación, debido a que durante la revisión del libro auxiliar de la cuenta otros recaudos a favor de terceros, se identificó que, al cierre del ejercicio 2024, existían 71 usuarios con saldos a favor desde la vigencia 2023, respecto de los cuales Cormacarena no había adelantado los trámites administrativos correspondientes para la devolución de dineros, cruce de cuentas y/o depuración de cuantías mínimas.

Asimismo, se encontraron consignaciones realizadas desde 2023, sobre las cuales la entidad no había efectuado los procesos de depuración ni la identificación del usuario que realizó la consignación, lo que generó incertidumbre contable no generalizada, incrementó el registro indebido de recursos y provocó distorsiones en la información contable de los pasivos registrados en la cuenta otros recaudos a favor de terceros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias y ausencia de efectividad en los controles internos, depuración de saldos contables, conciliación entre las diferentes áreas, así como en el control y seguimiento a los inventarios y a los convenios suscritos. Igualmente, se identificaron falencias en el cálculo del deterioro de cartera y en el seguimiento y control de los actos administrativos que imponen multas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $14.367,66 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, la entidad mantenía registrada una provisión contable, correspondiente a un proceso judicial iniciado en años anteriores, sin haber realizado el ajuste con base en la información judicial definitiva. A pesar de que el fallo fue ejecutoriado el 27 de noviembre de 2024, la entidad no actualizó el valor de la provisión en sus estados financieros, manteniéndola por el valor acumulado previamente, sin reflejar una estimación más precisa y actualizada conforme a la situación jurídica resuelta.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4. Características cualitativas de la información financiera; 4.1. Representación fiel y 4.2. relevancia del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación en la cuenta de provisiones y litigios, con afectación a la razonabilidad de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024. Adicionalmente, se incurrió en una imprecisión respecto a la situación financiera de la entidad, lo cual impactó negativamente la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones basadas en información financiera confiable.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, debido a que, en el estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2024, se registró un saldo, por $137,04 millones, en la cuenta pago por cuenta de terceros, correspondiente a incapacidades laborales no cobradas ante las EPS, cuyo origen se remontó a la vigencia 2015.

Situación generada por debilidades en el control interno contable, al no contar con un procedimiento formalizado y estandarizado que regulara la gestión de incapacidades, la ausencia de mecanismos efectivos de control y seguimiento, y la limitada articulación entre las áreas involucradas, lo que generó retrasos y deficiencias en el proceso de radicación y recuperación de dichos valores.

Lo anterior, contravino lo establecido en artículo 2 de la Ley 87 de 1993 objetivos del sistema de control interno y el artículo 2.2.3.4.3 del Decreto 1427 de 2022, lo cual generó riesgo de pérdida de recursos y afectó la razonabilidad del saldo registrado en la cuenta pago por cuenta de terceros, comprometiendo la veracidad y confiabilidad de los estados financieros.

Incorrección de clasificación en provisiones, debido a que, al 31 de diciembre de 2024, la entidad omitió la actualización en el registro contable de la clasificación del riesgo correspondiente a dos procesos judiciales que ya contaban con fallos ejecutoriados y condenas ciertas, debido a la falta de comunicación efectiva entre las áreas jurídica y contable, que impidió el reconocimiento adecuado de las provisiones asociadas.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 2.4 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y el numeral 6.3 Medición posterior, párrafo 23 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó ausencia de recursos para el pago oportuno de las obligaciones, derivando en el cobro de intereses moratorios y con afectación negativa a la gestión financiera, así como la fiabilidad y transparencia de los estados financieros.

Control interno financiero: eficiente.

Durante el ejercicio auditor, se evidenció que las principales debilidades estuvieron relacionadas con la falta de comunicación efectiva entre las áreas que conforman la administración y con la veracidad de la documentación que respalda los actos administrativos.

Contraloría delegada para el Sector Minas y Energía

Ministerio de Minas y Energía

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $61.915,58 millones, debido a que en la subcuenta redes, líneas y cables de propiedades de terceros, se evidencia que el Ministerio tiene registrados contablemente 5 proyectos de los fondos PRONE, FAER y FAZNI, por valor mencionado, los cuales fueron contabilizados teniendo como soporte las actas de liquidación de los contratos, sin que previamente dichos activos hubieran sido identificados, clasificados e incorporados en el almacén, es decir que se registraron contablemente, pero se desconoce la existencia, la condición y la operatividad de los mismos.

Estos proyectos se considera que son proyectos ejecutados en las vigencias 2012, 2013 y 2014. Lo anterior contravino, el numeral 10.1 de la Resolución 533 de 2015, modificada por la resolución 211 de 2021, así como el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), lo que generó sobrestimación de la cuenta.

Incorreción de cantidad en propiedad, planta y equipo, por $177.875,85 millones. Esta diferencia se originó al comparar la relación detallada de activos denominada 'Activos por centro de costo', allegada por la entidad con corte a 2024, frente a la información contenida en el Contrato Especial GGC-680-2017, suscrito el 29 de diciembre de 2017.

Dicho contrato tiene como objeto, por parte de la Nación - Ministerio de Minas y Energía (MME) a Centrales Eléctricas de Nariño (Cedenar) S.A. E.S.P. del uso y goce de los activos correspondientes a la infraestructura de la línea de interconexión eléctrica a 115 KV entre Popayán y Guapi - Costa Pacífica (Cauca - Nariño), junto con sus subestaciones asociadas.

A partir del análisis efectuado, se evidenció que estos activos no fueron registrados dentro del grupo, lo que resultó en una subestimación del mismo. Esta situación, contravino lo dispuesto en el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información del anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la

Nación, lo cual dio lugar a la omisión del reconocimiento de activos en los estados contables de la entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $1.605.860,16 millones. Esta situación se identificó tras verificar las respuestas de 35 comercializadores de energía y gas, a quienes se les realizó un proceso de circularización con corte al 31 de diciembre de 2024, con el fin de establecer los valores pendientes por cobrar al Ministerio por concepto de déficit acumulado de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios de Redistribución del Ingreso (FSSRI).

El análisis permitió establecer que mientras el Ministerio registró en sus cuentas por pagar un valor de $1.008.871,87 millones, las empresas comercializadoras reportaron cuentas por cobrar por un total de $2.614.732,03 millones. Esta diferencia representó una subestimación significativa de las cuentas por pagar.

Esta situación, contravino lo dispuesto numeral 3. Cuentas por pagar, apartado 3.1. Reconocimiento de la Resolución 180 de 2023 y el principio de contabilidad pública de devengo en la Resolución 533 de 2015.

La omisión en el registro íntegro de estas obligaciones comprometió la razonabilidad de la información financiera del Ministerio y la transparencia en el cumplimiento de sus compromisos económicos.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $21.960,88 millones, debido a que, a partir de una instrucción impartida por el Ministerio, en virtud de la cual Centrales Eléctricas de Nariño, prestó un servicio que generó una cuenta por cobrar por concepto de subsidios, ascendiente a $9.896,24 millones con corte a julio de 2019.

Sin embargo, al verificar la información registrada en el grupo con corte al 2024, no se encontró evidencia del reconocimiento de dicha obligación reportada por Cedenar como cuenta por cobrar al Ministerio.

Esta omisión generó una subestimación en los estados financieros y contravino el numeral 3. Cuentas por pagar, apartado 3.1 Reconocimiento de la Resolución 180 de 2023, así como el principio de contabilidad pública de devengo de la Resolución 211 de 2021.

Control interno financiero: con deficiencias.

Registro inoportuno de activos derivados de contratos ya ejecutados, los cuales fueron incorporados tardíamente al grupo de propiedad, planta y equipo, afectando la oportunidad y confiabilidad de la información financiera.

Falta de reconocimiento de activos inoperativos ubicados en regiones que ya han sido integradas al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y que al no estar en operación no fueron debidamente registrados, generando inconsistencias en la representación del patrimonio.

En lo referente a las cuentas por pagar, el Ministerio careció de mecanismos efectivos que garantizaran el reconocimiento oportuno de las obligaciones por concepto de subsidios a favor de terceros, lo que generó subestimaciones en el pasivo reportado.

Asimismo, se observaron diferencias significativas en operaciones recíprocas con otras entidades, algunas de las cuales no fueron reportadas por el Ministerio, comprometiendo la integridad y consistencia de la información financiera interinstitucional.

U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $1.000,00 millones, debido a que al comparar el saldo de la cuenta provisión por litigios y demandas, registrado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, por $130.373,33 millones, con la información reportada en el Formulario F9 Relación de procesos judiciales del sistema SIRECI, con una subestimación contable por $1.000,00 millones.

De acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República (CGR), al momento de fenecer la cuenta, se consideró válida la información reportada a través del SIRECI, por tratarse de la prueba documental del registro. Esta diferencia, contravino lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Resolución Orgánica 0064 de 2023 y generó incertidumbre respecto a la exactitud de la cuenta contable litigios y demandas y afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección en la clasificación contable de otros activos, por $70.456,62 millones. Se evidenció que la Agencia, en su estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, específicamente en la Nota

16. Otros derechos y garantías, cuenta contable recursos entregados en administración a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), por $6.136.006,85 millones, incluyó $70.456,62 millones correspondientes a recursos recaudados del Sistema General de Regalías (SGR), los cuales, conforme a su naturaleza, debieron ser reconocidos como una cuenta por pagar y no como un activo de la entidad.

Esta situación contravino lo establecido en el numeral 1.1 de la Resolución 533 de 2015, incorporado por la Resolución 191 de 2020, así como el numeral 19.3.1 de la Política Contable Interna 19, adoptada mediante Resolución 050 de 2024.

En consecuencia, se generó una subestimación del mismo valor en la cuenta del pasivo recursos a favor de terceros, que afectó la adecuada representación financiera y generó incertidumbre sobre la razonabilidad de los estados contables presentados.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $21.936,63 millones, debido a que la entidad no realizó el reporte a la Contaduría General de la Nación (CGN) de los recursos entregados en administración a las siguientes entidades contables públicas, a 31 de diciembre de 2024: Fiduciaria la Previsora S.A., por $2,588,00 millones; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, por $36,00 millones y Aldesarollo, por $19,313,00 millones.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 2.2.2 de las Resoluciones 193 y 194 de 2020 y el numeral 3 y 4 de la Resolución 422 de 2023. En consecuencia, se generó incertidumbre sobre la exactitud de la cuenta contable recursos entregados en administración.

Incorrección de revelación en patrimonio de las entidades de gobierno, por $37.656,12 millones, debido a que durante la revisión del estado de situación financiera, con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció que la cuenta contable corrección de errores de años anteriores presentó una variación respecto al saldo de 2023, que afectó negativamente el patrimonio de la entidad, donde no se realizó una adecuada revelación sobre la naturaleza del error, el monto de la corrección y los períodos afectados ni se proporcionó una explicación clara de las circunstancias y el tratamiento contable aplicado, así como lo ordena la regulación vigente.

Lo anterior, contravino lo establecido en el inciso 4.3 del numeral 4, capítulo IV de la Resolución 533 de 2015, actualizada con Resoluciones 437 y 439 de 2024, así como el numeral 16,7 de la Política Contable Interna 16 de la Resolución 050 de 2024. En consecuencia, se generó incertidumbre sobre la revelación de la cuenta contable del patrimonio, que afectó la transparencia e integridad de la información revelada.

Incorrección de cantidad en inventarios, por $6.056,92 millones, debido a que la entidad suscribió un contrato con una empresa especializada para realizar la toma física de inventarios y avalúo de activos de propiedad de la entidad y, como resultado, el contratista presentó un informe con anexos (15 de agosto de 2024), indicando que en la sede de la ANH - Bogotá se inventariaron 1.046 activos fuera de servicio e identificados para dar de baja, ya que por sus condiciones físicas y obsolescencia técnica se consideran totalmente depreciados y sin valor comercial.

Sin embargo, en la hoja electrónica de Excel, en donde se llevó el control de los activos de la entidad, a 31 de diciembre de 2024, aún se encontraban registrados sin dar de baja, lo que contravino los numerales 10,1, 10,3, 10,4 y 10,5 de la Resolución 533 de 2015, actualizada con las Resoluciones 437 y 439 de 2024. En consecuencia, se generó el riesgo de que los activos estuvieran sobrevalorados o subvalorados y pudieran afectar la confiabilidad de los estados financieros y la toma de decisiones de los usuarios de la información contable.

Incorrección de presentación en cuentas por cobrar, por $5.838,31 millones, debido a que al realizar el ajuste por deterioro de sus cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2024, se reversó el saldo correspondiente a 2023, por $66.189,98 millones, contra la cuenta de ingresos reversión del deterioro y, posteriormente, registró un nuevo deterioro, por $72.028,29 millones, contra la cuenta de gastos deterioro de cuentas por cobrar.

Este tratamiento contable contravino lo dispuesto en el numeral 2.4.1 de la Resolución 533 de 2015, actualizada mediante las Resoluciones 437 y 439 de 2024, así como lo establecido en el numeral 3.6.1 de la Política contable interna 3, adoptada mediante la Resolución 050 de 2024.

La actuación descrita, generó incertidumbre, confusión y una posible mala interpretación de la naturaleza y movimientos de la cuenta

contable deterioro de cuentas por cobrar, afectando la transparencia y razonabilidad de los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Los sistemas de información de apoyo para la generación de información financiera, como nómina y activos fijos operaron bajo tablas de Excel, entre otros. Esta práctica representó un riesgo significativo para la seguridad, integridad y confiabilidad de la información financiera, al carecer de controles robustos y trazabilidad propia de sistemas especializados.

Asimismo, se identificó la ausencia de control, identificación y registro adecuado sobre los bienes muebles recibidos y entregados en el marco de diferentes convenios, lo que comprometió la adecuada gestión, custodia y veracidad de los registros contables y administrativos asociados a dichos activos.

E.S.P. Centrales Eléctricas de Nariño (Cedenar) S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en inventarios, por $215,54 millones, debido a que la entidad reconoció que el combustible estaba deteriorado; sin embargo, se encontró registrado en libros contables, que contravino lo establecido en los numerales 7.6 Deterioro de inventarios y 7.8. Baja en cuentas del Manual de políticas contables, versión 9.0, lo cual generó sobrestimación en inventarios y subestimación en gasto.

Control interno financiero: eficiente.

Saldos y partidas conciliatorias de cuentas por cobrar que no fueron completamente depurados, además que no se registraron adecuadamente las cuentas por cobrar de difícil recaudo ni existió una comunicación efectiva entre las áreas que manejan información contable (generación y distribución, activos).

E.S.P. Electrificadora del Huila (Electrohuila) S.A.

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo, por $1.352,05 millones, debido a que la cuenta depósitos en instituciones presentó partidas pendientes por contabilizar, registradas en los movimientos de Bancolombia y Banco de Occidente durante diciembre de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 2 Descripciones y dinámicas de la Resolución 062 del 30 de marzo de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Situación que se presentó por deficiencias de control en el reconocimiento contable de los hechos económicos y afectó la confiabilidad de la información financiera, generando una subestimación en depósitos en instituciones financieras.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo, por $120,52 millones, registrada específicamente en la cuenta depósitos en instituciones financieras, debido a una sobrestimación de recursos de libre disponibilidad. A corte del 31 de diciembre de 2024, se evidenció que el saldo de la cuenta corriente 380-05580-6 del Banco de Occidente, correspondiente a la Electrificadora del Huila, se encontraba embargado y, por tanto, con uso restringido. No obstante, dicho valor fue reportado contablemente como un recurso de liquidez inmediata dentro de la cuenta, sin la debida reclasificación.

Esta situación contravino lo establecido en el capítulo 2 Descripciones y dinámicas, de la Resolución 062 del 30 de marzo de 2022 de la Contaduría General de la Nación, la cual establece los criterios de clasificación y presentación de los recursos líquidos y su disponibilidad.

La falta de una adecuada clasificación contable reflejó debilidades en el reconocimiento y control de las restricciones sobre los recursos, que afectaron la confiabilidad y razonabilidad de los estados financieros, al generar una sobrestimación. por $120,52 millones, en la cuenta de depósitos en instituciones financieras.

Incorreción de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.196,36 millones, correspondiente a una diferencia sin conciliar entre los saldos reportados por el área de Contabilidad y la División Comercial, a corte del 31 de diciembre de 2024. En particular, Contabilidad registró un saldo parcialmente conciliado de $50.320,20 millones, mientras que

la División Comercial reportó $49.123,85 millones, lo que generó una diferencia no ajustada de $1.196.36 millones.

Esta situación, contravino lo establecido en el numeral 4 de la Resolución 212 de 2021, que adoptó el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, el cual fue incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 414 de 2014.

Lo anterior, impactó negativamente la confiabilidad de los estados financieros. En concreto, generó una sobrestimación en cuentas por cobrar por prestación de servicios a consumidores y una subestimación en resultados del ejercicio, ambas por el valor por el valor reportado.

No se logró obtener evidencia suficiente en cuentas por cobrar, por $26.698,50 millones, del saldo reportado por la División Comercial de Electrohuila al 31 de diciembre de 2024, por concepto de la opción tarifaria pendiente de traslado a los usuarios, según lo dispuesto en la Resolución CREG 012 de 2020, discriminado por niveles de tensión así: Nivel 1, por $22.069,96 millones; Nivel 2, por $3.925,01 millones y Nivel 3, por $703,52 millones. Sin embargo, no se presentó documentación soporte ni conciliación contable que respaldara técnicamente el reconocimiento de dicha cuenta como un derecho realizable ni su efecto sobre el estado de resultados.

Lo anterior, contravino el numeral 4 de la Resolución 212 de 2021, que adoptó el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores ni captan ni administran ahorro del público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 414 de 2014. Asimismo, el capítulo 2 de la Resolución 062 del 30 de marzo de 2022, que regula el Catálogo general de cuentas para entidades bajo este régimen y lo dispuesto en el documento de Gerencia 271 de 2022, Manual de políticas contables de Electrohuila.

Esta situación generó incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo reportado en cuentas por cobrar por prestación de servicios a consumidores por el valor indicado y un efecto directo por el mismo monto en resultados del ejercicio, que afectó la confiabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en cuentas, por pagar por $4.040,90 millones, debido a que la subcuenta alumbrado público, a 31 de diciembre de 2024, presentó sobrestimación por el valor mencionado, según concepto de recaudos de alumbrado público adeudado por la Electrificadora del Huila a 22 municipios objeto de revisión.

Esta condición se presentó por deficiencias de control y seguimiento al proceso conciliatorio que realizó la División Comercial con los municipios y su retroalimentación con la División Financiera y contravino lo establecido en el numeral 4.1.2. Representación fiel de la Resolución 212 de 2021; el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública. Situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en otros pasivos, por $378,62 millones, debido a que la subcuenta anticipo ventas de bienes remanentes, a 31 de diciembre de 2024, presentó una sobrestimación por dicho valor, correspondiente a recursos recaudados de clientes que permanecen pendientes por identificar.

Esta diferencia surgió entre el saldo contable registrado y el informado por el sistema comercial, sin que dichos valores se encontraran debidamente revelados en las notas a los estados financieros. La situación obedeció a deficiencias en los controles y el seguimiento del proceso de conciliación entre la información del área comercial y su retroalimentación hacia la división financiera, afectando la calidad de la información reportada.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo 2 Descripciones y dinámicas de la Resolución 062 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Contaduría General de la Nación, así como el numeral 4.1.2 Representación fiel, de la Resolución 212 de 2021, que adoptó el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera en entidades que no cotizan en el mercado de valores ni captan ni administran ahorro del público. Esta situación afectó la razonabilidad y confiabilidad de la información contable presentada en los estados financieros.

Incorrección de cantidad en otros pasivos ,por $747,36 millones, debido a que la subcuenta 29010134 Banco de Occidente presentó, a 31 de diciembre de 2024, anticipos sin aplicar.

Esta situación contravino lo establecido en el capítulo 2 Descripciones y dinámicas de la Resolución 062 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Contaduría General de la Nación, así como lo dispuesto en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores ni captan ni administran ahorro del público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, mediante la Resolución 414 de 2014 y actualizado por la Resolución 212 de 2021.

Esta inconsistencia se originó en deficiencias en los procesos de control y seguimiento por parte de la división financiera, lo que comprometió la confiabilidad de la información contable reflejada en los estados financieros y generó una sobrestimación en la cuenta.

Incorrección de cantidad en otros pasivos, por $1.211,01 millones, debido a que la subcuenta convenios gobierno, presentó inconsistencias relacionadas con la ejecución de los convenios FAER 422-2019 y FAER 807-2019 suscritos con el Ministerio de Minas y Energía, así como del convenio interadministrativo 63 de 2023 con el Departamento del Huila.

Esta situación, contravino lo establecido en el capítulo 2 Descripciones y dinámicas de la Resolución 062 del 30 de marzo de 2022, emitida por la Contaduría General de la Nación, así como el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores ni captan ni administran ahorro del público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 414 de 2014 y actualizado mediante la Resolución 212 de 2021.

La inconsistencia obedeció a deficiencias en el control interno ejercido por la división financiera, lo cual afectó la razonabilidad y confiabilidad de la información contable presentada en los estados financieros, con subestimación en la cuenta.

Control interno financiero: con deficiencias.

Las principales deficiencias detectadas se originaron por falta de conciliación de información entre comercial y contabilidad. En cuanto a la evolución del control interno financiero, el puntaje final fue de 1,63, con deficiencias de ocho riesgos establecidos, un control inefectivo, cuatro con deficiencias y tres que fueron efectivos.

Esenttia Masterbatch Ltda.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de clasificación en otros ingresos, por $17,59 millones, debido a que en la revisión y análisis de las operaciones recíprocas reportadas por la entidad se evidenció un código errado de descuento de pronto pago registrado en el sistema SAP, en la cuenta contable descuento por pronto pago de impuesto, del impuesto predial por $17,59 millones, el cual debía reportarse en el código o subcuenta descuento impuesto predial, según el catálogo de homologación de la Contaduría General de la Nación (CGN) y fue reportado en la subcuenta otros intereses de mora.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 1.2.6 Formalización, soporte y actualización obligaciones, ingresos, gastos y costos de derechos del Instructivo 001 de 2024, emitido por la Contaduría General de la Nación, del 16 de diciembre de 2024, así como el principio de devengo 2.3 Reporte de operaciones reciprocas en la categoría de información contable publica convergencia.

En consecuencia, se presentaron diferencias en el sistema CHIP, en la conciliación por parte de *Esenttia Masterbatch*, por error al clasificar la cuenta contable e incumpliendo lo normado por la Contaduría General de la Nación.

Incorrección de revelación en a nivel de estados financieros, por $2.328,16 millones, debido a que al revisar los procesos jurídicos de la entidad, a diciembre 31 de 2024, se evidenció que no se registraron las provisiones para cada caso, como se apreció en el proceso 2023- 00491, donde se evidenciaron inconsistencias entre el acta de seguimiento al proceso del 27 de diciembre 2024 y el estado que presentó el proceso.

Igualmente, la Entidad no anexó los registros y viabilidad de los procesos en eKOGUI, que contravino lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2649 de 1993 (Norma Internacional de Contabilidad 37. Provisiones, pasivos contingentes), así como la política de provisiones del Grupo Ecopetrol, que señala: lineamientos particulares a provisiones del Grupo Empresarial D. Provisiones por procesos jurídicos y tributarios 109 y el Instructivo para el cálculo de las contingencias por procesos judiciales y conciliaciones identificado con el Código GSJ-I-004.

Esto ocasionó que no se tuvieran provisionados los recursos para atender oportunamente las decisiones judiciales que se lleguen a emitir por parte de los entes competentes.

Control interno financiero: eficiente.

Inadecuada presentación y clasificación de la información contable y el cumplimiento de las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Esta situación evidenció una debilidad en los procedimientos de codificación contable, así como la falta de mecanismos de verificación y control que aseguren la correcta aplicación del catálogo de cuentas oficial.

Inexistencia de controles eficaces que garanticen la identificación, valoración y registro oportuno de las obligaciones derivadas de procesos judiciales, así como la falta de articulación entre las áreas jurídica y contable. Además, se careció de un procedimiento formal y documentado para la evaluación periódica de los litigios activos y su impacto contable.

Oleoducto Central S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $271,58 millones, por diferencias frente a lo reportado por los clientes, que contravino lo establecido en el numeral 15, anexo 1 del Decreto 2420 de 2015. En consecuencia, los estados financieros no presentaron razonablemente la situación financiera, dado que las cuentas por cobrar, al cierre de la vigencia 2024, se encontraron sobrestimadas, por $271,58 millones.

Control interno financiero: eficiente.

Aunque la entidad tiene establecido controles para cada uno de los riesgos, algunos no fueron completamente efectivos, pues se evidenciaron situaciones que conllevaron a la estructuración de hallazgos: debilidades en el proceso de conciliación de información con las áreas proveedoras del proceso de gestión financiera y contable, debilidades en el control y seguimiento en cuanto al cumplimiento del plazo pactado para la restitución de los equipos y materiales prestados al grupo empresarial Ecopetrol.

Esenttia S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en el grupo de administración y operación por $50,49 millones, debido a que durante la vigencia 2024 se realizaron pagos de sanción por el valor mencionado, producto de la corrección en declaraciones del IVA y retención en la fuente por IVA, las cuales se registraron en el auxiliar de la cuenta multas y sanciones.

Esta situación se presentó por debilidades de control interno en la verificación, revisión y cumplimiento de los requisitos legales en la facturación de *Esenttia S.A.*, que fueron soportes de las ventas realizadas en la vigencia, además de la inoportuna actualización de la firma autorizada ante la DIAN del revisor fiscal para la presentación y firma de dichas declaraciones.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 639 y 644 del Estatuto tributario – sanción mínimo y el artículo 6 de la Ley 610 del 16 de marzo de 2000 Daño patrimonial al Estado, lo cual generó efectos económicos negativos en los recursos de la empresa e inconsistencias en la información registrada en los estados financieros, con sobrestimación de la cuenta Multas y sanciones y subestimación de la cuenta utilidades acumuladas gravada.

Adicionalmente, conforme a lo expuesto anteriormente, se ocasionó un detrimento patrimonial, por $50,49 millones, al realizar correcciones a las declaraciones del IVA presentadas ante la DIAN.

Incorrección de presentación en de administración y operación, por $39,43 millones, debido a que al momento de la visita de inspección y revisión de la obra, realizada el 25 y 26 de marzo de 2025, no se evidenciaron los pisos exteriores presupuestados, contratados y descritos en el acta parcial número cinco, suministrada por *Esenttia S.A.* y que fueron reconocidos y pagados en esta acta, por $39,43 millones, incluida la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

Lo anterior, contravino lo establecido en la cláusula 6, numeral 6.28. del Contrato 5600204166 de *Esenttia S.A.* Obligaciones del contratista, lo que puede generar diversas consecuencias legales y económicas para la parte incumplidora, incluyendo la posibilidad de demandas por cumplimiento forzoso o indemnización por daños y perjuicios.

Control interno financiero: eficiente.

Se realizaron pagos por sanciones derivadas de correcciones en las declaraciones del IVA y retención en la fuente por este impuesto, así como pagos por mayores valores correspondientes a obras pagadas y no ejecutadas.

E.S.P. Electrificadora del Caquetá S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la conciliación de los recursos recibidos para proyectos y manejados en fiducias, así como exceso en causación de intereses por obligaciones financieras.

Interconexión Eléctrica S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de presentación en las cuentas por cobrar, por $4.992,11 millones, debido a que la compañía no realizó la depuración contable de los saldos correspondientes a las siguientes cuentas, cuyas fechas de vencimiento se remontaron a 2017 y periodos anteriores: servicio de energía, otras cuentas por cobrar y energía.

Esta situación contravino lo establecido en el numeral 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneo, Instructivo 001 de diciembre de 2024, emitido por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, se vio comprometida la presentación fiel y la relevancia cualitativa de la información contable relacionada con las cuentas por cobrar.

Incorrección de circunstancia en el grupo de administración y operación, por $1,73 millones, debido a que durante las vigencias 2023 y 2024 se pagaron intereses moratorios, por $1,90 millones, y multas, por $1,92 millones, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo con las liquidaciones realizadas por dicha entidad a la compañía.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 00004 de 2014 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), lo cual generó un mayor gasto por el reconocimiento y pago de intereses moratorios y multas, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en la depuración contable de las cuentas por cobrar, en la aplicación de la política de deterioro de cuentas por cobrar con asociados, así como en el reconocimiento y pago de intereses moratorios y multas originadas por errores en la liquidación monetaria de los aprendices.

Servicio Geológico Colombiano (SGC)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de revelación en inventarios, por $471,94 millones, debido a que en los estados financieros dictaminados, con corte a 31 de diciembre de 2024, se reportó un valor de cero pesos; no obstante, a través de la verificación del registro del acta de recibo a satisfacción, del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al contrato 1299 de 2024, se constató el ingreso físico de elementos de inventario, tanto en valores como en cantidades.

Esta situación dio lugar a una incorrecta valoración de los bienes, en contravía de lo dispuesto en los literales a y b, del numeral 47, del Régimen de Contabilidad Pública – NICSP 12. En consecuencia, se generó una subestimación de la cuenta de inventarios que afectó la exactitud y confiabilidad de los estados financieros presentados por la entidad.

Incorrección de revelación en propiedades, planta y equipo, por $45,49 millones, debido a la revelación inadecuada de contratos adquiridos, donde algunos se encontraban almacenados en bodega y fueron reportados como bienes en uso con cargue de depreciación.

Lo anterior, contravino lo establecido en las NICSP 17 Régimen de contabilidad pública y generó una subestimación en la cuenta y distorsión en los estados financieros, que afectó la confiabilidad de la información reportada sobre los activos fijos.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, debido a que algunos contratos no contaban con los requisitos completos, perdiendo el control sobre la custodia, responsabilidad y uso, que pudo impactar negativamente el adecuado cumplimiento del principio de responsabilidad en la gestión pública.

Lo anterior, contravino lo establecido en Régimen de contabilidad pública NICSP 17 Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad del servicio geológico, versión 8.

Control interno financiero: con deficiencias.

Inconsistencias en las conciliaciones, administración, manejo y revelación de los valores correspondientes a las cuentas de inventarios y propiedad, planta y equipo.

E.S.P. Transelca S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

No se detectaron deficiencias que afectaran la razonabilidad de las cuentas contables.

E.S.P. Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

El diseño de los controles fue adecuado y su funcionamiento demostró ser efectivo, lo que le otorgó confiabilidad a la organización en el registro, reporte y revelación de la información contable generada en el desarrollo de su objeto misional. En consecuencia, la entidad cumplió con las principales características cualitativas de la información financiera, garantizando su pertinencia y fidelidad.

E.S.P. Gecelca 3 S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

El diseño de los controles fue adecuado y su funcionamiento demostró ser efectivo, lo que le otorgó confiabilidad a la organización en el registro, reporte y revelación de la información contable generada en el desarrollo de su objeto misional. En consecuencia, la entidad cumplió con las principales características cualitativas de la información financiera, garantizando su pertinencia y fidelidad.

CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en inventarios, por $505,07 millones, debido a que las cuentas contables materiales para la prestación de servicios y bienes muebles en bodega presentaron una diferencia en cuanto lo reportado por CENIT en el balance general y el Kardex de inventarios, con corte a 31 de diciembre del 2024, reflejando un inventario remanente de $505,00 millones.

Esta diferencia correspondió a los materiales registrados en el centro logístico 8000 (CAPEX), que contravino lo establecido en el numeral 14 del Instructivo para atención de materiales bajo contratos de mantenimiento integral ASA-IN-049 de CENIT y generó sobrestimación de la cuenta contable materiales para la prestación de servicios, por $505,07 millones.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $159,17 millones, debido a que en la Estación Vasconia no se identificó físicamente el activo denominado unidad de filtración filtro arenas y gravas filtro N-1, con placa de inventario 111922 e identificación de activo 1700011964, en la ubicación prevista por el área, según lo establecido en la base de datos de control de activos fijos proporcionada por la entidad antes de la inspección.

El equipo instalado y en operación no coincidió con la información registrada en el SAP, puesto que este filtro era nuevo y se instaló en diciembre de 2023. La situación descrita se produjo debido

a la inobservancia de lo establecido en el procedimiento para la incorporación de activos fijos.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 5.2. del Procedimiento para la gestión de activos fijos FIN-PD-061 de CENI: "indicará la fecha inicio de amortización de los activos. Los activos que no sean usados en el mes eliminarán, estos serán depurados por la Coordinación de Activos Fijos", lo cual generó una falta de reconocimiento contable del activo, por $159,17 millones, así como se observó falta de aplicación del concepto de depreciación del equipo contablemente y se generó una subestimación en la cuenta contable Propiedad, planta y equipo.

Control interno financiero: con deficiencias.

Inadecuado manejo de los inventarios en el sistema que controla los mismos, y deficiencias en el manejo de los activos fijos, registros, control de altas y bajas.

Ecopetrol S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de circunstancia en cuentas por pagar, por $547,23 millones, debido a que Ecopetrol S.A. realizó pagos por el incumplimiento de su obligación de presentar de manera oportuna ante las autoridades correspondientes los impuestos departamentales, distritales y municipales, como: retenciones en la fuente, ICA; impuesto predial, pago por extemporaneidad, infracción cambiaria, y sanción por corrección en el reporte de información exógena vigencia 2022.

Lo anterior, contravino lo establecido en el concepto C.E. 1852 de 2007 del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: Gustavo Aponte Santos, radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00, número interno: 1.852.

En consecuencia, Ecopetrol S.A. pagó $547,23 millones por concepto de sanciones y generó un presunto detrimento al patrimonio del Estado por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Incorrección de circunstancia en cuentas por pagar, por $805,75 millones, debido a que Ecopetrol S.A. realizó pagos por el incumplimiento de su obligación de presentar oportunamente ante las autoridades correspondientes los impuestos departamentales, distritales y municipales, lo que generó intereses de mora por los siguientes conceptos: retenciones en la fuente, ICA, impuesto de vehículos, impuesto predial unificado y corrección de declaraciones.

Lo anterior, contravino lo establecido en Concepto C.E. 1852 de 2007 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: Gustavo Aponte Santos, radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00, número interno: 1.852.

En consecuencia, la compañía pagó un monto de $ 805,75 millones por concepto de intereses de mora, que generaron un presunto detrimento al patrimonio del Estado, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Incorrección de circunstancia en cuentas por pagar, por $174,45 millones, debido al pago de sanciones impuestas mediante actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que conravino lo establecido en concepto C.E. 1852 de 2007 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: Gustavo Aponte Santos, radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00, número interno: 1.852.

En consecuencia, la compañía pagó un monto de $ 174,45 millones por concepto de intereses de multas, que generaron un presunto detrimento al patrimonio del Estado por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Control interno financiero: eficiente.

La compañía cumplió satisfactoriamente con la mayoría de los procesos establecidos, así como el Marco general del control interno financiero implementado y demostró el grado de cumplimiento suficiente con el que alcanzó una calificación general de adecuada. Sin embargo, presentó algunas deficiencias al efectuar pagos por conceptos de intereses por sanciones, intereses de mora y multas, debido al incumplimiento normativo, obligaciones tributarias y ambientales.

Refinería de Cartagena (Reficar) S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $1.300,39 millones, debido a que la entidad no realizó la reversión de una estimación de desmantelamiento de activos (ARO, de su sigla en inglés), efectuada durante la vigencia 2024.

Esta situación contravino los numerales 34 y 36 del Manual de políticas contables del Grupo Empresarial Ecopetrol, lo que generó que el grupo de cuentas contables de propiedad, planta y equipo se encontrara subestimada en la suma de $1.300,39 millones.

Control interno financiero: eficiente.

No se evidenciaron deficiencias de control interno.

ISA Intercolombia S.A. E.S.P.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

No se detectaron deficiencias en el control interno financiero. Se contó con código de ética, mapa de riesgos, prevención de lavado de activos y código antifraude; adicionalmente, el comité de auditoría y riesgos realizó periódicamente seguimiento a los resultados de la dirección de auditoría y se diseñaron e implementaron controles que garantizaron la detección, prevención y mitigación general de los riesgos.

E.S.P. Gestión Energética S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

En el proceso auditor se identificaron situaciones no materiales relacionadas deficiencias en la planeación de algunos contratos que vulneraron el principio de selección, subestimación en una cuenta del pasivo, incumplimiento en principios presupuestales, pago interés de

mora en la declaración y pago extemporáneos de la seguridad social. Dentro de los procesos contable y contractual se requieren medidas efectivas por parte de la administración para fortalecer los controles asociados.

E.S.P. Empresa URRÁ S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

En el proceso auditor no se configuraron hallazgos ni se evidenciaron situaciones que merezcan atención por parte de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

E.S.P. Electrificadora del Meta (EMSA) S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

La EMSA S.A. E.S.P. reconoció, midió, clasificó y presentó los hechos económicos en sus estados financieros, conforme al marco normativo contable; sin embargo, se identificaron algunos aspectos relevantes. Continuaron los pagos por compensaciones a favor de XM Compañía de Expertos en Mercado, debido a la no ejecución de proyectos de expansión energética, así como los pagos por multas y sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Adicionalmente, debido a un flujo de caja negativo en 2024, se incurrió en incumplimiento de obligaciones y generación de intereses moratorios a favor de terceros, lo que obligó a recurrir a financiamiento externo.

Contraloría delegada para el Sector Salud

Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.193,98 millones, debido a una sobrestimación relacionadas con incapacidades y licencias de maternidad/paternidad, en donde se identificaron las siguientes situaciones: 1. Registros contables con una antigüedad entre los 3 y 12 años, periodo tras el cual prescribió el derecho a cobro; 2. Cuentas por cobrar reconocidas y pagadas oportunamente por las EPS/ARL; y 3. cuentas por cobrar por incapacidades y licencias de maternidad/paternidad a diferentes EPS, que le correspondían al MSPS, en calidad de empleador, asumir el 100%.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 87 de 1993; la Ley 1314 de 2009; el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007); los artículos 102, 103, 104, 113, 114 del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 167 de 2020 de la misma entidad; la Resolución 168 de 2020 de la Contraloría General de la República (CGR); los artículos 6 y 3 de la Ley 610 de 2000; el artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 del 2016 y la Ley 599 de 2000, lo cual generó sobrestimación del activo en la cuenta contable pago por cuenta de terceros, por 1.193,97 millones.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $207,12 millones, debido a registros contables en cuentas por cobrar, por concepto de incapacidades y/o licencias de maternidad con una antigüedad superior a tres años, periodo tras el cual prescribió el derecho a cobro.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 87 de 1993; la Ley 1314 de 2009; el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación; el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007); los artículos 102, 103, 104, 113 y 114 del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007); la Resolución. 425 de

2019 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 167 de 2020 de la misma entidad; la Resolución 168 de 2020 de la Contraloría General de la República (CGR); el artículo 6 y 3 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 3.2.1.10. del Decreto 780 del 2016, Manual de funciones del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS), lo cual generó detrimento patrimonial, debido a la falta de gestión e imposibilidad de recuperar los derechos de cobro ante las EPS/ARL, por conceptos pagados por el MSPS a terceros, derivados de incapacidades y licencias de maternidad o paternidad.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $1.455.162,42 millones, debido a una sobrestimación por concepto de transferencias condicionadas pendientes por legalizar, al corte del 31 de diciembre de 2024, correspondiente a resoluciones de asignación de la vigencia 2023, con incumplimiento de lo establecido por el MSPS (seis meses) para la ejecución de los recursos transferidos, habiendo transcurrido más de una vigencia fiscal.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación; los artículos 102 a 104, 113 y 114 del marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007); la Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 168 de 2020 de la misma entidad; la Resolución 5514 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 2361 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 967 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 555 de 2022 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 1716 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Guía plan de atención en salud, procedimiento de seguimiento a la ejecución de transferencias código PSSP03, Procedimiento de cobro coactivo código GJAP01 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS) de transferencias condicionadas para la vigencia 2023 números 296 - 403 - 454 - 455 - 721 -749 - 933 - 1107 - 1339 - 1352- .1353 - 1473 - 1622 - 1733 -1831 -1832 - 1912 - 2009 – 2011 -2014 - 2027 - 2058 -2113 - 2133 - 2188 - 2189 - 2268 - 2269 - 2277- 2278 - 2283 - 2285 - 2286 - 2323 – 2363, lo cual generó sobrestimación del activo en las cuentas contables gasto diferido por transferencias condicionadas, que correspondieron a 35 resoluciones de la vigencia 2023, en situación generada por debilidades en la revelación de los hechos económicos presentada ante terceros (Estados de Situación Financiera, vigencia 2024).

Incorrección de cantidad en otros activos, por $14.960,02 millones, debido a una sobrestimación por concepto de subvenciones condicionadas pendientes por legalizar al corte del 31 de diciembre de 2024, correspondiente a resoluciones de asignación de la vigencia 2023, incumpliendo lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social (MSPS) (seis meses) para la ejecución de los recursos transferidos, habiendo transcurrido más de una vigencia fiscal.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación; los artículos 102 a 104, 113 y 114 del marco conceptual del Plan general de contabilidad pública (Resolución 355 de 2007); la Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 168 de 2020 de la misma entidad; la Resolución 5514 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 2361 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 967 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 555 de 2022 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Resolución 1716 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS); la Guía plan de atención en salud, procedimiento de seguimiento a la ejecución de transferencias código PSSP03, Procedimiento de cobro coactivo código GJAP01, la Resolución del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS) de transferencias condicionadas 601-723-1662 para la vigencia 2023, lo cual generó sobrestimación del activo en la cuenta contable gasto diferido por subvenciones condicionadas, que correspondieron a tres resoluciones de la vigencia 2023, situación generada por debilidades en la revelación de los hechos económicos presentada ante terceros (Estados de Situación Financiera, vigencia 2024).

Incorrección de circunstancia en de administración y operación, por $1,28 millones, debido a una sobrestimación en el gasto por la revelación de comisiones pendientes por legalizar, afectando con afectación a la razonabilidad de los registros contables y financieros de la entidad al 31 diciembre del 2024, y a la pérdida de recursos públicos dado a que no se llevó a cabo el gasto del recurso para lo cual estaba destinado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 87 de 1993; el artículo 39 de la Ley 1952 de 2019; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Manual del procedimiento Gestión de comisiones, desplazamientos y viáticos al interior del país – GFIP14. 11 actividad/

Tarea, lo cual generó pérdida de recursos públicos, dado a que no se llevó a cabo el gasto del recurso para lo cual estaba destinado y evidenció debilidades en el control interno del proceso de legalización de viáticos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en la oportunidad y eficacia en la gestión y seguimiento del cobro de incapacidades y licencias de maternidad y/o paternidad ante las EPS/ARL; la ejecución y gestión para la legalización de recursos públicos por concepto de transferencias condicionadas, y falta de seguimiento y control por parte del grupo de Central de Cuentas del del Ministerio de Salud y protección Social (MSPS) sobre el plazo establecido de cinco días para la legalización de los viáticos.

Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de revelación en otros activos, por $13.489,02 millones, debido a que el Grupo Interno de trabajo (GIT) - Defensa Judicial no realizó la gestión para efectuar las liquidaciones de crédito, remanentes judiciales y disponibilidad presupuestal del rubro de sentencias y conciliaciones. Esta omisión impidió registrar adecuadamente la depuración de la cuenta.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.3 de la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), artículo 9 de la Ley 42 de 1993, al generar registro en la cuenta 1.9.09.03 de saldos que no reflejaron hechos económicos reales, al corresponder a valores ya reconocidos, con sobrestimación de la cuenta, ya que no reflejó los saldos de procesos judiciales que fueron concluidos hace más de siete años y que no existe conciliación ni depuración contable.

Control interno financiero: eficiente.

Falta de controles preventivos, la baja frecuencia de ejecución y la deficiente documentación de los procedimientos.

E.S.E. Instituto Nacional de Cancerología (INC)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $3,09 millones, debido a que procesada y analizada la información suministrada por el proceso de facturación del Instituto Nacional de Cancerología (INC), se efectuó revisión de los valores efectivamente facturados y comparación de las tarifas aplicadas frente a los servicios estipulados en los anexos contractuales de venta de servicios de salud, identificando un menor valor facturado con respecto a las tarifas pactadas en cinco contratos.

Lo anterior, contravino lo establecido en artículo 6 de la Ley 610 de 2000; el artículo 25 de la Ley 1952 de 2019 y el manual de políticas contables del Instituto Nacional de Cancerología, lo cual generó subestimación de la cuenta de prestación de servicios de salud (cuentas por cobrar), al facturar servicios por debajo de las tarifas pactadas, afectando sus ingresos.

Incorrección de cantidad en inventarios, por $12,86 millones, debido a que en la auditoría al contrato 0149 -2024, cuyo objeto fue la gestión integral de los servicios farmacéuticos, que incluyó la tercerización para la compra, suministro, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, suscrito entre Cruz Verde y el Instituto Nacional de Cancerología (INC), se evidenció que el medicamento BRENTUXIMAB 50mg, suministrado por Cruz Verde a la entidad sin un debido contrato o respaldo presupuestal, se legalizó siendo un hecho cumplido con cargo a un nuevo contrato en fecha diferente al suministro, lo cual contravino lo establecido en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, capítulo I, artículo 4 de la Resolución 1995 de 1999, lo cual generó falta de control en la administración de los medicamentos que ingresaron al Instituto Nacional de Cancerología (INC) y la generación de un daño fiscal y sobrestimación de la cuenta de inventarios.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, por $7.525,09 millones, debido a que la cuenta se encontró subvalorada ya que el registro de la subcuenta de obras construcción fue cero y la valorización real de los bienes inmuebles del Instituto Nacional de Cancerología (INC) no estaba actualizada, toda vez que las edificaciones fueron objeto de adecuaciones, remodelaciones, mantenimientos y nuevas construcciones.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Circular Externa 060 de 2005; los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 del Decreto 1170 de 2015; los artículos 2.2.2.1.3, 2.2.2.1.4 y 2.2.2.6.2. del Decreto 148 de 2020 y los artículo 25 y 38 de la Ley 1952 de 2019, Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación (CGN)- Manual de políticas contables del Instituto Nacional de Cancerología (INC), lo cual generó una subestimación de la cuenta de construcciones en curso y una sobrestimación de la cuenta de anticipos sobre convenios, Así mismo, la cuenta Edificaciones no reflejó adecuadamente el valor real de los activos, dado que el último avalúo fue realizado en 2012 y, desde entonces, las edificaciones fueron objeto de adecuaciones, remodelaciones, mantenimientos y nuevas construcciones.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $50.744,70 millones, debido a que al cierre del período, la cuenta bienes y servicios pagados por anticipado, dentro del cual se identificaron montos correspondientes a anticipos entregados a proveedores y contratistas, no fueron amortizados de manera oportuna, a pesar que los bienes o servicios fueron entregados o ejecutados, o transcurrido un tiempo excesivo desde su entrega, sobrestimado el saldo de esta cuenta y subestimada la cuenta equipos medico científico en la misma cuantía.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y los artículos 25 y 38 de la Ley 1952 de 2019, que generó una sobrestimación del activo corriente, al mantener registros de anticipos ya ejecutados, un posible riesgo de pérdida de recursos si no se legalizan o depuran oportunamente estos saldos ante la falta de control entre la ejecución contractual y el registro contable.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $3.470,18 millones, debido a que una vez analizados los informes de calificación del riesgo procesal bajo la metodología de reconocido valor técnico y cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales del Instituto Nacional de Cancerología (INC) y cruzados con los saldos reconocidos en la provisión e informe de jurídica y estados financieros a 31 de diciembre de 2024, se presentaron diferencias respecto a los procesos con probabilidad de pérdida Alta, frente a lo provisionado por el área de contabilidad. La probabilidad alta presentó diferencia de 13 procesos respecto a los de media, baja y remota.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 1 de la Ley 448 de 1998; el artículo 3 del Decreto 2052 de 16 de octubre de 2014; los

artículo 2.2.3.4.1.10., 2.2.3.4.1.12 y 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015; la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016; la Resolución 116 de 2017; la Resolución 431 de 2023; la Circular externa 09 del 17 de noviembre de 2016; la Circular Externa 0023 del 11 de diciembre de 2015; la Resolución 992 de 2022 del Instituto Nacional de Cancerología (INC), numeral 12 del manual de políticas contables del Instituto Nacional de Cancerología (INC),código GCO- P02-M-01 del 30 diciembre de 2022, lo cual generó una inadecuada medición, representación y revelación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, debido a las omisiones que afectaron la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera.

Incorrección de cantidad en otros ingresos, por $125,15 millones, debido a que no se efectuó la aplicación de la cláusula de descuento por pronto pago a los contratos que se detallan a continuación: contrato c0399-2023, contrato c0439-2023, contrato c0506-2023, contrato c0540-2023, contrato c0561-2023, contrato c0562-2023, contrato c0601-2023, contrato c0604-2023, contrato c0606-2023, contrato c0622-2023 y contrato c0428-2023.

Lo anterior, contravino lo establecido en Resolución 414 de 2014; el Instructivo 002 de 2014; la Resolución 139 de 2015; la Resolución 663 de 2015; la Resolución 466 de 2016; el Decreto 111 de 1996; el Decreto 1068 de 2015; la Resolución 0992 de 2022; la Ley 2291 de 2023 y el artículo 25 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó una disminución del efectivo por no aplicar los descuentos condicionados por pronto pago, que debieron reconocerse en la cuenta contable ingresos diversos, configurando un menoscabo en los recursos públicos del Instituto Nacional de Cancerología (INC).

Incorrección de cantidad en otros gastos, por $2,43 millones, debido a pago de sentencia condenatoria ejecutoriada el 24 de abril de 2023, mediante la Resolución 0477 del 28 de junio de 2024, donde se detalló el valor del pago de las prestaciones sociales e indexación e intereses.

El Instituto Nacional de Cancerología (INC) excedió el término máximo de 10 meses (artículos 1928 y 1958 del CPACA) para su pago y mediante la Resolución 0477 del 28 de junio de 2024 se ordenó el pago de la condena impuesta y se dictaron otras disposiciones. Los 10 meses se cumplieron el 24 de febrero de 2024 y el pago se hizo el 25 de julio de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 25 y 38 de la Ley 1952 de 2019; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, lo cual generó incumplimiento normativo ante el pago fuera de término de la sentencia judicial y la presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte del Instituto Nacional de Cancerología (INC), por el pago de intereses y configurando un posible detrimento patrimonial.

Incorrección de cantidad en otros gastos, por $96,27 millones, debido a que los gastos diversos se encontraron sobrestimados, al registrar pagos correspondientes a multas impuestas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, debido a quejas relacionadas con la prestación del servicio, específicamente por el incumplimiento de condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC).

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 49 de la Resolución 2023 de 2014, modificada por la Resolución 3100 de 2019; la Resolución 3100 de 2019; el Decreto 780 de 2016; los artículos 25 y 38 de la Ley 1952 de 2019; los artículo 3 - 6 de la Ley 610 de 2000, lo cual generó un registro contable que conllevó a la disminución directa del resultado del ejercicio, con afectación la utilidad neta y, por consiguiente, el patrimonio contable de la entidad y un posible detrimento patrimonial, además de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Incorrección de cantidad en otros gastos, por $14,01 millones, debido a pagos de valores dejados de descontar a contratos en la vigencia 2017 y 2018, por concepto de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las 32 universidades Públicas, creada por la Ley 1697 de 2013 vigente desde el 20 de diciembre del 2013.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1697 de 2013; el artículo 2.5.4.1.2.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; los artículos 25 y 38 de la Ley 1952 de 2019; los artículos 3 - 6 de la Ley 610 de 2000, lo cual generó un incumplimiento normativo en la retención de la contribución parafiscal, incurriendo en un gasto que no debió ser asumido con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, toda vez que pudo haber adelantado las gestiones correspondientes con los contratistas identificados.

Control interno financiero: ineficiente.

Falta de reconocimiento, medición y clasificación de los hechos económicos que afectaron directamente la estructura financiera de los estados de balance y resultados del ejercicio.

Superintendencia Nacional de Salud

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $14,28 millones, debido a pérdida de cartera por incapacidades (1 prescrita y 26 falsificadas) que fueron pagadas en la nómina de dos funcionarios.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 87 de 1993; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; el artículo 121 del Decreto 2019 del 2012; los artículos 2.2.3.1.1. y 2.2.3.1.5.del Decreto 780 de 2016; los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019; los artículo 157 y 206 de la Ley 100 de 1993; los artículos 2.2.3.3.1 y 2.2.3.3.3 del Decreto 1427 de 2022; el artículo 37 de la Resolución 193 del 5 de mayo 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); la Resolución 20219200300166956 de 2021 del Decreto 1080 de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, manual especifico de funciones y competencias laborales, lo cual generó incumplimiento del oportuno cobro de la incapacidad ante S.O.S. EPS y del no descuento de las incapacidades falsificadas de Nueva EPS y SURA EPS pagadas a los dos funcionarios, que generaron pérdida de la cuenta por cobrar.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $127,59 millones, debido a inoportunidad al derecho de cobro de 177 incapacidades prescritas. La existencia de este saldo indicó que se registraron valores por conceptos que no fueron recuperados y que tienen una alta probabilidad de pérdida. Esto generó una afectación en las cifras reales presentadas en la situación financiera de la entidad, que sobrestimó los recursos disponibles.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 87 de 1993; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; el artículo 121 del Decreto 2019 del 2012; los artículos

2.2.3.1.1. y 2.2.3.1.5. del Decreto 780 de 2016; los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019; los artículo 157 y 206 de la Ley 100 de 1993; los artículos 2.2.3.3.1 y 2.2.3.3.3 del Decreto 1427 de 2022; el artículo 37 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación; la Resolución 20219200300166956 de 2021 del Decreto 1080 de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, manual especifico de funciones y competencias laborales, lo cual generó incumplimiento en relación con el derecho de reembolso de prestaciones económicas con las EPS, derivadas de incapacidades y licencias de maternidad.

Incorrección de presentación en otros gastos, por $602,04 millones, debido a baja en cuentas por cobrar por errores en la liquidación y cálculo de las contribuciones y tasas mediante el aplicativo Genesis, los cuales se generaron en vigencias anteriores y no fueron reexpresados en los estados financieros, pero que si afectaron significativamente el estado de resultados de la vigencia 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; la Ley 1314 de 2009; la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad; los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y el numeral 4 de la Resolución 356 de 2022, lo cual generó incumplimiento en la clasificación, medición, presentación y revelación de estas cifras en los estados financieros.

Incorrección de presentación en otros gastos, por $2.093,39 millones, debido a una baja en cuenta pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, por estimaciones contables de amortización imprecisa de periodos anteriores, ajustados dentro de la vigencia 2024, lo cual impactó el excedente del ejercicio al no ser reexpresados en los estados financieros.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Decreto 1321 de 2019; el artículo 209 de la Constitución Política; la Ley 1314 de 2009; la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 193 de 2016 de la misma entidad; los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019; el numeral 4 de la Resolución 356 de 2022, lo cual generó incumplimiento en la clasificación, medición, presentación y revelación de estas cifras en los estados financieros.

Incorrección de circunstancia en cuentas por pagar, por $352,40 millones, debido a recaudos por clasificar que no fueron depurados

y que al cierre de la vigencia 2024 contaban con la identificación de varios de los terceros.

Lo anterior, contravino lo establecido en Resolución 533 de 2015; Resolución 193 de 2016; Resolución 427 de 2019 y la Resolución 168 de 2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN); la Circular 00000026 del 18 de noviembre de 2024; el Instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General de la Nación y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó sobrestimación en las cuentas recaudos por clasificar y su contrapartida contribuciones de cuentas de cobrar, tasas e ingresos no tributarios.

Control interno financiero: con deficiencias.

Evidencia de uso parcial en el recaudo y otros procesos significativos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Recursos Administrados

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de clasificación en cuentas por pagar,| por $627,13 millones, debido a que, al verificar los pagos efectuados por concepto de sentencias, al cierre de la vigencia 2024, se evidenció que quedó sin registrar al cierre de la vigencia lo correspondiente a dos sentencias ejecutoriadas, que se cancelaron en enero de 2025.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 353 del 2016 y la Resolución 116 de 2017, lo cual generó subestimación de la cuenta créditos judiciales y sobrestimación del saldo de la cuenta provisión sentencias y litigios.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la depuración, reconocimiento reclasificación, registro y actualización de los derechos y debilidades en el registro de la información financiera, ocasionados en deficiencias de control establecidos en el macroproceso de la gestión financiera y contable.

Entidad Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Gestión General

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Contraloría delegada para el sector Trabajo

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) - Fondo de Sobrevivientes

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $757,02 millones, debido a que los diferentes fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas de embargos judiciales ISS y embargos judiciales Colpensiones, respectivamente, de la siguiente manera: Fondo de Vejez, por $25.120,89 millones; Fondo de Invalidez, por $1.277,80 millones y Fondo de Sobreviviente, por $757,02 millones; sin embargo, al revisar la información confirmada por el Banco Agrario se evidenció que en el monto de los depósitos judiciales a favor de la entidad en el mismo periodo existieron diferencias.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución 533 de 2015 Contaduría General de la Nación y los artículos 1 y 2 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación, lo cual incidió en la adecuada conciliación de registros afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable, en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, con sobrestimación a las subcuentas contables de embargos judiciales mencionadas anteriormente en dos de pensiones, con contrapartida en la subcuenta contable de los fondos de pensiones - liquidez depósito judicial.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $3.017,06 millones, debido a que los fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas Litigios procesos administrativos - Colpensiones y Litigios procesos laborales- Colpensiones, respectivamente, de la siguiente manera: Fondo de Vejez, por $4.421,97 millones; Fondo de Invalidez, por $226,46 millones y Fondo de Sobreviviente, por $3.017,06 millones; sin embargo, al revisar los registros contables de provisión de la entidad el monto pagado por las sentencias fue mayor al valor provisionado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 19, numerales 2.4 Obligación probable y 2.6 Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial de la Resolución 431 de 2023 y en los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 421 de 2023, lo cual incidió en la adecuada conciliación de registros, y afectó el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento, además de subestimaciones en el Fondos de Vejez, por $4.421,97 millones; Fondo de Invalidez, por $226,46 millones y Fondo Sobrevivientes, por $3.017,06 millones.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes, por $126,33 millones, debido a que fondos de pensiones – Colpensiones registró, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables, el saldo detallado de las subcuentas pasivo contingente procesos judiciales laborales - Colpensiones y Pasivo contingente procesos judiciales administrativos - Colpensiones: Fondo de Vejez, por $268,50 millones y Fondo de Sobreviviente, por $126,33 millones; sin embargo, al revisar los registros contables de provisión de la entidad, el monto pagado por las sentencias fue mayor al valor provisionado, así como también se evidenció la contabilización de probabilidad de pérdida remota.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 19, numerales 2.4 Obligación probable y 2.6 Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial de la Resolución 431 de 2023 y los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 421 de 2023, lo cual incidió en la adecuada conciliación de registros, con afectación al principio de revelación y las características cualitativas de la información contable en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública establecidos en la Resolución 533 de 2015 y subestimó las subcuentas contable pasivo contingente procesos judiciales laborales - Colpensiones y pasivo contingente procesos judiciales administrativos - Colpensiones, en los fondos de pensiones vejez y sobrevivencia.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales depositados en

el Banco Agrario y su registro en los fondos pensionales y en el cálculo de la provisión realizada por el apoderado del proceso judicial, en la calificación del riesgo y en el cumplimiento a la norma para el registro de riesgo remoto.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) - Fondo de Vejez

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $25.120,89 millones, debido a que los fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas embargos judiciales ISS y embargos judiciales Colpensiones, respectivamente, de la siguiente manera: Fondo de vejez, por $25.120,89 millones; Fondo de Invalidez, por $1.277,80 millones y Fondo de Sobreviviente, por $757,02 millones; sin embargo, al revisar la información confirmada por el Banco Agrario se evidenció que en el monto de los depósitos judiciales a favor de la entidad en el mismo periodo existieron diferencias.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución 533 de 2015 y en los artículos 1 y 2 de la Resolución 193 de 2016, lo cual incidió en la adecuada conciliación de registros, con afectación el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable, en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, con sobrestimación a las subcuentas contable de embargos judiciales mencionadas y en dos de pensiones con contrapartida en la subcuenta contable depósitos de los fondos de pensiones.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $4.421,97 millones, debido a que los fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas litigios procesos administrativos - Colpensiones y litigios procesos laborales - Colpensiones, respectivamente, de la siguiente manera: Fondo de Vejez, por $4.421,97 millones; Fondo de Invalidez, por $226,46 millones y Fondo de Sobreviviente, por $3.017,06 millones; sin embargo, al revisar los registros contables de provisión de la entidad, se evidenció que el monto pagado por las sentencias fue mayor al valor provisionado por la entidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 19, numerales 2.4 Obligación probable y 2.6 Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial de la Resolución 431 de 2023 y los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 421 de 2023, lo cual incidió en la adecuada conciliación de registros, con afectación al principio de revelación y las características cualitativas de la información contable, en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento, con subestimación de las subcuentas contables litigios procesos administrativos - Colpensiones y Litigios procesos laborales - Colpensiones, para los fondos de vejez, invalidez y sobrevivencia, por $7.665,48 millones.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes, por $268,50 millones, debido a que los fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas pasivo contingente procesos judiciales laborales - Colpensiones y pasivo contingente procesos judiciales administrativos - Colpensiones: Fondo de Vejez, por $268,50 millones y Fondo de Sobreviviente, por $126,33 millones; sin embargo, al revisar los registros contables de provisión de la entidad se evidenció que el monto pagado por las sentencias fue mayor al provisionado por la entidad, así como también se evidenció la contabilización de probabilidad de pérdida remota.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 19, numerales 2.4 Obligación probable, y 2.6 Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial de la Resolución 431 de 2023 y los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 421 de 2023, e incidió en la adecuada conciliación de registros, con afectación al principio de revelación y las características cualitativas de la información contable, en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento, con subestimación de las subcuentas contables pasivo contingente procesos judiciales laborales - Colpensiones y pasivo contingente procesos judiciales administrativos - Colpensiones, en los fondos de pensiones vejez y sobrevivencia.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales depositados en el Banco Agrario y su registro en los fondos; en el cálculo de la provisión realizada por el apoderado del proceso judicial en la calificación del riesgo y en el cumplimiento a la norma para el registro de riesgo remoto.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) - Fondo de invalidez

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $1.277,80 millones, debido a que los fondos de pensiones – Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas embargos judiciales ISS y embargos judiciales Colpensiones, respectivamente, de la siguiente manera: Fondo de Vejez, por $25.120,89 millones; Fondo de Invalidez, por $1.277,80 millones y Fondo de Sobreviviente, por $757,02 millones; sin embargo, al revisar la información confirmada por el Banco Agrario se evidenció que en el monto de los depósitos judiciales a favor de la entidad en el mismo periodo existieron diferencias.

Lo anterior, contravino lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución 533 de 2015 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 193 de 2016 e incidió en la adecuada conciliación de registros, con afectación al principio de revelación y las características cualitativas de la información contable, en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, con sobrestimación a las subcuentas contable embargos judiciales y en los fondos de pensiones con contrapartida en la subcuenta contable depósitos de los fondos de pensiones.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $226,46 millones, debido a que los fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2024, en los auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas litigios procesos administrativos - Colpensiones y litigios procesos laborales - Colpensiones, respectivamente, de la siguiente manera: Fondo de Vejez, por $4.421,97 millones; Fondo de Invalidez,

por $226,46 millones y Fondo de Sobreviviente, por $3.017,06 millones; sin embargo, al revisar los registros contables de provisión de la entidad, se evidenció que el monto pagado por las sentencias fue mayor al valor provisionado por la entidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 19, numerales 2.4 Obligación probable y 2.6 Sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial de la Resolución 431 de 2023 y los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 421 de 2023 e incidió en la adecuada conciliación de registros, con afectación al principio de revelación y las características cualitativas de la información contable en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento, que generó subestimaciones en los fondos vejez, invalidez y sobrevivientes.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales depositados en el Banco Agrario y su registro en los fondos pensionales; al cálculo de la provisión realizada por el apoderado del proceso judicial, en la calificación del riesgo y en el cumplimiento a la norma para el registro de riesgo remoto.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) - Sistema de Ahorro de Beneficios Periódicos (BEPS)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el control, monitoreo y seguimiento de los siguientes procesos: depuración y reconocimiento de los embargos judiciales depositados en el Banco Agrario y su correspondiente registro en los fondos pensionales; cálculo de la provisión realizado por el apoderado del proceso judicial y la calificación del riesgo; así como el cumplimiento de la normativa aplicable para el registro de riesgos clasificados como remotos.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el control, monitoreo y seguimiento de los siguientes procesos: depuración y reconocimiento de los embargos judiciales depositados en el Banco Agrario y su correspondiente registro en los fondos pensionales; cálculo de la provisión realizado por el apoderado del proceso judicial y la calificación del riesgo; así como el cumplimiento de la normativa aplicable para el registro de riesgos clasificados como remotos.

Superintendencia de Subsidio Familiar

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $3.782,43 millones, debido a que para el cierre contable de la vigencia 2024 quedó registrada en la subcuenta provisiones de litigios y demandas, del grupo de provisiones, un valor incierto, toda vez que fue calculado sin tener en cuenta la utilización y aplicación del método de reconocido valor técnico a través del eKOGUI, ya que la oficina jurídica desacató lo normado en materia de eKOGUI, Decreto 2052 de 2014 por el Gobierno Nacional, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en su Resolución 431 de 2023, y las resoluciones expedidas por la misma Supersubsidio, pues se prefirió utilizar una hoja de Excel diseñada por dicha dependencia, en lugar de la aplicación o utilización de la metodología de reconocido valor técnico.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Decreto 2052 de 2014 , expedido por el Gobierno Nacional; el artículo 3 Ámbito de aplicación, el artículo 7 Funciones del jefe de la oficina asesora jurídica de la entidad o quien haga sus veces y el artículo 12 Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales de la Resolución 431 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; la Resoluciones 0075 de 2017 y 893 de 2024, expedidas por Supersubsidio, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites

arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.

Lo ocurrido impactó el saldo de la subcuenta provisiones de litigios y demandas administrativas, perteneciente al grupo de provisiones, debido a que el valor calculado como provisión, para el cierre contable de 2024, representó una cifra incierta. Esta incertidumbre surgió porque la práctica de la oficina jurídica que se ha mantenido en los últimos años no es completamente confiable. Como resultado, el saldo de dicha cuenta en los estados financieros, a 31 de diciembre de 2024, fue incierto y afectó la razonabilidad de dichos estados.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades e inoportunidades en el reconocimiento y registro de los bienes dados de baja en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), que afectaron la correcta revelación de la información ante terceros y la razonabilidad de los saldos en los estados financieros. Además, se evidenció falta de registro y monitoreo oportuno de los procesos judiciales en la base de datos eKOGUI, así como deficiencias en el control y seguimiento de los activos fijos.

Ministerio del Trabajo

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.768,50 millones, debido a que la Dirección Territorial de Bolívar emitió, mediante la Resolución 467 del 17 de junio de 2013, una multa al tercero E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, con ocasión a infracciones a la normativa laboral, condiciones de trabajo y derechos fundamentales de los trabajadores, ejecutada el 1 de abril de 2022. El grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica tiene conocimiento de la sanción, sin embargo, al 31 de diciembre de 2024, esta multa no se encontró registrada en el aplicativo de cobro coactivo ni reconocida contablemente.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 3 Principios de transparencia de la Ley 1712 de 2014; el marco normativo para entidades de gobierno: revelación y presentación de información financiera, artículo 63. Revelación del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 3.1. Depuración contable permanente de la Resolución 357

de 2008; Características de la información financiera definidas en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación; el Instructivo 001 de 2024, versión 7.0, del 26 de enero de 2024; el numeral 23.2. Proceso de conciliación Manual de políticas contable del Ministerio del Trabajo, con subestimación en la subcuenta multas y sanciones.

Incorrección de cantidad en operaciones interinstitucionales, por $260,72 millones, debido a que el Ministerio del Trabajo no efectuó un ajuste relacionado con la aplicación de recursos por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), que ocasionó una subestimación en la subcuenta contable de funcionamiento

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 3. Principios de transparencia de la Ley 1712 de 2014; el Marco normativo para entidades de gobierno: revelación y presentación de información financiera, artículo 63. Revelación del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 3.1. Depuración Contable permanente de la Resolución 357 de 2008; Características de la información financiera definidas en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación, Instructivo 001 de 2024, versión 7.0 del 26 de enero de 24, numeral 23.2 Proceso de conciliación Manual de Políticas Contable del Ministerio del Trabajo, con subestimación en la subcuenta funcionamiento.

Incorrección de cantidad en operaciones interinstitucionales, por $179,07 millones, debido a que el Ministerio del Trabajo dejó valores pendientes por imputar, correspondientes a ingresos presupuestales, que ocasionaron una subestimación en la subcuenta contable recaudos.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 3. Principios de transparencia de la Ley 1712 de 2014; el Marco normativo para entidades de gobierno: revelación y presentación de información financiera; el artículo 63. Revelación del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 3.1. Depuración contable permanente de la Resolución 357 de 2008; Características de la información financiera definidas en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación, Manual de Políticas Contables, versión 7.0, del 26 de enero de 2024 del Ministerio del Trabajo; el Instructivo 001 de

2024 de la Contaduría General de la Nación, con una subestimación en la subcuenta recaudos.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $1.075,71 millones, por debilidades en los controles internos y el seguimiento del proceso de conciliación, así como falencias en el flujo de información entre las áreas operativa y contable para el registro de la información contable, lo cual generó una subestimación en la cuenta contable multas y sanciones de la subunidad ejecutora Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), cuyos hechos afectaron la consistencia y razonabilidad de la información de los estados financieros y de certeza sobre la integridad y exactitud de las cifras registradas.

Lo anterior, contravino lo establecido en los ítems 102, 103, 104 y 113 del Plan General de Contabilidad Pública; el ítem 1 del Instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 7. Política contable cuentas por cobrar, versión 7.0, del Manual de políticas contables del Ministerio del Trabajo, lo cual generó una subestimación en la cuenta contable del activo multas y sanciones de la subunidad ejecutora Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), que afectó la consistencia y razonabilidad de la información de los estados financieros y de certeza sobre la integridad y exactitud de las cifras registradas.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, por $14.896,3 millones, respecto al cumplimiento de los ítems 102, 103, 104 y 113 de la Resolución 156 de 2018 y el ítem 1 del Instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 7. Política contable cuentas por cobrar del manual de políticas contables del Ministerio del Trabajo, debido a que el ministerio no efectuó el reconocimiento contable del deterioro en la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar, incumpliendo así la política contable institucional y la normatividad vigente en materia de deterioro.

De acuerdo con dicha política, el deterioro debe ser reconocido de manera obligatoria al 31 de diciembre de cada vigencia, sin perjuicio de que la entidad adopte una evaluación más frecuente (mensual, trimestral o semestral), siempre que dicha periodicidad esté formalmente prevista en sus políticas contables.

Lo anterior, afectó la omisión en el reconocimiento del deterioro y la no reclasificación de la cartera vencida, que generó una incertidumbre

en la cuenta contable multas y sanciones ondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), subcuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar, que comprometió la razonabilidad, integridad y confiabilidad de la información financiera presentada.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $2.360,62 millones, debido a que no se evidenció el correspondiente registro contable de la depuración de cartera en los estados financieros del Ministerio del Trabajo.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 4 de la Ley 716 de 2001; el numeral 2. Cuentas por cobrar del Decreto 1282 de 2002 y los ítems 3.2.2, 3.2.9.1, 3.2.13 y 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, que evidenció una debilidad en la gestión contable de la cartera de cobro coactivo, así como deficiencias en la articulación entre las áreas jurídica y contable, lo que dio lugar a inconsistencias en la información presentada en los estados financieros. Como consecuencia, se vieron comprometidas las características cualitativas de la información contable, especialmente en lo relacionado con la relevancia y la representación fiel de los hechos económicos.

Como resultado de lo anterior, se presentó una sobrestimación por respecto de los saldos registrados en la subcuenta deterioro acumulado de otras cuentas por cobrar.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la depuración contable de la cartera y el reconocimiento del deterioro de su valor, así como debilidades en el control y seguimiento del proceso de conciliación de las cuentas por cobrar. Igualmente, se identificaron falencias en la supervisión del proceso de elaboración de los informes financieros y en la adecuada revelación de las Notas a los estados financieros. Adicionalmente, persistieron debilidades en la supervisión y el seguimiento financiero de los registros y de la información reportada, tanto entre los diferentes grupos de trabajo como frente a terceros.

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Faltó seguimiento a la expedición de actos administrativos establecidos en el marco legal y en los manuales, procesos y procedimientos internos de la Entidad. Se presentaron debilidades en los mecanismos de control interno contable en el registro de las operaciones y de conciliación de la información recibida por terceros.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) – Sobrevivientes

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas mitigaron los riesgos para los cuales fueron establecidos, por lo cual la calificación fue adecuada.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) – Invalidez

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas mitigaron los riesgos para los cuales fueron establecidos, por lo cual la calificación fue adecuada.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas mitigaron los riesgos para los cuales fueron establecidos, por lo cual la calificación fue adecuada, excepto en lo referente a la presentación de la propiedad, planta y equipo en el Estado de Situación Financiera, relacionado con la revelación de las notas.

Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Vejez

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de revelación en otros activos, por $245.974,24 millones, debido a que en cuentas por cobrar – bonos, correspondiente a septiembre de 2024, se identificó la nota crédito CZ2408000002 del 29 de agosto de 2024, mediante la cual se reversó parcialmente una causación de un bono pensional, por $352,97 millones, sin los debidos soportes. Esta reversión se efectuó debido a que la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconoció ni liquidó dicho bono.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación y evidenció que en el proceso de registro contable realizado por Fonprecon, relacionado con la administración de los recursos del Fondo de Vejez, por concepto de beneficios pensionales, se causaron bonos sin verificar previamente el cumplimiento de los requisitos ante la entidad cuotapartista correspondiente. Esta deficiencia generó reprocesos administrativos, introdujo incertidumbre en la consistencia de la información financiera y conllevó el incumplimiento de la característica cualitativa de representación fiel en la presentación de dicha información.

Control interno financiero: eficiente.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas mitigaron los riesgos para los cuales fueron establecidos, por lo cual la calificación fue adecuada, excepto en lo referente a la reversión de recursos sin soportes contables expuestos contra el reporte transmitido al CHIP.

U.A.E. de Organizaciones Solidarias

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones, por $245,30 millones, debido a que a partir de la revisión y análisis realizado de la norma contable que regula la materia en términos de reconocimiento y revelación referente a obligaciones conocidas que para el caso son las obligaciones patronales a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) con Colpensiones, se evidenció ausencia en el reconocimiento y revelación en los estados financieros y sus respectivas notas a pesar de ser conocidos dichos pasivos.

Lo anterior, contravino lo establecido en las NICSP 19. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, 22. Revelación de información financiera, numeral 3.2.2.4. Provisiones y 3.2.2.4.1. Reconocimiento de la Resolución 285 del 22 de diciembre de 2021 Políticas y prácticas contables de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Lo anterior, conllevó a la subestimación del pasivo contingente en $245,30 millones y sobrestimación del patrimonio, así como evidenció la inobservancia y aplicación del marco normativo.

Incorrección de cantidad en cuentas, por pagar por $229,77 millones, debido a que a partir de la revisión y análisis realizado y al confrontar la norma contable que regula la materia en términos de reconocimiento y revelación de los pasivos referente a obligaciones conocidas a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se encontraron diferencias en la deuda a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por concepto de aportes parafiscales.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 19. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, 22. Reconocimiento provisiones de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público– NICSP; los numerales 3.2.2.2. Cuentas por pagar y 3.2.2.2.1. Reconocimiento de la Resolución 285 de 2021, por medio de la cual se modificó el manual de políticas y prácticas contables de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Lo anterior, conllevó a la subestimación en las cuentas por pagar referente al capital de la deuda, por $100,516 millones, así como una sobrestimación en las provisiones, por $59,92 millones, por cuanto la

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias reportó $189,177 millones como intereses, mientras que el Servicio Nacional de Aprendizaje lo hizo por $129,25 millones; así mismo, se evidenció la inobservancia y aplicación del marco normativo correspondiente.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el seguimiento de los controles internos establecidos, así como ausencia de una gestión eficaz orientada a la depuración o pago total de las obligaciones a cargo. Asimismo, se observó falta de gestión en la aplicación de la normatividad vigente para el adecuado reconocimiento y registro contable; ausencia de conciliaciones que garanticen la integridad de la información contable al cierre del periodo auditado y el incumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

Contraloría delegada para el sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $4,42 millones, debido a la deficiente gestión de las cuentas por cobrar a favor del Ministerio, para con la sentencia de incidente de reparación integral, decretada por el Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Melgar – Tolima, del 7 de diciembre de 2023, radicado 11001-60-00- 090-2012-00062-00.

Se evidenció que quien fue condenado al pago había fallecido, conforme la información obtenida de la Registraduría Nacional de Estado Civil, luego se revisó y procedió a dar el trato contable a las partidas respectivas de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN). Se observó que se realizó el registro en la cuenta por cobrar, pese a que se había establecido la inexistencia probada del deudor, razón que hacía necesario que el valor debería estar reconocido como un gasto.

L anterior, contravino lo establecido en el artículo 3 Ley 489 de 1998; el artículo 33, numeral 4 del Decreto 1064 del 2020 y el Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó la inexactitud en la revelación de información contable de la entidad, con posibles incumplimientos normativos, (revelación de información financiera real de la entidad), dado que la información expuesta no disponía de datos estructurados de forma correcta y confiable acerca de la entidad, lo que generaría, adicionalmente, sobrestimación de los activos y subestimación de los gastos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Desarticulación entre las áreas ejecutoras y de registro, que incidieron desfavorablemente en el control financiero de la entidad.

Sociedad de Televisión de las Islas (Teleislas)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $321,97 millones, debido a un saldo de cartera con vencimiento superior a tres años de antigüedad y un alto riesgo de pérdida de los recursos a causa del no recaudo en el transcurso del tiempo. Pese a lo anterior, se observó que Teleislas no dio aplicación al procedimiento de deterioro de cartera que permitiera reconocer la pérdida de valor de las ventas a crédito, ocasionando que las cifras expresadas en los estados financieros y sus notas no reflejaran la realidad de la situación económica de la entidad.

Lo anterior, contravino lo establecido en numeral 2.4, capítulo II, de las Normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos, lo cual generó que las cifras expresadas en las cuentas por cobrar no reflejaran la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en venta de servicios, por $41,01 millones, debido a la aplicación inadecuada del estatuto tarifario de la entidad en la facturación de los servicios de comunicaciones, al utilizar tarifas y descuentos diferentes a las especificadas en las Resoluciones 131 del 30 de junio de 2023 y 023 del 20 febrero de 2024, expedidas por Teleislas. Lo anterior, ocasionó que se dejara de percibir ingresos por ventas.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiente gestión de cobro de cartera y la no aplicación del estatuto tarifario.

Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) S.A.S.

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en otros ingresos, por $401,09 millones, debido a que del análisis realizado en cuanto al resultado de la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas a cargo de la entidad al cierre de la vigencia auditada, en concordancia con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación (CGN), a diciembre 31 de 2024, Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) aún presentaba valores por conciliar, en situación que persiste desde los tres últimos años

y que reflejó que los controles y/o acciones implementadas por la Entidad no han sido efectivos.

A continuación, se describen los saldos de operaciones recíprocas que presentaron diferencias: con el canal regional de televisión Teveandina, por $363,93 millones y $37,16 millones de la E.S.P Gestión Energetica S.A, que contravino lo establecido en el numeral 2.2.4 relativas a la conciliación de operaciones recíprocas del Instructivo 001 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, que establece: Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios de marzo, junio y septiembre, con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre de 2024, lo cual generó sobrestimación derivada de la acumulación de valores.

Control interno financiero: ineficiente.

Debilidades en la conciliación de saldos de operaciones recíprocas y diferencias en cuentas por pagar reportadas en Sireci, frente a información solicitada a la Entidad.

Internexa S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, por $456,92 millones, debido a que en la muestra seleccionada para verificar el procedimiento de la gestión de cartera se identificó que la entidad no realizó el castigo de cartera de las cuentas que tienen más de 180 días en mora, y que cuentan con recomendaciones del área jurídica para hacerlo, manteniendo el saldo vigente a diciembre de 2024.

Lo anterior, contravino lo establecido en el procedimiento de gestión de cartera Gi_003_Cartera_y_Provisión de Internexa S.A. y afectó las cualidades de la información contable, respecto a los reportes de cuentas por cobrar de difícil recaudo con relación a su representación, ya que esta debe ser clara, pertinente y confiable. Además, la información contable suministrada a los usuarios no será útil para que fundamenten sus análisis para efectos de control y seguimiento.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la depuración contable de las cuentas por cobrar con vencimiento mayor a 180 días.

Computadores para Educar

Opinión contable: negativa.

Incorrección de circunstancia en inventarios, debido a que el saldo final, a 31 de diciembre de 2024, reportado en el aplicativo CHIP, así como los movimientos débito, por $44.971,87 millones, y créditos, por $37.230,56 millones, carecieron de confiabilidad, adecuación y transparencia. La situación es grave si se considera que la misma persona que ejerce funciones contables asumió también el manejo del almacén desde septiembre de 2024; debilitando el principio de segregación de funciones y comprometiendo los pilares del control interno. Además de la falta de entrega del cargo por parte del Subdirector Operativo, las conciliaciones recibidas no fueron adecuadas ni confiables, ya que la información fue cruzada por la misma persona y carecían de fechas.

Lo anterior, contravino el artículo 12 de la Ley 87 de 1993; el numeral 10 del Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación (CGN), incorporado mediante Resolución 533 de 2015 y el capítulo II, artículo 5 de la Ley 951 de 2005. En este contexto, la falta en el control interno (segregación de funciones), abrió la posibilidad de manipulación contable sin mecanismos de detección y corrección. Se comprometió la confiabilidad del proceso de recepción, custodia, consumo o disposición de bienes en los registros del sistema de inventarios y contabilidad, lo que representó un riesgo elevado de pérdida o apropiación indebida de activos, sin posibilidad de detección oportuna.

Incorrección de presentación en inventarios, por $163,67 millones, debido a que dentro de la cuenta materia prima se contabilizaron los insumos utilizados para la reparación de los equipos que llegan por garantía, lo cual contravino lo establecido en el numeral 4.1 del Marco conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), Resolución 533 de 2015, que generó clasificación errónea de los inventarios en los estados financieros.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, por $360,10 millones, respecto al cumplimiento de la normatividad para propiedades, planta y equipo (PPE) que rige por el Marco normativo para entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación, principalmente, en la Resolución 533 de 2015, con modificaciones posteriores como la Resolución 693 de 2016.

Adicionalmente, se evidenció la ausencia del encargado de soluciones logísticas del almacén, sin que se efectuaran las conciliaciones de las propiedades, planta y equipo de manera mensual, desde septiembre hasta diciembre de 2024, presentando incertidumbre en los saldos y movimientos de las propiedades, planta y equipo al cierre de la vigencia.

Incorrección de circunstancia en beneficios a los empleados – saldos operaciones reciprocas de regalías, por $3,12 millones, debido a que, según el reporte CGN2015_002_OPERACIONES RECIPROCRAS_ CONVERGENCIA, con corte a 31 de diciembre de 2024, indicó que la falta de conciliación se originó por inconsistencias en los reportes y registros contables con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., a pesar que Computadores para Educar realizó procedimientos de seguimiento y se revisaron los soportes el saldo continuó.

Lo anterior, contravino lo establecido en Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2.2.1, 2.3.1, 2.3.5 y 4.1 del Marco conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015, lo cual generó la permanencia de estos saldos e indicó que las acciones emprendidas no garantizaron la depuración ni la conciliación de las operaciones recíprocas.

Incorrección de circunstancia en gasto público social, por $87,82 millones, debido a que según el reporte CGN2015_002_OPERACIONES RECIPROCRAS_CONVERGENCIA, con corte a 31 de diciembre de 2024, se indicó que la falta de conciliación se originó por inconsistencias en los reportes y registros contables, en el reporte de los valores con la entidad Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera. A pesar de que la entidad realizó procedimientos de revisión de los soportes por parte del grupo auditor, el saldo continuó.

Lo anterior, contravino lo establecido en Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación; los numerales 2.2.1, 2.3.1 y 2.3.5 y 4.1 del Marco conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad

Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015, lo cual generó la permanencia de estos saldos, indicando que las acciones emprendidas no garantizaron la depuración ni la conciliación efectiva de las operaciones recíprocas.

Control interno financiero: ineficiente.

Deficiente acciones de mejora para fortalecer la gestión financiera; cumplimiento parcial de responsabilidades de la alta dirección y falta segregación de funciones en el área del almacén.

Organización Regional de Televisión del Eje Cafetero (Telecafé)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de circunstancia en gastos de administración y operación, por $26,59 millones, debido a revisión de la información financiera de la vigencia 2024, donde se detectó el pago de intereses de mora acumulativos por el pago extemporáneo del impuesto predial de las vigencias 2021, 2022 y 2023, con documentos de cobro 1304062688 y 1304062689.

Lo anterior, contravino lo establecido en artículo 6 de la Ley 610 de 2000, con relación al daño patrimonial al Estado y generó extemporaneidad en el pago de los impuestos territoriales, además de lesión del patrimonio público por los intereses pagados que son recursos que Telecafé Ltda. y que dejó de utilizar en las actividades misionales que le fueron encomendadas.

Incorrección de circunstancia en gastos de administración y operación, por $7,26 millones, debido a que en revisión de la información financiera de la vigencia 2024 se detectaron anticipos de retenciones del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y retenciones en la fuente en renta reconocidas por la entidad como impuestos asumidos, por $7,26 millones, y registrados en las subcuentas contables otros impuestos, contribuciones y tasas.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, con relación al daño patrimonial al Estado, al llevar al gasto los anticipos de impuestos territoriales que conllevó a una mayor carga impositiva de la entidad, debido a que es posible descontarse en las liquidaciones privadas de impuestos, y que se está asumiendo la carga

tributaria atribuible a un tercero. Situación que generó lesión del patrimonio público por los impuestos asumidos que son recursos que Telecafé Ltda dejó de utilizar en las actividades misionales recursos que le fueron encomendadas.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades de control y seguimiento en el pago tardío de los impuestos territoriales, por deficiencias de control y seguimiento en la causación de los anticipos de los impuestos territoriales y retenciones de los impuestos nacionales; además de debilidades de control y revisión de la información financiera presentada.

Canal Regional de Televisión del Caribe (Telecaribe) Ltda.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en transferencias y subvenciones, por $7.559,95 millones, debido a que en la ejecución de la auditoría, al revisar la información allegada por la entidad junto con los estados financieros, se observó una venta a la Central de Inversiones S.A. (CISA) en la vigencia 2024, por $ 56,57 millones, equivalente al 0,74% del capital cedido de $7.616,52 millones por concepto de cartera no recuperable de diferentes procesos judiciales y cobros que tenían que ver con cartera vencida y vigente referente a "Sanciones administrativas, costas procesales, sanciones administrativas, sanciones contractuales" de la entidad en la vigencia 2024.

Respecto a lo anterior, no se observó un registro contable de la pérdida asociada a la movilización de activos y la justificación presentada careció de soportes documentales que respaldaran de manera adecuada los argumentos expuestos.

Lo anterior resultó relevante, toda vez que la normatividad vigente establece, de forma clara y expresa, los procedimientos contables que deben aplicarse en estos casos; igualmente, el principio de devengo que consiste en reconocer un derecho y una obligación en el momento en que surgen.

lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 1.1.1.1. Registros contables en la entidad cedente del Marco normativo para entidades de Gobierno y generó una subestimación en la cuenta pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar, por $7,559,95 millones, dado que no se evidenció el registro de la pérdida, de acuerdo con el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $796,37 millones, debido a que en la ejecución de la auditoría se observaron procesos prescritos a 31 de diciembre de 2024, registrados en el grupo de la cuenta 13. Cuentas por cobrar, que no fueron dados de baja ni reconocidos en la cuenta del gasto.

Lo anterior, contravino lo establecido en el Marco normativo para entidades de Gobierno, según la Contaduría General de la Nación (CGN), que se refiere a los registros contables en la entidad cedente en el contexto de operaciones de transferencia de recursos o activos entre entidades gubernamentales, lo cual generó, en consecuencia, que los procesos registrados en esta cuenta, a 31 diciembre de 2024, generaran sobrestimación contable y subestimación de la cuenta del gasto, por cuanto no se evidenció registro por estos terceros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de seguimiento, supervisión y monitoreos a los registros manuales, que pueden generar inexactitud de la información por deficiencias en la parametrización; así mismo, debilidades en la revisión periódica de registros contables y controles, generando así registros fuera de tiempo, retrasos en los asientos contables o en el cierre contable mensual. Esto se evidenció de igual forma, en la venta de cartera a CISA.

Servicios Postales Nacionales S.A.

Opinión contable: negativa.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar, por $20.141,06 millones, debido a que la entidad contaba con una cartera mayor a 360 días y hasta más de 1.441 días, de la cual el 65 por ciento, equivalente a $13.120,36 millones, correspondía a prestación de servicios - cuentas internacionales y cartera transitoria; y el excedente, por $7.020,70 millones, a deudas de difícil recaudo, valores que por su vencimiento mayor a 360 días deben estar clasificados como activos no corrientes y no como lo registró la entidad erróneamente en activos corrientes.

Lo anterior, contravino lo establecido la Resolución 413 de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y los numerales 1.3.2.2 y 1.3.2.2.1 del Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado, que no captan ni administran recursos del público, debido a que no se establece la distinción entre partidas corrientes y no corrientes en los estados financieros, incluyendo la clasificación de activos como corrientes o no corrientes.

Adicionalmente, el Marco normativo establece que un activo se clasifica como corriente cuando la empresa espera realizarlo o tiene la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo, durante el ciclo operativo normal de la empresa, lo cual generó una alta ponderación de materialización del riesgo "R100 Omisión, imprecisión o inconsistencias en la información financiera que soporta los registros contables en la elaboración de los Estados Financieros" y que, en consecuencia, no se reflejó adecuadamente la realidad económica de las cuentas por cobrar registradas en los activos corrientes y no corrientes ni la realidad económica de Servicios Postales Nacionales 4-72, reflejando en las cifras de los estados financieros incorreción, en cuanto a la presentación y revelación de los estados financieros.

Incorrección de clasificación en cuentas por pagar, por $19.733,07 millones, debido que Servicios Postales Nacionales S.A. reportó en los estados financieros, a 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de pasivos corrientes en cuentas por pagar $100.998,07 millones, de los cuales se sobrestimó en las subcuentas adquisición de bienes y servicios nacionales, por $2.133,24 millones; Adquisición bienes y servicios del exterior, por $11.556,70 millones y Otras cuentas por pagar, por $6.043,13 millones, para un total registrado y sobrestimado de $19.733,07 millones, que correspondieron a obligaciones pendientes

por pagar de las vigencias 2022 y 2023 y que debían estar clasificados como pasivos no corrientes.

Lo anterior, contravino los establecido en los numerales 1.3.2.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes y 1.3.2.2.2. Pasivos corrientes y no corrientes, establecido en la Resolución 413 de 2023 de la Contaduría General de la Nación, que estipula las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Esta situación generó inconsistencias evidenciadas con una alta ponderación de materialización del riesgo "R100 Omisión, imprecisión o inconsistencias en la información financiera que soporta los registros contables en la elaboración de los Estados Financieros" y que, en consecuencia, no se reflejó adecuadamente la realidad económica de las cuentas por pagar registradas en los pasivos corrientes y no corrientes ni la realidad económica de Servicios Postales Nacionales 4-72, que reflejaron en las cifras de los estadios financieros incorreción en cuanto a presentación y revelación de los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.

Contraloría delegada para el sector Vivienda y saneamiento básico

Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)

Opinión contable: con salvedades

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar, por $4.320,22 millones, respecto al cumplimiento del numeral 4.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, de la Resolución 438 de 2024; del Marco Normativo para entidades de Gobierno de la Resolución 533 del 2015; el numeral 2.3.4 del Instructivo 001 de diciembre de 2024 y el numeral 3.1.1.1 del Manual de instrucciones de operaciones recíprocas sobre saldos por conciliar de la Contaduría General de la Nación (CGN), por diferencias en los saldos registrados, particularmente con la Dirección del Tesoro Nacional.

En este sentido, se identificaron dos situaciones relevantes: la primera, correspondió a una diferencia que afectó las subcuentas recursos de acreedores reintegrados a tesorerías y reintegros de tesorería de $4.279,57 millones al cierre de la vigencia. En el proceso auditor se verificó y confrontó la información registrada en el aplicativo CHIP de las operaciones reciprocas con los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, donde independientemente de las conciliaciones realizadas por Fondo Nacional de Vivienda, no se evidenció respuesta emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto a las diferencias presentadas en las cuentas por cobrar.

La segunda, correspondió a una partida pendiente por conciliar con la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por $40,65 millones. Según lo informado por el Fondo Nacional de Vivienda, dicho monto se originó en un aporte realizado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante libranza, el cual fue cargado al Fondo Nacional de Vivienda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 555 del 10 de marzo de 2003, que creó el Fondo, esta situación se presentó sin tener en cuenta que el Fondo Nacional de Vivienda no cuenta con una estructura administrativa ni con planta de personal propia, ya que su gestión administrativa es asumida por el personal del Ministerio de Vivienda y Saneamiento Básico.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $131,68 millones, debido a que se constató que no se reconocieron cuentas por pagar, correspondientes a operaciones ejecutadas a través de la Fiduprevisora, en el marco del programa de equipamiento.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, de la Resolución 438 de 2024; del Marco normativo para entidades de Gobierno de la Resolución 533 del 2015 y el artículo 1 de la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación de control interno contable, con subestimación a la subcuenta cuentas por pagar – subsidios asignados - vivienda, con afectación al debido reconocimiento de los pasivos.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $246,44 millones, debido a que se evidenció en el saldo de la cuenta créditos judiciales, la sentencia con radicado SC3-2899-09-23, emitida el 20 de septiembre de 2023, que ordenó a Fonvivienda el pago del saldo de la obligación junto con los intereses moratorios, que no fueron registrados en la cuenta créditos judiciales.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de Gobierno de la Resolución 438 de 2024; Marco normativo para entidades de Gobierno de la Resolución 533 del 2015; el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, con subestimación del saldo de la cuenta créditos judiciales sentencias, por $246,44 millones.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes, por $3.784,09 millones, debido a que no se registraron en las cuentas de orden de pasivos contingentes administrativos en los estados financieros, dos procesos reconocidos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa, que se encontraban activos, con probabilidad de pérdida media, valor económico e indexado, conforme a lo señalado en la metodología de valor técnico.

Lo anterior, contravino lo establecido en la numeral 4.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de Gobierno de la Resolución 438 de 2024; del Marco normativo para entidades de Gobierno de la Resolución 533 del 2015; del artículo 10 de la Resolución 132 de 2017 y el literal b

del artículo 12 de la Resolución 431 de 2023, con subestimación en la cuenta pasivos contingentes administrativos.

Incorrección de cantidad en gasto público social, por $8.291,86 millones, debido a que en los informes de gestión de los programas de vivienda, los estados financieros de cada fiducia, las actas de conciliación y los formatos FRA-F-22 y FRA-F-28 de Fonvivienda, se registraron movimientos relacionados con comisiones en la cuenta subsidios asignados; sin embargo, estos conceptos, asociados a hechos económicos generados por las fiducias, no fueron debidamente reconocidos en la subcuenta otros gastos - comisiones.

Lo anterior, indicó un incumplimiento del principio contable de esencia sobre forma, el cual establece que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse con base en su esencia económica y no únicamente en su forma legal. Esto contravino lo establecido en los numerales 22.4.1 y 23.14.5.1 del Manual de políticas contables de Fonvivienda; numeral 1.2.3 de la Resolución 421 de 2023 y numeral 5. Principios de contabilidad pública de la Resolución 438 de 2024 Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera (CGN), con sobrestimación en la cuenta subsidios asignados.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la depuración, reconocimiento y actualización de los derechos fiduciarios, debido a que persistieron diferencias en los saldos de la información de los programas de vivienda y debilidades en el registro de la información financiera, ocasionados en deficiencias de control establecidos en el macroproceso de la gestión financiera y contable.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $18.863,64 millones, debido a las cuentas por cobrar correspondientes a contribuciones, multas y sanciones con antigüedad superior a cinco años, que se encontraron en estado persuasivo.

En estos casos, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no adelantó el proceso de cobro coactivo dentro del término legalmente

estipulado de cinco años, cuya omisión generó un efecto contable negativo, relacionado con la devaluación de estas cuentas por cobrar, debido a la prescripción de la acción legal para su recaudo.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 1952 de 2019; los artículos 38, 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, por la contravención del artículo 1 de la Ley 1066 de 2006; los artículos 91 y 98 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 817 del Decreto Ley 624 de 1989; el numeral 5.1.6 del Manual de recaudo de cartera de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, código GF-M-004, versión 01 de abril 2021 y el numeral 5.1.3. del Manual de Políticas contables, código GF-M-001, versión 07 de septiembre 2024, lo cual generó sobrestimación en la cuenta contable contribuciones tasas e ingresos no tributarios.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar, por $36.964,53 millones, debido a 93 cuentas por cobrar con antigüedad entre cinco y 22 años, clasificadas en estado de cobro persuasivo, no enviadas a cobro coactivo demandado y pendientes de cobro. Estas cuentas correspondieron a contribución especial, multas y sanciones, debido a su antigüedad y situación, sin probabilidad de pago y carecieron de una fecha estimada de recuperación, lo que causó un deterioro del cien por ciento en la cartera.

Lo anterior, contravino lo establecido en artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expidió el Código General Disciplinario, por la contravención del artículo 1 de la Resolución 533 de 2015; el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA); además de los artículos 2.5.6.3 y 2.5.6.4 del Decreto 445 de 2017; los numerales 5.1.3.5, 5.9 y 5.9.2 del Manual de políticas contables, código GF-M-001, versión 07 de septiembre 2024; el numeral 4.1 del Instructivo para la estimación de la metodología del deterioro de cartera del Grupo de Gestión Administrativa de Cobro Coactivo, código GF-I-001, versión 1 de septiembre 2022 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la actividad 15 del Procedimiento gestión contable, código GF-P-002, versión 8, lo cual generó sobrestimación con efecto contable en las cuentas multas y sanciones por $26.603,28 millones y en la cuenta contribuciones por $10.361,25 millones, para un total de $36.964,53 millones.

Incorrección de cantidad en beneficios a los empleados, por $392.544,45 millones, debido a que la Superintendencia de Servicios

Públicos Domiciliarios, desde la vigencia 2020, tiene el deber de estudio y aprobación de la determinación y modificaciones del cálculo actuarial y sus proyecciones financieras. En donde la Fiduprevisora remitió el 14 de agosto de 2024 el cálculo actualizado para las vigencias 2022 y 2023 y, a su vez, contó con el término de 30 días hábiles para su aprobación.

De tal manera, el valor no fue reconocido de manera oportuna en los estados financieros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a 31 de diciembre de 2024, en donde se corroboró la falta de personal idóneo, de acuerdo a lo manifestado por la entidad en su respuesta, situación que no justificó la omisión al deber que le corresponde.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 316 de la Ley 1955 de 2019; el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; el numeral 5, cláusula 12.2, del contrato de fiducia mercantil con radicado 6-1 92026 y el numeral 4.1.2 de la Ley 1952 de 2019, que generó sobrestimación con efecto contable de sobrestimación en la cuenta beneficios pos-empleo pensiones.

Control interno financiero: ineficiente.

Deficiencias en cuentas por cobrar con antigüedad superior a cinco años, sin gestión de cobro coactivo por la falta de seguimiento y control; cuentas por cobrar en estado persuasivo, no enviado a cobro coactivo demandado y por cobrar, la cuales son de difícil e improbable recaudo, sin ser depuradas como lo indica el instructivo para la estimación del deterioro de cartera. Se evidenció que las notas a los estados financieros presentaron deficiencias por falta de información al cierre de la vigencia.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $11.619,80 millones, por las diferencias en los saldos registrados en los estados financieros y los informes financieros del ejecutor, extractos bancarios de cuentas y fiducias; lo que generó sobrestimación en la cuenta, debido principalmente a falta de control en la causación o devengo de los

hechos económicos, de los contratos interadministrativos 440-2015, 169-2013 y 027-2004, por el valor señalado.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 11.6.2 del Instructivo procedimientos contables del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), código: FRA-I-02, versión 10.0; cuyas diferencias presentadas comprometen la calidad de la información y la realidad económica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), que podría inducir a conclusiones erróneas, situación generada por falta de control en la causación o devengo de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en otros activos, por $6.179,08 millones, debido a diferencias en los saldos registrados en los estados financieros y los informes financieros Fiduciaria BBVA *Asset Management*, del convenio 542-2014, como resultado de la falta de control y seguimiento a los recursos entregados en administración, por la no contabilización oportuna de los recursos ejecutados en el marco del convenio.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 12.6. del Instructivo de procedimientos contables del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Código: FRA-I-02, versión: 10.0.

Incorrección de circunstancia en provisiones, por $154,05 millones, debido a que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no realizó el registro contable en el aplicativo eKOGUI de la provisión para cuatro procesos con probabilidad de perdida alta.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015; los artículos 3.2.8 y 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 y el artículo 7 de la Resolución 431 de 2023, con subestimación de la cuenta contable litigios y demandas y afectación a la realidad económica de la entidad al cierre de la vigencia fiscal, la inadecuada revelación de la información financiera y la seguridad de la entidad con relación a cubrir probables contingencias.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el reconocimiento de saldos pendientes por ejecutar de los contratos y/o convenios registrados en la cuenta bienes y servicios pagados por anticipado, así como en la cuenta recursos entregados en administración.

En cuanto a la provisión de procesos de sentencias y litigios, se evidenciaron debilidades en el reconocimiento y valuación de provisiones, en cuanto a la revelación de las situaciones en las notas a los estados financieros, debido a que persistieron deficiencias para el reconocimiento de los hechos económicos y financieros.

Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial

Opinión contable: negativa.

Incorrección de cantidad en préstamos por cobrar, por $593.352,65 millones, debido a que se evidenció que en la presentación de las acreencias, por parte del fondo empresarial administrado por el BBVA *Asset Management S.A* Sociedad Fiduciaria a la empresa Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación, no agotó las herramientas jurídicas con las que disponía para el reconocimiento de las sumas adeudadas, conforme a las cláusulas de los contratos mutuos 134, 141, 146, 180 y 181.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019; la cláusula tercera del contrato de crédito del Fondo de Sostenibilidad del Sector Eléctrico (FONSE), la cláusula tercera de los contratos mutuos 180 y 181, así como los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

De igual manera, se contravino el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, parágrafo 1, artículo 4 del Decreto 655 de 1993, recogido por el inciso 3, numeral 10, artículo 295 del Decreto 663 de 1993 y demás normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1993, y demás normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, lo cual generó subestimación en la cuenta por préstamos por cobrar, con sobrestimación de la contrapartida ganancia del ejercicio en los estados financieros.

Incorrección de cantidad en préstamos por cobrar, por $324,60 millones, debido a que se evidenció que el fondo empresarial administrado por el BBVA *Asset Management S.A*., Sociedad Fiduciaria, no realizó la reclamación a la empresa Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación, del contrato mutuo 181.

Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019; los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; el numeral I, incisos d y g y el numeral II, incisos c y d; el numeral 9 Obligaciones generales de la fiducia del contrato 831 de 2017, y el capítulo VI, numeral 7.7 Reglas relativas al manejo de la cartera del manual de procedimientos de contratación y pagos del fondo empresarial, versión del 17 de julio de 2020, acta 130, lo cual generó subestimación en la cuenta préstamos por cobrar.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, por $4.852,49 millones, debido a que s en las inversiones realizadas por el fondo empresarial administrado por el BBVA *Asset Management S.A.*, Sociedad Fiduciaria, se evidenciaron excedentes de liquidez que no se contabilizaron en los rendimientos generados en relación a las comisiones a favor de la fiducia.

Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 1, artículo 28, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019; además del numeral 3.2 del Manual de Políticas contables del fondo empresarial y el numeral 3.1 del Marco normativo para entidades de Gobierno, adoptadas por la Contaduría General de la Nación (CGN) y el numeral 4.1.2 Representación fiel del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, lo cual generó subestimación en la cuenta por pagar, debido a la no causación contable de las inversiones constituidas en los fondos de inversión colectiva efectivo y fondos de inversión colectiva país, por excedentes de liquidez de las comisiones adquiridas al cierre de la vigencia 2024.

Incorrección de cantidad en gastos de administración y operación, por $60,46 millones, debido a que en el contrato FE-003-014-2019 de honorarios, el fondo empresarial administrado por el BBVA *Management S.A.*, Sociedad Fiduciaria, pagó un mayor valor en la aplicación del IPC.

Lo anterior, contravino lo establecido en incidencia disciplinaria, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019 e incidencia fiscal correspondiente al pago adicional efectuado al contratista; además de lo estipulado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 6.2 del Manual de procedimiento de contratación y pagos del fondo empresarial, contrato 831 de 2017 y el contrato de prestación de servicios FE-003-014-2019, lo cual generó debilidades en el seguimiento y control a los pagos efectuados por el fondo empresarial, que permitió evidenciar deficiencias en los controles a la

ejecución presupuestal. Particularmente, se encontró un mayor valor no justificado en cuantía que correspondió a la diferencia entre el valor estipulado en el contrato y pagado por el fondo empresarial.

Control interno financiero: con deficiencias.

En el fondo empresarial administrado por el BBVA *Asset Management* S.A. no se realizaron autoevaluaciones periódicas con el fin de determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable; el ordenador del gasto no cuenta con los procedimientos para realizar los controles en relación a los registros contables ejecutados por el fondo empresarial; y, adicionalmente, se presentaron deficiencias en la ejecución de los procedimientos a los gastos de funcionamiento como viáticos y publicidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
C O L O M B I A